

---

**Acta número ochenta y ocho de la sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de agosto de dos mil doce a las nueve horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.**

---

Preside la sesión Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Roberto Delgadillo González.

Se instruye al licenciado Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, pasar lista de asistencia.

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

**El Señor Secretario General:** Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, *presente*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *se incorporó a la sesión*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *presente*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidor Sergio Alberto Padilla Pérez, *presente*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *se incorporó a la sesión*; Regidor Gabriel González Delgadillo, *presente*; Regidora Idolina Cosío Gaona, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *se incorporó a la sesión*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, *se incorporó a la sesión*; Regidora María Cristina Macías González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *presente*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *se incorporó a la sesión*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *se incorporó a la sesión*; Regidor José Manuel Romo Parra, *se incorporó a la sesión*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Síndico María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*.

Doy cuenta señor Presidente, que se encuentra en esta sala la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, además se encuentra con nosotros el ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, así como el regidor Jorge Alberto Salinas Osornio.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 21 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara existe quórum al estar presentes 17 Regidores con objeto de que se declare instalada la presente sesión.

**El señor Presidente Municipal:** Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día veintiocho de agosto del año dos mil doce y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

**El señor Secretario General:**

### **ORDEN DEL DÍA:**

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNE Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE JULIO Y 17 Y 23 DE AGOSTO DE 2012, RESPECTIVAMENTE.

III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

V.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VI.- ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta mesa las siguientes propuestas:

1. Retirar del orden del día los dictámenes enlistados con los número 5.7 y 5.32.
2. Agendar iniciativa de acuerdo con carácter que modifica la integración de las comisiones edilicias.

Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

**II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNE Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE JULIO Y 17 Y 23 DE AGOSTO DE 2012, RESPECTIVAMENTE.**

**El Señor Presidente Municipal:** II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria, solemne y extraordinaria celebradas los días 31 de julio y 17 y 23 de agosto de 2012, respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone...Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria, solemne y extraordinaria celebradas los días 31 de julio y 17 y 23 de agosto de 2012, respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz...No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban...Aprobadas.

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE**

*Presidió la sesión el Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto Delgadillo González.*

*I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día, con modificaciones.*

*II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 8 de junio de 2012.*

*III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes solicitudes: del Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual*

remiten copias del expediente relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Balcones del Cuatro, a favor de la ciudadana Soledad Zaragoza Torres; del Director de Administración de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales remite relación de 164 vehículos propiedad municipal para su baja y desincorporación del patrimonio municipal por incosteabilidad; la desincorporación y baja del patrimonio municipal de un bien mueble; de diversos bienes muebles; y de un vehículo; de la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copia del escrito signado por la ciudadana Teresa Adriana Dorantes Espinoza, quien presenta propuesta de pago del bien inmueble que se autorizó enajenarle en sesión de Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2011; y del expediente relativo a la concesión de los sanitarios públicos ubicados en Periférico M. Gómez Morín colindante con el Parque Oblatos a un costado del edificio de la policía municipal, a favor de la ciudadana Lucero Berenice Madrigal Maldonado, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; y para la concesión de los sanitarios públicos núcleo "B" del Mercado Municipal Adrian Puga, a favor de la ciudadana Arahí Becerra Arredondo, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias De Patrimonio Municipal y de Mercados y Centrales de Abasto; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 1496-LIX-12, que solicita a este Ayuntamiento se lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la sanidad e inocuidad en productos lácteos que se producen y comercializan en el municipio y evitar daños en la salud pública, teniéndose por recibido el acuerdo legislativo de referencia y ordenándose su remisión a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes; del regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, que tiene por objeto asegurar la continuidad del Grupo Folklórico de la Casa Cultural Colomos, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Cultura; para apoyar a Grimace Producciones, para la puesta en escena de la obra "La Lente Maravillosa", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Cultura; para que se apruebe la denominación al espacio público conocido como Jardín del Refugio, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Cultura; y mediante el cual presenta informe de actividades de la Comisión Edilicia de Cultura, correspondiente al primer semestre del año 2012; y de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual remite informe anual de actividades de dicha comisión, teniéndose por recibidos los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en la fracción VII del artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; del Presidente Municipal, para otorgar pensión vitalicia al oficial de policía Juan Verastegui Alba, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; del regidor Sergio Alberto Padilla Pérez, para el remozamiento del parque ubicado en las calles Pánfilo Natera y Eucario León López, en la colonia Lomas del Paraíso; y para rediseñar el Parque Hundido, ubicado en la colonia Jardines del Country, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Informe de actividades que presenta el regidor Ricardo Ríos Bojórquez, de su visita oficial a la Ciudad de Los Ángeles, California, los días 10, 11, 12 y 13 de mayo del 2012, teniéndose por recibido el informe de referencia, ordenándose su remisión a los integrantes del Ayuntamiento, así como su publicación en la Gaceta Municipal; de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante los cuales solicita que, los turnos 191/12 para que se incluya en las placas que muestran la denominación de las vialidades del Municipio, el número de la misma, en caso de tenerlo, así como el dato del barrio, colonia o fraccionamiento correspondiente; y el 504/11 para implementar visitas continuas por parte del departamento de Protección Civil y Bomberos a diferentes giros a fin de tomar medidas preventivas de seguridad, turnados a la comisión edilicia que preside, sean turnados a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, y de Seguridad Ciudadana y

*Prevención Social, respectivamente, por ser materia de sus competencias, aprobándose las solicitudes de referencia; del licenciado Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; de la Síndico Municipal, para que se autorice la compra venta de un predio ubicado en la confluencia de la calle Lisboa y Avenida Normalistas, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública; del Presidente Municipal para que este Órgano de Gobierno eleve, a su vez, iniciativas de ley al Congreso del Estado para que se aprueben la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2013; y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, con intervención de la regidora María Cristina Macías González; del regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, para adicionar el artículo 17 bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del licenciado Francisco Javier Jiménez Cano, Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, mediante el cual hace del conocimiento del similar signado por el C. maestro Javier Ignacio Salazar Mariscal, Comisario de Seguridad Ciudadana, en el que informa que el C. Carlos Donato Velázquez entraba en funciones como suplente del comandante C. Marco Antonio Contreras Llamas, motivo por el cual a partir del día 12 de julio del presente, éste pasa a ser el nuevo integrante de la Comisión de Honor y Justicia, teniéndose por notificado a este Ayuntamiento; y se aprobaron las inasistencias de los regidores Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, a las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 8 de junio del año en curso; y de Javier Alejandro Galván Guerrero, a esa sesión ordinaria.*

*IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes iniciativas:*

*De la regidora Norma Angélica Aguirre Varela, para el refuerzo en la prestación de los Servicios Médicos Municipales, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.*

*De la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, para la restauración, reparación, reconstrucción y rehabilitación del Museo Panteón de Belén, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Cultura; para la realización de un diagnóstico de las condiciones de trabajo, capacitación y equipamiento de la agrupación de guardabosques adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Hacienda Pública; y para realizar las gestiones necesarias ante el SIAPA y la academia de policía ubicadas sobre la Avenida Mercedes Celis en su cruce con Avenida Historiadores, con la finalidad de dar continuidad a esta última, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Obras Públicas.*

*De la regidora Leticia Hernández Rangel, para la firma del convenio de coordinación entre este Municipio, la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, para la formalización del Programa de Desarrollo Institucional, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de*

*Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; para incrementar la vigilancia del tránsito en el polígono del Centro Histórico de Guadalajara, de la calle Herrera y Cairo a la calle Prisciliano Sánchez y de la Calzada Independencia a la Avenida Federalismo, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; para la regularización y/o, en su caso, revocación de comodatos del proyecto de adopción de espacios públicos, parques y jardines municipales, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; y para gestionar la disposición de un espacio público susceptible de intervenir para la construcción y adaptación de un teatro al aire libre, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Cultura.*

*Del regidor Ricardo Ríos Bojórquez, para llevar a cabo un proyecto ejecutivo para el "Corredor turístico" ubicado desde el Teatro Degollado hasta el Instituto Cultural Cabañas, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales.*

*Del regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, para otorgar un reconocimiento especial, a los deportistas de alto rendimiento oriundos de Guadalajara que participaron en los Juegos Olímpicos en Londres 2012, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; y para la habilitación y adaptación de una vía lineal para la práctica deportiva en las inmediaciones del Estadio Jalisco y la Plaza Brasil, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Obras Públicas.*

*Del regidor Gabriel González Delgadillo, para nombrar a la ciudad como "Guadalajara Capital Joyera de América"; y para otorgar un reconocimiento al barista Fabrizio Sención Ramírez y a "5pm Café & Galería", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.*

*Del regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, para reformar el artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.*

*Del regidor Sergio Alberto Padilla Pérez, para habilitar el terreno ubicado en las calles Eutimio Pinzón esquina con Marcelo León, colonia Rancho Nuevo, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; para realizar ajustes en la estructura física en el edificio del Palacio Municipal, instalando o adecuando sanitarios para las personas con discapacidad y gente pequeña, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública; y para reservar el 5% de las plazas vacantes que oferta el Ayuntamiento, para el empleo de personas con discapacidad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos y Equidad de Género.*

*V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los siguientes dictámenes: los correspondientes para reformar los artículos 13 y 15 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara; para realizar el evento denominado "La Marcha de los Juguetes"; para habilitar una caja recaudadora para el cobro de derechos y servicios en los Panteones Mezquitán y Jardín; para el Concurso Miss Guadalajara XVI Juegos Panamericanos, con intervención del regidor Ricardo Ríos Bojórquez; se modificó la integración de las Comisiones Edilicias; se aprobó imprimir la leyenda, "Por el Derecho de los Niños a una Vida Sin Violencia", y los números*

*telefónicos correspondientes a las líneas de denuncia en los recibos de nómina de los trabajadores de este Ayuntamiento; utilizar en las volantas de seguridad en las que el Gobierno Municipal participe, las patrullas que cuentan con sistema de video grabación; para el establecimiento de un centro ambulatorio para la prevención y atención del sida e infecciones de transmisión sexual en el Municipio; el comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Residencial San Elías, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; se autorizó la novación de la adhesión de este Ayuntamiento a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, correspondiente al año 2012; para la realización de un evento conmemorativo en la Plaza Quetzalcóatl; se autorizó eliminar las aportaciones económicas de los beneficiarios para las obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), del Ramo 33, a realizarse en el año 2012; se aprobó elevar iniciativa de Ley al Congreso del Estado, para adicionar las fracciones XVIII Y XIX al artículo 77 y de la XXVIII a la XLVI del artículo 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2012; el correspondiente a la solicitud del Encargado del Despacho de la Dirección de Juzgados Municipales, mediante el cual remite el listado de bicicletas y objetos que se encuentran en el Estacionamiento Oficial denominado C-95, así como el listado de objetos que se encuentran en el Almacén de Valores de dicha dirección, para que sean donados a favor de alguna institución de beneficencia pública, con intervención del regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; se autorizó la entrega de un apoyo económico a la ciudadana Patricia Silva Gutiérrez, con intervención de los regidores Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, María Cristina Macías González y del Presidente municipal; la regularización de los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio de Guadalajara, con intervención de los regidores Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; la extinción del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana; se modificó el decreto D 78/06/12 que autorizó la enajenación de un predio propiedad municipal a favor del ciudadano Emmanuel Pulido Morales; la celebración de los Acuerdos de Hermanamiento entre esta Ciudad y la Ciudad de Zemun de la República de Serbia, con intervención de la regidora María Cristina Macías González; se aprobó un programa que refuerce la identidad de los vecinos de las colonias de este municipio, por parte de la Secretaría de Cultura; la elaboración del Catálogo Municipal del Estado de Conservación de Edificios Religiosos con Valor Histórico, Cultural, Arquitectónico o Patrimonial en el Municipio de Guadalajara; se autorizó la baja de seis motocicletas propiedad municipal, con intervención de la regidora María Cristina Macías González; las enajenaciones de predios propiedad municipal ubicados en la colonia Patria, a favor del ciudadano Anastasio Marín de la Torre; en la colonia Rancho Nuevo, a favor de la ciudadana Luz María Evangelista de la Cruz; y en la colonia Vicente Guerrero, a favor de los ciudadanos Víctor Manuel Ponce Oliva y Socorro Pelayo Mendoza; el comodato de un predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Guadalajara Oriente, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; se abrogó el decreto que autorizó la permuta de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Unidad Habitacional Planetario del Infonavit; se autorizó la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del padrón de inventario de bienes de dieciséis vehículos propiedad municipal; el comodato de un predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Ladrón de Guevara, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco; la desincorporación y baja del patrimonio municipal de diversos bienes muebles propiedad municipal; se reformó el artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; el artículo 49 y se adicionó un 50 bis al Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara; se reformó el artículo 13 del Reglamento*

*para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara y se expidió el Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara; se aprobaron las Disposiciones Administrativas de Aplicación General para la Zona Denominada "Paseo Chapultepec", con intervención de los regidores María Cristina Macías González, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y Paulo Eduardo Colunga Perry; se reformó el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara; para dotar de funcionalidad el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, con intervención de los regidores Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y Vanessa Pérez Rubí Rodríguez; se regresó a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal el correspondiente a la permuta de un predio propiedad municipal por dos predios propiedad del ciudadano Francisco Javier Morales Rivera, con intervención del regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; y se retiraron los correspondientes al estudio de la problemática suscitada entre empleados de la Unidad Departamental de Estacionamientos; se proporcione un espacio físico para las oficinas del "Sindicato Guadalajara"; la creación de una Biblioteca Multimedia; la implementación del proyecto de Academias Municipales Virtuales; para que se informe al Pleno del Ayuntamiento por parte de la Sindicatura, un cronograma de la vigencia de los comodatos y concesiones que se tienen, con el objeto de regularizarlos; para exhortar al Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, cumplir la recomendación 9/2012 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con respecto a la negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de vías de comunicación, con intervención de los regidores María Cristina Macías González, Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Sergio Alberto Padilla Pérez; para solucionar el problema de vialidad, en la calle Juan de la Barrera, colonia Álamo Industrial; para declarar Huéspedes Distinguidos y entregar las Llaves de la Ciudad al Presidente de la Fundación Goodplanet Yann Arthus-Bertrand; y a los ciudadanos Vicente Fernández Gómez; y Marco Antonio Muñiz; para implementar el Programa "Miércoles Infantil"; para la celebración de un convenio de tolerancia respecto de una fracción de terreno propiedad municipal ubicada al interior del Desarrollo Habitacional 18 de Marzo, a favor del ciudadano Juan Cruz Ulloa Ulloa; para las concesiones de los sanitarios públicos de los Mercados Municipales 5 de Mayo y Manuel Doblado; y la concesión para operar un crematorio en este municipio, a solicitud del ciudadano Abelardo Ahumada Rangel.*

*VI.- En desahogo del sexto punto del orden del día correspondiente a asuntos varios al no registrarse ningún edil para hacer uso de la voz, se dio por concluida la sesión.*

#### *SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE*

*Presidió la sesión el Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto Delgadillo González.*

*I. y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día.*

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió al Alcalde de la Ciudad de San Salvador, de la República de El Salvador, y a los representantes de los Poderes del Estado de Jalisco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio, se entonó el Himno Nacional Mexicano y, acto seguido se interpretó el Himno de la República de El Salvador.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Alcalde de la Ciudad de San Salvador, pronunció un mensaje con motivo del Hermanamiento.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Alcalde de la Ciudad de San Salvador, y el Presidente Municipal de Guadalajara, procedieron a la firma del acuerdo de Hermanamiento entre ambas Ciudades, así como a la firma del Libro de Visitantes Distinguidos.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, pronunció el discurso oficial con motivo de la firma del Acuerdo de Hermanamiento de la Ciudad de San Salvador con nuestra Ciudad.

VIII. en cumplimiento al último punto del orden del día se dio por concluida la sesión.

#### **SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**

Presidió la sesión el Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto Delgado González.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura, y trámite de comunicaciones recibidas: del regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, mediante el cual solicita licencia definitiva sin goce de sueldo al cargo de Regidor integrante del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, a partir del día 01 de agosto de 2012 y por tiempo indefinido, teniéndose por recibido el oficio de referencia y, toda vez que, el ciudadano José Manuel Romo Parra, quien suplirá la ausencia del regidor con licencia Paulo Eduardo Colunga Perry tomó la Protesta de Ley correspondiente en sesión extraordinaria celebrada el pasado 16 de enero, pasó a ocupar el lugar que le corresponde.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día correspondiente a la lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes, se autorizó la creación del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, con intervención de los regidores María Cristina Macías González, Jorge Alberto Salinas Osornio, Ricardo Ríos Bojórquez, Javier Alejandro Galván Guerrero, Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.

*IV. En desahogo del último punto del orden del día, y una vez agotado el mismo, se dio por concluida la sesión.*

### **III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.**

**El Señor Presidente Municipal:** III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

**El señor Secretario General:** 1. Oficio DJM/DJCS/AA/367/12 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten copias del expediente correspondiente al comodato de un predio propiedad particular ubicado en el Fraccionamiento SUTAJ.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 2. Oficio DJM/DJCS/AA/578/2012 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten copias del expediente correspondiente a la abrogación del decreto D 49/32/11.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 3. Oficio DPL-1477-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite acuerdo legislativo 1558-LIX-12, que solicita a este Ayuntamiento se realicen las adecuaciones necesarias y la instalación de señalamientos en los carriles de acceso y salida del camellón del viaducto Lázaro Cárdenas.

4. Oficio DPL-1512-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite acuerdo legislativo 1582-LIX-12, que exhorta a este Ayuntamiento brinde apoyo a los municipios que deseen integrarse a la AICE.

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS DE REFERENCIA Y REMÍTASE COPIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 5. Oficio SRSV/47/2012 que suscribe el regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

6. Oficio DRGC/0115/2012 que suscribe la regidora Dulce Roberta García Campos, Presidenta de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

7. Oficio ST/CPDET/081/12 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, mediante el cual presenta informe anual de actividades de dicha comisión.

8. Oficio MCMG/025/2012 que suscribe la regidora María Cristina Macías González, Presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

9. Oficio s/n que suscribe el regidor Ricardo Ríos Bojórquez, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

10. Oficio CHP/MMGT/352/2012 que suscribe el regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

11. Oficio GRV/EAR/268/12 que suscribe el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual presenta informe anual de actividades.
12. Oficio 5303/2012 que suscribe el Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mediante el cual presenta informe anual de actividades.
13. Oficio LHR/032/2011 que suscribe la regidora Leticia Hernández Rangel, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, mediante el cual presenta informe anual de actividades.
14. Oficio IACG/132/2012 que suscribe la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, mediante el cual presenta tercer informe anual de actividades.
15. Oficio SIND/384/12 que suscribe la Síndico Municipal María de los Ángeles Arredondo Torres, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, mediante el cual presenta informe anual de actividades.
16. Oficio 20/12 que suscribe el regidor Sergio Alberto Padilla Pérez, Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género, mediante el cual presenta informe de actividades del periodo comprendido del 02 de abril al 31 de julio de 2012.
17. Oficio KRMM/155/2012 que suscribe el regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, mediante el cual presenta informe anual de actividades.
18. Oficio 47/12 que suscribe la regidora Idolina Cosío Gaona, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual presenta informe anual de actividades.
19. Oficio NAAV/132/2012 que suscribe la regidora Norma Angélica Aguirre Varela, Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS INFORMES DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA

LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 20. Oficio NAAV/131/2012 que suscribe la regidora Norma Angélica Aguirre Varela, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 17 de agosto de 2012, toda vez que por motivos personales y de fuerza mayor no le fue posible asistir.

21. Oficio s/n que suscribe el regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el pasado 17 de agosto, toda vez que por causa de fuerza mayor no le fue posible asistir.

22. Oficios SR/EAR/908/2012 y 914/2012 que suscribe el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, mediante los cuales solicita la justificación de sus inasistencias a las sesiones solemne y extraordinaria celebradas los días 17 y 23 de agosto de 2012, toda vez que por cuestiones personales no le fue posible asistir.

23. Oficio DRGC/0118/2012 que suscribe la regidora Dulce Roberta García Campos, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 17 de agosto de 2012, toda vez que por causa de fuerza mayor no le fue posible asistir.

24. Oficio MMGT/250/2012 que suscribe el regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, mediante el cual solicita la aprobación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto, ya que por motivos de salud no le fue posible asistir.

**El Señor Presidente Municipal:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la aprobación de las inasistencias de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban...Aprobadas.

**El Señor Secretario General: Señor** Presidente, doy cuenta que en este salón de cabildo, se encuentra la Regidora Leticia Hernández Rangel, el Regidor José Manuel Romo Parra y el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

25. Oficio 296/2012 que suscriben el Director Técnico y el Secretario Técnico de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, mediante el cual remiten expediente de regularización del Fraccionamiento Benito Juárez.

26. Oficio 297/2012 que suscriben el Director Técnico y el Secretario Técnico de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, mediante el cual remiten expediente de regularización del Fraccionamiento Antiguo Tetlán Manuel Uribe.

27. Oficio 298/2012 que suscriben el Director Técnico y el Secretario Técnico de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, mediante el cual remiten expediente de regularización del Fraccionamiento Antiguo Tetlán María Santillán.

28. Oficio 299/2012 que suscriben el Director Técnico y el Secretario Técnico de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, mediante el cual remiten expediente de regularización del Fraccionamiento Antiguo Privada Marcelino Velasco.

29. Oficio 300/2012 que suscriben el Director Técnico y el Secretario Técnico de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, mediante el cual remiten expediente de regularización del Fraccionamiento Antiguo Micaela Hernández.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN A LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 30. Oficio KRMM/134/2012 que suscribe el regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, mediante el cual solicita que, el turno 164/12 relativo a la iniciativa para ampliar la cobertura y vigilancia del Programa

Ecopolicia, turnado a la comisión que preside, sea turnado a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente por ser materia de su competencia.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 31. Oficio 5494/12 que suscribe el Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mediante el cual solicita que, los turnos 87/11 para que se autorice un convenio de participación con los locatarios del Mercado de Abastos, para la remodelación de la calle 11, y 88/11 para la regulación de los comerciantes ambulantes y semifijos de dicho mercado, turnados a la Comisión Edilicia que preside, sean turnados el primero a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y el segundo a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, por ser materia de su competencia.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN EL PRIMERO A LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y A LA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, Y EL SEGUNDO A LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...En el uso de la palabra el Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Nada más el dictamen del convenio que se pretende realizar con el mercado de abastos para la remodelación de la calle 11, valdría la pena que incluyan a la Comisión de Obras Públicas, no se porqué proponen a la de Gobernación. Si tiene también interés en el tema estaría bien, pero sí vale la pena la Comisión de Obras Públicas, es un proyecto interesante en el Ayuntamiento.

**El Señor Presidente Municipal:** Con la situación que nos plantea el regidor Sergio Sánchez Villarruel, se pone a su consideración, para que sea también turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas el presente dictamen, los que estén a favor de la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 32. Oficio KLPP/161/12 que suscribe la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual solicita que, el turno 234/12 para la rehabilitación del Museo Panteón de Belén, turnado a la comisión edilicia que preside, así como a la de Cultura, sea turnado a esta última por ser materia de su competencia.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 33. Oficio KLPP/162/12 que suscribe la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual solicita que, el turno 239/12 para la regularización y/o, en su caso, revocación de comodatos del proyecto de adopción de espacios públicos, parques y jardines municipales, turnado a la comisión edilicia que preside, sea turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal por ser materia de su competencia.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...En el uso de la voz la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Nos puede poner a Medio Ambiente como coadyuvante por favor por ser razón de la materia.

**El Señor Presidente Municipal:** Sí, con todo el gusto del mundo. Con las adecuaciones planteadas por la regidora Vanessa Pérez Rubi, se mandaría también a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante el oficio mencionado, no observando quien más desee hacer uso de la palabra con las adecuaciones correspondientes les pregunto di lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 34. Iniciativa del Presidente Municipal, para reformar los artículos 10 quinquies y 10 sexies del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 35. Oficio CHP/MMGT/356/2012 que suscribe el regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, mediante el cual adjunta similar DJM/DJCT/195/2012 signado por el Director de lo Jurídico Contencioso.

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES REMITIRLO A LA SINDICATURA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 36. Oficio 2579/2012 que suscribe el licenciado Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 37. Oficio 001/2012 que suscribe la regidora Idolina Cosío Gaona, mediante el cual remite el acta de la reunión de trabajo de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología relativa a la selección de los galardonados al premio "Guadalajara Incluyente".

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 38. Informe anual de actividades que presenta el regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

39. Oficio VPRR/293/2012 que suscribe la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Presidenta de las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Asuntos de la Niñez, mediante el cual remite informe de actividades.

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS INFORMES DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...**Aprobado.**

**El Señor Secretario General:** 40. Solicitud del ciudadano Luis Manuel Calderón Badillo, para que se le autorice ampliación de la concesión del estacionamiento ubicado en la parte superior del Mercado Libertad.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 41. Comunicado que suscribe la regidora con licencia Gloria Judith Rojas Maldonado, mediante el cual informa que se reincorpora al cargo de regidora de este Ayuntamiento a partir del 01 de septiembre del año en curso.

**El Señor Presidente Municipal:** EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 41. Iniciativa del Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño para que se autorice el cambio de nombre de la calle Regidores ubicada en la colonia Ayuntamiento por la de Ramiro Villaseñor Villaseñor.

**El Señor Presidente Municipal:** PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE centro, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS; Preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Señor Presidente Municipal, son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General.

#### **IV.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.**

**El Señor Presidente Municipal:** IV.- En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

En el uso de la voz la Regidor Karen Lucía Pérez Padilla.

**La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla:** Con su venia señor Presidente. Daré lectura al extracto de la iniciativa pidiendo al Secretario se inserte de manera integra en el acta de esta sesión.

Iniciativa de acuerdo para que las dependencias municipales soliciten a los ciudadanos únicamente los requisitos establecidos en los reglamentos para realizar los diferentes trámites municipales, esto a través de los medios que se consideren necesarios como la página web o en las mismas dependencias municipales o a través de los formatos establecidos, para ello solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, por ser materia de su competencia.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 84 párrafo 1 fracción I, artículo 86 párrafo 1 y 97 párrafo 1 fracciones I, II, III y IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo, lo anterior de conformidad a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según define la COFEMER, (Comisión Federal de Mejora Regulatoria) la mejora regulatoria es el conjunto de acciones que realiza el gobierno para mejorar la manera en que regula o norma las actividades del sector privado, y en general, en que interviene en la sociedad. Es una política pública que abarca tanto estrategias regulatorias específicas (por ejemplo, la selección de una regulación coercitiva o compensatoria, obligatoria o voluntaria) como el proceso de elaborar regulaciones.

Los principales elementos de la mejora regulatoria son:

La desregulación, es decir, la eliminación parcial o total de la regulación vigente en sectores económicos o áreas regulatorias específicas.

El análisis y la modificación de regulaciones propuestas o vigentes.

La creación de nuevas regulaciones para subsanar vacíos jurídicos existentes u originados por los cambios económicos, sociales y tecnológicos.

El diseño de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones.

De acuerdo a la publicación Reforma Regulatoria en México de la OCDE, la aplicación de la mejora regulatoria en México ha producido importantes beneficios al:

Reducir precios y aumentar la calidad y las opciones para los consumidores y las empresas mexicanas.

Mejorar la eficiencia productiva, reduciendo los costos de insumos tan importantes como las comunicaciones y el transporte, y promover así la competitividad. Esto ha contribuido al crecimiento del sector exportador mexicano.

Promover la inversión y la innovación en nuevos productos y tecnologías, así como la adopción de métodos modernos de bajo costo por parte de nuevos competidores. En el transporte, las telecomunicaciones y otros sectores, la privatización y la eliminación de trámites excesivos alentaron a las empresas a invertir en nuevas tecnologías.

Aumentar la adaptabilidad de la economía mexicana para poderse recuperar de las severas crisis económicas con mayor rapidez y a un menor costo.

Establecer instituciones y métodos que permiten a México alcanzar sus metas regulatorias, tales como la salud humana, la seguridad laboral y la protección ambiental, a un menor costo

A nivel municipal, nuestra política pública debe estar enfocada a simplificar los trámites para la fácil instalación de empresas, el impulso y desarrollo de las mismas, la regulación simple en los trámites que los ciudadanos deben hacer, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que normativamente se encuentran establecidos.

Ahora bien, si contamos con reglamentos que norman los trámites municipales es imperante que estos sean publicados en una guía de trámites, para que cada uno de ellos enliste los requisitos necesarios para la realización de los mismos, así como su fundamentación jurídica, con ello evitamos discrecionalidad o que se exijan más o menos requisitos

Por ello nos dimos a la tarea de investigar si en Guadalajara, contamos con esta información, a lo que nos percatamos que actualmente en la página web del Ayuntamiento [www.guadalajara.gob.mx](http://www.guadalajara.gob.mx) se cuenta con un link denominado tramites, en el se encuentran por dependencia, que tramites pueden realizar, y los datos generales de cada uno, así mismo mencionan que ordenamientos son aplicables para la realización del mismo.

Sin embargo, aunque es un avance muy importante, consideramos que aun no se encuentran todos los trámites y aunado a esto, nos hemos percatado que en algunas dependencias discrepan entre lo publicado y lo que se pide en las ventanillas, y otras veces lo plasmado en los ordenamientos, no concuerda con lo publicado en la página web, ni lo solicitado en la dependencia.

Para puntualizar lo mencionado anteriormente, se encontró lo siguiente, el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano de Guadalajara, señala los siguientes requisitos para la solicitud del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos:

#### Artículo 149-N

Para expedir el dictamen de trazos, usos y destinos específicos el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:

1. Solicitud elaborada legible, original y dos copias.
2. Recibo de pago del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, original.

En la página del Gobierno Municipal de Guadalajara, se señala lo siguiente, respecto del mismo trámite:

¿Que es?

La determinación de los usos que se le pueden dar al suelo, establecidas por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente.

¿Que necesito?

Presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud elaborada legible, original y 2 copias.
2. Identificación del propietario o en su caso del Promotor con carta poder. (Para cotejar firmas), copia.
3. 3 fotografías del predio o edificación y sus colindantes.
4. Recibo de pago del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, original

Así mismo, al solicitar la información relacionada al mismo trámite, en la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas se nos informó lo siguiente:

Para la solicitud del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos, se requieren los siguientes requisitos:

3 fotografías de la fachada de la finca

Copia del recibo predial

Identificación del propietario y del promotor que solicitan el trámite

Solicitud elaborada señalando el croquis de la ubicación de la finca

Como se podrá observar, para realizar el trámite del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos existe discrepancia entre la normatividad, lo publicado en la página web y lo solicitado en la dirección correspondiente, razón por la cual consideramos necesario realizar, la modificación para que únicamente lo que se encuentra marcado dentro de la norma, sea publicado y solicitado por la dependencia que corresponda.

Cabe hacer mención que únicamente se tomo de ejemplo este trámite para señalar lo importante y necesario que resulta que, se cumpla lo dispuesto por el ayuntamiento a través de los reglamentos aprobados y que a su vez, sea exigido por la administración municipal en sus diferentes áreas operativas.

Por lo que se presento esta iniciativa para que, las dependencias municipales soliciten a los ciudadanos únicamente lo que se encuentra señalado en los reglamentos que competan respecto de los trámites que actualmente se llevan a cabo, esto a través de los medios que se consideren necesarios como la página web o en las mismas dependencias municipales o a través de los formatos establecidos para ello.

Todo lo anterior a través de una mesa de trabajo entre un representante de cada dependencia, el Coordinador de Tecnologías de la Información así como un representante de la Secretaria General de este Gobierno Municipal, para que lo que se encuentre publicado sea acorde a lo establecido en la norma y en los formatos emitidos en las mismas dependencias.

En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son las de contar con una mejor aplicación de la reglamentación, actualizada y con una simplificación en los tramites resultado de la misma, que permita un mejor desempeño apegado en todo momento a los ordenamientos municipales.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas, ya que las dependencias cuentan con la infraestructura necesaria para solventarlo, por lo que no afectará presupuestalmente al erario municipal.

Y sobre las repercusiones sociales que traerán las presentes modificaciones, serán de gran beneficio para la sociedad, ya que contar con la aplicación correcta de una reglamentación clara y eficiente, se traduce en mayor competitividad e impulso al desarrollo del Municipio.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejen su patrimonio conforme a la Ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Asimismo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 77 que señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado,

los reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 53, 84, párrafo 1, fracción I, 86 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, por ser materia de su competencia, someto a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente Iniciativa de:

#### ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria General de este Ayuntamiento, para que en el ámbito de su competencia, realice las mesas de trabajo necesarias para la verificación de la publicación y solicitud de requisitos de los diferentes trámites de las dependencias de este gobierno Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de tecnologías de la Información, para que realice la modificación, en caso de resultar viable, de la información relacionada a cada trámite municipal, así como de los formatos publicados para llevar a cabo dichos trámites.

*En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 84 párrafo 1 fracción I, artículo 86 párrafo 1 y 97 párrafo 1 fracciones I, II, III y IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Según define la COFEMER, (Comisión Federal de Mejora Regulatoria) la mejora regulatoria es el conjunto de acciones que realiza el gobierno para mejorar la manera en que regula o norma las actividades del sector privado, y en general, en que interviene en la sociedad. Es una política pública que abarca tanto estrategias regulatorias específicas (por ejemplo, la selección de una regulación coercitiva o compensatoria, obligatoria o voluntaria) como el proceso de elaborar regulaciones.*

*Los principales elementos de la mejora regulatoria son:*

- La desregulación, es decir, la eliminación parcial o total de la regulación vigente en sectores económicos o áreas regulatorias específicas.*

- *El análisis y la modificación de regulaciones propuestas o vigentes.*
- *La creación de nuevas regulaciones para subsanar vacíos jurídicos existentes u originados por los cambios económicos, sociales y tecnológicos.*
- *El diseño de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones.*

*De acuerdo a la publicación Reforma Regulatoria en México de la OCDE, la aplicación de la mejora regulatoria en México ha producido importantes beneficios al:*

- *Reducir precios y aumentar la calidad y las opciones para los consumidores y las empresas mexicanas.*
- *Mejorar la eficiencia productiva, reduciendo los costos de insumos tan importantes como las comunicaciones y el transporte, y promover así la competitividad. Esto ha contribuido al crecimiento del sector exportador mexicano.*
- *Promover la inversión y la innovación en nuevos productos y tecnologías, así como la adopción de métodos modernos de bajo costo por parte de nuevos competidores. En el transporte, las telecomunicaciones y otros sectores, la privatización y la eliminación de trámites excesivos alentaron a las empresas a invertir en nuevas tecnologías.*
- *Aumentar la adaptabilidad de la economía mexicana para poderse recuperar de las severas crisis económicas con mayor rapidez y a un menor costo.*
- *Establecer instituciones y métodos que permiten a México alcanzar sus metas regulatorias, tales como la salud humana, la seguridad laboral y la protección ambiental, a un menor costo*

*A nivel municipal, nuestra política pública debe estar enfocada a simplificar los trámites para la fácil instalación de empresas, el impulso y desarrollo de las mismas, la regulación simple en los trámites que los ciudadanos deben hacer, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que normativamente se encuentran establecidos.*

*Ahora bien, si contamos con reglamentos que norman los trámites municipales es imperante que estos sean publicados en una guía de trámites, para que cada uno de ellos enliste los requisitos necesarios para la realización de los mismos, así como su fundamentación jurídica, con ello evitamos discrecionalidad o que se exijan más o menos requisitos*

*Por ello nos dimos a la tarea de investigar si en Guadalajara, contamos con esta información, a lo que nos percatamos que actualmente en la página web del Ayuntamiento [www.guadalajara.gob.mx](http://www.guadalajara.gob.mx) se cuenta con un link denominado tramites, en el se encuentran por dependencia, que tramites pueden realizar, y los datos generales de cada uno, así mismo mencionan que ordenamientos son aplicables para la realización del mismo.*

*Sin embargo, aunque es un avance muy importante, consideramos que aun no se encuentran todos los trámites y aunado a esto, nos hemos percatado que en algunas dependencias discrepan entre lo publicado y lo que se pide en las ventanillas, y otras veces lo plasmado en los ordenamientos, no concuerda con lo publicado en la página web, ni lo solicitado en la dependencia.*

*Para puntualizar lo mencionado anteriormente, se encontró lo siguiente, el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano de Guadalajara, señala los siguientes requisitos para la solicitud del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos:*

*Artículo 149-N*

*Para expedir el dictamen de trazos, usos y destinos específicos el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:*

- 1. Solicitud elaborada legible, original y dos copias.*
- 2. Recibo de pago del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, original.*

*En la página del Gobierno Municipal de Guadalajara, se señala lo siguiente, respecto del mismo trámite:*

*¿Que es?*

*La determinación de los usos que se le pueden dar al suelo, establecidas por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente.*

*¿Que necesito?*

*Presentar la siguiente documentación:*

- 1. Solicitud elaborada legible, original y 2 copias.*
- 2. Identificación del propietario o en su caso del Promotor con carta poder. (Para cotejar firmas), copia.*
- 3. 3 fotografías del predio o edificación y sus colindantes.*
- 4. Recibo de pago del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, original*

*Así mismo, al solicitar la información relacionada al mismo trámite, en la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas se nos informó lo siguiente:*

*Para la solicitud del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos, se requieren los siguientes requisitos:*

- 3 fotografías de la fachada de la finca*
- Copia del recibo predial*
- Identificación del propietario y del promotor que solicitan el trámite*
- Solicitud elaborada señalando el croquis de la ubicación de la finca*

*Como se podrá observar, para realizar el trámite del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos existe discrepancia entre la normatividad, lo publicado en la página web y lo solicitado en la dirección correspondiente, razón por la cual consideramos necesario realizar, la modificación para que únicamente lo que se encuentra marcado dentro de la norma, sea publicado y solicitado por la dependencia que corresponda.*

*Cabe hacer mención que únicamente se tomo de ejemplo este trámite para señalar lo importante y necesario que resulta que, se cumpla lo dispuesto por el ayuntamiento a través de los reglamentos aprobados y que a su vez, sea exigido por la administración municipal en sus diferentes áreas operativas.*

*Por lo que se presento esta iniciativa para que, las dependencias municipales soliciten a los ciudadanos únicamente lo que se encuentra señalado en los reglamentos que competan respecto de los trámites que actualmente se llevan a cabo, esto a través de los medios que se consideren necesarios como la página web o en las mismas dependencias municipales o a través de los formatos establecidos para ello.*

*Todo lo anterior a través de una mesa de trabajo entre un representante de cada dependencia, el Coordinador de Tecnologías de la Información así como un representante de la Secretaria General de este Gobierno Municipal, para que lo que se encuentre publicado sea acorde a lo establecido en la norma y en los formatos emitidos en las mismas dependencias.*

*En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son las de contar con una mejor aplicación de la reglamentación, actualizada y con una simplificación en los tramites resultado de la misma, que permita un mejor desempeño apegado en todo momento a los ordenamientos municipales.*

*Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas, ya que las dependencias cuentan con la infraestructura necesaria para solventarlo, por lo que no afectará presupuestalmente al erario municipal.*

*Y sobre las repercusiones sociales que traerán las presentes modificaciones, serán de gran beneficio para la sociedad, ya que contar con la aplicación correcta de una reglamentación clara y eficiente, se traduce en mayor competitividad e impulso al desarrollo del Municipio.*

*La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la Ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones*

*Asimismo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 77 que señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 53, 84, párrafo 1, fracción I, 86 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, por ser materia de su competencia, someto a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente Iniciativa de:*

#### ACUERDO

*PRIMERO. Se instruye a la Secretaria General de este Ayuntamiento, para que en el ámbito de su competencia, realice las mesas de trabajo necesarias para la verificación de la publicación y solicitud de requisitos de los diferentes trámites de las dependencias de este gobierno Municipal.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de tecnologías de la Información, para que realice la modificación, en caso de resultar viable, de la información relacionada a cada trámite municipal, así como de los formatos publicados para llevar a cabo dichos trámites.*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración, se turne a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla:** Iniciativa de acuerdo que tiene como finalidad solicitar que se contemple la continuidad del Programa Beca Guadalajara. En esta ocasión solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología por ser materia de su competencia.

*En uso de la facultades que nos confieren los artículos 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 81, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Es bien sabido por todos, que uno de los temas más importantes para lograr el estado de bienestar en las familias tapatías, es lo relacionado con el ámbito económico.*

*Es necesario que nosotros como gobierno municipal, apoyemos a las familias más vulnerables en la ciudad y que se les impulse a que mejoren sus ingresos familiares, y una de las principales formas en que los gobiernos pueden ayudar a las familias y a los habitantes de la ciudad, es cuidando el ingreso económico de los jóvenes de Guadalajara.*

*Es importante para la ciudadanía que los jóvenes no padezcan de falta de recursos, especialmente en los jóvenes estudiantes, para que puedan adquirir la concentración debida en sus estudios y no en alguna preocupación que tenga que ver con aspectos económicos, y de recursos limitados.*

*Tras mencionar lo anterior, cabe destacar que uno de los principales problemas de los estudiantes y que tiene que ver con sus ingresos, radica en la dificultad que se deriva del gasto en el transporte público. Puesto que muchos estudiantes toman más de un camión para llegar a su destino, siendo un problema su traslado de su casa a su plantel de estudios.*

*Por tanto, es nuestra obligación como Gobierno Municipal, velar por los intereses de los jóvenes, especialmente a aquellos que no disponen de un ingreso económico sostenido, y que se ven en la penosa necesidad de abandonar sus estudios para ingresar prematuramente en el área laboral*

*para sostener a su familia, y en general, a todo estudiante quien se ve afectado por la excesiva cantidad de pasajes que debe tomar para llegar a su destino.*

*Es necesario mencionar que actualmente nuestro Gobierno Municipal, cuenta con diferentes tipos de apoyos para los estudiantes, y también cabe resaltar que dentro de la Secretaria de Educación Municipal se encuentra la Dirección de Programas Compensatorios, en donde existen apoyos y becas de transvales para estudiantes que lo soliciten, de manera que se pueda subsanar la carga que tienen los jóvenes en relación a su transporte diario.*

*Por tanto, se puede decir que una de las hélices importantes de esta administración se ha basado en el acercamiento con la ciudadanía, observando el comportamiento de la misma y buscando en todo momento el fortalecimiento de la sociedad a través de programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los tapatíos.*

*Estos proyectos y programas han beneficiado a muchas personas de la ciudad, puesto que para la operación del programa se perciben 6, 400,000 transvales a lo largo de toda la administración.*

*Sin embargo hablando en específico sobre los programas de la Dirección de Programas Compensatorios, aunque ha resultado beneficioso para los jóvenes tapatíos, también es cierto que no ha abarcado la totalidad de lo que se espera que abarque, debido principalmente al recurso económico con el que cuenta esta dependencia.*

*A su vez, también es cierto que aunque la ejecución de dicho programa a fortalecido la economía básica de muchos jóvenes, también es necesario decir que una cantidad considerable de ciudadanos que no conocen completamente la operación del programa, ni mucho menos sus características, así como el procedimiento correspondiente para que se lleve a cabo el mismo.*

*Es por todo esto que se considera oportuno que primero, el programa beneficie a los estudiantes susceptibles de la carga económica que trae consigo el traslado a sus planteles de estudio a través del transporte público. De hecho para adquirir los beneficios del programa "Beca Guadalajara" es necesario como requisito que el alumno entregue entre otras cosas, un comprobante de sus ingresos en caso de mantenerse económicamente por si mismo, o en su defecto el de sus padres.*

*Debido a lo anterior, consideramos oportuno el que se elabore un estudio socioeconómico que abarque toda la ciudad de Guadalajara donde nos se nos expongan las principales zonas que padecen de vulnerabilidad económica, y a partir de ahí, localizar estratégicamente los planteles educativos mas cercanos para poder promocionar la beca de transvales que se otorgan a los alumnos y así, hacer un programa de difusión mas focalizado, y efectivo.*

*De tal manera, como se pudo contemplar en todo lo anteriormente vertido, es que se considera que el programa llamado "Beca Guadalajara" ha beneficiado a muchos jóvenes estudiantes y se pretende darle tanto el seguimiento como las mejorías que necesite. Y en vista de que la administración esta próxima a finalizar, se propone la continuidad de "Beca Guadalajara", y a su vez la realización de un estudio socioeconómico en la ciudad para determinar los puntos estratégicos a los cuales intervenir con la socialización del programa, y así, ayudar a las familias más vulnerables.*

*De aprobarse la presente iniciativa, se establecería un sentido de solidaridad con los jóvenes estudiantes quienes por razones macroeconómicas, de aumento de la gasolina, y de otras cuestiones, han sufrido del aumento de tarifa del transporte público de manera más constante en los últimos años.*

*En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son nulas, pues la presente iniciativa no versa en alguna modificación a algún ordenamiento municipal.*

*Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa son nulas, ya que solo se estaría consolidando la continuidad de un programa que ya lleva años operando y la promoción del programa que ya existe, estaríamos efectuándola en puntos estratégicos y focalizados.*

*Y sobre las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, serán de gran beneficio para la sociedad, ya que de aprobarse, se incentivaría al estudiante a seguir con sus estudios, se tendría un acercamiento con los sectores juveniles vulnerables en términos socio económico y así apoyaríamos a las familias coadyuvando en su carga económica cotidiana.*

*La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 53, 76, 81, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, por ser materia de su competencia, someto a la consideración de este órgano de Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de:*

#### ACUERDO:

*PRIMERO. Se aprueba la continuidad del programa "Beca Guadalajara" en lo que corresponde a la administración del periodo 2012 al 2014.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Social para que realice un estudio del respecto de las zonas económicamente más vulnerables de Guadalajara, y que dicho estudio sea remitido a la Secretaria de Educación para que a través de la Dirección de Programas Compensatorios, se implemente la difusión del programa "Beca Guadalajara" en dichas zonas susceptibles cercanas a planteles educativos.*

*TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración ser turne a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz... No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

**La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla:** Iniciativa de acuerdo que tiene como finalidad promover una liga intercolonial de futbol para adolescentes con el objeto de promover el deporte entre este sector de la población y la participación vecinal.

Solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvantes por ser materia de su competencia.

*En uso de la facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 52, 76, 81, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*La práctica del deporte es buena para la mayoría de las personas y en el caso de los adolescentes, aún más. No sólo ayudará al desarrollo de su organismo que es tan importante en esta etapa sino, también, servirá para prevenir hábitos muy perjudiciales que en la actualidad afecta a muchos de ellos como el consumo de tabaco, alcohol el pandillerismo y la drogadicción.*

*Pero además de esos innegables beneficios físicos, la práctica deportiva tiene aún más ventajas para los adolescentes en su proceso de maduración personal. En ese periodo complejo que es la adolescencia, puede no ser nada fácil para unos padres lograr que su hijo o hija adolescente retomen la práctica deportiva o la comiencen si de niños no se han dedicado a ella, pero los beneficios pueden ser enormes.*

*Los beneficios de hacer ejercicio son muy claros toda vez que aumenta la energía y la resistencia, ayuda a aliviar el estrés y la ansiedad, ayuda a los jóvenes a mantenerse saludables y a desarrollar y mantener huesos, músculos y articulaciones sanas entre otras cosas y lo más importante ayuda de mantenerse alejado de las adicciones.*

*Los esfuerzos dedicados a aumentar la actividad física deben comenzar antes de la adolescencia por lo cual es de suma importancia que las clases de educación física se sigan brindando en las escuelas ya que tienen un papel clave en la promoción de la buena salud y así mismo mantener a los jóvenes con la mente enfocada en el deporte.*

*Como una parte complementaria, el deporte se puede practicar, fuera de las escuelas, como en las unidades deportivas, parques, en gimnasios y en otros espacios que puedan ser destinados para ejercer la actividad física.*

*Para entusiasmar a desarrollar los buenos hábitos de salud y el deporte es necesario que este Gobierno Municipal realice diferentes actividades para seguir fomentando el deporte en los Jóvenes y así mantenerlos alejados de las calles y expuestos a caer en actos de vandalismo y otras adicciones, así mismo, es de suma importancia que los jóvenes se integren de manera oportuna a el mundo deportivo, porque a través de él se incorporan libremente al ambiente social.*

*El mundo deportivo en general tiene una importancia muy relevante para los jóvenes, pues les permite incorporarse idealmente a un espacio de relaciones sociales que les son fáciles de asimilar. Por ello no es extraño el interés que despierta en los jóvenes los acontecimientos deportivos como una dinámica social a la que pueden incorporarse de una manera inmediata, a diferencia de la literatura, del arte, de la filosofía, de las ciencias, el deporte se vuelve se suma importancia ya que capta el interés de los jóvenes a temprana edad.*

*Es por ello que, nosotros debemos de implementar los mecanismos necesarios, para coadyuvar con esta tarea razón por la cual, hemos platicado con diversos líderes de colonias de la ciudad para ver cual pudiera ser una manera de atraer jóvenes a la práctica de algún deporte que como menciono anteriormente, los mantenga entusiasmados y lejos de las conductas negativas que pueden acaparar la mente de nuestros jóvenes.*

*Por lo que se considera importante y atractivo realizar un torneo de futbol donde cada colonia de Guadalajara tenga un equipo representativo, para realizar una liga intercolonial que pueda fomentar, la preparación física, de nuestros jóvenes.*

*Actualmente en nuestra ciudad existen un total de 540 colonias registradas divididas en 7 zonas de las cuales 360 cuentan con representatividad por un comité vecinal y la manera de dar a conocer a cada colonia este proyecto se pretende hacerlo en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección de Participación Ciudadana.*

*Este torneo va enfocado a jóvenes en dos categorías de 10 a 13 años, 14 a 17 años con la finalidad de involucrarlos mas en el deporte y distraerlos de los malos hábitos que día con día van creciendo en nuestra sociedad ya que la problemática aparte de ser la drogadicción y el pandillerismo muchos adolescentes pasan mucho tiempo viendo televisión, jugando videojuegos o utilizan la computadora por más de 2 horas en un día, si se reemplazara el tiempo frente de la pantalla del televisor con ejercicios podría tener importantes beneficios para su salud, por lo que en caso de aprobarse la presente iniciativa podría dar un mejor calidad de vida y atacar el problema de pandillerismo desde raíz.*

*Los partidos que se lleven a cabo, se realizarían en las unidades deportivas con las que actualmente cuenta nuestro gobierno municipal, así mismo la premiación de campeones y subcampeones deberá ser presupuestado para el siguiente ejercicio fiscal, proponiendo que sea una medalla y un trofeo mismo que se entregará por parte de las autoridades municipales.*

*En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son nulas, pues la presente iniciativa no versa en alguna modificación a algún ordenamiento municipal.*

*Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son mínimas, ya que únicamente se solicitarían recursos para la compra de medallas y trofeo para los equipos ganadores, así mismo se sugiere que sean presupuestadas para el siguiente ejercicio fiscal.*

*Y sobre las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, serán de gran beneficio para la sociedad, ya que de aprobarse, contribuiríamos a fomentar el deporte entre los jóvenes, así como la participación ciudadana y social.*

*La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 50, 52, 56, 76, 81, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y a las de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y Hacienda como coadyuvantes, por ser materia de su competencia, someto a la consideración de este órgano de Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de:*

#### ACUERDO

*PRIMERO. Se aprueba establecer un torneo intercolonial de futbol, el cual quedará sujeto a los siguientes términos:*

*De la convocatoria. Esta se realizará por medio de la Secretaria de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, en las colonias en donde se encuentren establecidos los comités de vecinos en todo el Municipio de Guadalajara.*

*De las categorías. El registro podrá llevarse a cabo en cualquiera de las dos categorías existentes que son de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, para acreditar lo anterior, deberán presentar cualquier documento que avale la edad de los participantes.*

*Del torneo. Una vez registrados los equipos para la participación de los mismos, se deberán conjuntar las acciones con la COMUDE Comisión Municipal del Deporte, para la calendarización así como las sedes de los partidos, y de lo necesario para que estos puedan ser llevados a cabo de la mejor manera.*

*De la premiación. Esta será realizada por las autoridades municipales que se determine, entregando los premios autorizados para los mismos.*

*Dependencias competentes para llevar a cabo la organización del torneo. La Secretaria de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, la COMUDE y las demás que se consideren necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del presente.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Comisión Municipal del Deporte, COMUDE, para que lleven a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.*

*TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En el uso de la voz el Regidor Gamaliel Jesús Ramírez.

**El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:** Yo considero que es no es necesario la de Hacienda Pública, porque COMUDE ya tiene presupuesto, ellos serían los operadores pero... Además es función ya normal del COMUDE, crear sus propias ligas internas, entonces darle mayor atención en esta zona bueno pues...

**El Señor Presidente Municipal:** Con las adecuaciones propuestas por el Regidor Gamaliel Ramírez, se turnaría a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

**La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla:** Por último, señor Presidente, iniciativa de ordenamiento que reforma el Reglamento del Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Parque Agua Azul, solicito sea turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la de Medio Ambiente como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

*En uso de la facultades que me confieren los artículos 38 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 78, 79, 89, 90, 55 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El Parque Agua Azul, ha sido un ícono para esta ciudad, es un espacio de recreación de los habitantes tapatíos y el principal pulmón de nuestra ciudad.*

*Con una vegetación diversa, y la gran esfera de aluminio que corresponde al mariposario llamado "La Casa de las Mariposas" y a través de un túnel se puede ingresar para apreciar en toda su majestuosidad, las diferentes mariposas que allí se mantienen y que corresponden a las que habitan en la región.*

*Del mismo modo el aviario y las jaulas individuales están acondicionadas al hábitat natural de las aves que albergan para que el público pueda gozar de su singular belleza. Por otra parte, y con el propósito de proteger las especies de México en peligro de extinción, se tiene una clínica de reproducción que funciona de manera exitosa.*

*Existe también un orquideario de forma piramidal, en donde se exhiben los ejemplares más exóticos que podamos encontrar de orquídeas de la región el cual cuenta con un clima tropical-húmedo controlado durante todo el tiempo. Año con año se realizan exposiciones durante los meses de Marzo y Octubre en las que participan las asociaciones de orquideología de todo el país.*

*Tomando en consideración este espacio tan importante, es que la administración municipal decidió, realizar modificaciones al ordenamiento en aquel entonces regulaba este parque y que se concluyo que se encontraba operando bajo una figura jurídica que no era la adecuada.*

*En este sentido, se realizó la modificación de todo el ordenamiento en mención y se emitió el nuevo reglamento denominado REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "PARQUE AGUA AZUL"*

*Dicho ordenamiento, regula entre otras cosas el funcionamiento y la operación de las actividades que se llevan a cabo en este espacio, sin embargo, al momento de instalar el consejo Municipal del Parque Agua Azul e iniciar actividades propias del organismo, nos percatamos que existían dudas respecto de algunas funciones que realizarían los integrantes del mismo.*

*Lo anterior en razón de que no existe claridad respecto de las atribuciones del secretario técnico del organismo, toda vez que en uno de los artículos se menciona que contarán con voz y voto y en otro de los numerales se plasma que únicamente contara con derecho a voz.*

*Razón por la cual, presento esta iniciativa de ordenamiento con la finalidad de realizar la modificación respecto de este punto, así como la aclaración de que cuando se menciona al El consejo, se refieren al Consejo Municipal del Parque Agua Azul.*

*En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, serán benéficas para nuestro Gobierno Municipal, puesto que el Consejo Municipal del Parque Agua Azul, podrá realizar las reuniones necesarias respecto del mismo y quedará plenamente determinado, las actividades de cada uno de los integrantes.*

*Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas, ya que no repercutirá en el erario público.*

*Y sobre las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, serán benéficas puesto que existirá mejor organización respecto de las actividades a realizar entorno a este espacio.*

*La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79, 89, 90, 55 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la Medio Ambiente de como coadyuvante por ser materia de su competencia, sometemos a la consideración de este órgano Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de:*

## ORDENAMIENTO

*PRIMERO. Se reforman los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Parque Agua Azul, para quedar como sigue:*

**REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCONCENTRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA  
DENOMINADO "PARQUE AGUA AZUL"**

*Artículo 5.*

*1. ....*

*I. ....*

*II. El Consejo: El Consejo Municipal del "Parque Agua Azul";*

*III. y IV. ....*

**Capítulo II**

**De la Estructura del Organismo**

**Artículo 7.**

*1. ....*

*I. El Consejo; y*

*II. ....*

*Capítulo III**Del Objeto y la Integración del Consejo**Artículo 8.**1. y 2. ....:**I. al VII. ....**VIII. Se deroga**3. al 7.....**8. El funcionario encargado del Parque Agua Azul fungirá como secretario técnico del consejo únicamente con derecho a voz.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines para que de cumplimiento a la presente reforma.*

*TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y Síndico de este H. Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.*

*TRANSITORIOS:*

*PRIMERO. La reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*SEGUNDO. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

**El señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la voz la Regidora Leticia Hernández Rangel.

**La Regidora Leticia Hernández Rangel:** Gracias señor Presidente. Leeré un breve extracto de la iniciativa, solicitando al Secretario General plasme la iniciativa completa.

La iniciativa que presento, es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que solicita se establezca un mecanismo de reporte a la cabina de telecomunicaciones del municipio de Guadalajara, para detener los daños a las fincas que se presuman patrimoniales mediante el envío de una patrulla al lugar

señalado por los ciudadanos que se dediquen con tal fin al teléfono de atención 070.

Por ello solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana para su dictaminación.

*La que suscribe, REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, en uso de las facultades que me confieren los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la distinguida consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, lo anterior de conformidad con la siguiente*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El Patrimonio Cultural Tangible tiene gran significado sociocultural porque constituye una parte importante de la herencia de toda comunidad, o nación, y de la humanidad entera; también tiene un importante valor económico. Actualmente se refleja en nuestro municipio un elevado deterioro del mismo y, por ende, de recursos socialmente insuficientes para su protección, restauración, conservación y puesta a disposición. A diferencia de gran parte de los bienes naturales, todos los bienes de patrimonio cultural son recursos no renovables. Allí radica la responsabilidad actual de asegurar la preservación de nuestra herencia cultural para el deleite y la investigación de las generaciones presentes y futura.*

*El patrimonio cultural constituye una forma visible de la cultura representa lo que tenemos derecho a heredar de nuestros predecesores y nuestra obligación de conservarlo a su vez para las generaciones futuras.*

*Sin embargo, el municipio de Guadalajara ha sido testigo en éste año, de la demolición de patrimonio tangible en la colonia Americana, y Lafayette, producto de la depredación natural que una zona con auge económico sufre de los usufructuarios del propio patrimonio cultural que ellos mismo destruyen.*

*Así, en un círculo vicioso que acaba con fincas patrimoniales, razón de la prosperidad de la propia zona, el municipio termina con las manos atadas ya que la destrucción de una finca se da sin que éste pueda enterarse, ya que es imposible tener un policía resguardando cada finca.*

*Cabe recordar que las oficinas del gobierno municipal, poseen un rol importante en el servicio al ciudadano, ya que ellas son las facultadas de proporcionarle diversos servicios. Están a cargo de recibir todas las peticiones de servicios del público y procesar la información resultante. En caso de que las peticiones ingresen, siguen determinados caminos burocráticos que hacen que las peticiones de los ciudadanos se pierden o nunca llegan al centro de servicio Guadalajara, cuenta con un centro de atención telefónica, el cual está ligado a sistemas especializados en el manejo y administración de la relación con el ciudadano (CRM) y/o a sistemas de gestión, que dan soporte a los procesos y seguimiento de trámites y servicios, vitales para poder asegurar el control y resultados de los mismos.*

*Los avances de la tecnología nos dan la posibilidad de proporcionar atención y respuesta a cualquier hora, en cualquier lugar y de manera personalizada, gracias a las aplicaciones y sistemas de gestión.*

*De ésta forma es más sencillo establecer un proceso que permita dar una respuesta de manera más inmediata a la población.*

*Esto, es la herramienta más adecuada para la defensa del patrimonio cultural tangible por medio de una llamada al teléfono de atención ciudadana 070 del municipio de Guadalajara. Esta llamada al 070, es un canal para reportarlo a la cabina del municipio y hacer que la policía municipal pueda hacerse presente en el lugar donde puede desaparecer una finca patrimonial.*

*De esta forma, cualquier ciudadano que sea vecino de una finca que esté a punto de ser demolida puede reportar la situación y hacer que se detenga una daño a los bienes de nuestra sociedad.*

*Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, los arábigos 35; 36, fracción V; 51, fracción I; 76, fracción II; y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal, que sea turnado a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para su estudio y dictaminación, el siguiente*

**ACUERDO:**

*Primero. Se instruye al jefe de Contacto Ciudadano, a establecer un mecanismo de reporte a la cabina de telecomunicaciones del municipio de Guadalajara, para detener los daños a fincas que se presuman patrimoniales mediante el envío de una patrulla al lugar señalado por los ciudadanos que se comuniquen con tal fin al teléfono de atención 070.*

*Segundo. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General para firmar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

*Tercero. Túrnese a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez.

**La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez:** Gracias señor Presidente. Me limitaré a leer un extracto de la iniciativa, por lo que le solicito al Secretario General para que se incorpore en forma íntegra el texto de la misma en el acta de la sesión.

Los espacios públicos entendidos fundamentalmente en su conjunto como elementos de infraestructura urbanos, bienes públicos, plazas, andadores, zonas y pasos peatonales en las propias calles, están sometidos a un uso muy intenso en momentos específicos y horarios predeterminados por una cantidad importante de peatones que acuden al centro, estas personas acuden cotidianamente al centro porque aquí se localiza la fuente de trabajo de muchos de ellos y en él se concentran una gran cantidad de actividades económicas, el asiento de los poderes del estado y de atracciones de todo tipo, por lo que esa movilidad, interacción de personas y de elementos públicos presenta uso intensivo que se dan de manera conjunta, simultánea y aparentemente con muy escaso control.

Actualmente no existe un programa operativo para garantizar la seguridad de los peatones que llegan al centro de nuestra ciudad, por lo que el objeto de la presente iniciativa, es que se realice un diagnóstico de las condiciones de movilidad y seguridad peatonal, en las calles, banquetas, servidumbres y plazas públicas en el primer cuadro de la zona centro de la ciudad, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

*La que suscribe, Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, integrante de este cuerpo edilicio, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, así como de los artículos 76 fracción II, 80, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la presente:*

#### **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN**

*Misma que tiene por objeto realizar un diagnóstico de las condiciones de movilidad y seguridad peatonal en las calles, banquetas, servidumbres y plazas públicas en el primer cuadro de la zona centro de la Ciudad, lo cual se hace al tenor de la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Actualmente no existe un control definido o programa operativo para garantizar la seguridad de las personas que llegan al centro de nuestra ciudad, en particular en su calidad de peatones.*

*Aunque estas personas lleguen en vehículo, al bajar del mismo se conducen como peatones e invariablemente utilizan los espacios públicos, entendidos fundamentalmente en su conjunto como elementos de infraestructura urbanos, bienes públicos (plazas públicas, andadores, zonas y pasos peatonales en las propias calles), y todos esos elementos y bienes patrimoniales públicos, están sometidos a un uso muy intenso y de manera múltiple, en momentos específicos y horarios predeterminados por una cantidad importante de peatones que acuden al centro.*

*Este universo de peatones esta conformado cuando menos por la población de la propia Ciudad que acude al centro, a los que se suman otros provenientes de municipios cercanos, como Zapopan, Tala, Acatlán de Juárez, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Juanacatlán, Zapotlanejo y Chapala, que configuran el área metropolitana de Guadalajara.*

*Estas personas acuden cotidianamente al centro, porque representa el lugar donde se localiza la fuente de trabajo de muchos de ellos y en él se concentra una gran cantidad de actividades económicas, el asiento de los poderes del Estado, además de atracciones de todo tipo, por lo que toda esa movilidad de personas y de elementos públicos, presentan usos intensivos que se dan de manera conjunta, simultánea y aparentemente con muy escaso control.*

*Como consecuencia de esto, cotidianamente podemos observar personas que se trasladan en bicicletas, sin ningún control ni orden, a velocidades superiores a los 10 kilómetros por hora dentro de las propias plazas públicas o las servidumbres de las calles, lo que en gran medida puede ocasionar un peligro para la población vulnerable, como adultos de la tercera edad, mujeres y niños, ya que el ciclista que invade estos espacios exclusivos del peatón, los puede arroyar y causarles un daño irreversible.*

*Por otra parte, existe un sembrado de elementos como el mobiliario urbano, obras civiles para las paradas de autobuses de transporte urbano, puestos semifijos para la venta de productos diversos de cualquier índole, o los vendedores ambulantes, así como una notable saturación de puestos fijos para la venta de periódicos y revistas, que reducen los espacios públicos que por excelencia son peatonales, como es el caso de las banquetas, y que obligan que el peatón tenga que utilizar el arroyo de la calle exponiéndose a un golpe ocasionado por el tráfico de los automotores.*

*Una invasión de automotores se da asimismo en las propias plazas y en las banquetas, ya que es común ver motocicletas de distintos cilindrajes, hasta vehículos eléctricos de reparto circulando por estos espacios sin ninguna advertencia que pueda indicar el peligro que pudieran ocasionar al peatón.*

*En cuanto a los semáforos, se observa que su operación no atiende a las alturas de los modernos vehículos panorámicos, ni del transporte urbano, lo que con frecuencia al transitar vehículos de doble piso, éstos tapan o rebasan la altura de los indicadores de luz, ocasionando que el vehículo que transita detrás o lateral, pierda la visibilidad, lo que aumenta el riesgo de provocar algún accidente al peatón que camina por las llamadas zonas de cebra, o pasos exclusivos peatonales.*

*La Garantía Constitucional protegida por el municipio, al materializar esta función ó servicio público a su cargo, se refiere a garantizar que las personas humanas, ejerzan el derecho de transitar ó trasladarse de un punto a otro, dentro de vías, servidumbres o cualesquier sitio público,*

*en formas ciertas, respaldadas por las técnicas y los elementos necesarios para que aseguren material y jurídicamente, la preservación de la vida y/o la integridad física de aquellas personas humanas.*

*Es una actividad técnica que pertenece al campo de la seguridad pública.*

*Creada por Ley suprema –h) Fracc. III, Art. 115 de la Constitución Política de los E.U.M.*

*Que obliga al municipio su prestación en formas regulares, uniformes y permanentes.*

*De manera esquemática y más a detalle, el objeto de esta función o servicio público municipal se refiere a:*

*Proteger la vida de las personas humanas, con prestaciones individuales como colectivas.*

*Preservar la integridad física de las personas humanas.*

*Preservar la integridad, por lo que toca a las actividades técnicas propias del servicio, de los bienes muebles e inmuebles.*

*Procurar la movilidad.*

*Como se observa, la vigilancia requiere de establecer la práctica cotidiana de seguridad para el peatón y para todos los elementos que integran la movilidad urbana, pero por encima de todo esencial, la participación del consumidor –usuario habitante.*

*El habitante participa directamente al momento mismo que se genera el servicio, lo provoca, por lo que se le exige, mantener procesos permanentes de adaptabilidad a las condiciones que se vayan presentando en las calles, en los cruceros, en las vialidades día a día, en todo momento en que se encuentre en estos espacios públicos -como peatón ó como conductor de un vehículo-, y poner en práctica rutinas de seguridad, donde impere la prudencia, con la mayor atención a las conductas de otras personas que en forma simultánea, participan en las actividades que son propias en el sistema de movilidad.*

*Los consumidores-habitantes que demandan del servicio público de tránsito municipal, se presentan en calidad de:*

*Peatones:*

*El que camina a pie.*

*El invidente que camina a pie.*

*El que presenta limitaciones en su sistema físico locomotor.*

*Otros.*

*Habitantes–consumidores del servicio, que utilizan diversidad de vehículos ó medios de transportación:*

*Patinetas –tablas –patines con motor*

*Bicicletas –unipersonales o de carga.*

*Vehículos de reparto*

*Automóviles diversos tamaños*

*Camionetas eléctricas*

*Camionetas de carga liviana*

*Vehículos acondicionados para discapacitados*

*Vehículos y equipos para mantenimiento de servicios privados (cable, teléfono)*

*Transportes diversos.*

*Es por esto, que resulta necesario contar con un diagnóstico que nos permita conocer con claridad los alcances reales de la problemática aquí expuesta, que muestre en forma técnica, los niveles de inseguridad en los peatones y la falta de orden en la operación de los elementos que conforman los espacios peatonales.*

*Por lo que la finalidad de la presente iniciativa es precisamente, que las dependencias que resulten competentes en la materia, realicen un diagnóstico técnico de las condiciones de movilidad y seguridad peatonal en las calles, banquetas, servidumbres y plazas públicas en el primer cuadro de la zona centro de la Ciudad, que cuantifique los caracteres cuantitativos y establezca los caracteres cualitativos, precisando además las interrelaciones que surgen en la operación actual de los mismos.*

*Este diagnóstico tendrá que estudiar todos los elementos de movilidad peatonal, en un horario que abarque desde las 8:00 a las 21:00 horas, que es cuando el movimiento en la Ciudad es intensivo, observando también en qué medida la prestación de los servicios públicos, como la recolección de basura, y el mantenimiento de calles, entre otros, que afectan el tránsito seguro del peatón.*

*Que dichos elementos se ponderen con la aplicación del método científico, las matemáticas y la estadística, como herramientas a fin de conocer datos o información significativa, útil en los procesos de toma de decisiones y en los procesos que implican una correcta planeación y hechura de los proyectos de inversión.*

*En dicho diagnóstico, se deberán identificar con claridad los factores que integran la demanda del servicio, entre los que destaca:*

*La población.*

*Sus niveles de ingreso.*

*Los procesos de urbanización.*

*El tipo horizontal o vertical del modelo de crecimiento, evolución o transformación de la zona centro de Guadalajara.*

*El desarrollo de la región, por lo que mayor número de personas acuden al centro de Guadalajara.*

*El comportamiento de las empresas transportistas y de todas aquellas que usan el centro con aprovechamientos diversos.*

*Es importante que el diagnóstico establezca los factores cuantitativos y cualitativos del comportamiento, que permita situar a la ciudad de Guadalajara en su nivel de competitividad sobre el modelo de administración de este servicio público municipal; estableciendo además las bases que permitan en un futuro próximo, elaborar los instrumentos de control necesarios, que contemplen las operaciones propias del servicio y la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas y legislación vigente para temas complementarios, estableciendo como resultado final, un orden técnico que coadyuve a la protección de la integridad física, la salud y la vida del peatón.*

*En suma, lo que se busca es verificar el cumplimiento de lo establecido por la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, en lo relativo a los derechos de los peatones, de conformidad con el principio de interdependencia con los derechos humanos que le son propios como la seguridad, la salud, la integridad física y la propia vida, así como los derechos*

*obligaciones y responsabilidades de los conductores de los vehículos, el mejoramiento de la seguridad vial, así como el cuidado y conservación de los elementos del patrimonio público municipal, para el perfeccionamiento del uso del espacio público, lo que pudiera abundar en proponer medidas urgentes de competencia municipal, que promuevan la seguridad del peatón, así como los derechos humanos enunciados.*

*La presente iniciativa encuentra su sustento legal en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2, 8, 11, 12, 15 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, que en su parte conducente disponen a la letra lo siguiente:*

*“Artículo 2.-...*

*I. Son vías públicas: Las calles, calzadas, avenidas, viaductos, caminos y autopistas, así como las vialidades primarias y corredores de movilidad con prioridad al transporte público y, en general:*

*Los predios destinados a los fines públicos del tránsito peatonal, vehicular y al transporte colectivo; y...*

*...*

*III. Se denominan vías públicas de comunicación local: Las vías públicas, incluyendo sus construcciones de ingeniería como puentes, alcantarillas, pasos a desnivel y demás elementos de protección, a excepción de aquéllas que comuniquen al Estado con otra u otras entidades federativas, o las construidas en su totalidad o en su mayor parte por la Federación, siempre que éstas no se hubieren cedido al Estado; y*

*...”*

*“Artículo 8.- Los peatones tendrán siempre el derecho de paso preferencial en los lugares en donde se determine mediante el respectivo señalamiento, así como en aquellos lugares en donde la circulación sea controlada por los oficiales o agentes de vialidad y tránsito, quienes en todo tiempo deberán cuidar por su seguridad y respeto.”*

*“Artículo 11.- Las aceras de las vías públicas sólo deberán ser utilizadas para el tránsito de los peatones, con las excepciones que determinen las autoridades municipales dentro de la jurisdicción que les corresponda.”*

*“Artículo 12.- Adicionalmente a los derechos que corresponden a los peatones en general, las personas con problemas de discapacidad tendrán preferencia de paso en todos los cruces o zonas de paso peatonal; asimismo, deberán dárseles las facilidades necesarias para que puedan abordar las unidades de transporte público.”*

*“Artículo 15.- Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, tránsito y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:*

*...*

*II. Corresponde al Municipio:*

*La integración y administración de la infraestructura vial; y*

*La reglamentación y control del tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.*

*...”*

*“Artículo 17.- En el ejercicio de sus atribuciones, los municipios observarán las disposiciones de esta Ley, los ordenamientos que de ella se deriven y aplicarán las normas generales de carácter técnico.”*

*“Artículo 21.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*...*

*II. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;*

*III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;*

*IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población;*

*V. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;*

*VI. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;*

*VII. Apoyar y participar en los programas de educación vial que establezca el Estado;*

*...*

*IX. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;*

*X. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;*

*XI. Determinar la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos;*

*XII. Autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados;*

...

*XIV. Solicitar, en su caso, al Ejecutivo del Gobierno del Estado, asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de vialidad y tránsito;*

...”

*Lo solicitado y las repercusiones que deriven de la aprobación de este acuerdo en su caso, no tendrán un impacto en las arcas municipales, toda vez que los encargados de su elaboración serán las propias dependencias de la administración pública municipal competentes en la materia.*

*Así pues, se presenta esta iniciativa atendiendo lo establecido por las fracciones I, y V del artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que señala como competencia de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, las siguientes:*

“...

*I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública, prevención social, y protección civil de acuerdo a las siguientes atribuciones;*

...

*V. Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal y protección civil;*

...”

*Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, 81, 82, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a la consideración de Ustedes, sea turnada para su análisis, estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de*

## ACUERDO

*PRIMERO: Se instruye a los titulares de las Secretarías de Seguridad Ciudadana y de Servicios Públicos Municipales, así como a la Dirección de Bomberos y Protección Civil, para que coordinadamente lleven a cabo un diagnóstico de las condiciones de movilidad y seguridad peatonal en las calles, banquetas, servidumbres y plazas públicas en el primer cuadro de la zona centro de la Ciudad, atendiendo la metodología expuesta en el cuerpo de la presente iniciativa.*

*De dicho análisis, las citadas dependencias deberán remitir los resultados al Pleno del Ayuntamiento, para su atención y valoración correspondiente.*

*SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la voz el Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Muchas gracias Presidente. Daré lectura a una síntesis de las iniciativas que presento el día de hoy, solicitándole al Secretario General que en el acta de esta sesión, se agreguen íntegros los documentos que contienen las mismas.

La primera iniciativa es para que se eleve a la consideración del Congreso del Estado, una formal iniciativa de ley que reforma los artículos 25 y 154 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal 2012.

Esta iniciativa surge del diálogo con una habitante de Guadalajara, la señora Yolanda Ramírez Pulido, una persona comprometida con los trabajos en apoyo a las personas con discapacidad, y la señora nos expone una serie de temas en apoyo de las distintas personas con discapacidad, atendiendo a sus particularidades y distinta situación, mismos que pueden ser desarrollados en el ámbito legislativo, federal y estatal y esperamos que sí acontezca. Sin embargo en este cúmulo de propuestas e ideas que la señora con un amplio y profundo social, decía puede ser instrumentada de forma rápida y que de aprobarse en la instancias competentes, vendría a desarrollar un apoyo claro y contundente para las familias que sostienen o apoyan algún miembro que presenta algún tipo de discapacidad. Por ejemplo la señora nos señalaba que la Ley de Ingresos de

Guadalajara, solo se hacen descuentos en el predial a personas jubiladas, viudas, pensionadas, de la tercera edad y con alguna discapacidad, pero sin embargo no así a los padres de familia que tienen algún hijo o algún integrante de la familia que tenga alguna discapacidad bajo su responsabilidad y que al final de cuentas los gastos que representa o quien ejerce estos gastos es el padre de familia.

Por lo tanto es buscar el apoyo que ya existe en las leyes vigentes, en el caso concreto Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2012, este se extienda a las familias que ya hemos señalado y representaría un reconocimiento y aliciente para ese esfuerzo diario que realizan, así como un apoyo concreto en dicha labor. Es por ello que insistiendo se trata de un apoyo ya establecido vigente, proponemos que los beneficios que se otorgan en los artículos 25 y 154 de nuestra Ley de Ingresos, tratándose del pago del impuesto predial y de los derechos por concepto de agua potable y alcantarillado, se extiendan a las familias que acrediten que sostienen a personas con discapacidad o adultos mayores dado el consiguiente beneficio social que estas acciones traerían consigo.

Se propone que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

*El que suscribe, REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, SE ELEVE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 25 Y 54 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, de conformidad a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Como destacábamos en otra iniciativa, la culminación de las campañas electorales implica el inicio del proceso de cumplimiento de todas aquellas propuestas y promesas. Inicia entonces, ese paso donde quienes tendrán la gran responsabilidad de ocupar los distintos cargos públicos, deberán responder a las altas exigencias ciudadanas, honrando las palabras vertidas en ese periodo electoral.*

*Por nuestra parte, consideramos fundamental la honestidad frente al ciudadano, lo que nos lleva a buscar dar cauce, hasta el último día de este gobierno municipal, a lo que ofrecimos o nos comprometimos en otros foros.*

*Por otro lado, y más allá de campañas electorales, tenemos la obligación y la alta responsabilidad, en cuanto servidores públicos, de velar por los intereses ciudadanos.*

*En ese tenor, tuvimos la oportunidad de dialogar con la C. Yolanda Ramírez Pulido, persona comprometida con los trabajos en apoyo de las personas con discapacidad. Una auténtica líder de la sociedad civil en estas trascendentes y altruistas funciones que mejoran a la sociedad en su conjunto.*

*Aprovechamos para reconocer estos esfuerzos ciudadanos organizados y verdaderamente altruistas. Esta es la auténtica sociedad civil organizada que sin esperar nada a cambio, trabaja por los más vulnerables, logrando así una mejor colectividad, más justa y humana.*

*La Sra. Ramírez nos exponía una serie de temas en apoyo de las distintas personas con discapacidad, atendiendo a sus particularidades y distinta situación, mismos que pueden ser desarrollados en el ámbito legislativo, federal o estatal. Esperamos que así acontezca.*

*Sin embargo, en ese cúmulo de propuestas e ideas con profundo sentido social, destacamos una que puede ser instrumentada de forma rápida y que de aprobarse por las instancias competentes, vendría a representar un apoyo claro y contundente para las familias que sostienen o apoyan a algún miembro que presenta algún tipo de discapacidad.*

*En ese sentido, la Sra. Ramírez señalaba que en la Ley de Ingresos de Guadalajara solo le hacen descuentos en el predial a personas jubiladas, viudas, pensionadas, de la tercera edad y con alguna discapacidad, no así a los padres de familia que tienen un hijo con discapacidad o a una persona con discapacidad bajo su responsabilidad, recordando que ello representa gastos, medicamentos, insumos y materiales especiales, etc.*

*Al respecto, buscar que un apoyo que ya existe en las leyes vigentes, caso concreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012, se extienda a las familias que ya hemos señalado, representaría un reconocimiento y aliciente para ese esfuerzo diario que realizan, así como un apoyo concreto en dicha labor.*

*Es por ello, e insistiendo que se trata de un apoyo ya establecido y vigente, proponemos que los beneficios que se otorgan en los artículos 25 y 154 de nuestra ley de ingresos, tratándose del pago del impuesto predial y de los derechos por concepto de agua potable y alcantarillado, se extiendan a las familias que acrediten que sostienen a personas con discapacidad o adultos mayores, dado el consiguiente beneficio social que esas acciones traen consigo.*

*Para tal efecto, la redacción propuesta para ambos artículos es la siguiente:*

*Artículo 25.....*

*I a V.....*

*VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, sobre el primer \$1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios.*

*El beneficio a que se refiere esta fracción se concederá también a aquellas personas que acrediten sostener en la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios, a personas con discapacidad o adultos mayores.*

*VII a XI.....*

*Artículo 54.....*

*I.....*

*II.....*

*.....*

*.....*

*a) a e).....*

*f) Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, tener 60 años o más, o mantener a personas con discapacidad o adultos mayores, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:*

*.....*

*.....*

*.....*

*.....*

*.....*

*f).....*

*Sabemos que la anterior propuesta representa un impacto en las finanzas públicas del Municipio, tan golpeadas por las malas decisiones que ha tomado la actual administración municipal. Sin embargo, consideramos que el impacto será mínimo, dado que como hemos venido insistiendo, se trata de beneficios que ya se otorgan y sólo se extenderían a aquellas personas que acrediten la circunstancia ya descrita. Por otro lado, consideramos, que estamos sólo frente a un pequeño aliciente para familias que día a día se esfuerzan por salir adelante y apoyar a sus integrantes.*

*En ese sentido, esta iniciativa representa un reconocimiento a los esfuerzos ciudadanos en el cuidado de los más desprotegidos, en este caso, de personas con discapacidad y adultos mayores. Reconocemos que el Estado (federación, entidades o municipios) no puede, ni debe hacer todo, por lo que debemos reconocer, apoyar y fortalecer estos esfuerzos de la asistencia social privada, en este caso, los esfuerzos diarios que se llevan a cabo en el seno familiar por sacar adelante a un miembro con discapacidad o por apoyar a un adulto mayor.*

*Reconocemos así esta valiosa propuesta ciudadana y la ponemos sobre la mesa del debate. Esperamos que tanto el Ayuntamiento de Guadalajara, como el Congreso del Estado, honren tanta propuesta y discurso supuestamente en beneficio de los grupos vulnerables. Aquí se presenta una idea clara, concreta y viable, y sobretodo, surgida de la sociedad civil. Surgida de las personas que día a día se esfuerzan por apoyar y sacar adelante a personas con discapacidad.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 84, 86 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación,*

*Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de sus atribuciones, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente propuesta, para que se eleve a la consideración del Congreso del Estado la siguiente:*

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 25 Y 54 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

*ÚNICO. Se reforman los artículos 25 y 154 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012, para quedar como sigue:*

*Artículo 25.....*

*I a V.....*

*VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, sobre el primer \$1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios.*

*El beneficio a que se refiere esta fracción se concederá también a aquellas personas que acrediten sostener en la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios, a personas con discapacidad o adultos mayores.*

*VII a XI.....*

*Artículo 54.....*

*I.....*

*II.....*

*.....*

*.....*

*a) a e).....*

*f) Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, tener 60 años o más, o mantener a personas con discapacidad o adultos mayores, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:*

*.....*

*.....*

*.....*

*.....*

*.....*

*f).....*

**TRANSITORIOS:**

*ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

La segunda iniciativa de ordenamiento que reforma los artículos 2, 4 y 12 del Reglamento para la Entrega Recepción de la Administración Pública del Patrimonio Municipal de Guadalajara, en esta iniciativa buscamos clarificar el sentido del artículo 12, mismo que confunde la naturaleza del cargo del regidor, en efecto los ediles no somos titulares de dependencias y por ende no contamos con personal ni bienes a cargo y los documentos que deben ser entregados por cada uno de quienes integramos el órgano de gobierno municipal, se derivan de asuntos turnados por el Ayuntamiento, ni más ni menos.

Cabe señalar que existe una regulación completa entorno a tal punto del Reglamento del Ayuntamiento del Guadalajara, ordenamiento municipal que establece los procesos a seguir tratándose de iniciativas, dictámenes y demás temas relativos a la competencia de las comisiones edilicias.

Esta iniciativa se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

*El suscrito, REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, de conformidad con la siguiente:*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*Desde el primer día de actividades de este gobierno municipal, insistimos en la necesidad de cuidar las reformas reglamentarias y la aprobación de ordenamientos municipales, consientes de la trascendencia que estos cuerpos normativos tienen para la sociedad.*

*Consientes que en la medida que haya errores, fallas o disposiciones poco claras, se deja en incertidumbre no sólo al ciudadano, sino al propio servidor público encargado de aplicar la norma.*

*Sin embargo, lo anterior no ha sido cuidado y tenemos múltiples ejemplos de reglamentos que provocan confusiones o de plano, son inaplicables, ante la poca claridad y objetividad de sus disposiciones.*

*Encontramos otro ejemplo precisamente en el recientemente aprobado Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara. Si bien no se puede soslayar el esfuerzo de contar con una norma completa en la materia, encontramos que pareciera más una obsesión de algunos servidores, así como una mirada distorsionada del pasado, que un trabajo jurídico completo.*

*En efecto, las disposiciones del mismo no se apegan a la normatividad establecida en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. De igual forma, incurre en fallas de técnica al establecer inclusive formatos.*

*Si embargo, ese es el reglamento con el que contamos y como tal, se deberá aplicar en este proceso. Lo anterior no impide desde luego, que se le realicen las modificaciones pertinentes, a fin de perfeccionar una norma incompleta.*

*Ese es el fin de esta iniciativa. A través de la misma, buscamos clarificar el sentido del artículo 12, mismo que confunde la naturaleza del cargo de regidor. En efecto, los ediles no somos titulares de dependencias y por ende, no contamos con personal, ni bienes a cargo. Los documentos que deben ser entregados por cada uno de quienes integramos el órgano de gobierno municipal, se derivan de asuntos turnados por el Ayuntamiento, ni más, ni menos.*

*Cabe señalar que existe una regulación completa en torno a tal punto en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, ordenamiento municipal que establece los procesos a seguir tratándose de inactivas, dictámenes y demás temas relativos a la competencia de las comisiones edilicias.*

*Por ende, consideramos necesario adecuar el citado artículo, para que se reconozca la real naturaleza del encargo de regidor, así como para que acepte la primacía del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en tal materia.*

*Para tal efecto, se propone la siguiente redacción:  
"Artículo 12.*

*.....  
Los regidores remitirán a la Secretaría General los asuntos que les hubieren sido turnados por el órgano de gobierno municipal, en los términos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior será aplicable al Presidente Municipal y al Síndico, tratándose de los asuntos turnados por el Ayuntamiento, en su calidad de presidentes de comisiones edilicias".*

*Cabe señalar que revisando el acta correspondiente a la sesión donde se aprobó este reglamento, encontramos que la Regidora Vanessa Pérez hizo comentarios al respecto, señalando el tema de la naturaleza distinta del encargo de regidor. Este artículo no fue bien modificado a lo expresado por la citada edil, por lo que en todo caso, tendría que corregirse este error.*

*Por otro lado, y dados los lamentables antecedentes de esta administración municipal, donde al inicio de la misma, se despidió de forma injusta e ilegal a numerosos servidores públicos, lo que ha propiciado una andanada de juicios, consideramos que el reglamento en cuestión debe ser*

*adaptado, para que el proceso de entrega-recepción no se torne nuevamente pretexto para tal situación.*

*Finalmente, más allá de juicios y valoraciones de índole personal, es claro que cualquier reglamento municipal debe encontrarse acorde con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las disposiciones vigentes de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que toca a la naturaleza de las relaciones laborales entre el Municipio de Guadalajara y sus servidores públicos.*

*Acorde a lo anterior, proponemos establecer en el artículo 2, lo siguiente:*

*“El proceso de entrega–recepción no presupone la terminación de la relación laboral del servidor público con el órgano, dependencia o entidad a la que pertenezca, ni debe entenderse como vulneración de los derechos laborales de los servidores públicos.*

*Las relaciones laborales de los servidores públicos municipales se regirán de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.*

*Ello se completa con la reforma al artículo 4, a fin de establecer como eje rector del propio reglamento, el respeto a los derechos laborales de los servidores públicos.*

*Las presentes modificaciones no tienen repercusiones financieras ni presupuestales y suponen, por el contrario, la clarificación de la norma y su plena adecuación con otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Por ende, esperamos su pronta aprobación, a fin de que este reglamento sea más coherente y lógico y por ende, mejor aplicable durante el proceso de entrega-recepción de la administración municipal.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 75, 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente iniciativa de:*

#### ORDENAMIENTO

#### QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

*ÚNICO. Se reforman los artículos 2, 4 y 12 del Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:*

#### Artículo 2.

.....

*El proceso de entrega–recepción no presupone la terminación de la relación laboral del servidor público con el órgano, dependencia o entidad municipal a la que pertenezca, ni debe entenderse como vulneración de los derechos laborales de los servidores públicos.*

*Las relaciones laborales de los servidores públicos municipales se regirán de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

#### *Artículo 4*

*El proceso de entrega-recepción debe tener como base los siguientes principios rectores: de veracidad, de legalidad, de continuidad, de transparencia, de objetividad, de eficiencia, de eficacia, de imparcialidad, de oportunidad y de respeto absoluto de los derechos laborales de los servidores públicos.*

#### *Artículo 12.*

.....

*Los regidores remitirán a la Secretaría General los asuntos que les hubieren sido turnados por el órgano de gobierno municipal, en los términos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior será aplicable al Presidente Municipal y al Síndico, tratándose de los asuntos turnados por el Ayuntamiento, en su calidad de presidentes de comisiones edilicias.*

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

*PRIMERO. Publíquense las presentes reformas al Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*TERCERO. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Una tercera iniciativa de ordenamiento que reforma el artículo 4° del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara. A través de esta iniciativa planteamos una reforma al artículo 4° del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda relativo a las atribuciones de la citada entidad, a fin de establecer que dicha entidad podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles con valor patrimonial ubicados en el centro histórico de Guadalajara y en barrios y zonas tradicionales indispensables para su conservación así como para el cumplimiento de los programas de redensificación en dichas áreas promoviendo entre los gobiernos federales, estatales y municipales e instancias privadas las aportaciones necesarias para tales fines.

Se propone que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

*El suscrito, REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA, de conformidad con la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*En diferentes iniciativas nos hemos venido refiriendo a la situación lamentable que vive nuestro Centro Histórico, así como diferentes barrios y zonas tradicionales de nuestra ciudad.*

*En dichas áreas de Guadalajara, donde se plasma nuestra historia, tradiciones y cultura, encontramos abandono, inseguridad, deterioro de espacios públicos y sobretodo, pérdida de inmuebles con valor patrimonial.*

*Construcciones y fincas con valor histórico, cultural o arquitectónico que se pierden por la falta de acción de sociedad y de gobierno, en un problema donde si debemos señalar, tienen grave responsabilidad aquellos propietarios que buscan que esos inmuebles se pierdan; que se caigan, para poder construir nuevos edificios o instalaciones.*

*Diversos medios de comunicación han dado cuenta, precisamente en los últimos días, de estas irreparables pérdidas para nuestra ciudad. De cómo diversas fincas, obra de afamados arquitectos, se siguen perdiendo:*

*Bien conservadas, sólo 41% de las fincas históricas del Centro*

- o *Las obligaciones que normas y leyes imponen a los dueños los limitan para mejorar los edificios, opinan autoridades y especialistas*

*GUADALAJARA, JALISCO (09/JUL/2012).- Las leyes que plantean reglas para conservar fincas antiguas han propiciado que propietarios y autoridades del Centro Histórico de Guadalajara no puedan modificar el estado de esas casas, lo que reduce la posibilidad de que inviertan en darles mantenimiento y, a la larga, opera en contra de aquel espíritu legal.*

*El Patronato del Centro Histórico de Guadalajara hizo entre 2000 y 2004 un inventario que clasificó poco más de 14 mil fincas originales de los siglos XVI al XIX; falta un catálogo que especifique el*

*estado real de cada una, pero ya se estima que siete mil perdieron su valor histórico por puro deterioro.*

*Sólo cinco mil 746 de las 14 mil fincas del Centro Histórico de Guadalajara se encuentran conservadas y reciben mantenimiento continuo: 41% del total; el resto han sido modificadas.*

*Se considera que hasta nueve mil 800 fincas del primer cuadro de la ciudad están rentadas, lo que representa un problema, pues a las autoridades, cuando visitan las casas, se les impide el paso.*

*A las personas que tienen una finca construida entre los siglos XVI y XIX se les impide hacer modificaciones externas e internas: "Trae problemas muy serios, porque la ley te obliga a conservar y no te da ningún elemento para hacerlo", indicó Carlos Ramírez Castro, director del Patronato del Centro Histórico de Guadalajara.*

*Muchas de las fincas con valor patrimonial que se han modificado o derrumbado han sido utilizadas para construir estacionamientos: "El Ayuntamiento tendría que establecer una política de no dar una licencia más de estacionamiento pequeño en el Centro".*

*El arquitecto Juan Palomar Vereza comentó que al Ayuntamiento de Guadalajara le ha faltado dialogar con los dueños de las fincas para conciliar los intereses y buscarles un uso: "Darles esas utilidades razonables e incorporarlas al tejido de la ciudad, porque, mientras no sea así, son como pesos muertos en diferentes lugares del Centro que provocan abandono y mayores perjuicios y se convierten en focos de deterioro al contexto inmediato".*

*Expresó que las fincas abandonadas y ruinosas son un problema de gestión, por lo que tanto el Ayuntamiento como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) deben, según sus atribuciones, realizar los pasos necesarios para que ese patrimonio no sufra mayor demérito, aunque la responsabilidad es evidentemente de los propietarios.*

*Apuntó que es necesario que las autoridades sigan apuntalando las estructuras que representan riesgo para la gente. No se deben construir estructuras metálicas que impidan el paso, que pongan en peligro al transeúnte al obligarlo a bajarse de la banqueta, como sucede en la calle Reforma entre Santa Mónica y Pedro Loza. "Lo mejor es que se hicieran los refuerzos de manera que se pudiera caminar por debajo, pero tendríamos que ver cada caso".*

#### *Valor patrimonial desmoronado*

*Cada temporal se caen dos o tres fincas por el abandono de los propietarios, afirmó Ignacio Gómez Arreola, arquitecto perito del INAH, delegación Jalisco, quien explica que es común que los dueños lo propicien: "Que se caiga otro cacho, que se caiga otro cacho, y así ha ido cayendo porque no le ponen el menor interés, ni la menor inversión, y aquella, que era una finca preciosa del siglo XIX, se ha ido viniendo a menos. Al punto del colapso, estaremos hablando de unas 30 en el Centro Histórico".*

*Para restaurar una casa con valor patrimonial se pueden invertir entre 10 y 15 millones de pesos; los propietarios no reciben créditos bancarios para realizar los trabajos, indicó.*

*Gómez Arreola señaló que, mientras no haya una política municipal que incentive la restauración de las fincas, difícilmente el dueño lo hará: "Sería absolutamente imposible que con el recurso público se rehabilitara lo privado; tiene que ser el propietario, pero con todos los estímulos, todas las facilidades de crédito".*

#### *Opciones de rescate*

*El Patronato del Centro Histórico de Guadalajara hizo un inventario para saber cuáles fincas son recuperables. Se estima que siete mil se podrían restaurar mediante un convenio entre un inversionista y el propietario.*

*El objetivo por el cual trabaja el Patronato es redensificar el Centro, para que haya más gente viviendo. Las segundas plantas de los edificios están desocupadas, principalmente por la inseguridad y servicios de calidad. Se requiere incentivar la inversión para que haya más restaurantes, bares y todo aquello que lo haga atractivo a las familias, expresó Enrique Ramos Flores, presidente del Patronato del Centro Histórico de Guadalajara.*

*Un ejemplo es lo que se realizó en La Habana Vieja, en Cuba. Desde hace ocho años han obtenido ganancias por 55 millones de dólares tras la recuperación de inmuebles históricos y su acondicionamiento para volverlos productivos con fines culturales, educativos, comerciales y sociales.*

*Guadalajara busca acoplar el esquema a las necesidades. En una primera etapa se contactará a los propietarios y se les acercará con inversionistas para que, mediante un convenio, puedan darle uso a la casa.*

*La intención es que el Ayuntamiento de Guadalajara cree un fideicomiso para la recuperación del Centro Histórico, con recursos públicos y privados para financiar proyectos productivos en la zona. Se trataría de un esquema similar al de la Ciudad de México.*

*Carlos Ramírez Castro, director del Patronato del Centro Histórico de Guadalajara, comentó que otra acción a llevar a cabo es que la información patrimonial sea de acceso público. "Tú puedes saber desde el recibo predial si tu finca está considerada de valor patrimonial, qué características tiene y qué elementos de mantenimiento requiere para que no se deteriore".*

*También se pretende que una página de internet informe al usuario sobre sus responsabilidades frente a una finca clasificada como patrimonio con sólo buscar datos sobre la cuenta catastral.*

*Otras acciones son trabajar con los vecinos de las fincas con valor patrimonial para que en el día a día verifiquen que no se destruyan más casas, y crear mecanismos financieros para la restauración y apertura de algún negocio rentable.*

#### **MARCO JURÍDICO**

*Qué leyes intervienen marco jurídico*

*La Ley Federal de Zonas y Monumentos Arqueológicos Artísticos e Históricos establece la actuación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en materia de monumentos*

históricos (anteriores a 1900), que obliga a la conservación de las fincas en el estado más original que se pueda.

En el marco estatal y municipal de actuación e corresponsabilidad intervienen la Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y el Reglamento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales de Guadalajara.

#### CIUDADANOS DEL CENTRO TAPATÍO CLAMAN POR QUE ALGUIEN REPARE LAS CASAS ABANDONADAS

Los problemas de los vecinos: humedad, insectos, ladrones, vigas peligrosas...

María Elena vive por Reforma y Pino Suárez. Tiene como vecina a una finca con valor patrimonial que se halla apuntalada y que le representa problemas de humedad e inseguridad. "Se tiene que meter mi esposo para remover la tierra, porque nos afectó toda la barda. Aparte de los animales, ciempiés, hay chinches, ya no sabemos qué hacer. El otro día encontramos a un muchacho adentro de nuestra casa, en una habitación de arriba". Una noche escucharon ruidos y vieron a un par de hombres robándose las vigas caídas; también sacaron el cobre de las instalaciones eléctricas.

Así que para ella no hay otra solución: en lugar de tener fincas en ruinas, en el Centro habría que construir estacionamientos o departamentos para atraer a más gente.

Otra casa apuntalada está en Reforma, entre Pedro Loza y Santa Mónica. Ahí Martha Zárate, dueña de una estética, recuerda que la finca fue asegurada hace siete años y que, desde entonces, la gente no puede caminar por la banquetta. "No le hacen nada, sirve de baño para toda la gente que pasa, apesta horrible. Yo no sé para qué gastaron tanto dinero en esos fierros, cuando la pudieron haber remodelado, arreglado la fachada. Es un peligro, porque ve por dónde viene la gente, por abajo, con el peligro de que la atropellen".

El comerciante Miguel Ángel Macías, vecino de la finca en ruinas, comentó que hace poco los visitaron algunas personas que expusieron la intención de arreglarla, pero no fue así. "Para mí, sale más caro todo lo que le están poniendo para detenerlo. Ahora, con las aguas, esperamos que no se caiga, pero, bueno: si se cae ya habría una solución. Ya lo agarraron de cueva; los apartalugares abrieron una puerta y por ahí se meten".

Marco Aurelio Nájjar, comandante de Protección Civil de Guadalajara, comentó que cuentan con un padrón de 220 fincas entre bajo, mediano y alto riesgo, las cuales son revisadas periódicamente. Son casas vulnerables porque se acumula basura en las azoteas y en el temporal se tapan los bajantes, el agua se estanca y las bóvedas colapsan fácilmente. Deben buscar a los dueños para que hagan el mantenimiento, pero, si éstos no se encargan, debe recurrir a instancias como Obras Públicas de Guadalajara o el INAH.

Mientras tanto, las casas envejecen y se destruyen y queda muy poco por hacer. Los elementos de Protección Civil se ocupan de lo más urgente: barren las azoteas para evitar que se tapan los

*bajantes y, con los vecinos, dejan todo previsto para responder rápido en caso de que un día ocurra una tragedia.*

### **LÍMITES LOCALES**

*Un centro de casi 700 hectáreas*

*El perímetro del Centro Histórico de Guadalajara comprende 685 hectáreas, delimitadas de manera irregular: en el oriente por la calle Esteban Alatorre; por el poniente casi hasta Chapultepec; por el norte el Hospital Civil y por el sur en la Avenida Niños Héroes.<sup>1</sup>*

*Es por ello, que consideramos que se tienen que tomar medidas pertinentes para detener esa irremediable pérdida. Se hace necesario que se tomen acciones decididas y contundentes para evitar que se siga deteriorando o perdiendo ese patrimonio.*

*Al respecto, debemos reconocer que se tienen que invertir recursos para ello. No podemos seguir esperando que con discursos, buena voluntad o premios, podamos conservar esas fincas en las que se resumen años de historia.*

*En efecto, en situaciones concretas será necesario inclusive, que la autoridad municipal, con el apoyo de instancias federales, estatales, o de particulares, adquiera fincas, a fin de rehabilitarlas y destinarlas a vivienda o usos afines, rescatando por ende, tanto el Centro Histórico, como los barrios tradicionales, que hoy presentan una baja ostensible en sus moradores. Son zonas que se quedan vacías, lo que nuevamente trae situaciones de deterioro.*

*Es cierto, la autoridad municipal no puede ocuparse de todas las viviendas afectadas, pero es claro que si no empieza con acciones contundentes, entre ellas, aplicar recursos para dicho fin, nadie hará nada. El Municipio debe ser guía en esa cruzada de recuperación y rehabilitación de inmuebles patrimoniales.*

*En ese sentido, Guadalajara cuenta con un Instituto de Vivienda, que por su naturaleza de organismo público descentralizado cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y por ende, con los recursos y la capacidad jurídica para rescatar este tipo de fincas.*

*En iniciativas pasadas también expresábamos que el citado Instituto de Vivienda constituía una desilusión, ya que hasta el momento nada había hecho para detener esa situación de pérdida de habitantes en las zonas más tradicionales del Municipio.*

*Es por ello, que a través de esta iniciativa planteamos una reforma al artículo 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, relativo a las atribuciones de la citada entidad, a fin de establecer que dicha entidad podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles con valor patrimonial ubicados en el Centro Histórico de Guadalajara y en barrios y zonas tradicionales, indispensables para su conservación, así como para el cumplimiento de los programas de redensificación en dichas áreas, promoviendo ante los*

---

<sup>1</sup> <http://www.informador.com.mx/jalisco/2012/388597/6/bien-conservadas-solo-41-de-las-fincas-historicas-del-centro.htm>

*gobiernos federal, estatal o municipal e instancias privadas, las aportaciones necesarias para tales fines.*

*Como se puede apreciar, a través de esta iniciativa buscamos que fluyan los recursos para el rescate de nuestras fincas con valor patrimonial, a la par de fortalecer los planes y proyectos de redensificación del Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara, con el apoyo de autoridades federales y estatales, así como de los propios particulares.*

*El Ayuntamiento de Guadalajara requiere dar una muestra clara y tangible de su preocupación real por el deterioro de fincas con valor patrimonial en las distintas zonas del Municipio. A través de esta iniciativa proponemos una medida concreta, orientado a un descentralizado existente, para que colabore en esa ardua tarea de rescatar dichos inmuebles. Esperemos que este esfuerzo sea apoyado por las autoridades municipales, y en especial, por la propia sociedad, ya que sólo en la medida que la misma se involucre activamente, podremos rescatar esa historia, tradiciones, cultura e identidad que se plasma en nuestras fincas con valor patrimonial, tanto en el Centro Histórico, como en barrios y zonas tradicionales de Guadalajara.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 75, 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente iniciativa de:*

#### ORDENAMIENTO

#### QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA.

*ÚNICO. Se reforma el artículo 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:*

*Artículo 4.....*

*I a V.....*

*VI. Adquirir y enajenar bienes inmuebles con valor patrimonial ubicados en el Centro Histórico de Guadalajara y en barrios y zonas tradicionales, indispensables para su conservación, así como para el cumplimiento de los programas de redensificación en dichas áreas, promoviendo ante los gobiernos federal, estatal o municipal e instituciones privadas, las aportaciones necesarias para tales fines;*

*VII. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con las instituciones del sector privado y social que tengan interés en la atención de la problemática de vivienda;*

*VIII. Obtener créditos de las instituciones públicas o privadas para el cumplimiento del objeto del "Instituto", cumpliendo con las formalidades que establezca la legislación aplicable, previa autorización del Ayuntamiento;*

- IX. Celebrar convenios para la simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la expedición de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos administrativos necesarios para la ejecución de acciones de vivienda;*
- X. Procurar financiamiento accesible y esquemas subsidiarios a favor de los particulares beneficiarios de los programas de vivienda; y*
- XI. Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto.*

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

*PRIMERO. Publíquense las presentes reformas al Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*TERCERO. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

La cuarta iniciativa esa tiene que ver con el ordenamiento que reforma el artículo 32 del Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, por esta iniciativa que pretendemos reformar el artículo 32 relativo a los apoyos económicos que se entregan a los particulares en el marco del citado programa de redensificación de inmuebles y conservación del patrimonio cultural de Guadalajara.

*El suscrito, REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GUADALAJARA, de conformidad con la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*La presente iniciativa se circunscribe en los esfuerzos por mejorar nuestro Centro Histórico, así como las diversas zonas y barrios tradicionales de nuestra ciudad, buscando medidas concretas y tangibles tendientes a evitar el deterioro que se vive en tan trascendentes áreas de nuestra ciudad, la segunda más importante de México.*

*En ese tenor, hemos propuesto distintos programas y acciones, a la par de la adecuación de diversas disposiciones reglamentarias. Esta labor fundamental debe seguir, dado que no hay resultados tangibles en la materia y por ende, nuestra ciudad y su gente siguen perdiendo fincas e inmuebles con gran valor patrimonial.*

*En ese tenor, presentamos esta iniciativa a fin de modificar el artículo 32 del Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural se Guadalajara.*

*El primer objetivo de esta propuesta, es rescatar precisamente del olvido este reglamento, buscando que el programa que contempla, así como sus diversas disposiciones, vuelvan a ejecutarse. Lo anterior, recordando cuáles son los fines que persigue este ordenamiento municipal:*

*I.- Establecer las reglas para la ejecución del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.*

*II.- Fijar las competencias de las dependencias municipales tanto centralizadas como descentralizadas que intervendrán en la ejecución del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.*

*III.- Estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos a protección patrimonial; y*

*IV.- Promover la redensificación de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a las características de éstas, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento.*

*Por otro lado, pretendemos reformar el artículo 32, relativo a los apoyos económicos que se entregan a los particulares, en el marco del citado Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara. En ese sentido, la fracción III del citado numeral señala que un porcentaje de los recursos económicos que se generan, en concreto, el cinco por ciento, se dirige a obras de contexto urbano. Dichos recursos serán administrados por el Consejo de Colaboración Municipal.*

*Al respecto, si bien dicha entidad fue nuevamente creada por este gobierno municipal, lo anterior riñe con el Código Urbano, que contempla la transformación de estos organismos en consejos municipales de desarrollo urbano. Recordamos en este sentido, que un reglamento municipal no puede violar una ley estatal y más aún, un código en el que se regulan diversas materias normadas por el artículo 15 constitucional, como lo es el Código Urbano.*

*Por otro lado, consideramos esencial que el Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara sea contemplado en la administración de estos recursos, a fin de que los mismos, puedan dirigirse al rescate, ya sea directo o indirecto, de fincas dañadas en las áreas ya mencionadas de la ciudad.*

*De esta forma, la propuesta de redacción para la citada fracción queda como a continuación se establece:*

*III. El cinco por ciento para obras de contexto urbano de acuerdo al programa que al efecto establezca el Comité. Dichos recursos serán administrados por el Patronato del Centro Histórico,*

*Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara y el Consejo de Colaboración Municipal;*

*Como se puede apreciar, estamos frente a una reforma sencilla, que no implica consecuencias financieras y presupuestales, sino únicamente, busca dar mayor preponderancia en el tema, y sobretodo en las obras dirigidas a mejorar el contexto urbano, al Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara.*

*Así las cosas, esperamos que la presente iniciativa despierte la necesidad de revisar los diferentes procesos que confluyen, de forma directa o indirecta, en el rescate de nuestro Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara.*

*Esperamos que la presente iniciativa sirva, como ya hemos destacado, para rescatar del olvido el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural se Guadalajara.*

*De esta forma, seguimos trabajando para rescatar, dignificar y rehabilitar el Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, sometemos a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente iniciativa de:*

#### ORDENAMIENTO

#### QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GUADALAJARA.

*ÚNICO. Se reforma el artículo 32 del Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural se Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:*

*Artículo 32.....*

*I a II.....*

*III. El cinco por ciento para obras de contexto urbano de acuerdo al programa que al efecto establezca el Comité. Dichos recursos serán administrados por el Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara y el Consejo de Colaboración Municipal;*

*IV a V.....*

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

*PRIMERO. Publíquense las presentes reformas al Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural se Guadalajara, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*TERCERO. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Otra iniciativa de decreto mediante la cual se aprueba realizar acciones de restauración y remozamiento del jardín municipal Raúl Quintero, ubicado en la calle Irene Robledo García, en la colonia Santa Monica.

Se propone que sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

*El suscrito, REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este gobierno municipal, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO A FIN DE APROBAR EL REMOZAMIENTO DEL JARDIN MUNICIPAL RAÚL QUINTERO, de conformidad con la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Una vez pasada la contienda electoral, en la que tantas promesas se realizan, aprovechamos esta siguiente sesión de Ayuntamiento para manifestarnos una vez más, en torno a la lamentable situación que priva en la gran mayoría de los espacios públicos en nuestra ciudad.*

*Como manifestábamos en iniciativas anteriores, no abundaremos en lo anterior. Simplemente diremos que constituye un auténtico clamor popular la exigencia para que se ponga atención completa en estos espacios que se supone, son para la convivencia ciudadana. Nuevamente destacamos que es una auténtica petición ciudadana el que se realicen acciones de arreglo completas e integrales en estos inmuebles de uso común.*

*Señalamos atención completa, porque pese a que gran parte de estos espacios públicos fueron supuestamente intervenidos, la realidad, es que en el mejor de los casos se dio una pasada de pintura roja simplemente. Esperamos que el siguiente gobierno municipal abandone esa visión simplista, demagógica y electorera y de verdad, entre a fondo a la recuperación de estos espacios.*

*Pero en tanto llega lo anterior, si es que existe la voluntad para ello, es necesario seguir señalando aquellos espacios que se encuentran en el abandono o que requieren nuevas acciones de*

*remozamiento o rehabilitación. Destacamos una vez más, que se requieren acciones completas e integrales. No únicamente pintado de rojo y colocación de placas con publicidad del Municipio. Se requiere cuidado de áreas verdes, así como en su caso, poda de árboles; se necesita eliminación de graffiti y arreglo de machuelos, banquetas, pisos o jardineras.*

*Lo anterior, es lo que pide la ciudadanía y consideramos, debe ser escuchado y atendido en este órgano de gobierno municipal. Ello, es precisamente lo que encontramos en el Jardín Municipal Raúl Quintero, ubicado en la calle Irene Robledo García, Colonia Santa Mónica.*

*En dicho espacio, con graffiti y áreas verdes abandonadas, consideramos que debe ponerse especial atención en el cuidado y mantenimiento de áreas verdes, en la recuperación de estructuras, mobiliario urbano y elementos de ornato, así como en la eliminación de graffiti, incluyendo la explanada, así como el Mercado Municipal Joaquín Ángulo.*

*A continuación se presentan unas fotografías que acreditan lo anterior, adjuntándose otras a este documento:*





*Seguiremos insistiendo así, en la rehabilitación de estos parques, jardines y espacios públicos. Reiteramos, como lo hemos venido haciendo en diferentes iniciativas, si se va a intervenir un espacio, lo anterior debe realizarse de forma completa, cubriendo todos los elementos y aspectos que integran dicho espacio. Recalcamos, deben atenderse áreas verdes; deben arreglarse machuelos, banquetas o pisos; debe eliminarse el graffiti; deben rehabilitarse esculturas, bustos o elementos de ornato.*

*Señalamos esto, porque cada vez encontramos más espacios que recibieron cierta atención después de presentarse una iniciativa. Destacamos una vez más, no importa que la iniciativa jamás se dictamine, siempre que el espacio público reciba atención completa y no sólo una nueva repintada de rojo, insuficiente para su verdadero cuidado y rehabilitación.*

*Queda claro que la presente iniciativa implica erogación de recursos, pero como hemos señalado, tenemos que invertir para continuar mejorando nuestra ciudad. Lo anterior, es una tarea que seguiremos proponiendo se realice hasta el fin del presente gobierno municipal, en beneficio de Guadalajara y de nuestra gente.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de:*

#### DECRETO

#### QUE APRUEBA EL REMOZAMIENTO DEL JARDIN MUNICIPAL RAÚL QUINTERO.

*PRIMERO. Se aprueba realizar acciones de restauración y remozamiento del Jardín Municipal Raúl Quintero, ubicado en la calle Irene Robledo García, Colonia Santa Mónica.*

*Deberá ponerse especial atención en el cuidado y mantenimiento de áreas verdes, en la recuperación de estructuras, mobiliario urbano y elementos de ornato, así como en la eliminación de graffiti, incluyendo la explanada, así como el Mercado Municipal Joaquín Ángulo.*

*Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que lleve a cabo la realización y ejecución de las acciones de restauración y remozamiento, correspondiendo a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, la supervisión de dichas acciones.*

*SEGUNDO. Los recursos para la realización de las obras públicas y acciones a que se refiere el presente decreto serán tomados de la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2012, instruyéndose al Tesorero Municipal, para que en su caso, y cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, realice las transferencias correspondientes.*

*TERCERO. En la planeación, implementación y ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente decreto, en su caso, las dependencias municipales competentes observarán con todo rigor, las normas legales y reglamentarias que rigen el proceso electoral federal y local de 2012. En todo caso, deberá señalarse expresamente que estas obras y acciones son ajenas a cualquier partido, movimiento u organización política.*

*CUARTO. Se aprueba que la ejecución del presente decreto trascienda el periodo del presente gobierno municipal.*

*QUINTO. Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, para realizar los actos y suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

*PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Una sexta iniciativa de decreto mediante la cual se aprueba realizar acciones de restauración y remozamiento a la fuente de los niños meones, ubicada en el Callejón del Diablo en la Plaza Tapatía aquí en el Centro Histórico de Guadalajara.

*El suscrito, REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80 y correlativos del*

*Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este gobierno municipal, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO A FIN DE APROBAR LA RESTAURACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LA FUENTE DE “LOS NIÑOS MEONES”, UBICADA EN LA PLAZA TAPATÍA, de conformidad con la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Como en otras iniciativas que hemos presentado en la materia, destacamos una vez más la lamentable situación de diversos espacios públicos en nuestro Municipio. Una vez más, nos referimos a plazas, jardines, parques, glorietas, esculturas, mobiliario urbano, que debieran servir para el encuentro ciudadano, para apreciar nuestra ciudad o para servir a la propia sociedad, y que el día de hoy, muestran un lamentable estado de abandono o de vandalismo.*

*El tema del vandalismo y del ataque a esculturas y monumentos se ha acrecentado, y es una muestra de la pérdida de valores; de la falta de una cultura cívica y de respeto por nuestra historia y tradiciones. Por otro lado, si la autoridad municipal no cuida estos elementos que son parte del patrimonio municipal, ¿con qué cara puede exigir al ciudadano que si lo haga?*

*El caso del vandalismo lo encontramos en la emblemática fuente conocida como “de los niños meones”, ubicada en el Callejón del Diablo, en la Plaza Tapatía:*

*El Ayuntamiento tapatío repondrá el “niño meón”*

- *Robo a fuentes del municipio no es novedad: Francisco Ayón*

*El ataque a una de las fuentes de la ciudad, como sucedió con ésta, en el “Callejón del Diablo” del Centro Histórico tapatío, tampoco es una problemática nueva para la ciudad*

*GUADALAJARA, JALISCO (05/ABR/2012).- El Ayuntamiento de Guadalajara se encargará de reponer la escultura del “niño meón” que fue robada y luego recuperada por la Policía tapatía, aunque partida en dos, y para ello la dependencia responsable será la Secretaría de Cultura municipal, dijo el alcalde Francisco Ayón López.*

*El ataque a una de las fuentes de la ciudad, como sucedió con ésta, en el “Callejón del Diablo” del Centro Histórico tapatío, tampoco es una problemática nueva para la ciudad y su autoridad municipal, en enero de 2011 la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Guadalajara ya reportaba daños por robos de 1.4 millones de pesos en distintos conceptos del mobiliario e infraestructura urbana.*

*De estos, 500 mil pesos se contabilizaban específicamente por robos en fuentes del municipio — aunque no en sus elementos escultóricos o simbólicos como tal, más bien en su maquinaria interna—, 600 mil pesos por sustracciones de cableado en túneles vehiculares y 300 mil pesos más originados en equipamiento de alumbrado público.*

*Por eso refiere Ayón López: “Vamos a estar trabajando (en ello), sabemos que tenemos situaciones de vandalismo en todas las fuentes, en toda la infraestructura urbana, tenemos robo*

*de cable en los túneles vehiculares, y lo que tenemos que hacer es redoblar esfuerzos y trabajar para que esto suceda con la menor frecuencia posible”.*

*Por lo pronto, aunó el alcalde tapatío, lo que harán será intensificar el patrullaje con los ciclopolicías en los andadores y plazas del Centro Histórico. “Sabemos que es un negocio de mucha gente que se dedica a la delincuencia y el robo de metal, es una situación que pasa en todos los gobiernos municipales de la cual es víctima también el Gobierno estatal y federal, y estamos trabajando todos en el sentido de que esto no vuelva a ocurrir”.<sup>2</sup>*

*Esta emblemática fuente ha perdido una nueva escultura, además de representar el descuido de la autoridad municipal, ya que le hace falta cerrar una rejilla, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:*





*Nuevamente, las fotos que anexamos, dan una idea de la falta de cuidado de un espacio que insistimos, por su naturaleza y fines, debería estar siempre impoluto, cuidado y preservado. Destacamos por tanto, nuevamente, la falta de un trabajo permanente de cuidado, de remozamiento, de rehabilitación integral de espacios públicos en Guadalajara. Diríamos que estamos ante un “compromiso incumplido”, por parte de la presente administración municipal.*

*Por lo anterior, y a fin de devolver esa imagen perdida a la Plaza Tapatía, en concreto a esta emblemática fuente, es que presentamos esta iniciativa, buscando que a la brevedad, se proceda al arreglo, rehabilitación y remozamiento de este espacio público.*

*Cabe destacar que la situación de esta fuente es una constante a lo largo de la Plaza Tapatía, así como a un costado del teatro Degollado, donde encontramos esculturas y fuentes dañadas, sin estar en funcionamiento o incluso, que también han sido arrancadas del lugar correspondiente.*

*Una vez más, reconocemos que estas iniciativas no gustan, pero es nuestra obligación como integrantes del órgano de gobierno municipal, en beneficio de la comunidad, señalar aquellos espacios donde no se están cumpliendo las obligaciones legales y reglamentarias aplicables, por lo que toca a la adecuada prestación del servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento, y sobretodo, ese compromiso asumido con la ciudadanía, para remozar y preservar los espacios públicos.*

*Por otro lado, sabemos que la presentación de este tipo de iniciativas invariablemente genera una respuesta de diversas dependencias para dar una arreglada rápida. No importa que la iniciativa no*

*se dictamine o incluso se rechace, siempre que efectivamente el espacio sea rehabilitado. Lo único que pedimos, como lo hemos venido destacando, es una intervención completa en parques y espacios públicos y no, que las acciones se limiten a pintar y a poner letreros de la administración municipal. Pretendemos arreglos completos y no situaciones lamentables como la que acaba de ocurrir en la Unidad Deportiva Tucson, donde la mala planeación y la pésima intervención se tradujeron en una gran mortandad de patos.*

*Queda claro que la presente iniciativa implica erogación de recursos, pero como hemos señalado, tenemos que invertir para continuar mejorando nuestra ciudad. Lo anterior, es una tarea que seguiremos proponiendo se realice hasta el fin del presente gobierno municipal, en beneficio de Guadalajara y de nuestra gente.*

*Una vez más destacamos las asignaturas pendientes de este gobierno municipal, por lo que toca a la recuperación de parques y espacios públicos y al cuidado de nuestro patrimonio cultural. Esperamos que se entienda la trascendencia de esta tarea inconclusa y que los pocos recursos que quedan en el presupuesto, que sería bueno se explicara el por qué, se dediquen a mejorar este tipo de espacios que sirven para fortalecer el sentido de pertenencia a la ciudad, así como el tejido social.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como a la de Cultura, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de:*

#### DECRETO

#### QUE APRUEBA LA RESTAURACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LA FUENTE DE "LOS NIÑOS MEONES", UBICADA EN LA PLAZA TAPATÍA.

*PRIMERO. Se aprueba realizar acciones de restauración y remozamiento de la Fuente de "Los Niños Meones", ubicada en el Callejón del Diablo, en la Plaza Tapatía, Centro Histórico de Guadalajara.*

*Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que lleve a cabo la realización y ejecución de las acciones de restauración y remozamiento, correspondiendo a la Secretaría de Cultura, la supervisión de dichas acciones.*

*Las acciones a que se refiere este artículo se dirigirán al rescate, rehabilitación y puesta en funcionamiento de las fuentes ubicadas a los costados del Teatro Degollado y a lo largo de la Plaza Tapatía.*

*SEGUNDO. Los recursos para la realización de las obras públicas y acciones a que se refiere el presente decreto serán tomados de la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del*

*Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2012, instruyéndose al Tesorero Municipal, para que en su caso, y cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, realice las transferencias correspondientes.*

*TERCERO. En la planeación, implementación y ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente decreto, en su caso, las dependencias municipales competentes observarán con todo rigor, las normas legales y reglamentarias que rigen el proceso electoral federal y local de 2012. En todo caso, deberá señalarse expresamente que estas obras y acciones son ajenas a cualquier partido, movimiento u organización política.*

*CUARTO. Se aprueba que la ejecución del presente decreto trascienda el periodo del presente gobierno municipal.*

*QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, para realizar los actos y suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

*PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Una iniciativa más de decreto, mediante la cual se instruye a la Secretaría de Cultura para que apoye a los bailarines tapatíos Edgar, Rafael y Enrique Bejarano, a través de quienes ejerzan la patria protestad a fin de continuar su preparación artística y entrenamiento en el extranjero.

*El suscrito Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este gobierno municipal, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO, A FIN DE APOYAR A LOS BAILARINES TAPATÍOS EDGAR, RAFAEL Y ENRIQUE BEJARANO, de conformidad con la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*En el marco de los trabajos que se han desarrollado en el ámbito cultural, a lo largo del presente gobierno municipal, destaca sin lugar a dudas, el apoyo a los jóvenes creadores; al talento que surge de la escena cultural local.*

*De esa visión han surgido diversas iniciativas y propuestas. Las menos han sido aprobada. Las demás, esperan el análisis final en comisiones o en su caso, en la decisión del Presidente Municipal. Esperamos que estas propuestas reciban una respuesta favorable, ya que reconocemos una vez más, se dirigen a fortalecer nuestro panorama cultural.*

*En ese contexto, se nos hizo llegar la solicitud de apoyo para los bailarines tapatíos Edgar, Rafael y Enrique Bejarano, por parte de su señor padre, mismo que ha realizado diversas gestiones a fin de allegarse recursos que permitan el traslado de estas promesas de ballet a Alemania y Estados Unidos, a fin de continuar con su preparación artístico.*

*De hecho, el Diario Mural da cuenta de estos tapatíos que empiezan a sobresalir en el mundo del ballet clásico.*

*Édgar Bejarano empezará su entrenamiento de verano con un par de semanas en Nueva York.*

*Rebeca Pérez*

*Guadalajara, México (24 julio 2012).- Los bailarines tapatíos Édgar y Rafael Bejarano pasarán parte del verano con la primera bailarina del Ballet de la ópera de Berlín, Elisa Carrillo.*

*Los jóvenes que han ganado concursos en el País y han ido a perfeccionar su talento al extranjero, viajarán Alemania, para tomar clases con la reconocida ejecutante mexicana y su marido, el también primer bailarín, Mijael Kaninskin.*

*“ De verdad es un gran honor, porque estas oportunidades no existen realmente y lo que queremos es no desaprovechar, queremos poder experimentar en grandes compañías lo que es un trabajo de esa calidad y de verdad, poder hacer algo importante, poder, en el futuro, representar bien a nuestro País” relata Édgar, el mayor de los hermanos.*

*Los tres hermanos han empezado a forjar una carrera en el mundo del ballet clásico. Los tres participaron en el concurso Internacional Danza Attitude 2011, en el D.F. Édgar y Rafael ganaron bronce y Enrique Plata y en abril de ese año, los tres también estuvieron en la Octava Muestra Internacional de Ballet en Miami.*

*Junto con Rafael, Édgar empezará su entrenamiento de verano con un par de semanas en Nueva York, a partir del 28 de julio, para luego hacer una parada, también de 15 días a la academia Pirouette, cerca de Frankfurt, en Alemania, con la maestra Halina Kowalska, para luego ir a terminar su gira con carrillo y Kaninskin y regresar a finales de agosto a Guadalajara.*

*“Elisa es una gran inspiración para llegar a los grandes niveles de la danza, igual que Isaac Hernández, son personas que ya viven de esto, que ya representan a México en el mundo a través de la danza, eso queremos llegar a ser, bailarines profesionales”, advierte Édgar.*

*El hermano más pequeño, Enrique, de 9 años, ganador de la medalla de oro, en el Concurso Nacional de Ballet Infantil y Juvenil 2011, viajará a Nueva York, del 28 de julio y al 13 de agosto para tomar un concurso en el American Ballet.*

*Los tres recibieron ayuda para pagar los boletos de avión a sus destinos internacionales. La madres de los bailarines, Patricia Vidal afirma que el Gobernador, Emilio González Márquez conoció las necesidades de los chicos y decidió “pasar la charola”, entre empresarios, para reunir dinero para los vuelos.*

*De la Dirección de Danza de la Secretaría de Cultura, recibió una partida poco significativa para completar algunos gastos.*

*De esta forma, presentamos esta propuesta, esperando que se pueda apoyar a los hermanos Edgar, Rafael y Enrique Bejarano, representantes de nuestro panorama cultural local, para que puedan continuar con su preparación y entrenamiento artístico más allá de nuestras fronteras.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 79 fracción X 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3,4 numerales 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41 todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración de ustedes solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; así como a la de Cultura, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de*

**DECRETO  
A FIN DE APOYAR A LOS BAILARINES TAPATÍOS EDGAR, RAFAEL Y ENRIQUE  
BEJARANO.**

*Primero.- Se instruye a la Secretaría de Cultura, para que apoye a los bailarines tapatíos Edgar, Rafael y Enrique Bejarano, a través de quienes ejerzan la patria protestad, a fin de continuar con su preparación artística y entrenamiento en el extranjero.*

*Segundo.- Los recursos para el apoyo a los bailarines tapatíos Edgar, Rafael y Enrique Bejarano serán tomados de la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, instruyéndose en su caso, al Tesorero Municipal, para realizar las transferencias correspondientes informando de ello al órgano de gobierno municipal.*

*Tercero.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para suscribir la documentación inherente y realizar los actos conducentes para el cumplimiento del presente decreto.*

*Cuarto.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Por último una iniciativa de ordenamiento que reforma el artículo 12 del Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

Y una iniciativa de decreto que aprueba la creación del Centro Municipal de la Cultura y las Artes de Guadalajara.

Es cuanto señor Presidente.

*El suscrito, REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, en su carácter de presidente de la Comisión de Cultura y en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE GUADALAJARA, de conformidad con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*De acuerdo con los organismos internacionales especialistas en materia del desarrollo social, se considera que toda sociedad que pretenda aspirar a alcanzar mejores niveles de vida debe de considerar entre sus prioridades el promover la cultura y las artes, es decir, que la cultura debe ser reconocida como un eje transversal del desarrollo y de las políticas sociales, ya que esta, contribuye como una de las fuerzas políticas para la construcción social. Desde la visión del Derecho Internacional, la cultura es considerada como un derecho humano fundamental, lo cual se traduce en una obligación de los gobiernos para propiciar las condiciones necesarias para su desarrollo y florecimiento.*

*Artículo 27 de la Carta Internacional de Derechos Humanos.*

*I. A partir de este momento la cultura se convierte en un derecho de todo ciudadano y en una obligación del Estado brindar espacios y diseñar acciones para su cultivo.*

*II. (...) Bajo esta tesis, es que reconocemos la necesidad de fortalecer los esfuerzos que se realizan desde el gobierno municipal para la promoción de la cultura y las artes, sobre todo, considerando las múltiples transformaciones que se generan en todos los ámbitos, especialmente en lo económico, lo social y lo tecnológico y, que por consiguiente afectan el ámbito cultural.*

*Es así, que la dimensión cultural ha sido a lo largo de esta administración uno de los temas en los que mayor énfasis se ha puesto, partiendo del hecho de que toda política cultural promueve como eje fundamental el desarrollo social y, por consiguiente es un motor para el desarrollo económico, un promotor para el turismo, la inversión y la generación de empleos.*

*De tal manera, que la propuesta que el día de hoy presentó tiene como objetivo la promoción de las artes y las actividades culturales como un elemento crítico para la construcción de lazos sociales y comunitarios y, como un espacio positivo de desarrollo para los jóvenes que habitan el municipio.*

*Por otra parte, nuestra propuesta pretende dar cabida a las necesidades de los creadores jóvenes, de los artistas y de las organizaciones culturales que adquieren día con día mayor protagonismo y presencia en el desarrollo cultural de nuestra ciudad, lo que motiva para proyectar con mayor énfasis el papel de la gestión cultural pública en el desarrollo socioeconómico de Guadalajara. A su vez, pretendemos generar condiciones óptimas para el desarrollo de la creatividad, la preservación, valoración y difusión del patrimonio cultural de los tapatíos.*

*De tal manera, que a partir de las atribuciones con las que se nos ha facultado como integrantes de este órgano colegiado vinculadas con la posibilidad de proponer políticas y lineamientos generales tendientes a promover la expresión y difusión de las diferentes expresiones culturales*

*en el Municipio, tratando de asegurar el más amplio acceso de la población a su conocimiento y disfrute, propongo la creación del Centro Municipal de la Cultura y las Artes de Guadalajara.*

*La propuesta de creación del Centro Municipal de la Cultura y las Artes de Guadalajara tiene como objetivo generar un espacio de capacitación especializada en las artes. Si bien es cierto que nuestro municipio ya cuenta con espacios donde se promueve este tipo de expresión, también debemos reconocer que su promoción es a nivel básico, por lo que lo relevante de este centro de formación que ahora proponemos tiene una orientación profesional. En este sentido, el centro se plantea con la voluntad de generar una cantera de profesionales del medio, y con la finalidad de impartir, promocionar, fomentar y desarrollar las enseñanzas artísticas.*

*Entre los objetivos del Centro Municipal de la Cultura y las Artes de Guadalajara que se pretenden alcanzar, tenemos los siguientes:*

- El incentivar a través de este medio y de sus diferentes instrumentos, el mantenimiento y ampliación de los bienes y servicios culturales,*
- El procurar el incremento de la capacidad creativa de los ciudadanos,*
- La exigencia artística,*
- La promoción de nuevas formas de expresividad,*
- La implementación de nuevos mecanismos de gestión cultural,*
- La promoción al nuevo talento artístico, y*
- Estimular y apoyar la generación de contenidos artísticos originales, producidos por artistas locales.*

*La propuesta para la operación del Centro Municipal de la Cultura y las Artes de Guadalajara se hace en dos sentidos. Por una parte y como propósito fundamental es el alcance educativo que se pretende, es decir que el Centro Municipal de la Cultura y las Artes opere como un centro de capacitación especializada de las artes, es decir, que aquellos quienes ingresen a este centro egresen con título de carrera técnica en las artes plásticas, artes escénicas o artes circenses y urbanas, de acuerdo a la que sea de su preferencia.*

*Por otra parte el objeto de este centro es que funcione como un espacio de expresión cultural. Que entre sus salas se hagan exposiciones de arte de los alumnos y de los artistas locales, que se puedan hacer representaciones de teatro, danza, artes circenses y todas aquellas que expresiones culturales que desde el origen del Centro Municipal de la Cultura y las Artes se promuevan.*

*Quizás existirán algunas voces que dirán que no hay viabilidad para la creación de este espacio, sin embargo existen experiencias internacionales y nacionales que han tenido éxito, tal es el caso de Alicante, España o en el caso mexicano Ciudad Juárez con su Centro Municipal de las Artes. Tales experiencias constatan que lo único que debemos aportar en el gobierno municipal es apoyar estas causas y ejecutar proyectos convenientes para nuestra sociedad.*

*De esta manera, sometemos a su consideración el que se realicen las gestiones que garanticen su solvencia presupuestal y que en su caso se reorienten fondos del erario municipal.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la comisión edilicia de Cultura, así como a la de Hacienda Pública, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de:*

**DECRETO**  
**QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE GUADALAJARA.**

*PRIMERO. Se aprueba la creación del “Centro Municipal de la Cultura y las Artes de Guadalajara”, como espacio de capacitación especializada en las artes para incentivar y apoyar el estudio profesionalizado de las artes plásticas, artes escénicas y artes circenses o urbanas.*

*A través de este centro de capacitación se generarán los espacios necesarios para apoyar a los jóvenes creativos que desean incursionar en el mundo de las artes.*

*SEGUNDO. La Secretaría de Cultura en conjunto con la Secretaría de Educación serán las encargadas de la operación y administración de este centro de estudios. De igual manera, corresponderá a estas secretarías el emitir las reglas de operación de este centro de capacitación especializada en las artes, remitiéndolas posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación*

*TERCERO. Los recursos presupuestales necesarios para la realización de estas acciones a que se refiere el presente decreto, serán tomados de las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara.*

*CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación para que en el ámbito de sus competencias gestionen los recursos federales, estatales o privados, para la creación y operación del Centro Municipal de la Cultura y las Artes de Guadalajara.*

*QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

*PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*SEGUNDO. Notifíquese el presente decreto a las dependencias y entidades competentes, a efecto de que procedan a darle cabal y exacto cumplimiento.*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turnen la 1°, la 2°, la 3° y la 4° de estas iniciativas, a la Comisión Edilicia de Gobernación,

Reglamentos y Vigilancia, la 5° a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Obras Públicas al igual que la 6° de estas iniciativas, la 7° a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, la 8° a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y la 9° a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como a la Comisión Edilicia de Cultura, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la voz la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Gracias señor Presidente. Me permitiré presentar a este pleno del Ayuntamiento una síntesis de las iniciativas mismas que solicito al Secretario General, plasmarlas en su totalidad en el acta del día.

La primera de las iniciativas se refiere a la cancelación de la licencia de los espectaculares ubicados sobre la avenida Lázaro Cárdenas, en caso de que derivado de los procesos de investigación judicial, se concluya que fueron los causantes de la tala clandestina de los 139 árboles en el mes de agosto. Los pasados días 4, 5 y 6 de Agosto se llevó a cabo un Ecocidio sobre la Av. Lázaro Cárdenas, entre sus calles Fuele y Cruz del Sur, con motivo de la tala clandestina de 139 sujetos forestales, dentro de los que se encuentran Fresnos, Rosa Morada, Primavera Amarilla, Grevillea, Ficus, Alamillo, Eucalipto, Ceibas y Jacarandas.

Las posibles razones de la tala clandestina, se habla que fue para generar visibilidad hacia los espectaculares que se encuentran ubicados sobre dicha avenida, así como para beneficiar algunos giros comerciales.

Se tiene contabilizados por lo menos 19 Espectaculares, en donde el Ayuntamiento de Guadalajara, presentó una denuncia ante la Procuraduría del Estado de Jalisco, por tratarse de delito del ámbito Federal y se encuentra pendiente en el momento. En razón de ello, se presenta la siguiente iniciativa que tiene por objeto la cancelación de la licencia de los espectaculares, acorde a lo establecido en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara que en su artículo 35 dice:

Artículo 35.- Cuando se lleve a cabo una obra o actividad, fuera de los términos de la autorización correspondiente, así como en contravención a este

ordenamiento, el Ayuntamiento ordenará la clausura de la obra o actividad de que se trate e impondrá la sanción correspondiente.

De igual manera estoy solicitando que se aplique la sanción económica máxima que se menciona en la Ley de Ingresos por realizar podar o derribo sin la autorización municipal.

Por la primera iniciativa es cuanto.

*La suscrita Regidora Vanessa Pérez-Rubí Rodríguez, presidenta de la Comisión de medio Ambiente en uso de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 50 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto "La cancelación de la Licencia de Los espectaculares, ubicados sobre la Av. Lázaro Cárdenas, en caso de que derivado de los procesos de investigación judicial se concluya que fueron los causantes de la tala clandestina de los 139 árboles los días 4, 5 y 6 del mes de Agosto" de conformidad a lo siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Los pasados días 4, 5 y 6 de Agosto se llevo a cabo un Ecocidio sobre la Av. Lázaro Cárdenas, entre sus calles Fuelle y Cruz del Sur, esto con motivo a la tala clandestina de 139 sujetos forestales, dentro de los que se encuentran Fresnos, Rosa Morada, Primavera Amarilla, Grevillea, Ficus, Alamillo, Eucalipto, Ceibas y Jacarandas.*



Fuente: Notisistema



Fuente: Periódico "El Informador"

De los 139 sujetos forestales se prevé que el 90% no tiene posibilidad de sobrevivir, esto debido a los daños causados a los mismos.

Dentro de las posibles razones de la tala clandestina, se habla que fue para generar visibilidad hacia los espectaculares que se encuentran ubicados sobre dicha avenida, así como para algunos giros.

Sobre dicha avenida se tiene contabilizados por lo menos 19 Espectaculares, situados de oriente a poniente y viceversa, de los cuales 12 son de doble cara, tal como se marca en el siguiente grafico:

#### Espectaculares beneficiados por tala clandestina

Sobre Avenida Lázaro Cárdenas se pueden contabilizar por lo menos 19 anuncios espectaculares situados estratégicamente para que los automovilistas que van de oriente a poniente de la ciudad, y viceversa, puedan verlos. En total fueron podados de manera irregular 139 árboles el pasado fin de semana.



#### Espectacular de doble vista

De los 19 anuncios espectaculares, 12 tienen doble cara. Es decir, sobre una base tubular se pone un anuncio de cada lado, para aprovechar el flujo vehicular de ambos sentidos de la avenida.

FUENTE: EL INFORMADOR.

Fuente: Periódico "El Informador"

En razón de lo anterior el Ayuntamiento de Guadalajara, presento una denuncia ante la Procuraduría del Estado de Jalisco, la cual por tratarse de delito del ámbito Federal a la Agencia 01 Mesa 2, y registrado con el número de averiguación previa AP/PGR/JAL/GDL/AG1-M2/4252/2012.

I. *Misma denuncia se realizara ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), por tratarse de delito Federal en contra del Medio Ambiente.*

II. *Lo anterior conforme a lo establecido en el "Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara", el cual en su Art. 35, el cual a letra dice:*

*Artículo 35.- Cuando se lleve a cabo una obra o actividad, fuera de los términos de la autorización correspondiente, así como en contravención a este ordenamiento, el Ayuntamiento ordenará la clausura de la obra o actividad de que se trate e impondrá la sanción correspondiente.*

III. *Es por ello que de resultar responsables, las personas físicas y/o jurídicas propietarias de dichas estructuras publicitarias de haber ordenado, participado, contratado o solicitado la tala y/o poda ilegales de los sujetos forestales descritos, se instruye a las Autoridades competentes con Carácter de Sancionadoras proceder con riguroso apego a los reglamentos para que acorde a lo que se establecen en el art. 110, fracción III, que a la letra dice:*

*Artículo 110.- Son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:*

I. ....

II. ....

III. *Con Carácter de Sancionadoras:*

a).- *El Presidente Municipal.*

b).- *El Secretario General del Ayuntamiento.*

c).- *El Juez Municipal.*

IV. *Además deberá de considerarse conducta de perjuicio de interés público, debido a lo que establece el art. 122, en su fracción IV, que a la letra dice:*

*Artículo 122.- Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público:*

I.- ....

II.- ....

III.- ...

IV.- *Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de los ecosistemas.*

V. *A su vez el "Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara" en su art. 120 establece los considerandos de las imposiciones de infracción las cuales a la letra, dice:*

*Artículo 120.- La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:*

I.- *La gravedad de la infracción, debiendo tomar en cuenta: los posibles impactos en la salud pública y las circunstancias de comisión de la infracción:*

II.- *Las condiciones socioeconómicas del infractor;*

*III.- La reincidencia del infractor;*

*IV.- La intencionalidad o negligencia en la acción u omisión constitutiva de la infracción; y*

*V.- El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la acción u omisión sancionado.*

*VI. Debido a la gravedad de la infracción y por las razones antes explicadas, se deberá aplicar las sanciones correspondientes, que se establecen en el art. 119, la cual en su fracción V, a la letra dice:*

*Artículo 119.- Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, consistirán en:*

*I.- ...*

*II.- ...*

*III.- ...*

*VI.- ...*

*V.- Suspensión o revocación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización, según el caso.*

*VII. De igual forma deberán aplicarse la sanción económica máxima, misma que se menciona en la Ley de Ingresos 2012, la cual en su art. 86, fracción IX, párrafo 8, el cual a la letra dice:*

*Artículo 86. Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente:*

#### **TARIFA**

*IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:*

*1.- ...*

*2.- ...*

*3.- ...*

*4.- ...*

*5.- ...*

*6.- ...*

*7.- ...*

*8.- Por realizar poda o derribo sin la autorización municipal, por unidad, independientemente de reparar el daño causado, de: \$1,105.00 a \$9,500.00*

**ACUERDO:**

*PRIMERO. Se autoriza la revocación de la licencia municipal a los Espectaculares ubicados sobre la Av. Lázaro Cárdenas, entre Cruz del Sur y Fuelle en caso de resultar responsable del delito de Ecocidio.*

*SEGUNDO. Se instruye a imponer la sanción máxima que establece La ley de Ingresos, a quien o quienes resulten responsables del ecocidio realizado los pasados días 4, 5 y 6 de Agosto obre la Av. Lázaro Cárdenas, entre sus calles Fuelle y Cruz del Sur*

*TERCERO. Con testimonio del Presente Acuerdo del Ayuntamiento notifíquese ésta resolución a la Secretaría de promoción Económica, Dirección de Padrón y Licencias, para efectos de cumplimentar lo dispuesto en el presente Acuerdo.*

*CUARTO. Se Faculta al Presidente municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la voz la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** La segunda de las iniciativas, pretende implementar una capacitación en materia de delitos ambientales para los servidores públicos operativos de este Ayuntamiento. En obvio de repeticiones y por efecto del mismo ecocidio generado el 4, 5 y 6 de agosto en la Avenida Lázaro Cárdenas, me permito presentar esta iniciativa por las razones siguientes: se ha observado que durante el transcurso de los tres días en que se supone se llevaron a cabo las podas clandestinas, ninguna autoridad denunció o actuó por estos hechos sin que conozcamos cuales son los motivos de dicha omisión.

Es menester que este Ayuntamiento y todos sus servidores públicos, en especial aquellos que se encuentran realizando labores operativas, conozcan de manera clara y en su caso detecten este tipo de delitos y capaciten para dar aviso de forma inmediata a la autoridad correspondiente y se proceda conforme a derecho, en razón de ello se propone la implementación de un programa de capacitación en materia de delitos ambientales a los servidores públicos de funciones operativas incluyendo dicha capacitación en la currícula obligatoria tanto el personal de seguridad ciudadana como del total del personal operativo de este

Ayuntamiento que tenga contacto con nuestro medio ambiente para que no vuelva a ocurrir que pasen por alto denunciar y en su caso actuar de manera eficiente y eficaz en contra de la comisión de delitos de este tipo en nuestra ciudad.

Por la segunda de las iniciativas es cuanto.

*La suscrita Regidora VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 76 fracción II, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto la realización de acciones tendientes a implementar capacitación en materia de delitos ambientales a los servidores públicos de este ayuntamiento:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**I.** Los pasados días 4, 5 y 6 de Agosto se perpetró un Ecocidio sobre la Av. Lázaro Cárdenas, en su cruce con las calles Fuelle y Cruz del Sur, consistente en la tala clandestina de 139 sujetos forestales, dentro de los que se encuentran Fresnos, Rosa Morada, Primavera Amarilla, Grevillea, Ficus, Alamillo, Eucalipto, Ceibas y Jacarandas.



Fuente: Notisistema

**II.** De los 139 sujetos forestales se prevé que el 90% no tiene posibilidad de sobrevivir, esto debido a los daños causados a los mismos.

**III.** Dentro de las posibles razones de la tala clandestina y del resultado de los trabajos del Comité de Inspección y Vigilancia de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Guadalajara y de la Revisión efectuada por la Dirección de Parques y Jardines, así como de los medios de comunicación se especula que dicha tala se realizó para beneficiar y mejorar la visibilidad de los anuncios espectaculares que se encuentran ubicados sobre dicha avenida.

**IV.** Sobre dicha avenida se tienen contabilizados por lo menos 19 Anuncios Espectaculares, situados de oriente a poniente y viceversa, de los cuales 12 son de doble cara, tal como se marca en el siguiente gráfico:

### Espectaculares beneficiados por tala clandestina

Sobre Avenida Lázaro Cárdenas se pueden contabilizar por lo menos 19 anuncios espectaculares situados estratégicamente para que los automovilistas que van de oriente a poniente de la ciudad, y viceversa, puedan verlos. En total fueron podados de manera irregular 139 árboles el pasado fin de semana.



FUENTE: EL INFORMADOR.

Fuente: Periódico "El Informador"

**V.** Como se desprende del oficio 4285/2012 signado por Mtro. Javier Ignacio Salazar Mariscal Secretario de Seguridad Ciudadana en el punto uno informa:

1. Esta secretaria no cuenta dentro de su infraestructura tecnológica con un sistema de monitoreo propio en el cruce de las áreas citadas.

**VI.** Lo que se observa es que durante el transcurso de tres días que se realizaron las podas, ninguna autoridad pudo tener conocimiento de los hechos sin conocer cuáles fueron los motivos por dicha omisión.

**VII.** Es menester de este ayuntamiento que todos sus servidores públicos en especial aquellos que se encuentran realizando labores operativas conozcan de forma clara cuando en su caso se detecte este tipo de delitos y capacitarlo para dar aviso de forma inmediata a la autoridad correspondiente y se proceda conforme a derecho corresponde.

**VIII.** Por lo cual se propone la implementación de un programa de capacitación en materia de delitos ambientales a los servidores públicos de este ayuntamiento que realicen funciones operativas, así como incluir dicha capacitación en la currícula de la capacitación obligatoria que recibe el personal de seguridad ciudadana.

**IX.** El objetivo de este programa es que ningún servidor público que se encuentre en contacto con nuestro medio ambiente pase por alto denunciar y en su caso actuar en contra de la comisión de estos delitos en nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 76 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se apruebe turnar a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, someto a la consideración de este órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de:

### ACUERDO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:00 a.m del día veintiocho de agosto del año 2012.

*PRIMERO. Se instruye al Dirección de Desarrollo Humano para que implemente un curso de capacitación en materia de delitos ambientales para que todos los servidores públicos operativos de este ayuntamiento reciban la capacitación en esta materia.*

*SEGUNDO. Se faculta al Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de al palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** La tercera de las iniciativas tiene por objeto la implementación y gestión de las acciones necesarias para diseñar, organizar y realizar una campaña de respecto y cultura de los árboles y bosques. No es desconocido para el Pleno de este Ayuntamiento y tampoco para los ciudadanos de la zona metropolitana de Guadalajara, que hemos tenido diferentes tipos de ecodios graves en estos últimos dos años, empezando por la quema del Bosque de la Primavera y terminando con diversos ecodios entre los más graves encontramos el que se ha llevado a cabo en este mes de agosto en la Avenida Lázaro Cárdenas.

Por lo anterior, se propone la implementación y gestión de las acciones necesarias para diseñar, organizar y realizar una campaña de respeto y cultura de los árboles y bosques. El objetivo de ella es la concientización ambiental y consistirá en promover valores de fomentación, cuidado, protección y respeto a los sujetos forestales.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección al Medio Ambiente contenido en su artículo 6 fracción IX que dice:

Artículo 6. Para la formulación y conducción de la política ecológica y la expedición de las normas técnicas y demás

Instrumentos previstos en este ordenamiento, el Presidente Municipal observará los siguientes principios:

....

IX.- El sujeto principal de la concertación ecológica no son solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la

concertación de acciones de protección ambiental es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza, mediante la formulación de programas y proyectos de educación ambiental.

Es cuanto señor Presidente.

*La suscrita Regidora Vanessa Pérez-Rubí Rodríguez, presidenta de la Comisión de medio Ambiente en uso de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 50 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano Máximo, la siguiente iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto “La implementación y gestión de las acciones necesarias para diseñar, organizar y realizar una campaña de respeto y cultura de los árboles y bosques” de conformidad a lo siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Los pasados días 4 y 5 de Agosto se perpetró un Ecocidio sobre la Av. Lázaro Cárdenas, entre sus calles Fuelle y Cruz del Sur, esto con motivo a la tala clandestina de 139 sujetos forestales, dentro de los que se encuentran Fresnos, Rosa Morada, Primavera Amarilla, Grevillea, Ficus, Alamillo, Eucalipto, Ceibas y Jacarandas.*



Fuente: Notisistema



Fuente: Periódico “El Informador”

*De los 139 sujetos forestales se prevé que el 90% no tiene posibilidad de sobrevivir, esto debido a los daños causados a los mismos.*

*Dentro de las posibles razones de la tala clandestina, y del resultado de los trabajos del comité de Parques y jardines y de la revisión de la Dirección de Parques y Jardines, se habla que fue para generar visibilidad hacia los espectaculares que se encuentran ubicados sobre dicha avenida, así como para algunos giros.*

*Sobre dicha avenida se tiene contabilizados por lo menos 19 Espectaculares, situados de oriente a poniente y viceversa, de los cuales 12 son de doble cara, tal como se marca en el siguiente grafico:*

### Espectaculares beneficiados por tala clandestina

Sobre Avenida Lázaro Cárdenas se pueden contabilizar por lo menos 19 anuncios espectaculares situados estratégicamente para que los automovilistas que van de oriente a poniente de la ciudad, y viceversa, puedan verlos. En total fueron podados de manera irregular 139 árboles el pasado fin de semana.



#### Espectacular de doble vista

De los 19 anuncios espectaculares, 12 tienen doble cara. Es decir, sobre una base tubular se pone un anuncio de cada lado, para aprovechar el flujo vehicular de ambos sentidos de la avenida.

FUENTE: EL INFORMADOR.

Fuente: Periódico "El Informador"





Fuente: calle 30, Col. Industrial, elaboración propia

*En razón de lo anterior el Ayuntamiento de Guadalajara, presento una denuncia ante la Procuraduría del Estado de Jalisco, la cual por tratarse de delito del ámbito Federal a la Agencia 01 Mesa 2, y registrado con el numero de averiguación previa AP/PGR/JAL/GDL/AG1-M2/4252/2012.*

*Misma denuncia se realizara ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), por tratarse de delito Federal en contra del Medio Ambiente.*

*Por lo cual se propone la implementación y gestión de las acciones necesarias para diseñar, organizar y realizar una campaña de respeto y cultura de los árboles y bosques.*

*El objetivo de esta campaña de concientización ambiental, consistirá en promover valores de fomentación, cuidado, protección y respeto a los sujetos forestales.*

*Esto para informar a la ciudadanía la importancia de áreas verdes y, sujetos arbolados y bosques, a fin de generar la conciencia de respeto hacia los mismos.*

*Todo ello conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección al medio Ambiente y la Ecología del municipio de Guadalajara, el cual en su Art. 6, fracción IX, a la letra dice:*

*Artículo 6. Para la formulación y conducción de la política ecológica y la expedición de las normas técnicas y demás*

*Instrumentos previstos en este ordenamiento, el Presidente Municipal observará los siguientes principios:*

....

*IX.- El sujeto principal de la concertación ecológica no son solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones de protección ambiental es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza, mediante la formulación de programas y proyectos de educación ambiental.*

*X.- ....*

*XI.- ...*

*XII.- ...*

*Así mismo se solicitara la colaboración de La Dirección de Desarrollo Social, todo ello conforme a lo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, el cual en su art. 5, a la letra dice:*

*Artículo 5.*

*1. La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia municipal encargada de la participación ciudadana y vecinal, por lo que realizará sus funciones por conducto de la Dirección de Participación y Orientación Ciudadana, conforme lo establezca el presente reglamento y los demás ordenamientos municipales aplicables.*

**ACUERDO:**

*PRIMERO. Se instruye a la Secretaria de Relaciones Publicas que difunda la campaña de respeto y cultura de los árboles y bosques, así mismo los objetivos de la misma y del presupuesto existente.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología ,en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana y Asociación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, implementen y gestionen las acciones necesarias para diseñar, organizar y realizar la campaña de respeto y cultura de los árboles y bosques.*

*TERCERO. Dicha campaña estará a cargo Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, la cual podrá disponer del personal, prestadores de servicio social, y del voluntariado que deseara participar en la misma.*

*QUARTO. La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología deberá publicar, a través de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara y demás medios electrónicos y prensa escrita disponible, para la integración de un grupo de apoyo voluntario a la campaña de respeto y cultura de los árboles y bosques, para que, ya sea de manera individual o colectiva, se conforme un voluntariado honorífico en la realización de la misma.*

*QUINTO. Se Faculta al Presidente municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, así como a la comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la voz la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Gracias. Me permito leer a ustedes la última de las iniciativas, que es un acuerdo con carácter de dictamen con dispensa de ordenamiento por causas justificadas, que tiene por objeto prohibir en lo sucesivo hacer descuentos en multas cuyo origen sea poda o derribo de sujetos forestales, sin la autorización municipal cuando estos se encuentren en áreas municipales.

El objeto de esta iniciativa es: que en el momento en que la autoridad municipal finque una responsabilidad al respecto de un ecocidio como se tiene contemplada en las materias federal, estatal y municipal, solicitemos e instruyamos al Secretario General, que en lo sucesivo omita descontar cualquier tipo de porcentaje en las multas de este tipo, para efecto de que sea cumplimentado el programa municipal del Cuidado al Medio Ambiente y que podamos evitar estos ecocidios y talas clandestinas.

Por lo que ve a las últimas de las iniciativas y siendo con dispensa de ordenamiento, propongo a ustedes su aceptación.

Gracias.

*La suscrita Regidora VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 58, 75, 76 fracción II y IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen, con dispensa de ordenamiento por causas justificadas, que tiene por objeto "Prohibir en lo sucesivo hacer descuentos en multas cuyo origen sea tala o derribo de sujetos forestales sin autorización municipal, cuando estos se encuentren en áreas municipales", lo anterior en base a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.** De todos es conocido que el pasado 4, 5 y 6 del mes en curso, nuestra ciudad amaneció con la novedad de que en la Av. Lázaro Cárdenas en su cruce entre las calles Fuelle y Cruz del Sur, 139 sujetos forestales habían sido podados indiscriminadamente, con fines particulares.
- 2.** Se calcula que este trabajo fue realizado por la noche y que duraron podando de 6 a 8 horas tiempo en el cual no fueron vistos por ninguna autoridad, según consta en oficios.
- 3.** Las especies podadas fueron Fresnos, Rosa morada, primavera amarilla, grevillea, ficus, alamillo, eucalipto ceibas y jacarandas.
- 4.** Es una pena que intereses particulares prevalezcan sobre el bienestar general, en este caso el medio ambiente.
- 5.** En repetidas ocasiones los ciudadanos se presentan en sala de regidores o en Secretaría General para obtener hasta un 80% de descuento en multas impuestas por este H. Ayuntamiento, descuento que es concedido, esto en beneficio del ciudadano que se hizo acreedor de dicha multa, sin embargo este descuento se aplica en general, y no se analiza la conducta o falta que dio origen a la multa.
- 6.** El artículo 86 fracción IX párrafo 8 que a la letra dice: Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente:
  - I. ...
  - II. ...
  - III. ...
  - IV. ...
  - V. ...
  - VI. ...
  - VII. ...
  - VIII. ...
  - IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:
    1. ...
    2. ...
    3. ...
    4. ...
    5. ...
    6. ...
    7. ...

8. *Por realizar poda o derribo sin la autorización municipal, por unidad, independientemente de reparar el daño causado, de: \$1,105.00 a \$9,500.00*

7. *Es por lo antes planteado que hacemos este llamado, para no beneficiar con descuentos a las personas que están cometiendo una falta administrativa y se hacen acreedores de multas, cuando estos se encuentren en áreas municipales, como parques, camellones, banquetas, plazas públicas, y en general las áreas verdes en nuestra ciudad.*



Imagen<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Foto elaboración propia.

Imagen<sup>4</sup>

### Espectaculares beneficiados por tala clandestina

Sobre Avenida Lázaro Cárdenas se pueden contabilizar por lo menos 19 anuncios espectaculares situados estratégicamente para que los automovilistas que van de oriente a poniente de la ciudad, y viceversa, puedan verlos. En total fueron podados de manera irregular 139 árboles el pasado fin de semana.

Imagen<sup>5</sup>

**8.** Se propone que se realice de forma sistemática el revisar el origen de la multa, y así crear conciencia en la ciudadanía.

En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales que se podrían generar en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa, la misma únicamente tendría repercusiones sociales importantes ya que se está realizando acciones para contribuir a mitigar los impactos negativos del Medio Ambiente. Así mismo en cuanto a las repercusiones económicas.

<sup>4</sup> Foto proporcionada por "El Informador"

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 76, fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se apruebe turnar a la Comisión de Obras Públicas como convocante y a la Comisión de Servicios Públicos Municipales, como coadyuvante, someto a la consideración de este órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de:*

**ACUERDO:**

*PRIMERO. Se instruye al Secretario General para no hacer descuentos en multas cuyo origen sea tala o derribo de sujetos forestales sin autorización municipal.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Medio Ambiente y Ecología para que informe de las podas o derribos autorizados en el municipio de Guadalajara, así como los autorizados por el Comité de Inspección y Vigilancia de Parques y Jardines del Municipio.*

*TERCERO. Se instruye a la Dirección de Prevención y Control Ambiental para que realice en conjunto con la Secretaria de Medio Ambiente y Ecología, las acciones necesarias para correcta comunicación con la Secretaría General.*

*CUARTO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

**El Señor Presidente Municipal:** Les consulto señores regidores si es de aprobarse, en votación económica la presente iniciativa, se anexe al orden del día como el último de los dictámenes de la presente sesión, los que estén a favor de la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano... Aprobado.

En el uso de la voz el regidor Gamaliel Ramírez.

**El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:** Gracias. Compañeros munícipes. En mi carácter de regidor y en el uso de las facultades que la ley me otorga, solicito se instruya al Secretario General del Ayuntamiento, transcriba en su totalidad en el acta de la sesión, la iniciativa que presento en turno a comisión y a continuación expongo un extracto de ella.

Propongo la creación del Paseo de los Dones en Guadalajara a continuación expongo una breve exposición de motivos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es de todos conocidos que la ciudad de Guadalajara, tiene diversos iconos nuestra ciudad como la Catedral de Guadalajara, el Teatro Degollado, el Congreso del Estado, la Presidencia Municipal, el Hospicio Cabañas, el Hospital Civil, el Panteón de Belén y próximamente la Ciudad Creativa Digital, el Estadio Jalisco, el CODE Jalisco, entre algunos otros; así como diversos slogan que han promovido para dar a conocer a la ciudad, tales como “La Perla de Occidente” o “La Ciudad de las Rosas”, buscando un enfoque internacional, es una ciudad histórica por excelencia, últimamente se le discierne como ciudad cultural, entrecorrido. Debemos promover e incrementar el turismo, desde cualquier enfoque de esta municipalidad, para generar mas empleo, mas derrama económica, que requiere nuestro municipio, teniendo la atracción de turismo local, estatal, nacional e internacional con políticas públicas económicas y claras.

Solicito sea turnada esta iniciativa, a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocantes, Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, Comisión Edilicia de Obras Públicas y la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.

*En mi carácter de REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE, y en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 24, 48,50, 52, 62, 63 y 76 fracción II y 80, correlativos del Reglamento del H. Ayuntamiento de Guadalajara, y artículo 12 del Reglamento de Entrega Recepción, someto a su consideración, la siguiente iniciativa para la Creación del “PASEO DE LOS DONES” en Guadalajara, Jalisco, México, a continuación expongo la siguiente.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

*1.- Es de todos conocidos que la ciudad de Guadalajara, tiene diversos iconos nuestra ciudad como la Catedral de Guadalajara, el Teatro Degollado, el Congreso del Estado, la Presidencia Municipal, el Hospicio Cabañas, el Hospital Civil, el Panteón de Belén y próximamente la Ciudad Creativa Digital, el Estadio Jalisco, el CODE Jalisco, entre algunos otros; así como diversos slogan que han promovido para dar a conocer a la ciudad, tales como “La Perla de Occidente” o “La Ciudad de las Rosas”, buscando un enfoque internacional, es una ciudad histórica por excelencia, últimamente se le discierne como ciudad cultural, debemos promover e incrementar el turismo, desde cualquier enfoque de esta municipalidad, para generar mas empleo, mas derrama económica, que requiere nuestro municipio, teniendo la atracción de turismo local, estatal, nacional e internacional con políticas públicas económicas claras .*

2.- Actualmente nuestra ciudad se ha destacado por obtener sedes internacionales de eventos deportivos, como fue el Campeonato Mundial de futbol México 70 y 86, Los Juegos Afro- latinos de Atletismo, Los Juegos Panamericanos 2012 y los Juegos Para Panamericanos.

En la Expo, se presentan de manera anual eventos culturales, y de las diferentes áreas comerciales, a nivel regional, nacional e internacional. Así como también los promociones de las diversas Cámaras que se encuentran constituidas en nuestro Estado de Jalisco.

3.- Los habitantes oriundos de esta ciudad, han sido personajes importante en nuestro desarrollo como ciudad, unos desde el punto de vista creativo y los otros desde el punto de vista de la competitividad, personajes que le han dado a nuestra ciudad prestigio, por lo cual queremos reconocer a estos distinguidos hombres y mujeres; y es una forma de fomentar la cultura tanto para los jaliscienses como para los visitantes paisanos y extranjeros.

4.- Este "Paseo de los Dones", dará a nuestra ciudad una imagen de ciudad, de reconocimiento a todos lo que han proyectado con sus "DONES", el prestigio de una urbe universal, iniciando con los oriundos de esta ciudad.

5.- Como creador de la Iniciativa, se propone que en las lozas de las plazas de la Zona del Centro Histórico de Guadalajara, sean levantadas y colocadas un vidrio con una transparencia y con luz fluorescente desatacando su obra fecha e imagen del las personas que destacaron en diversos ámbitos como de los sectores político, público, privado y social, por ejemplo: como se desprenden acciones culturales ( Pintura, escultura, Deporte, Músico, Urbanista constructor, artista o ganador de eventos deportivos), propone el siguiente esquema logístico, determinando por el vocacionamiento de cada lugar urbano, a continuación se describen:

TEATRO DEGOLLADO, a su alrededor se propone en primer lugar al arquitecto creador, así como artistas que por su trayectoria internacional haya dado prestigio a nuestra ciudad por ejemplo Plácido Domingo, y nos da su arte a través del escenario del Teatro Degollado, y se propone que alrededor del teatro se pongan las placas de artistas, desde escritores, pintores, bailarines, músicos, poetas, que estén en este "PASEO DE LOS DONES".

PLAZA GUADALAJARA, sería para los gobernantes, que hayan dado vida e influido en el crecimiento de Guadalajara y su reconocimiento sea basto para la ciudadanía, ya que muchos gobernantes pasan su administración sin aportar cambios sustentables en el desarrollo de nuestra ciudad y no tiene la empatía del la ciudadanía.

PLAZA DE LA LIBERACIÓN, sería para los Legisladores que hayan sido creadores de iniciativas y sea reconocido por la ciudadanía su merito en el cambio de leyes acordes a nuestra sociedad, que no compren su lugares sino que sea ganado reconocido por los ciudadanos.

PLAZA DE ARMAS, Para los Gobernantes reconocidos por sus meritos.

PLAZA TAPATIA, sería para los ciudadanos reconocidos por la ciudadanía, reconocimientos a sus habilidades y dones de destacar en competencia internacionales.

*Pongo a consideración de ustedes, que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia Centro, barrios Tradicionales y Monumentos como convocantes, Comisión Edilicia Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, Comisión Edilicia Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, Comisión Edilicia de Obras Públicas y la Comisión Edilicia de*

*Deportes y Atención a la Juventud, en calidad de coadyuvantes, por ser materia de sus competencias, con el siguiente:*

**ACUERDO:**

*ÚNICO.- Se faculta al Presidente Municipal de Guadalajara, al Secretario General, para que gire sus instrucciones a quien corresponda y realice la suscripción necesaria inherente al cumplimiento de la presente iniciativa de Acuerdo.*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante y a las Comisiones de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, Comisión Edilicia de Obras Públicas y la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvantes, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En el uso de la palabra el Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Nada más para no proponer tanta burocracia con tantas comisiones mejor la analizamos en el Pleno regidor, estamos incluidos todos los regidores.

**El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:** No se oye.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Digo, que para evitar tanta burocracia de las comisiones como son tantas las que propone regidor, mejor la analizamos en el pleno creo que es más económico.

**El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:** Quisiera agregar, ojala vieran esta iniciativa de este Paseo de los Dones, voy a agregar. Es tan importante una transformación de lo que es el Centro Histórico que todas estas comisiones que anoté, obviamente que nos las vamos a resolver de inmediato, esto es un atractivo que no lo hay en el mundo, un paseo de dones a nivel mundial e

internacional, es en las lozas de todos los pisos de los diferentes lugares de las plazas en entorno, es de mucho análisis, es algo diferente totalmente, y creo yo que estas comisiones y esta resolución que en su momento se pueda tener, sería que todas las comisiones estuvieran integradas porque es algo muy trascendental, así como en Hollywood hay un Paseo de las Estrellas, en Miami, en muchos lados, aquí es otra circunstancia de dar crédito a los que han hecho Guadalajara, a los que han sido actores, artistas, poetas, arquitectos, inclusive Presidentes Municipales, diputados, gobernadores, obispos, cardenales, gente que ha hecho Guadalajara. Yo preguntaría si se levanta una loza y se pone una foto con un pie de foto donde tiene un vidrio y donde tienes luz y que la gente venga y vea, quién hizo, quién fue el creativo de la Catedral, ¿yo no lo sé! ¿Quiénes participaron para hacer la Presidencia Municipal?, en fin hay diputados importantes que han hecho iniciativas importantes, gobernantes, ahí está la estructura del cómo sería para que la gente llegue, vea el turismo, quién fue, quién ha creado esto, qué artistas por ejemplo de talla internacional en su oportunidad han estado enfrente del Teatro Degollado, Plácido Domingo y más si se hacen reconocimientos en vida, sería un atractivo muy interesante de nivel universal que personalidades que han dado un premio novel de la paz, en fin, hay muchas cosas que les dejamos la tarea al Ayuntamiento, al futuro Ayuntamiento y si no, pues como siempre muchas veces sucede con mis iniciativas, que son muy descabelladas como Pronósticos Deportivos, El CODE y que tardan años, no le hace, si las autorizan bien, sino pues que duerman el sueño de los justos pero las ideas ahí están.

Es cuanto señor Presidente. En el uso de la voz el regidor Ricardo Ríos Bojórquez.

**El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez:** Pedirle Presidente que si pudiera en esta iniciativa tan importante de los dones, poderla mandar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y también sería importante ir viendo, haciendo una lista de estos dones importantes que está mencionando el regidor ¿no?, o sea estamos hablando internacionales hasta donde vamos a llegar, sí a mí no me queda la menor duda que al regidor se le ocurren cosas muy grandes, muy interesantes, no se si pudieran meter a la Comisión Edilicia de Obras Públicas por favor, gracias.

**El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:** Agrego. Dones, todos tenemos un don, o algunos varios como los que veo, entonces el don es muy amplio y los dones es un título nobiliario que se otorga a una personalidad, entonces sería una cosa muy atractiva en donde todos andan viendo hacia abajo

de personalidades que los hay primero de Guadalajara y porqué no a nivel universal, pero ahí la dejamos.

**El Señor Presidente Municipal:** Alguien más que desee hacer uso de la voz... El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Tiene razón el regidor dada la trascendencia de la iniciativa y lo fundamental de su aprobación, está bien las comisiones que propone.

**El Señor Presidente Municipal:** No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

En el uso de la voz el Regidor Sergio Alberto Padilla Pérez.

**El Regidor Sergio Alberto Padilla Pérez:** Con su venia señor Presidente. El suscrito presentará dos iniciativas. La primera de ellas es iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto convertir el camellón que se encuentra ubicado en la Avenida Normalistas en andador, desde la calle Luis Cabrera hasta el entronque de la Avenida de los Maestros en el sector Hidalgo Municipio de Guadalajara, se instale mobiliario urbano como juegos infantiles, aparatos de ejercicio, camino para jogging, jardineras, jardines y bancas con base a la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los ciudadanos necesitamos lugares donde podamos gozar y aprovechar de la naturaleza y a la vez podamos realizar actividades físicas, y de esparcimiento, para ello es indispensable realizar proyectos de renovación y revitalización urbana, entre ellos impulsar el incremento, conservación y habilitación de los espacios abiertos urbanos y entre ellos, los parques jardines y andadores. Estas áreas, por demás importantes, para el sano desenvolvimiento y convivencia de grupos sociales, además de poder regular el medio ambiente, ayudando a producir oxígeno y humedad que son también preservadoras de la fauna local.

De llevarse a cabo éste proyecto, este espacio fungirá como un lugar recreativo para los habitantes de dicha comunidad, además de ofrecerles un espacio verde y seguro para que puedan realizar sus actividades cerca de sus hogares, mejorando así el entorno y la calidad de vida de la población.

Podemos tomar como ejemplo e implementar el proyecto que se realizó en el “Andador Pablo Neruda”, donde se aprovechó el espacio del camellón para darle un uso diverso y de mayor utilidad para los vecinos de ese lugar y que ha tenido excelentes resultados.

Por ello, se solicita que se rediseñe y se dote de infraestructura adecuada al camellón ubicada en la avenida Normalistas como andador, desde la calle Luis Cabrera hasta el entronque de la Avenida de los Maestros, instalando mobiliario, juegos infantiles, aparatos para la actividad física, camino para jogging, botes de basura, jardines, jardineras, bancas para descanso.

Se instruya a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en conjunto con la Dirección de Parques y Jardines y Mejoramiento y Obras Públicas del Ayuntamiento para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, por ser asunto de su competencia.

*El que suscribe MTRO. SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ en uso de la facultad que me confiere los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 en su fracción II y 81, fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto convertir el camellón que se encuentra ubicado en la avenida Normalistas en andador, desde la calle Luíís Cabrera hasta el entronque con la av. Maestros, en el Sector Hidalgo del Municipio de Guadalajara, se instale mobiliario urbano como juegos infantiles, aparatos de ejercicios, camino para jogging, jardines, jardineras y bancas, con base en la siguiente.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Los ciudadanos necesitamos lugares donde podamos gozar y aprovechar de la naturaleza y a la vez podamos realizar actividades físicas, y de esparcimiento, para ello es indispensable realizar proyectos de renovación y rehabilitación urbana, entre ellos el impulsar el incremento, conservación y habilitación de los espacios abiertos urbanos y entre ellos, los parques, jardines y andadores. Estas áreas, por demás importantes, para el sano desenvolvimiento y convivencia de grupos sociales, además de poder regular el medio ambiente, ayudando a producir oxígeno y humedad son también preservadoras de la fauna local.

2.- Se debe contribuir también a mejorar el aspecto estético de la ciudad proporcionándole belleza, además de utilidad al ambiente urbano. Sin embargo, se debe trabajar para evitar que

*nuestros parques tengan una calidad deficiente, estén descuidados y exista ausencia de vigilancia, pues esto provoca que la población practique actividades de destrucción y vandalismo que generan la pérdida de la vegetación y de la infraestructura establecida. Aun más, otros sitios han cambiado su uso de suelo y en el mejor de los casos, el diseño arquitectónico y paisajístico presenta deficiencias.*

*4.- Se debe seguir trabajando en el mejoramiento de la imagen urbana de nuestra ciudad, continuando con la recuperación de los espacios públicos como parques, jardines y andadores a través de la acción conjunta con la población. Pero aun falta muchos más y entre ellos se encuentra el Camellón ubicado en avenida Normalistas, desde la calle Luís Cabrera, hasta el entronque con la av. Maestros, mismo que se puede aprovechar para convertirlo en andador instalando mobiliario urbano como juegos infantiles, aparatos para actividad física, camino para jogging, botes para basura, jardines, jardineras, juegos infantiles, y bancas para descanso. (Se anexan fotografías del lugar).*

*5.- En virtud de que uno de los ejes del gobierno de ésta administración es la recuperación de los espacios públicos, se propone la presente iniciativa con el objeto de convertir el camellón ubicado en la avenida Normalistas en un andador, instalando mobiliario urbano, como juegos infantiles, aparatos para actividad física, camino para jogging, botes para basura, jardines, jardineras, juegos infantiles, y bancas para descanso, desde la calle Luís Cabrera hasta el entronque con av. Maestros, con ello se aprovecha el recurso existente y se rediseña y mejora la imagen urbana del lugar.*

*6.- De llevarse a cabo éste proyecto, este espacio fungirá como un lugar recreativo para los habitantes de dicha comunidad, además de ofrecerles un espacio verde y seguro para que puedan realizar sus actividades cerca de sus hogares, mejorando así el entorno y calidad de vida de la población.*

*Podemos tomar como ejemplo e implementar el proyecto que se realizo en el “Andador Pablo Neruda”, donde se aprovechó el espacio del camellón para darle un uso diverso y de mayor utilidad para los vecinos de ese lugar y que ha tenido excelentes resultados.*

*La presente iniciativa de acuerdo tiene su fundamento jurídico en lo establecido por las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la fracción II del artículo 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 53, 76 fracción II, 81 fracción I, 82, y 90 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.*

*Por lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, pongo a su elevada consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión bajo los siguientes puntos de:*

#### ACUERDO:

*PRIMERO.- Se aprueba convertir, rediseñar y dotar de la infraestructura adecuada el Camellón ubicado en la avenida Normalistas en andador, desde la calle Luís Cabrera, hasta el entronque*

con la av. Maestros, instalando mobiliario urbano como juegos infantiles, aparatos para actividad física, camino para jogging, botes para basura, jardines, jardineras, juegos infantiles y bancas para descanso.

*SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en conjunto con la Dirección de Parques y Jardines, de Mejoramiento Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.*

*TERCERO.- Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos por ser asunto de su competencia.*

*CUARTO.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que lleve a cabo las gestiones de presupuesto necesarias y garantice el cumplimiento del presente acuerdo.*

*QUINTO.- Se insta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

*SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**El Señor Presidente Municipal:** Se pone a su consideración la primera de estas iniciativas, la cual pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

**El Regidor Sergio Alberto Padilla Pérez:** Gracias Presidente. La segunda iniciativa es de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto habilitar las albercas de las unidades deportivas Héroes de Chapultepec, que se encuentra ubicado en las calles Nicolás Romero y Jaime Nunó en la colonia Chapultepec Country, así como en la Unidad Deportiva Santa Elena de la Cruz ubicado en los cruces de calle Evora y Jerez del municipio de Guadalajara y una vez habilitadas, implementar programas deportivas y de desarrollo humano a través de las actividades acuáticas que en este se pudiesen efectuar para la sociedad en general.

La presente iniciativa pretende rehabilitar estas unidades deportivas con la finalidad de utilizar la infraestructura que se encuentra en abandono y que puede generar beneficios para la sociedad en general naturalmente incluyendo a las personas con alguna discapacidad debido a que es sobresaliente el auge e

interés dentro de la sociedad que han adquirido las actividades acuáticas no solo en la practica del deporte, si no también como un excelente recurso para conseguir un mejor desarrollo humano ya sea por razones médicas, educativas, rehabilitadoras o recreativas. Lo cierto es que en muy pocos años se ha pasado a considerar la natación como una finalidad casi exclusivamente de carácter deportivo a considerarla como educativa, pedagógica y de salud, importante como elemento base en el proceso de la formación integral de la persona.

Por ello la utilización de estos espacios públicos demanda una gran responsabilidad conjunta en la sociedad y gobierno, ambos deben de emprender acciones para preservar en buenas condiciones y en caso de rescatar las que se encuentren en grave deterioro y abandono, es por eso que los programas de actividades acuáticas que este gobierno municipal implemente para el beneficio de los ciudadanos, tendrá una cuota de recuperación que habrá de servir para el mantenimiento de estos espacios. Con el propósito de darle un fin al descuido y evitar el mayor abandono y deterioro de las albercas, se propone el remozamiento, la restauración y el mantenimiento continuo de las mismas.

De tal forma se solicita que se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, para su estudio y dictaminación.

Es cuanto señor Presidente.

*EL que suscribe MTRO, SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ en uso de la facultad que me confiere los artículos 41 fracción II, 50 fracción 1 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 en su fracción II y demás relativas y aplicables del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la elevada consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto habilitar las albercas de las unidades deportivas "Héroes de Chapultepec" que se encuentra ubicado en las calles Nicolás Romero y Jaime Nuno, en la colonia Chapultepec Country, así mismo la unidad deportiva "Santa Elena de la cruz" ubicada en los cruces de las calles Évora y Jerez municipio de Guadalajara, y una vez habilitadas implementar programas deportivos y desarrollo humano a través de las actividades acuáticas que en estas, pudiesen efectuarse para la sociedad en general, lo anterior conforme a la siguiente:*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

*Con la presente iniciativa se pretende rehabilitar las albercas ubicadas en la unidad deportiva "Héroes de Chapultepec" así como la que se encuentra en la unidad deportiva "Santa Elena de la Cruz" con la finalidad de utilizar la infraestructura que se*

*encuentra en el abandono que se puede genera naturalmente incluyendo a las personas con alguna discapacidad debido a que es sobresaliente el auge e interés dentro de la sociedad que han adquirido las actividades acuáticas no solo en la práctica del deporte, sino también como excelente recurso para conseguir u mejor desarrollo humano ya sea por razones medicas, educativas, rehabilitadoras o recreativas, lo cierto es que es muy pocos años se ha pasado de considerar "natación" con una finalidad casi exclusivamente de carácter deportivo a una consideración educativa y pedagógica importante como elemento base en el proceso de formación integral de la persona. A ello han contribuido, por una parte, una nueva concepción pedagógica en la educación infantil por otro lado, una nueva concepción filosófica de la persona en sentido amplio, según Juan Antonio Moreno Murcia, quien es Doctor en Psicología por la Universidad de Valencia y Director Científico de la Red Euro-americana de Motricidad Humana Miembro del Grupo de Investigación en Comportamiento Motor.*

*2. Considerando que uno de los principales programas de este gobierno municipal ha sido rehabilitado de espacios públicos, resulta preponderante considerar las albercas que se encuentran en las unidades deportivas con antelación en la presente iniciativa, ya que han durado aproximadamente un periodo mayor de diez años en el abandono según lo manifiestan algunas personas que laboran dentro de estas unidades deportivas así como algunos usuarios que recurren con frecuencia a estas, para tal efecto anexo a al presente iniciativa fotografías de las albercas señaladas par acreditar las condiciones en las que se encuentran, dichas albercas representan un espacio por demás atractivo para recreación, el esparcimiento, el desarrollo actividades físicas y por supuesto la inclusión de personas discapacitadas en todo este tipo de actividades que tendrían como objetivo incrementar la calidad de vida entre los habitantes del Municipio.*

*3. Existen 10 millones de personas con discapacidad en el país y para la mayoría de ellos la terapia acuática es fundamental para su tratamiento. Las investigaciones sobre el beneficio de las actividades acuáticas para personas con discapacidad son recientes y demuestran que lejos de lo que se pensaba. Este tipo de terapias son vitales para fomentar el desenvolvimiento de la persona con discapacidad. En ultimas fechas se han publicado estudios que demuestran que del 10 al 17 por ciento de la población mundial tiene alguna discapacidad Esto lleva a pensar que el mantener a este sector aislamiento y marginación ha dañado económica y emocionalmente a las sociedades. Las actividades acuáticas son muy variadas y van desde el chapoteo y el juego en el agua al lado de sus padres o instructores hasta programas muy d terapia a cuotica par cada discapacidad. Todas estas actividades tienen un factor común: es indudable el aspecto terapéutico d agua y su impacto en el mejoramiento de la ciudad de vida de las personas con discapacidad*

*Es importante hacer notar que la actividad acuática tiene un alto impacto que favorece el desarrollo no sólo del aspecto físico, sino afectivo y emocional. El entrar contacto con el agua y aprender a flotar es una oportunidad maravillosa de explotar un medio nueva y descubrir nueva ser mas libre y feliz. En el agua, se pierde mas del 75 % del peso corporal por tal motivo es el único lugar donde muchas personas especiales son libres de camas, muletas y sillas de ruedas, así lo publica la Lic. Margaret Ritchie Yáñez. Presidenta de la Asociación Mexicana de Educación Especial Acuática, en un articulo de la revista Clubes y Servicios Internacional. S.A. de C.V.*

*4. La utilización de estos espacios públicos, demanda una gran responsabilidad conjunta de la sociedad y gobierno. Ambos debe n emprender acciones para preservaros en buenas*

condiciones y en su caso rescatar los que encuentren en grave deterioro y abandono, es por eso que los programas de actividades acuáticas que este Gobierno Municipal Implemente para beneficio de los ciudadanos, tendrán una cuota de recuperación que habrá de servir para el mantenimiento de estos espacios, con el propósito de darle fin al descuido y evitar un mayor abandono y deterioro de las albercas se propone el remozamiento, la restauración y mantenimiento continuo de las mismas.

La presente iniciativa de acuerdo tiene su fundamento jurídico en lo establecido por las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos. 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La fracción II del artículo 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 53. 76 fracción 1, 82, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, pongo a su elevada consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión bajo los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba realizar acciones de remozamiento y rehabilitación de las albercas ubicadas en la unidad deportiva "Héroes de Chapultepec", que se encuentra ubicada en el cruce de las calles Jaime Nuno y Nicolás Romero en la colonia Chapultepec country y la unidad deportiva "Santa Elena de la Cruz" que se ubica en la intersección de las calles Évora y Jerez en la colonia Santa Elena de la Cruz en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios públicos Municipales y la Secretaría de Obras Públicas para que en conjunto con la Dirección de Porque s Jardines y Mejoramiento Urbano lleven a cabo las acciones necesarias para el remozamiento y habilitación respectiva de las albercas citadas en la presente iniciativa.

**TERCERO.-** Se instruya a la Secretaría de Desarrollo Humano para que en coordinación con el consejo Municipal del Deporte implementen y desarrollen un programa de trabajo en los diversos esquemas deportivos, de rehabilitación de personas con algún problema de salud, así como de esparcimiento, con el fin de que dichas instalaciones se habiliten para el uso de las albercas ubicadas en las unidades deportivas multicitadas.

**CUARTO.-** Se turna a la presente iniciativa a la Comisión Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos para su estudio y dictaminación.

**QUINTO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para que se lleve a cabo las gestiones de presupuesto necesarias y garantice el cumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se insta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la voz el Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña.

**El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña:** Gracias Presidente con su venia. Compañeros regidores, solicito al Secretario General transcriba en el cuerpo del acta de esta sesión, en su totalidad la siguiente iniciativa, ya daré lectura solamente lectura a un extracto de la misma.

La ciudad de Guadalajara ha sido vanguardista en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como la intimidad y la privacidad; hemos caminado hacia una ciudad con ordenamiento de última generación que van encaminados hacia garantizar un estado de derecho fortalecido y de respeto a las personas.

Como lo es conocido por todos, este Ayuntamiento es el primero en el país de contar con un reglamento que regula la captación, resguardo, uso y destino de las imágenes captadas por las videocámaras instaladas en las vías públicas y lugares de afluencia pública, con éste asentamos un precedente en cuanto a la manera que debe actuar la autoridad, respecto de las necesidades de sus gobernados y sus derechos fundamentales.

El Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara, fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de Abril de 2011, promulgado el 15 de abril del mismo año y publicado el 10 de junio. Actualmente se encuentra funcionando el Comité de Video vigilancia del Municipio de Guadalajara, Órgano responsable de la aplicación y observancia de dicho reglamento, y dentro de sus facultades se encuentra autorización para toda persona física o jurídica que pretendan realizar actividades de video vigilancia en los lugares y supuestos contemplados por la norma.

Los sistemas de video vigilancia como una herramienta para la seguridad, se han implementado en todo el país, en nuestro municipio se han implementado Cámaras de Video Vigilancia por parte de la Autoridad

Municipal y del Gobierno del Estado, pero también contamos con un universo de cámaras de la iniciativa privada, que podría generar un cerco de seguridad en la ciudad y que en manos de la Policía de Guadalajara será una herramienta confiable, eficaz y de gran alcance para la tarea de resguardar el patrimonio, la integridad y la vida de las personas.

Debemos mencionar, que en una primera etapa la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, como parte del Comité de Video Vigilancia de Guadalajara, ha realizado un levantamiento del padrón de cámaras instaladas por parte de la ciudadanía en 22 zonas comerciales, el Mercado de Abastos y 17 centros comerciales, dando un total de 1,964 cámara.

El Objetivo de la presente iniciativa es:

- 1.- Reformar el Reglamento de Video Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, estableciendo como sujetos obligados a los giros de control especial con afluencia pública, para que en el caso de contar con cámaras de video vigilancia, se deba de tener la autorización vigente del comité, para la obtención del referendo actual correspondiente a su licencia de giro.
- 2.- Emplazar a las empresas de seguridad privada con operación en el municipio, a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el reglamento en comento.
- 3.- Extender una invitación formal a los centros comerciales, locatarios de zonas comerciales y Mercados de Abastos, para que firmen un convenio de colaboración con el gobierno municipal, de conformidad a lo contemplado en el reglamento antes citado.

Por lo anterior y por ser materia de su competencia, es que solicito que esta iniciativa, sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante.

Señor Presidente, es cuanto en relación a la primera iniciativa, por lo que le solicito someta a votación si es que se aprueba se turne a las comisiones antes propuestas.

*EL que suscribe REGIDOR KARLOS RAMSSÈS MACHADO MAGAÑA, en uso de las facultades que me confieren los artículos 77 fracción I Y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La fracción primera y segunda del artículo 50 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78 , 79, 89 Y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometamos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE .MOTIVOS:**

*La ciudad de Guadalajara ha sido vanguardista en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos tale como la intimidad, la privacidad y hemos caminado hacia con ordenamiento de ultima generación que van encaminados hacia garantizar un estado de derecho fortalecido y de respeto a las personas.*

*Como lo es conocido por todos, este Ayuntamiento es el primero en el país de contar con un reglamento que regula la captación, resguardo, uso y destino de las imágenes captadas por la videocámaras instaladas en las vías publicas y lugares de afluencia publica, con éste sentamos un precedente en cuanto a la manera que debe de actuar la Autoridad, respecto de las necesidades de sus gobernados y sus derechos fundamentales.*

*El Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara fue aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 14 de Abril de 2011, promulgado el 15 de abril de 2011 y publicado el 10 de junio de 2011 Actualmente se encuentra funcionando el comité de Video vigilancia del Municipio de Guadalajara, Órgano responsable de la aplicación observancia de dicho reglamento, y dentro de sus facultades se encuentra Autorización para toda persona física o jurídica que pretenda realizar actividades de <video vigilancia en los lugares y supuestos contemplados por norma.*

*Los sistemas de video vigilancia como una herramienta para la seguridad, se han implementado en todo el país, en nuestro municipio se han implementado Cámaras de Video Vigilancia parte de la Autoridad Municipal y del Gobierno del Estado pero también contamos con un universo de cámaras de la iniciativa privada que podría generar un cerco de seguridad en la ciudad y que en manos de la Policía de Guadalajara será una herramienta confiable, eficaz y de gran alcance para la tarea de resguardar el patrimonio, la integridad y la vida de las personas.*

*Debemos mencionar que una primera etapa la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, como parte del Comité de Video Vigilancia de Guadalajara ha realizado un levantamiento de las cámaras instaladas en lo comercios de la ciudad llegando a un total de 1,954 cámaras solamente en 22 zonas comerciales, el Mercado de Abastos y 17 centros comerciales.*

*EL Objetivo de la presente iniciativa es impulsar el cumplimiento al Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara estableciendo como obligación a los comercios con afluencia publica ( en particular a los giros de control espacial ), que en el caso de contar con video cámara de vigilancia se deba tener la*

*autorización vigente del comité de Video Vigilancia de este H. Ayuntamiento para la obtención del Refrendo anual correspondiente a su licencia de giro.*

#### REPERCUSIONES:

*Sociales: Si tiene, de forma positiva ya que se busca beneficiar a todo y habitantes de la Zona Metropolitana, salvaguardando sus derechos fundamentales.*

*Laborales: No tiene esto debido a que el desarrollo del proyecto se realiza con el con el personal que ya se cuenta en cada una de las aéreas involucradas en este programa.*

*Económicos: No tiene, esto debido a que el desarrollo del proyecto se realizar con el presupuesto que ya se cuenta en cada una de las áreas involucradas.*

#### ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

*PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Reglamento de Video vigilancia del Municipio de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:*

*Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés publico, con vigencia en todo el*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne la presente iniciativa del Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, así como a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

**El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña:** En relación a la segunda iniciativa, es iniciativa con turno a comisión, que busca elaborar un protocolo para la Sociedad Civil para actuar en casos de emergencia ciudadana. Por lo que solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

*El que suscribe REGIDOR KARLOS RAMSSÉS MACHADO MAGAÑA, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en uso de la facultad que me confieren los artículos 77 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, el 74, 76 párrafo 1 fracción II, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, de conformidad con las siguientes:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*En los últimos años los mexicanos hemos vivido un incremento exponencial en los niveles de violencia en nuestras calles, con los hechos violentos y los conocidos narco bloqueos suscitados recientemente en el estado de Jalisco es nuestra responsabilidad como autoridad Municipal el responderle a la ciudadanía con programas encaminados a garantizar su integridad y la vida misma.*

*Solo en Jalisco podemos mencionar algunos casos de extrema inseguridad para la ciudadanía, el 25 y 26 de Agosto en 22 puntos viales y carreteros tanto en la zona metropolitana de Guadalajara como en otros municipios de Jalisco se suscitaron los conocidos narco-bloqueos con la desafortunada muerte de una persona y 36 vehículos incendiados; el 09 de Marzo de este año la detención de uno de los líderes del CJNG que se llevo acabo en las inmediaciones de un centro escolar para señoritas, derivando un enfrentamiento armado y detonación de granadas en las afueras de dicho centro educativo, el uso de un helicóptero de la SEDENA que aterrizo sin mediar aviso en el la cancha deportiva de este colegio, además desencadenando una serie de narco-bloqueos en la Zona Metropolitana.*

*A raíz de la ola de violencia que se vive en el país la Secretaría de Educación Pública federal y las de algunos estados han desarrollado manuales y protocolos de seguridad para los alumnos, docentes y personal que labora en las escuelas, mismos que establecen las medidas que se deben tomar en casos de enfrentamientos de grupos armados o de operativos policiales, en el Estado de Jalisco no contamos con un manual y protocolo de Seguridad Escolar o de Seguridad Personal, por lo que resulta imperante llevar acabo el desarrollo de estos manuales y elaborar una campaña de socialización y difusión de los mismos.*

*Inclusive tenemos como ejemplo el trabajo realizado en materia de protocolos de seguridad elaborados por "El Centro de Referencia en Preparación para Desastres (CREPD) es una herramienta de la Federación Internacional que contribuye al fortalecimiento de las capacidades de las Sociedades Nacionales en la preparación para desastres, propiciando el desarrollo de metodologías, herramientas y procesos de armonización, aplicando para ello el conocimiento técnico y las practicas idóneas de las diferentes cruces rojas de la región, con el apoyo de la Delegación Regional para México, Centro América y El Caribe, de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja".*

*Una vez dicho lo anterior nos hemos percatado que es necesaria la creación de un manual y protocolo de seguridad para las escuelas y para la ciudadanía en general, que tenga las herramientas cognoscitivas para actuar de la mejor manera ante posibles hechos de violencia ya que estamos convencidos que la prevención y la información, no solo son las medidas básicas que debemos tomar, sino que también son una responsabilidad de la Autoridad.*

### REPERCUSIONES:

*Sociales: Si tiene, de forma positiva ya que se busca hacer de nuestra ciudad un lugar mas seguro.*

*Laborales: No tiene, esto debido a que el desarrollo del proyecto se realizar con el personal que ya se cuenta en cada una de las aéreas involucradas en este programa.*

*Económicos: No tiene, esto debido a que el desarrollo del proyecto se realizar con las herramientas con las que ya se cuenta en cada una de las aéreas involucradas en este programa.*

#### ACUERDO:

*PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria de Seguridad Ciudadana para que elabore un Manual y Protocolo de Seguridad para la ciudadanía en general, que contemple los supuestos de enfrentamientos de grupos armados, amenazas de Bomba, operativos militares o policiales y narco-bloqueos.*

*SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías de Seguridad Ciudadana y Educación Municipal, elaboren un Manual y Protocolo de Seguridad para las escuelas del Municipio mismos que como mínimo deben contemplar los supuestos de enfrentamientos de grupos armados, amenazas de Bomba, operativos militares o policiales*

*TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a expedir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo.*

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

#### **V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.**

**El Señor Presidente Municipal:** V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si aprueban la propuesta de referencia...Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los mencione.

**El Señor Secretario General:** Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 6 y del 8 al 19 bis y son los siguientes:

1.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE, PARA LA ADQUISICIÓN DEL CLUB DEPORTIVO ATLAS DE GUADALAJARA, A.C. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se rechaza la iniciativa para que el Ayuntamiento de Guadalajara constituya una Empresa de Participación Municipal Mayoritaria, que adquiriera y operara la franquicia del Club Atlas F.C., A.C., en la Federación Mexicana de Fútbol, considerando su producto como una fuente alternativa de ingresos municipales y un medio para fortalecer el Programa PIDEME (Programa Intégrate al Desarrollo de México), a cargo del COMUDE, a través del Subprograma CEPROF.

**Segundo.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, suscriban la documentación inherente al presente dictamen para su resguardo y debido archivo.

2.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA Y KARLOS RAMSSES MACHADO MAGAÑA, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Único.** De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen se rechaza la iniciativa propuesta por la regidora Karen Lucía Pérez Padilla y el regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, para reformar el artículo 23 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Guadalajara, por lo que es de ordenarse su archivo como asunto concluido.

3.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE GECOMA, A.C. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Primero.** En función de los elementos vertidos en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, para que se autorice la celebración de un contrato de comodato entre este Ayuntamiento y la Asociación "Gecoma, A.C.", respecto al predio propiedad municipal con superficie de 23,804.89 Mts<sup>2</sup> ubicado en la confluencia de las calles Panorámica y Vicente Acosta, en la colonia Lomas del Paraíso. Por lo cual se archiva como asunto concluido.

**Segundo.** Se instruye a Sindicatura, se avoque a retirar la invasión que existe en el predio propiedad municipal descrito en el punto que antecede.

**Tercero.** Suscríbese la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal y Secretario General para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

4.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ, QUE TIENE POR OBJETO ACONDICIONAR EL ANDADOR DE LA CALLE OCAMPO, EN SUS CRUCES CON LA AVENIDA HIDALGO Y CALLE MORELOS, CON EL FIN DE INSTALAR MAYOR NÚMERO DE BANCAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Único.** Se rechaza la iniciativa presentada por el regidor Ricardo Ríos Bojórquez, por los razonamientos vertidos en la parte de considerandos del presente dictamen, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

5.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ, PARA QUE SE AUTORICE ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Único.** De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen se rechaza la iniciativa propuesta por la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, para reformar el artículo 75 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, por lo que es de ordenarse su archivo como asunto concluido.

6.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO CELEBRAR UN CONVENIO CON LA EMPRESA "TAPATÍO TOUR", ASÍ COMO CON EL REPRESENTANTE DE LOS CALANDRIEROS DEL CENTRO HISTÓRICO, PARA QUE INCLUYAN EN SU RECORRIDO UNA PARADA EN EL PANTEÓN DE MEZQUITÁN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Secretaría General a efecto de que inicie con las gestiones necesarias que permitan suscribir un convenio de colaboración con la empresa que opera en Guadalajara el denominado "Tapatío Tour", así como con el representante de calandrieros del Centro Histórico, con el fin de que incluyan en su recorrido una parada en el Panteón de Mezquitán.

**Segundo.** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

7.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ROTACIÓN BIMESTRAL DE LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

*(Se retiró al inicio de la sesión).*

8.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN AL PROVEEDOR QUE OFREZCA EL MEJOR PRECIO Y CALIDAD, PARA LA ADQUISICIÓN DE CICLO PUERTOS O ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a efecto de que avalúe los espacios públicos con mayor afluencia de ciudadanos, en los cuales se requiera la colocación de ciclopuertos o estacionamientos para bicicletas, debiendo remitir el resultado de dicha evaluación a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas, para su valoración correspondiente.

**Segundo.** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

9.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ, PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE ESTA CIUDAD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Primero.-** Se Instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que integre dentro de los informes a que se refiere el artículo 12 del Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, la necesidad de repavimentar las siguientes calles: Puerto Progreso entre Mesa Central y Nudo de Cempoaltepec, en la colonia San Marcos; la calle Melodía desde Alfonso Esparza hasta Julián Carrillo, en la colonia Guadalajara

Oriente; la calle Hacienda Platanar desde Artesanos hasta Rivas Guillen en la Colonia Oblatos; la calle Rivas Guillen desde Circunvalación hasta la Avenida Juan Pablo II en al Colonia Circunvalación Oblatos; todas de esta municipalidad.

**Segundo.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

10- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS, A FIN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE DENUNCIA PARA SANCIONAR EL USO INDEBIDO DE ESPACIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Unidad Departamental de Estacionamientos, para que implemente y ejecute un programa general, permanente y aleatorio de inspección a los estacionamientos públicos del municipio y todos los inmuebles destinados al uso referido, a efecto de detectar y sancionar a quien no respete los espacios de estacionamientos destinados para discapacitados, según lo previsto por las fracciones V y VI del numeral 1 artículo 17 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se solicita al Presidente Municipal que de considerarse viable, instruya al Secretario General no condonar o reducir las multas impuestas por la contravención a los reglamentos municipales, clasificadas en la cédula de notificación de infracción de la Unidad Departamental de Estacionamientos con la clave V.

**Tercero.** Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información, a través de su área de Gestión Electrónica, implemente por los medios electrónicos que se estimen pertinentes, un sistema de denuncia permanente por omisiones en la obligación de respetar los espacios de estacionamiento destinados a personas discapacitadas, de aquellos establecimientos dedicados a la prestación de servicios de estacionamiento público.

Este sistema deberá ser permanente y vinculado con la Unidad Departamental de Estacionamientos para su coordinación y debida aplicación.

**Cuarto.** Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

11.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA NORMA ANGÉLICA AGUIRRE VARELA, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por medio de su Dirección de Alumbrado Público, plantee de manera inmediata las medidas necesarias para incrementar y reforzar las acciones de atención a las denuncias ciudadanas relacionadas con la falta de alumbrado público y las haga del conocimiento, tanto del Presidente Municipal, como de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, para su análisis.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efecto de que realice las acciones necesarias a fin de atender de manera conjunta con la Dirección de Alumbrado Público, las denuncias por mal funcionamiento o apagón de luminarias, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos, su integridad y la protección de sus bienes en la Calle y Colonia de que se trate.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, integre dentro de los informes que se refiere el artículo 12 de Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, la descripción y los resultados de dicho análisis para advertir a la administración inmediata siguiente, de las necesidades que advierta, para la debida continuidad de la prestación del servicio del alumbrado público.

**Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

12.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA EMITIR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR UN EVENTO DE VINCULACIÓN DE TALENTOS JÓVENES PROFESIONISTAS CON EMPRESAS INTERNACIONALES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Secretaría de Promoción Económica y al Instituto Municipal de Atención a la Juventud, realicen un programa y/o calendario que difunda entre los Jóvenes del Municipio eventos donde se promuevan oportunidades de empleo y desarrollo para los jóvenes profesionistas del Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a firmar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

13.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL, QUE TIENE POR OBJETO LA INSTRUMENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL GRATUITOS PARA JÓVENES VOLUNTARIOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con la estrategia correspondiente, instrumente cursos de capacitación en protección civil gratuitos para jóvenes de preparatoria y universidad para la información de brigadas de jóvenes voluntarios.

**Segundo.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, lleve a cabo la difusión de los cursos de integración de las brigadas de protección civil del municipio de Guadalajara en las instalaciones de centros educativos de nivel medio superior y superior del Municipio.

**Tercero.** Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, a expedir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

14.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SERGIO RICARDO SÁNCHEZ VILLARRUEL, PARA QUE SE AUTORICE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE SEGURIDAD EN LAS COLONIAS DE ESTA CIUDAD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que se elabore un padrón de las colonias que ya cuentan con un módulo de seguridad, así como las que no tienen, además haga llegar la estrategia que se ha implementado en materia de proximidad ciudadana respecto de la rehabilitación y construcción de nuevos módulos de policía en la presente administración, debiendo remitirlo dentro de los siguientes 10 días a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que lleve a cabo un acercamiento y recabe propuestas por parte de los vecinos sobre el lugar idóneo para la instalación de nuevos módulos de proximidad ciudadana.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este acuerdo.

15- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR EL USO DEL SALÓN DE SESIONES, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO JUVENIL GUADALAJARA 2012". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se aprueba utilizar el presídium y el área de acceso al público de este recinto oficial denominado salón de Sesiones del Palacio Municipal, para llevar a

cabo el evento denominado "Ayuntamiento Juvenil Guadalajara 2012", mismo que tendrá verificativo el día jueves 20 de septiembre del año en curso a las 10:00 horas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 34 inciso g), del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Proyectos Especiales y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, coordinen la organización del evento.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría General a fin de que capacite e instruya a los estudiantes electos sobre el protocolo y desarrollo de la sesión de Ayuntamiento, así como para la elección de los cargos que deberán de asumir en el Salón de Sesiones.

**Cuarto.** Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**Quinto.** Se autoriza a la Secretaría de Educación, publique la Convocatoria correspondiente.

16.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR KARLOS RAMSSES MACHADO MAGAÑA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACADEMIAS MUNICIPALES VIRTUALES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Se aprueba el Proyecto de Academias Municipales Virtuales.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Educación, dentro del ámbito de sus atribuciones y dentro de un plazo de 15 quince días naturales, desarrolle un programa educativo, para la implementación de cursos y programas que serán impartidos de forma virtual, observando lo establecido en el presente dictamen y en la indicativa, debiendo presentarlo al seno de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, dentro de dicho plazo.

**Tercero.** Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información, elabore la plataforma virtual idónea para el correcto funcionamiento del proyecto de Academias Virtuales, así como el hipervínculo en la página del Ayuntamiento y realice las gestiones necesarias para contar con el dominio especial para el acceso por internet.

**Cuarto.** Se instruye a la Sindicatura, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, coadyuve con la Secretaría de Educación Municipal, para la elaboración de los convenios de colaboración con las distintas instituciones educativas, culturales, privadas y gubernamentales, que permitan el intercambio de información, programas, cursos en línea, etc.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, desarrolle una campaña de difusión de este proyecto en las escuelas municipales.

**Sexto.** Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información, cree el link en la página web de este Ayuntamiento, de las Academias Virtuales.

**Séptimo.** Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal, para que dentro de sus atribuciones, incorpore a su programa operativo anual 2012, el proyecto de Academias Municipales Virtuales.

**Octavo.** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, a expedir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Noveno.** Se instruye al Tesorero Municipal, asigne los recursos necesarios para el cumplimiento de este proyecto, de la partida que corresponda.

**Décimo.** Se insta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo del presente dictamen

**17.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR KARLOS RAMSSES MACHADO MAGAÑA, PARA LA CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA MULTIMEDIA EN LÍNEA DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTE PUNTO DE**

**ACUERDO:**

**Primero.** Se aprueba el Proyecto de “Biblioteca Multimedia en Línea de Guadalajara”.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal, para que realice un análisis, de cuáles son las Universidades que ya cuentan con biblioteca virtual, y con las autorizaciones respectivas para dar este tipo de servicio, para que por medio de la “Biblioteca Multimedia en Línea de Guadalajara”, se pueda ingresar a su acervo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de Cultura, colabore con la Secretaría de Educación, en la aportación de material informativo o vínculos que pudiesen acrecentar el acervo de la “Biblioteca Multimedia en Línea de Guadalajara”.

**Cuarto.** Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información, para que presente un proyecto para el funcionamiento del proyecto de “Biblioteca Multimedia en Línea de Guadalajara”, dentro del término de 30 treinta días naturales.

**Quinto.** Se instruye a la Sindicatura, para que dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, coadyuve con la Coordinación de Tecnologías de la Información, para la elaboración de los convenios correspondientes, de colaboración que permitan el ingreso a bibliotecas virtuales e intercambio de información, con las distintas instituciones educativas, culturales, privadas y gubernamentales.

**Sexto.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, elabore una campaña de difusión permanente de este proyecto por medio de redes sociales, correos electrónicos y demás formas electrónicas que considere idóneas.

**Séptimo.** Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información, para que cree el link en la página web de este Ayuntamiento, de la “Biblioteca

Multimedia en Línea de Guadalajara”, dentro del término de 30 días naturales, los que se comenzarán a contar al día siguiente de la publicación de la presente iniciativa.

**Octavo.** Se instruye al Tesorero Municipal, para que asigne los recursos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo de la partida que corresponda.

**Noveno.** Se insta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo del presente dictamen.

18.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS “EDIFICIOS PÚBLICOS, PERTENECIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO, SE DECLAREN 100% LIBRES DE HUMO”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**“ACUERDO QUE APRUEBA LA GESTIÓN DE LAS MEDIDAS Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER QUE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SE DECLAREN 100% LIBRES DE HUMO”:**

**Primero.** Se aprueba la gestión de las medidas y las acciones progresivas necesarias a realizar por parte de la administración pública municipal de Guadalajara, para promover y lograr como objeto final que los edificios públicos de propiedad municipal se declaren 100% libres de humo, garantizando así los derechos de los fumadores pasivos y activos.

**Segundo.** Para el cumplimiento del acuerdo anterior, se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento a efecto de que por los medios y formas que estime más convenientes, coordine con las Secretarías Municipales de: Administración; Obras Públicas, Medio Ambiente y Ecología; Educación, Coordinación de Comunicación Social y la de Servicios Médicos, el desarrollo, la planeación, la propuesta y ejecución de las medidas, acciones y obra pública que sean necesarias para el cumplimiento del fin citado.

**Tercero.** Al efecto de lograr el fin dispuesto por este acuerdo, deben considerarse como medidas inmediatas, mediatas o a largo plazo a ejecutar por las dependencias municipales citadas en el acuerdo que antecede, las siguientes:

1. Notificar y coordinar las acciones con la Secretaría de Salud Jalisco, para su conocimiento y solicitud de colaboración para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas encaminadas al cumplimiento del objeto del acuerdo.
2. El cumplimiento y la ejecución de las acciones, medidas y obra descritas por las normas aplicables, particularmente en la Ley General para el Control del Tabaco en sus artículos 26, 27, 28 y 29; por el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, en sus artículos 54, 55, 56, 60, 61, 62 y 63.
3. Verificar el cumplimiento de las restricciones dispuestas por el artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Protección a No Fumadores.
4. Promover una campaña de difusión dando a conocer las acciones a implementar y la cultura de respeto mutuo entre los que son fumadores y los que no.
5. Que el primer edificio público destinado a que en él se asuman las medidas necesarias para declararlo espacio 100% libre de humo debe ser el Palacio Municipal.
6. 12 "Clínicas para dejar de Fumar" ubicadas en las Regiones Sanitarias del Estado.

En el caso de que las dependencias adviertan la imposibilidad del cumplimiento íntegro de la encomienda, las dependencias deben integrar dentro de los informes a que se refiere el artículo 12 del Reglamento para el Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, las acciones pendientes de cumplimiento del acuerdo primero para advertir a la administración inmediata siguiente, de la necesidad y conveniencia de promover su cumplimiento.

**Cuarto.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**19.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, QUE TIENE POR OBJETO IMPLEMENTAR UN**

SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS O PREDIOS QUE GARANTICEN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a través, de su Coordinación de Tecnologías de la Información, realice las acciones necesarias para la implementación o modificación de la base de datos del sistema en la Dirección de Padrón y Licencias, para que se pueda llevar un control respecto de los estacionamientos o predios que garantizan cajones de estacionamiento a establecimientos comerciales municipales.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Promoción Económica de este Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Padrón y Licencias, y la Unidad Departamental de Estacionamientos, realicen las acciones necesarias de coordinación e implementación de la base de datos del sistema de control de estacionamientos o predios que garanticen cajones de estacionamiento a establecimientos municipales.

Dicha base de datos del sistema, debe contener la siguiente información:

- Domicilio del estacionamiento o predio en donde se garantizaran espacios;
- Capacidad del estacionamiento o predio;
- Los giros o establecimientos a los cuales les brindarán servicio de resguardo de vehículo;
- Horario y los días en el que se proporcionará el resguardo de los vehículos así como la cantidad de los mismos; y
- Los datos del contrato celebrado entre el titular de la actividad y los titulares de los predios o estacionamientos.

Es necesario puntualizar que si el predio en donde se habrán de garantizar o resguardar los vehículos no cuenta con licencia, este deberá contar con una supervisión previa por la autoridad municipal para corroborar la capacidad

expresada por el titular de la actividad. Dicho predio deberá estar vinculado únicamente al giro comercial del cual se garantizan los cajones de estacionamiento y su propietario deberá asumir las medidas de seguridad necesarias para inhibir el robo de los vehículos.

**Tercero.** Se instruye al Tesorero Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las modificaciones necesarias al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, con la finalidad de que se lleve a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.

**Cuarto.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

19 BIS.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Se aprueba la modificación en la integración de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, Cultura, Educación, Innovación Ciencia y Tecnología, Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, así como Justicia.

#### **Comisiones que se modifican para quedar como sigue:**

##### **Comisión Edilicia de Hacienda Pública**

Presidente Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño.

Vocal, Regidora Karen Lucía Pérez Padilla.

Vocal, Regidor Javier Alejandro Galvan Guerrero.

Vocal, Regidor José Manuel Romo Parra.

Vocal, Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.

##### **Comisión Edilicia de Cultura**

Presidente: Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio.

Vocal, Regidora María Cristina Macías González.  
Vocal, Regidor Gabriel González Delgadillo.  
Vocal, Regidora Norma Angélica Aguirre Varela.  
Vocal, Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez.

**Comisión Edilicia de Educación Innovación, Ciencia y Tecnología**

Presidente: Regidora Idolina Cosío Gaona.  
Vocal, Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña.  
Vocal, Regidor Gabriel González Delgadillo.  
Vocal, Regidora Norma Angélica Aguirre Varela.  
Vocal, Regidor José Manuel Romo Parra.

**Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones**

Presidente: Regidora Norma Angélica Aguirre Varela.  
Vocal, Regidora Dulce Roberta García Campos.  
Vocal, Regidor Ricardo Ríos Bojórquez.  
Vocal, Regidor José Manuel Romo Parra.

**Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos**

Presidente: Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López.  
Vocal, Regidor Gabriel González Delgadillo.  
Vocal, Regidora Idolina Cosío Gaona.  
Vocal, Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.  
Regidor, José Manuel Romo Parra.

**Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas**

Presidente: Regidora María Cristina Macías González.  
Vocal, Regidor Sergio Alberto Padilla Pérez.  
Vocal, Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio.  
Vocal, Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.  
Vocal, Regidor José Manuel Romo Parra.

**Comisión Edilicia de Justicia**

Presidente: Regidor José Manuel Romo Parra.  
Vocal, Regidora Leticia Hernández Rangel.  
Vocal, Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña.  
Vocal, Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

Vocal, Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

**Segundo.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 6 y del 8 al 19 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

**La Regidora María Cristina Macías González:** El 5.9, 5.14 y 5.18.

**El Señor Presidente Municipal:** Ponemos a su consideración en votación económica, los dictámenes enlistados con el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19 y 19 bis; los que estén a favor de la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias Presidente. Este dictamen debería de abarcar toda la ciudad de Guadalajara, porque toda es toda es un solo campo de golf, pero bueno, me voy a basar en el dictamen que se está dejando para la entrega recepción de la próxima administración en la cual están poniendo algunas calles de la zona oriente, sin embargo, en el dictamen en el punto primero de acuerdo no viene la calle, el punto donde está la calle de Artesanos desde Julián Carrillo hasta Rivas Guillen, está se ha omitido en el punto de acuerdo, entonces creo que sería conveniente que se integrara al punto de acuerdo puesto que en los antecedentes y en el objetivo de este dictamen sí viene incluido y nada más sería esta falta de acuerdo que se incluyera. Eso es lo único... Porque en todo el cuerpo del dictamen sí viene y en el punto de acuerdo no viene, es la calle entre Artesanos, desde Julián Carrillo hasta Rivas Guillen y acá sí viene puesto y en el punto de acuerdo no viene, vienen todas las demás partes de las otras calles, tramos, pero no viene este tramo, que se inserte nada más; que debería ser toda Guadalajara ¡eh! pero bueno, hablando del dictamen faltó ese tramo.

Es cuanto.

**El Señor Presidente Municipal:** Se somete a la votación económica el dictamen marcado con el número 9...

**La Regidora María Cristina Macías González:** Pero Presidente nada más...

**El Señor Presidente Municipal:** Con la aclaración hecha por la Regidora María Cristina Macías...

**La Regidora María Cristina Macías González:** ¡Ah!.

**El Señor Presidente Municipal:** Hecha por la Regidora María Cristina Macías, los que estén a favor de la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano... Aprobado.

En el uso de la voz la Regidora María Cristina Macías González, en el punto número 14.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Este dictamen... Gracias Presidente, perdón. En este dictamen se está solicitando que se pongan módulos de seguridad en todas las colonias, creo que es algo muy importante para la seguridad de la ciudad, sin embargo se está poniendo que se haga todo el trabajo hasta el fin de esta administración, y el fin de esta administración es el 30 de septiembre, o sea no se alcanza ni hacer los estudios de las colonias que les faltan para poder seguir este programa que es muy importante. Entonces mi sugerencia es que sea en lugar de ser punto de acuerdo, que sea punto de decreto para que pueda traspasar la administración y se pueda seguir haciendo este programa y que pueda darle continuidad la siguiente administración, que en lugar de ser punto de acuerdo sea punto de decreto para que pueda trascender la administración, que en lugar de ser punto de acuerdo sea punto de decreto para que pueda trascender la administración, porque es un programa que vale la pena que la administración que siga, puedan ver por la seguridad de la ciudadanía, si quieren que se quede como punto de acuerdo pues nada más sería hasta el 30 de septiembre y el que venga "trastarrie", pero que no vale la pena... Porque es algo que es para todas las colonias, inclusive si las colonias no tienen algún acceso puede haber un modulo para dos colonias, yo creo que eso sí es importante.

**El Señor Presidente Municipal:** No se si alguien más desee hacer uso de la palabra en el punto del dictamen número 9, en el cual es solicitado por la regidora

Cristina Macías... En el punto 14, perdón, el que se haga una iniciativa con carácter de decreto para que pueda trascender la administración pública municipal, los que estén a favor de la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano... Pasaríamos señor Secretario para poder elevar este dictamen número 14, con las adecuaciones correspondientes recientemente aprobadas por este Cabildo, a la votación nominal de este punto de acuerdo del dictamen.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*;

**El señor Secretario General:** Presidente, doy cuenta que la regidora Norma Angélica Aguirre Varela se encuentra en este Cabildo.

Ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

Doy cuenta señor Presidente que son 21 votos a favor.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado el dictamen número 14 por mayoría calificada, y pasamos al dictamen número 18 con la participación de la regidora Cristina Macías.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Presidente, nada más lo separé para la votación, porque como yo soy fumadora entonces no puedo votar a favor y me abstendré en la votación exclusivamente por esto.

**El Señor Presidente Municipal:** En votación económica les pregunto si es de aprobarse el dictamen marcado con el número 18, los que estén a favor de la

afirmativa con la situación mencionada por la regidora Cristina Macías de una abstención a favor del dictamen número 18... Votos en contra... Abstenciones...

V.2Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes del 20 al 23, que se refieren a lo siguiente:

20.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR PENSIÓN VITALICIA AL OFICIAL DE POLICÍA JUAN VERASTEGUI ALBA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

#### **DECRETO:**

**Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara otorgar en forma vitalicia al Oficial Operativo Juan Verastegui Alba el importe de dos salarios que correspondan a un policía de su categoría en el Ayuntamiento, pensión que deberá actualizarse conforme a los incrementos salariales que se vayan presentando.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Tesorero Municipal y al Síndico para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y síndico de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

#### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/575/2010, QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 90/11/09, QUE AUTORIZÓ EL PAGO DE LA AFECTACIÓN AL PREDIO PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS ANTONIO, HILARIO, J. ASCENSIÓN, MARÍA DEL CARMEN Y MARÍA ROSA, TODOS DE APELLIDOS DELGADO RICO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Único.** Se aprueba la modificación del Decreto D90/11/09 para quedar en los siguientes términos:

**Primero.** Se aprueba la indemnización al C. J. Ascensión Delgado Rico, por concepto de la afectación a su patrimonio con la prolongación de la calle Ignacio T. Chávez, en el tramo comprendido entre las calles Manuel Uribe y Av. Malecón, Zona 06 Tetlán, en una extensión de 378.55 metros cuadrados del predio conocido como el Aguacate, el cual cuenta con las siguientes medidas y linderos.

Al Norte, en línea quebrada de oriente a poniente en 2.31 metros 21.31 metros, 17.77 metros y 3.90 lindando con resto del predio del cual se segrega:

Al Sur, en línea quebrada de oriente a poniente en 12.48 metros y 32.97 metros, con propiedad particular y resto del predio del cual se segrega:

Al Oriente, En 9.40 metros con propiedad particular hoy calle Ignacio T. Chávez;

Al Poniente, en 11.24 metros con la calle Ignacio T. Chávez.

**Segundo.** La indemnización consiste en la cantidad de \$843,220.13 (Ochocientos cuarenta y tres mil doscientos veinte pesos 13/100 M.N)

**Tercero.** Se instruye a Tesorería para que habilite la partida correspondiente, y se le de, cumplimiento al presente Decreto.

**Cuarto.** Se aprueba la incorporación al patrimonio municipal del predio descrito en el punto primero del presente decreto, así como su incorporación al dominio público.

**Quinto.** Suscríbese la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

### **TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del Acta de Sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Administración.

**Quinto.** Notifíquese el presente Decreto al ciudadano J. Ascensión Delgado Rico.

*(Se retiró con discusión en la sesión).*

22.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, PARA QUE SE AUTORICE ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7, 14, 19, 134 Y 135 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

### **ACUERDO:**

**Primero.** Elévese iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco, para modificar el artículo 129 de la Ley Estatal de Salud y los artículos 7, 14, 19, 134, y

135 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para quedar como a continuación se indica:

### Ley Estatal de Salud

Artículo 129.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, coadyuvará con el apoyo de los municipios, en la ejecución, en el territorio del Estado, del Programa Nacional para la Prevención de la Farmacodependencia, en los términos de las disposiciones de la Ley General de Salud, de los acuerdos de coordinación respectivos y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

.....

I a III.....

.....

La comunicación educativa que al efecto realice la Secretaría de Educación en los diferentes tipos, niveles y modalidades del sistema educativo estatal estará dirigida a formar y fortalecer los valores de los educandos, haciendo de su conocimiento las consecuencias y efectos del consumo de drogas, previniendo y combatiendo su uso, como medios que fortalezcan el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad.

.....

Las autoridades competentes del Gobierno del Estado, así como de los Municipios, darán apoyo institucional para propiciar la reinserción social integral de los adictos rehabilitados.

Ley de Educación del Estado de Jalisco.

Artículo 7.....

I a XVIII.....

XIX.- Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otras adicciones que afecten la salud física y mental del individuo, haciendo del conocimiento de los educandos las consecuencias y efectos de las mismas, todo ello como medio que fortalezca el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad; y

XX.....

Artículo 14.

I a XXXIV.....

XXXV.- Promover y coordinarse con las dependencias y entidades competentes del Poder ejecutivo, ayuntamientos, así como con las instancias de la sociedad civil organizada, para la implementación de campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo; y

XXXVI.....

Artículo 19.....

I a VII....

VIII...Promover y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente;

IX.- Promover y coordinar con las autoridades competentes, así como con las instancias de la sociedad civil organizada, campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo; y

X.- Todas aquellas que en forma específica les asigne: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Local y las disposiciones de la presente ley.

Artículo 134.- Los Ayuntamientos, a través de sus dependencias y entidades competentes, así como las autoridades educativas locales colaborarán para vincular a cada escuela pública de educación básica activa y constantemente, con la comunidad.

.....

a) a n)

ñ) Promover y coordinar con las autoridades competentes, así como con instancias de la sociedad civil organizada, campañas para prevenir. Combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo: y

o).....

.....

Artículo 135.....

.....

.....

a) a f)

j) Otorgar estímulos a alumnos, docentes y escuelas que se destaquen;

k) Promover y coordinar con las autoridades competentes, así como con instancias de la sociedad civil organizada, campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo; y

l) Promover la implementación de programas de avanzada en la detección y preparación de alumnos sobresalientes y la impartición de educación especial para los mismos.

ll)

**Segundo.** Póngase a consideración del legislador permanente que, como una de sus disposiciones transitorias correspondientes a esta iniciativa, la reforma conducente tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Tercero.** Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a efecto de que suscriban la documentación necesaria e inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

23.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE COMO FIN QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO ELEVE, A SU VEZ, INICIATIVA DE LEY AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE APRUEBE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

#### DECRETO:

**Primero.** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismas que se anexan como parte integral del presente dictamen.

**Segundo.** Con los anexos correspondientes debidamente aprobados, elévese la iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, para la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Guadalajara, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2013, en los términos de las disposiciones legales aplicables, remitiendo para tal efecto, copia del presente dictamen así como los anexos requeridos y demás documentación necesaria.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 20 al 23, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

**La Regidora María Cristina Macías González:** 5.21 y 5.23.

**El Señor Presidente Municipal:** 5.21 y 5.23. ¿El Regidor Salinas?

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** 5.23 Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** ¿5.23?. Ponemos a su consideración la votación señor Secretario General de los dictámenes enlistados con el número 20 y número 22.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres,

Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 20 votos a favor 1 abstención, en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se suma a la mayoría que lo expresaron.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz la Regidora María Cristina Macías González, en el dictamen número 21.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias Presidente. Es un dictamen que me parece medio contradictorio, por que en el año 2009 ya se había autorizado que este predio se pagará la cantidad de \$708,596.00, entonces pues supongo que sindicatura debió llevar a cabo ese pago de indemnización y en el cual eran 431 metros y resulta que ahora son menos metros y le están pagando... O sea, son 378 metros, se encogió el terreno y ahora le están pagando 843, si las tablas de valores no han aumentado desde el 2009, cómo es posible que aumente el costo del terreno, entonces creo que es un dictamen que se contraponen uno con otro puesto que ya había un decreto que estaba hecho en el 2009, una autorización en el 2009.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la palabra la regidora Irma Cano.

**La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez:** Gracias. Para hacer la especificación, había un error en las medidas, este predio se vio afectado por que hicieron una calle, entonces el dueño del terreno manifestó una propiedad y cuando se hizo el examen de la medida real de lo que se le tomó de su propiedad, fue esa otra cantidad, entonces es por eso la modificación, hay una responsabilidad patrimonial del municipio, al afectar un predio propiedad particular porque se hizo una calle.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Yo estoy de acuerdo, pero por el hecho de hacer la calle ¿subió el...

**La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez:** Hubo un error en las medidas.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Porque a más terreno menos valor y a menos terreno más dinero.

**La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez:** Se actualizó.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Es que es incongruente, si en el 2009 estaban 400 metros y pagaban 700, es una regla de tres muy fácil, y ahora son 380 metros y pagan \$800,000.00 me parece ilógico, si lo van a dejar así mi voto será en contra porque está ilógico, o retírenlo para que puedan hacer mejor el estudio porque no han aumentado las tablas de valores todavía.

**El Señor Presidente Municipal:** Se retira el presente dictamen para la revisión correspondiente.

**La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez:** O presidente lo corregimos, porque si hay un error aritmético, se puede corregir, finalmente para no afectar al particular, se corrige ese error de la regla de 3 simple y vemos cuanto es.

**El Señor Presidente Municipal:** Pero lo aprobaríamos hasta la siguiente sesión.

**La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez:** Sí por supuesto.

**El señor Presidente Municipal:** Se retira el presente dictamen y pasamos al dictamen numero 23, en el cual tiene el uso dela palabra la Regidora María Cristina Macías González.

Para antes el regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño.

**El Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño:** Muchas gracias Presidente. Con su venia señores regidores.

En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de julio del año 2012, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, la iniciativa del Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, que tiene como fin que este Órgano de Gobierno eleve a su vez, iniciativa de ley al Congreso del Estado de Jalisco, para que apruebe las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, iniciativa que fue remitida a la comisión que me honro en presidir el 01 de agosto del año 2012.

En sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda Pública celebrada el 2 y 3 de agosto del año 2012, se aprobó el calendario de la sesión permanente de

trabajo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, el cual se desprendió que se daría a conocer a los regidores integrantes de este Ayuntamiento el contenido de la iniciativa en comento, por lo que, se citó a comparecer al licenciado Hugo Alberto Michel Uribe, Tesorero Municipal, así como al Director de Catastro, licenciado Héctor Pérez Partida, para el día lunes 06 de agosto del año en curso, comparecencia a la que acudieron puntualmente y donde se explicó el proyecto que ahora se pone a consideración de este Honorable Pleno.

Una vez que el mismo se dio a conocer y que no recibió observaciones o propuestas de modificación alguna, es importante resaltar que el Consejo Técnico Catastral que actualizó los valores unitarios de suelos y construcciones, realizó siete sesiones ordinarias y la actualización propuesta está avalada ente otros por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como por el Consejo intergrupala de Valuadores del Estado de Jalisco, y por el Consejo Técnico Catastral del Estado Jalisco entre otros, esta actualización garantiza a los tapatíos una mayor plusvalía en sus viviendas además de que gradualmente se acercan a los valores de los predios y de la construcción a los comerciantes, garantizando con ello que el patrimonio de los habitantes de este municipio se verá indudablemente fortalecido.

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias señor regidor. En el uso de la palabra la regidora María Cristina Macías González.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias Presidente. Nada más comentar que me parece ilógico que se aumente un 8% las tablas de valores en el municipio y que durante tres años no se aumentaron, yo creo que es en perjuicio de la ciudadanía el que se estén incrementando estos valores, yo entiendo que al haber incremento en las tablas de valores tendrán más participaciones estatales, porque es un estímulo el que haya actualización de Tablas de Valores, pero me parece ilógico que durante tres años mientras todo fue pre electoral no se hayan hecho los aumentos y ahora ya se hacen los aumentos porque pues al cabo ya pasó todo ¿no?, me parece ilógico que el ciudadano sea el que pague los platos rotos de estos incrementos aunque se estén revaluando sus viviendas, pero creo que es una medida mala para el ciudadano, porque si se hubiera aumentado un 2, un 3 conforme a la inflación en los años anteriores no sentiría el fuerte pago que va a tener que hacer el ciudadano en el predial el año que viene y por otro lado, luego tratan de hacer

estímulos para todas las personas, los discapacitados, los que no tienen trabajo, los que sí tienen trabajo, las madres solteras, yo creo que debemos ser más congruentes, sí estimular a todo ese tipo de personas pero no incrementar tanto las tablas catastrales, por mi parte mi voto será en contra.

Es cuanto.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidora. En el uso de la voz el Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Sí muchas gracias Presidente. Desde luego en el mismo sentido que señala la regidora María Cristina Macías, en el tema de las consideraciones sobre las Tablas de Valores, quien va a tener un impacto en el bolsillo del tapatío porque al clasificar con un incremento que no es del 8%, en el 8% está incluido aquí, pero no debemos de perder de vista que hay un 4% que se aprobó el año anterior, no lo ejerció el Ayuntamiento de Guadalajara que se va a convertir en un 12% del aumento a las tarifas del impuesto predial al habitante de Guadalajara, si a eso agregamos que en estos días y arranca el incremento al transporte público y en la mañana escuchábamos al encargado del equipo de transición del gobernador electo Ricardo Villanueva, decir que vienen placas nuevas el siguiente año, ya al menos estamos entrando en lo que hay el incremento más las propias tarifas del agua que es la justificación que se ha dado con el Consejo Tarifario de Agua para los habitantes de la zona metropolitana y son una serie de incrementos y que sí va afectar de manera considerable el bolsillo de los habitantes de Guadalajara.

Y les decía que hay casos, y ahorita lo voy a citar donde se está llegando al 12% el incremento y que en algunos casos decía que no solamente es el 8%, por ejemplo, en la iniciativa o el dictamen que presenta el regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, decía que se debe considerar un incremento del valor de las tablas del 12% ya que se tendría que tener en cuenta que de 2010 a 2012 no se han modificado y que por ende la modificación global que se propone del 12% queda debajo de lo que debería de ser, sin embargo esto no es del todo cierto ya que el año pasado como les decía, hubo un incremento del 4% que por la actual enramado jurídico el incremento no pudo ser aplicado y que hoy se hace el 8% más este 4%, en el 2013 sí tendrán el gasto del 12%.

El año pasado ya hablábamos de casos en concreto y hoy voy a repetir, el distrito 04 en Oblatos el sub distrito número 14 que abarca las zonas del Zalate, La

Campesina, Lomas del Gallo, La Hermosa Provincia, Unidad Habitacional Pablo Valdez y el Fraccionamiento San Francisco para 2010, tenían un valor catastral de 1,050, para ahora el 2013 tendrán los siguientes valores:

El Zalate \$1,950

La Campesina: \$1,500

Lomas del Gallo, La Hermosa Provincia, Unidad Habitacional Pablo Valdez y el Fraccionamiento San Francisco \$1,900.00

Es decir, tendrán un incremento que prácticamente se está doblando y esto en días pasados escuchábamos a algún funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara con el tema del agua, que es que los que tienen más son los que van a pagar más y aquí en el caso de las Tablas de Valores Catastrales se está haciendo lo contrario porque podemos ver que en el circuito por ejemplo que abarca colonias como colinas de San Javier el incremento no llega al 7.75% mientras que en las zonas que acabo de mencionar de la ciudad sí está llegando al 12% y en la práctica se está convirtiendo en prácticamente en un doble de lo que se está pagando actualmente, es decir, en un cuadrante ya les hablaba por ejemplo de Avenida Américas, Fray Antonio Alcalde y Juan Álvarez, Plan de San Luis en el distrito 07 alcanza el 12.27% mientras que en otros cuadrantes está alcanzando el 7.74%, en la zona Minerva ya les decía tenemos el 7.93%, en el sub distrito que abarca Acueducto y Paseo del Valle y Avenida Patria 7.86% El Circuito Madrigal, Paseo del Mirador y Paseo del Prado y Paseo del Valle mientras que tenemos en zonas de la ciudad como ya hablaba en la zona Oblatos estos incrementos que acabo de dar lectura, simplemente para no redundar en los puntos es la observación que hago y en sintonía con lo que señalaba la regidora María Cristina Macías, si no se hizo un incremento en los tres años previos, ahora estamos haciendo un incremento del 12% que indudablemente afectará el bolsillo de la gente y que es de los que menos tienen y es la más cumplida al momento de pagar como lo demuestran las estadísticas.

Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. En el uso de la palabra el Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Gracias Presidente. Con permiso compañeras y compañeros regidores, solamente para hacer algunas precisiones con respecto a lo que tiene que ver con el incremento global que se está proponiendo en esta actualización. Primero, las tablas no las fijamos con criterios personalísimos ni individuales, hay un Consejo Técnico que se encarga a través de especialistas de establecer las propuestas para estas mismas llevarlas en su momento a la aprobación al Congreso, quiero citar que este Consejo Técnico de Valoración Catastral existen criterios muy cuidados y muy ordenados y que ¡bueno! lo integran una serie de instituciones y dependencias que tienen especialistas en este tema. No debemos perder de vista que este proyecto tiene para efecto de su aprobación el Congreso tiene la última palabra y creo que ese terreno, ese trámite tendrá que darse en estos días una vez que nosotros demos la propuesta.

Con relación a la actualización de estas tablas, comentarles que en promedio general es de 8.4%, es decir, si sacamos un estimado un punto medio de este incremento que se propone, realmente queda en 8.4% y ¡bueno! Como ya se dijo aquí la última actualización se hizo en el 2009, efectivamente por un entramado jurídico no ha surtido efectos el incremento que se planteó el 4% el año pasado, pero lo que sí debe quedar claro es que no se cobró ese incremento y que actualmente estamos con esos dos años consecutivos sin incremento, es decir, si sacamos un promedio de los incrementos que se han gestado en los tres años estaríamos hablando real de un 8.4% como ya lo indiqué y daría un dato más, nosotros tenemos en Guadalajara 453,807 cuentas prediales, esto significa que el municipio podrá percibir más de \$50'000,000.00 en el 2013 con esta actualización y que la proyección de acciones de esta próxima administración, seguramente todo este recurso tendrá que irse en infraestructura del municipio, a todos nos consta que quiere mejorar muchas calles de la ciudad, rehabilitación de calles, construcción de asfaltos y de concretos hidráulicos y creo que el recurso le viene bien a la ciudad y sin lugar a dudas este incremento yo estimo, estimamos, que no va a impactar severamente a la ciudadanía y en cambio sí se podrá dar cumplimiento a una serie de necesidades y demandas que se están requiriendo en Guadalajara.

En el caso de las Tablas de Valores 2011 la que se hizo mención hace un momento y a la que yo también comenté, el Gobernador fue quien vetó estos incrementos al estar vetados por parte del ejecutivo simple y sencillamente no se dieron, fueron recursos que no se dieron, fueron recursos que no pudieron ingresar al municipio y ahora se hace necesario que este incremento se pueda

aprobar por parte de nosotros y enviarlo al Legislativo para su discusión y una posible aprobación.

Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Gracias Presidente.

Compañeros la naturaleza de las contribuciones tal como y lo establece nuestra Constitución Política, de la obligación que tienen los ciudadanos de aportar al gasto público de sus gobiernos, por supuesto que va encaminada proporcionalmente a los servicios que debe de recibir y no nada más a la cantidad de los servicios que debe recibir sino precisamente a la calidad de estos servicios que debe recibir por parte de su gobierno y, en este caso, los servicios básicos si de primera mano que son los servicios públicos municipales, pues van ligados precisamente con esta obligación de la contribución dentro de la sub especie de los impuestos que debe colaborar precisamente para el gasto público municipal, sin embargo aquí se está pretendiendo hacer un incremento en esa cantidad económica que los propios tapatíos deben pagar para contribuir a los servicios públicos municipales que debe recibir y se están utilizando una serie de justificaciones completamente absurdas para incrementarles precisamente esta aportación que deben cubrir, es decir, se está argumentando en el propio dictamen que los valores catastrales no se han actualizado desde 2009, que se no se ha aplicado la actualización desde el 2009, como si pensáramos que lo lógico sería que cada año tienen que aumentar por se por ser el impuesto predial y no es así, lo que establece la ley es que cada año deberán revisarse precisamente las tablas catastrales y ajustar el valor. Esto quiere decir, que precisamente se tiene que establecer un precio por metro cuadrado de uso de suelo y de construcción de las propiedades de los tapatíos, para que precisamente en base a eso se pueda basar el impuesto que deben cubrir, insisto, se está considerando que cada año deba aumentar por su propia naturaleza, y no es así, debemos pasar el valor del suelo en Guadalajara y si tomamos condiciones precisamente que hacen la afectación del propio suelo en Guadalajara o del valor que debe tener, estaríamos considerando incluso que debieran bajar y no aumentar y esto es precisamente por los propios servicios que debe cubrir el propio Ayuntamiento de Guadalajara, específicamente en pavimentación y bacheo, en esta administración en la que ha tenido un pésimo

servicio el bacheo en la ciudad y en el que precisamente esto provoca que el suelo de Guadalajara se demerite, estamos intentando, aumentando cuando debiéramos disminuirlos, entonces creo que no estamos en la sintonía que debiera ser, en ese sentido pues no está justificado que precisamente se haga este aumento, está por otro lado tratando de justificar que deba aumentar la contribución que deben pagar los tapatíos por la inflación que ha sufrido el país y aquí lo único que no tiene inflación e incluso se desinflan son los servicios públicos municipales, un Ayuntamiento que no ha sido capaz de cubrir el más elemental servicio público directo como es la seguridad pública, un servicio de parques y jardines ineficiente por completo, sirviendo nada más a intereses de particulares como en el caso de los espectaculares, atentando contra el medio ambiente y la propia naturaleza, un servicio insisto como ya lo mencioné de bacheo pésimo, un Ayuntamiento que no ha puesto ningún interés en el combate a la propia corrupción como lo vemos hoy con el centro de la ciudad lleno de ambulantes, un Ayuntamiento que no ha puesto énfasis en atender ninguno de los principales servicios que requieren los ciudadanos de Guadalajara y que a pesar de eso se está intentando cobrarle más impuestos para que su gobierno gane más o gaste más y tenga peores servicios.

Señores, no podemos hacer esto y menos en la administración municipal de Guadalajara que pasará a la historia como la administración creo, más corrupta y más inepta de la historia, me parece que no es loable lejos de pretender aumentar el impuesto a los tapatíos deberíamos ofrecerles una disculpa, y si les causa gracia lo que estoy comentando, deberían hacer una consulta a la ciudadanía Presidente para que ellos manifiesten si están de acuerdo en pagar más impuestos a su gobierno municipal o si ven reflejado lo que ellos pagan en sus servicios públicos municipales, creo que la respuesta sería muy clara y sería muy directa hacia nosotros como una autoridad municipal, es por ello que por supuesto estoy absolutamente en contra de que sean aumentados los impuestos, insisto, debería hacerse un estudio realmente objetivo en donde por supuesto es evidente que el resultado sería que este impuesto bajara, tampoco pretendan justificarle y decirle a la gente que con aumentar el impuesto o el valor fiscal de su propiedad tendrá una mayor plusvalía como si el hecho de decir el Ayuntamiento cuanto vale el metro cuadrado lo que le van a pagar, el valor fiscal que tiene actualmente el suelo en Guadalajara, ni siquiera es el que refleja la oferta y la demanda de los inmuebles comerciales en la ciudad, entonces insisto, ¿quieren hacer la prueba?, hagan una consulta, muy fácil, ahorita la gente que está aquí en el centro de la ciudad si creen adecuado pagar más impuestos al gobierno municipal de

Guadalajara y si aprueban los servicios públicos que está recibiendo por parte del gobierno.

Es cuanto.

**El Señor Presidente Municipal:** Hay algún otro regidor que desee hacer uso de la palabra... Señor Secretario por favor tome la votación nominal.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *abstención por los comentarios*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *en contra*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente, la votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones que se suman a la mayoría señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 23 con 19 votos a favor.

**El Señor Presidente Municipal:** V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y POR MAYORÍA ABSOLUTA de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Es el dictamen 24 que se refiere a lo siguiente:

24.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE TIENE COMO FIN QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO ELEVE, A SU VEZ, INICIATIVA DE LEY AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE APRUEBE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.-** Se aprueba en lo general y en lo particular, el proyecto de “LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013”, por los considerandos expuestos.

**Segundo.** Elévese iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, para que si así lo estima procedente, se sirva aprobar la iniciativa y expedir mediante el Decreto respectivo la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, en los términos planteados.

**Tercero.** Se presenta la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2013, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,  
JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I  
De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley se establecen, mismas que serán en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Impuestos	1,032,650,770	
Sobre espectáculos	8,256,040	
Predial	714,693,420	
Transmisiones patrimoniales	269,348,090	
Negocios jurídicos	17,437,955	
Recargos de impuestos	15,165,265	
Multas de impuestos	7,750,000	
Derechos		484,748,105
Licencias para giros de bebidas alcohólicas	63,676,545	
Licencias para anuncios	19,640,000	
Licencias de construcción	45,660,130	
Servicios de sanidad	8,189,500	
Aseo público contratado	1,901,300	
Rastro	66,654,200	
Registro civil	2,455,930	
Certificaciones	21,640,700	
Servicios de catastro	5,340,000	
Concesión de los mercados, centrales de abastos y demás inmuebles propiedad municipal.	63,448,600	
Panteones	21,545,800	
Uso del piso	92,761,300	
Estacionamientos	5,604,000	
Derechos no especificados	24,023,500	
Recargos de derechos		

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	3,368,100
Multas de derechos	38,838,500
Productos	45,011,650
Productos diversos	42,010,150
Productos de capital	3,001,500
Aprovechamientos	74,412,000
Multas rezago	34,270,000
Otros aprovechamientos	40,142,000
Participaciones	2,465,152,614
Aportaciones	784,212,961
Fondo de infraestructura social municipal	79,484,390
Fondo de fortalecimiento municipal	704,728,571
Total	4,886,188,100

Artículo 2.- Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas, sobre matanza de ganado, aves y otras especies y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, a que se refieren los capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II, y III, con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; de igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

El Municipio, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, según el caso, contenidas en la Legislación Municipal en vigor.

Artículo 4.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto total del pago al múltiplo de un peso más cercano.

## CAPÍTULO II

## De las Obligaciones de los Contribuyentes

Artículo 5.- Las personas físicas o jurídicas que organicen eventos, espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

a) Cubrir previamente el importe de los honorarios, gastos de policía, servicios médicos, protección civil, supervisores o interventores que la autoridad municipal competente comisione para atender la solicitud realizada, en los términos de la reglamentación de la materia.

Dichos honorarios y gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal, notificada cuando menos con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

b) En todos los establecimientos en donde se presenten eventos, espectáculos o diversiones públicas en los que se cobre el ingreso, deberán contar con el boletaje previamente autorizado por la autoridad municipal competente, ya sean boletos de venta o de cortesía.

c) Para los efectos de la definición de los aforos en los lugares en donde se realicen eventos, espectáculos o diversiones públicas, se tomará en cuenta el dictamen que para el efecto emita la autoridad municipal competente.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

d) Se considerarán eventos, espectáculos o diversiones ocasionales aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad común del lugar en donde se presenten.

e) En los casos de eventos, espectáculos o diversiones públicas ocasionales, los organizadores previamente a la obtención del permiso correspondiente, invariablemente, deberán depositar en la Tesorería Municipal, para garantizar el impuesto que resultará a pagar, el equivalente a un tanto de las contribuciones correspondientes, tomando como referencia el boletaje autorizado, aún cuando esté en trámite la no causación del pago del impuesto sobre espectáculos públicos.

Para los efectos de la devolución de la garantía establecida en el párrafo anterior, los titulares contarán con un término de 120 días naturales a partir de la realización del evento o espectáculo para solicitar la misma.

f) Cuando se obtengan ingresos por la realización de espectáculos públicos, cuyos fondos se canalicen a universidades públicas, de beneficencia o partidos políticos y que la persona física o jurídica organizadora del evento solicite la no causación a la autoridad municipal competente del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, deberán presentar la solicitud, con ocho días naturales de anticipación a la venta de los boletos propios del evento, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Copia del acta constitutiva o Decreto que autoriza su fundación y para el caso de partidos políticos, copia de los estatutos donde conste su fundación.

2.- Copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su última declaración de pago de impuestos federales del ejercicio fiscal en curso o del inmediato anterior según sea el caso.

3.- Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se realizará el evento, cuando se trate de un local que no sea propio de las universidades públicas, instituciones de beneficencia o los partidos políticos.

4.- Para el caso de las instituciones de beneficencia social, copia del registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (I.J.A.S.).

5.- Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la no causación de este impuesto, deberán comprobar documentalmente ante la Hacienda Municipal, que la cantidad en numerario que como donativo reciban efectivamente las universidades públicas o instituciones de beneficencia, sea cuando menos el equivalente a 1.5 veces el impuesto sobre espectáculos públicos resultante a pagar y cuando sea para los partidos políticos, deberá ser de cinco veces el monto de dicho impuesto o en su caso la comprobación de que no se hubiesen obtenido utilidades por la realización del evento. Así mismo tendrán un plazo máximo de quince días naturales para efectuar la referida comprobación, tal y como le sea solicitada por la autoridad municipal competente; caso contrario se dejará sin efecto el trámite de la no causación de este impuesto.

Artículo 6.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones administrativas:

I. Los titulares de licencias para giros y anuncios nuevos, pagarán la tarifa correspondiente o la proporción anual, dependiendo del mes en que inicien su actividad.

II. En los actos que den lugar a modificaciones al padrón municipal, el Ayuntamiento por medio de la autoridad competente se reserva la facultad de autorizarlos, procediéndose conforme a las siguientes bases:

a) Presentar dictamen de trazos, usos y destinos específicos expedido por la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única o dictamen de uso de suelo expedido por la dependencia competente en materia de padrón y licencias.

b) Los cambios de domicilio, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, causarán derechos del 50% por cada licencia, de la cuota correspondiente.

c) Los cambios en las características de los anuncios excepto ampliaciones de área, causarán derechos del 50% por cada anuncio.

d) En los casos de ampliación de área en anuncios, se deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la fecha en que se efectúe la ampliación.

e) Cuando se solicite las bajas de licencias de giros o anuncios, así como de permisos, procederá un cobro proporcional de acuerdo al tiempo transcurrido en los términos de la presente ley; una vez presentado el aviso de baja, la misma se considerará definitiva, sin que el interesado pueda desistirse del trámite.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

f) Para el caso de que los titulares de licencias de giros o anuncios, así como de permisos, omitan el aviso de baja ante la autoridad municipal, no procederá el cobro de los adeudos generados desde la fecha en que dejó de operarse una licencia de giro o de anuncio, o el respectivo permiso, siempre y cuando reúna alguno de los siguientes supuestos:

1.- Que el titular de la licencia acredite fehacientemente su baja o suspensión de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso se otorgará la baja a partir de dicha fecha.

2.- Que se demuestre que en un mismo domicilio la autoridad responsable otorgó una o varias licencias o permisos posteriores, respecto de la que este tramitando la baja, siempre y cuando las nuevas licencias o permisos otorgados no se hayan expedido a la misma persona, cónyuge o pariente consanguíneo hasta el segundo grado.

3.- Que se realice una supervisión física por parte de la Tesorería Municipal en el domicilio correspondiente, mediante la cual se constate la fecha en que dejó de operar el giro autorizado en la licencia o permiso que se pretenda dar de baja.

4.- Para el caso de los anuncios, deberá demostrarse de manera fehaciente que el mismo fue retirado en el periodo respecto del cual se solicita la cancelación del adeudo, esto mediante una supervisión física realizada por la autoridad municipal competente.

La baja procederá a partir de la fecha en la que se acredite cualquiera de los supuestos de procedencia anteriormente citados, según corresponda.

g) Las ampliaciones de giro o actividad causarán los derechos en la parte proporcional al valor de licencias similares establecidas en el Artículo 33 de esta Ley.

h) Las reducciones de giros o actividad no causaran derechos.

i) En los casos de traspaso de licencias de giros o anuncios, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo con lo siguiente:

i.1. Para el caso de traspaso, se pagará el equivalente al 50% de los derechos de la licencia en cuestión.

i.2. Para el caso de traspaso por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado ininterrumpido o a favor del cónyuge, se pagará el equivalente al 25% de los derechos de la licencia en cuestión.

i.3. En los casos que se demuestre el fallecimiento del titular de la licencia y el interesado en obtener la titularidad de la misma acredite el haberla explotado durante los últimos cinco ejercicios fiscales, habiendo pagado los respectivos refrendos, pagará el equivalente al 50% de los derechos de la licencia en cuestión, por el cambio de titular.

j) Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, que sean objeto del Convenio de Coordinación Fiscal, no causarán el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e), así como el i) de esta fracción, estando obligados únicamente al pago de los productos correspondientes y a la autorización municipal.

k) La autorización de suspensión de actividades será discrecional, a juicio de la autoridad municipal, previa solicitud y justificación por parte del contribuyente interesado, sobre las causas que las motiven. En ningún caso la autorización será por período distinto al que contempla la vigencia de la presente Ley.

l) Cuando la modificación al padrón se realice por disposición o a causa de la autoridad municipal, no se causará el pago de los derechos correspondientes.

Para la aplicación del párrafo anterior que ocasionen modificaciones en el padrón de licencias de giros, se tomará como base para el pago de los derechos correspondientes, lo establecido en el apartado A del artículo 33 de la presente Ley.

El pago de los derechos que se originen por alguno de los trámites contemplados en el presente artículo, deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de cinco días posteriores a la autorización correspondiente, transcurrido este plazo y no realizado el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados, con excepción de los previsto en la fracción I de este Artículo.

Artículo 7.- A las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes inmuebles propiedad del Municipio, les serán aplicables las siguientes disposiciones:

I. Para los efectos de la recaudación, los concesionarios o arrendatarios de locales en mercados deberán enterar mensualmente las tarifas correspondientes, a más tardar el día 12 de cada mes al que corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera en cualquier Departamento de Administración de Ingresos Municipal. A los locatarios que cubran las cuotas a más tardar el quinto día hábil de cada mes a que corresponda, se le aplicará una tarifa de factor 0.90 respecto de la cuota mensual que en los términos de esta Ley le corresponda.

II. En los casos de cesión de derechos u otorgamiento de concesiones de locales propiedad municipal, la autoridad municipal competente se reserva la facultad de autorizar éstos, previo el pago de las tarifas correspondientes por cada local, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mercados de Primera Categoría Especial, el equivalente a 18 meses de la cuota mensual por

concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

b) Mercados de Primera Categoría, el equivalente a 14 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

c) Mercados de Segunda Categoría, el equivalente a 10 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

d) Mercados de Tercera Categoría, el equivalente a 6 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

e) En caso de otorgamiento directo, el equivalente a un mes de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tenga asignada.

f) En caso de traspasos por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.

g) En caso de traspasos por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.

III. El gasto de la luz y fuerza motriz, de los locales otorgados en concesión o arrendamiento en los mercados o en cualquier otro lugar de propiedad municipal, será a cargo de los concesionarios o arrendatarios, según sea el caso. En tanto los locatarios no efectúen los contratos correspondientes con la Comisión Federal de Electricidad, dicho gasto será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno y se pagará mensualmente, dentro de los primeros cinco días posteriores a su vencimiento.

IV. El gasto por la recolección de basura, servicios de agua y cualquier otro que requieran los locales en los mercados, sanitarios públicos, fuentes de sodas o cualquier otro bien inmueble propiedad del Municipio otorgados en concesión, arrendamiento o comodato a personas físicas o jurídicas, será a cargo exclusivo del concesionario, arrendatario o comodatario según sea el caso.

Artículo 8.- En los casos de cesión de derechos de puestos que se establezcan en lugares fijos, semifijos o móviles en la vía pública, la autoridad municipal competente, se reserva la facultad de autorizar éstos, debiendo devolver el cedente el permiso respectivo y el cesionario deberá tramitar ante la autoridad correspondiente la actualización del mismo y pagar los derechos a que se refiere el artículo 72 fracción V de esta Ley.

Artículo 9.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, modificación o demolición de obras, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I. Tratándose de personas físicas, en la construcción de obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no exceda de 25 salarios mínimos generales elevados al año de la zona económica correspondiente, se pagará el 2% de los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la dependencia competente, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Quedan comprendidas en este beneficio las instituciones señaladas en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

II. Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 35, excepto las fracciones VIII, XI, y XIV serán hasta de 30 meses, transcurrido este término el solicitante deberá refrendar su licencia para continuar construyendo, pagando el 2.5% del costo de la licencia o permiso por cada mes refrendado.

El número máximo de refrendos que se autorizará a las licencias o permisos mencionados en el párrafo anterior y que se encuentren en proceso de obra, quedará condicionado a que la suma de la vigencia original, más la prórroga, más la suspensión, más los refrendos que se autoricen, no rebase los cinco años, ocurrido lo anterior, deberá de solicitarse una nueva licencia o permiso.

Las construcciones que por causas atribuibles a los particulares nunca se iniciaron y que cuenten con su licencia o permiso correspondiente, cuya vigencia haya expirado, podrán solicitar el refrendo en tanto no se modifiquen los planes parciales bajo los cuales se emitieron los mismos, ajustándose a lo señalado en los primeros párrafos de esta fracción.

En caso de que los planes parciales se hubiesen modificado, deberá someterse el proyecto a una nueva revisión, para fin de autorizar el refrendo, debiéndose verificar que cumpla con la nueva normatividad, la cual tendrá un costo adicional del 10% sobre la licencia en comento, además de la suma a pagar por los correspondientes periodos refrendados, lo cual también quedará condicionado a que la suma de la vigencia original, más la prórroga, más la suspensión, más el pago por los refrendos que se autoricen, no rebase los cinco años, pues ocurrido lo anterior, deberá de solicitarse una nueva licencia.

Las prórrogas se otorgarán a petición de los particulares sin costo alguno solo si éstos la requieren antes de concluir la vigencia de la licencia y será como máximo por el 50% del tiempo autorizado originalmente. La suma de plazos otorgados de la vigencia original más las prórrogas no excederán de 30 meses.

Si el particular continúa con la construcción de la obra sin haber efectuado el refrendo de la licencia, le serán cobrados los refrendos omitidos de las mismas, a partir de la conclusión de su vigencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Cuando se suspenda una obra antes de que concluya el plazo de vigencia de la licencia o permiso, el particular deberá presentar en la dependencia competente, el aviso de suspensión correspondiente; en este caso, no estará obligado a pagar por el tiempo pendiente de vigencia de la licencia cuando reinicie la obra.

La suma de plazos de suspensión de una obra será a lo máximo de 2 años, de no reiniciarse la obra antes de este término el particular deberá pagar el refrendo de su licencia a partir de que expire la vigencia inicial autorizada.

III. Se aplicará una tarifa de factor 0.10 en el de pago de los derechos de alineamiento, designación de número oficial, licencias de construcción e impuesto sobre negocios jurídicos a aquellas obras que se destinen para la prestación del servicio público de estacionamientos; así como las acciones urbanísticas encausadas a la conservación y rehabilitación de construcciones ubicadas dentro de los límites de los perímetros A y B de protección patrimonial, así como en las zonas y barrios tradicionales del Municipio, sin embargo si estará obligado a obtener las licencias correspondientes.

IV. En la construcción de obras nuevas o ampliaciones de fincas existentes ubicadas en el Centro Histórico y Barrios Tradicionales, que armonicen con la morfología de la zona, previo dictamen de la autoridad competente, pagarán una tarifa de factor 0.5 de los derechos de la licencia a que se refiere el artículo 35 fracción I, de esta Ley y con una tarifa de factor de 0.5 en lo referente al Impuesto sobre Negocios Jurídicos.

Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más y que sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones, permisos y del impuesto sobre negocios jurídicos, respecto de la casa que habiten, de la cual se compruebe que sean propietarios y que ésta sea su única propiedad mediante un certificado catastral.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

También se aplicará la tarifa señalada en el párrafo que antecede a las instituciones privadas, sociedades o asociaciones civiles dedicadas a las labores de asistencia o beneficencia social, siempre y cuando estén debida y legalmente autorizadas por las leyes correspondientes y a su vez, acrediten dedicarse a la atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus propias necesidades básicas de subsistencia y desarrollo, así como la atención especializada a menores, ancianos e inválidos.

V. Cuando se haya otorgado el permiso de urbanización y no se haga el pago de los derechos correspondientes, ni se deposite la fianza, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de la Dependencia Municipal, el permiso quedará cancelado.

VI. Cuando no se utilice el permiso de urbanización en el plazo señalado en el mismo y ya se hubiese hecho el pago de los derechos, el permiso quedará cancelado sin que tenga el urbanizador derecho a devolución alguna, salvo en los casos de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal.

VII. Cuando los urbanizadores no entreguen con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Jalisco le correspondan al Municipio, la Autoridad Municipal competente, deberá cuantificarlas de acuerdo con los datos que obtenga al respecto; exigir las a los propios contribuyentes y ejercitar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo.

VIII. Para los efectos del pago de áreas de cesión para destinos de los predios irregulares que se acogieron a los Decretos 16664, 19580 y 20920 emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, se aplicará una tarifa de factor de hasta 0.10, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la zona donde se encuentre dicho asentamiento.

## CAPÍTULO III

## De las Facultades de las Autoridades Fiscales

Artículo 10.- El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y máximos, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal y éstos deberán efectuar sus pagos en efectivo, con cheque certificado o a través de cualquiera de las formas y medios de pago autorizados al efecto, debiendo en todos los casos expedir el respectivo comprobante de pago.

Artículo 11.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la Ley de la materia. No se considerará como modificación de cuotas o tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentadas aplicables.

Artículo 13.- Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamadas dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco para la prescripción de créditos fiscales, quedarán a favor del Municipio.

Artículo 14.- La Hacienda Municipal podrá recibir de los contribuyentes, el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro de las diferencias que correspondan, derivadas de cambios de bases y tasas.

Artículo 15.- Queda facultado el Presidente Municipal, para celebrar convenios con los particulares respecto a la prestación de los servicios públicos que éstos requieran, además se faculta al Encargado de la Hacienda Municipal para fijar la cantidad que se pagará en la Hacienda Municipal cuando no esté señalado por la Ley.

#### CAPÍTULO IV

##### De los Incentivos Fiscales

Artículo 16.- Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicios o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación en el Municipio, conforme a la legislación y normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo permanentes directas o que realicen inversiones en activos fijos destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la dependencia competente o a las que en estos proyectos contraten personas de 60 años o más o con discapacidad gozarán de los siguientes incentivos:

##### I. Impuestos:

a) Impuesto Predial: Reducción por el presente ejercicio fiscal del impuesto predial, respecto del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales: Devolución del porcentaje a reducción del impuesto correspondiente a la adquisición de inmuebles destinados a las actividades que sean aprobadas en el proyecto respectivo. La solicitud de devolución deberá realizarse en un plazo no mayor de 3 meses a partir de la aprobación del proyecto, siempre y cuando la adquisición del inmueble no sea mayor a 24 meses de la fecha de presentación del proyecto.

c) Impuesto sobre Negocios Jurídicos: Reducción del impuesto correspondiente en los actos o contratos relativos a la construcción, reconstrucción, ampliación o remodelación de las unidades industriales o establecimientos comerciales, en donde se encuentre la empresa.

## II. Derechos:

a) Derechos por Aprovechamiento de Infraestructura: Reducción del pago de estos derechos a los propietarios de predios intraurbanos localizados dentro de la Zona de Reserva Urbana, exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado.

b) Derechos de Licencia de Construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición para inmuebles de uso no habitacional destinados a la industria, comercio y servicio o uso turístico.

III. Los incentivos fiscales señalados en razón del número de empleos permanentes directos generados o de las inversiones efectuadas o empleos para personas de 60 años o más, o con discapacidad que estén relacionadas con estos proyectos, se aplicarán de conformidad con las siguientes tablas:

TABLA APLICABLE A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS

Número de empleos		Porcentaje fijo de Incentivos
Límite inferior	Límite Superior	
1	9	35
10	30	40
31	100	45
101	En adelante	50

TABLA APLICABLE A LAS INVERSIONES EN SALARIOS MÍNIMOS

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Inversión en salarios mínimos diarios aplicables a la zona económica de Guadalajara		Porcentaje fijo de Incentivos
Límite inferior	Límite Superior	
1	60,000	25
60,001	En adelante	30

La suma de los resultados de la aplicación de las tablas anteriores, constituirán la reducción total de los impuestos y derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas, que habiendo cumplido con los requisitos de inversión y creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de cinco años.

IV. Procedimiento para la aplicación de los incentivos establecidos en el presente artículo:

1.- Presentar solicitud de incentivos a la Hacienda Municipal, misma que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos formales:

a) Nombre, denominación o razón social según el caso, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si éste se encuentra en lugar diverso al de la municipalidad, deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción territorial del Municipio para recibir notificaciones.

b) Si la solicitud es de una persona jurídica, deberá promoverse por su representante legal o apoderado, que acredite plenamente su personería en los términos de la legislación común aplicable.

2.- A la solicitud de otorgamiento de incentivos, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, si se trata de persona jurídica.

b) Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

c) Copia certificada del documento que acredite la personería cuando trámite la solicitud a nombre de otro y en todos los casos en que el solicitante sea una persona jurídica.

d) Copia certificada de la última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social o copia certificada del registro patronal ante el mismo, en caso de inicio de actividades.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

En el caso de inicio de actividades, se otorgará un plazo de 2 meses a partir de que se autoricen los incentivos, para el cumplimiento de este inciso.

e) Declaración bajo protesta de decir verdad en la que consten claramente especificados los siguientes conceptos:

e.1. Cantidad de empleos directos y permanentes que se generarán en los próximos doce meses a partir de la fecha de la solicitud.

e.2. Monto de inversión en maquinaria y equipo.

e.3. Monto de inversión en la obra civil por la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de las unidades industriales o establecimientos comerciales. Para este efecto el solicitante presentará un informe, bajo protesta de decir verdad, del proyecto con los datos necesarios para calificar el incentivo correspondiente.

e.4. Cantidad de empleos para personas de 60 años o más, o con discapacidad que estén relacionados con estos proyectos.

Si la solicitud no cumple con los requisitos o no se anexan los documentos antes señalados, la autoridad municipal requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito o documento omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

Cumplimentada la solicitud, la Hacienda Municipal resolverá y determinará los porcentajes de reducción con estricta observancia de lo que establecen las tablas previstas en el presente artículo.

V. Los contribuyentes que hayan sido beneficiados con los incentivos fiscales a que se refiere este artículo, acreditarán ante la Secretaría de Promoción Económica, en la forma y términos que la misma determine:

a) La generación de nuevos empleos permanentes directos, con la copia certificada del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) El monto de las inversiones, con copias de las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo o con el pago del Impuesto sobre Negocios Jurídicos y el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, tratándose de las inversiones en obra civil.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos que tengan 60 años o más y que inicien actividades que generen nuevas fuentes de empleo permanentes, directas, relacionadas con el autoempleo y que sean propietarios del inmueble destinado a estos fines, gozarán de un beneficio adicional del 10%, además de los beneficios señalados en las fracciones anteriores de este artículo.

En el supuesto de que la generación de empleos este a cargo de una persona física o jurídica y la realización de las inversiones recaiga en otra directamente relacionada con la anterior, deberán acreditar con documento fehaciente, la vinculación de ambas en el proyecto en cuestión.

VII. A los urbanizadores y constructores que lleven a cabo obras de urbanización y edificación en el Municipio de Guadalajara, destinadas a la construcción de vivienda, durante la vigencia de esta ley, se les otorgarán, por cada acción urbanística, los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

TABLA DE PORCENTAJES DE REDUCCIÓN  
POR LA URBANIZACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

Mínimo de viviendas construidas	IMPUESTOS		DERECHOS				
	Sobre Negocios Jurídicos	Transmisiones Patrimoniales	Licencia de Urbanización	Alineamiento y Designación de Número Oficial	Supervisión de Obra	Aprovechamiento de Infraestructura básica	Licencia de Construcción
10	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%

El porcentaje de reducción de los conceptos a que se refiere esta fracción será del 90%, sin importar el mínimo de viviendas, cuando el crédito fiscal se cause respecto a predios integrados a programas públicos de vivienda.

Será improcedente la pretensión del urbanizador para obtener respecto de un mismo proyecto los descuentos previstos en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los incentivos estipulados en la presente Ley.

Artículo 17.- No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de las personas jurídicas, si ésta estuviere ya constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior por el hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley ya se encontraban operando y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Para los casos de ampliación o remodelación, será requisito para la obtención de los incentivos a que se refiere el presente capítulo, que las mismas sean de al menos el 25% de la superficie total de inmueble en cuestión o que se genere al menos un 10% adicional en fuentes de empleo permanentes, además de que el interesado deberá solicitarlo en un plazo no mayor a 30 días naturales a la conclusión de las obras en comento.

Artículo 18.- En los casos en que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas con incentivos fiscales no comprueben en el término de doce meses, haber cumplido con la creación de las fuentes de empleo permanentes directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron o no realizaron las inversiones previstas en activos fijos por el monto establecido, lo anterior, en la forma y términos establecidos en la fracción V del Artículo 16 de la presente Ley, deberán enterar a la Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos, derechos y demás contribuciones causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la Ley.

## CAPÍTULO V

## De las Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículo 19.- Los funcionarios que determine el ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de \$85,000.00.

El Ayuntamiento en los términos del artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal podrá establecer la obligación de otros servidores públicos municipales de caucionar el manejo de fondos estableciendo para tal efecto el monto correspondiente.

## CAPÍTULO VI

## De la Supletoriedad de la Ley

Artículo 20.- En todo lo no previsto por la presente Ley para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

## TÍTULO SEGUNDO

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

IMPUESTOS  
CAPÍTULO I  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO  
SECCIÓN PRIMERA  
Del Impuesto Predial

Artículo 21.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere esta sección y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, debiendo aplicar en los supuestos que corresponda, las siguientes tasas:

I. Predios Rústicos:	Tasa Bimestral al millar
----------------------	-----------------------------

Para predios cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda y de Catastro Municipales del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.23
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Si los predios a que se refiere esta fracción cuentan con dictamen que valide que se destinen a fines agropecuarios, o tengan un uso habitacional por parte de sus propietarios, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 sobre el monto del impuesto que les corresponda pagar.

II. Predios Urbanos:

a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.23
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

b) Predios no edificados que se localicen dentro de la zona urbana de la ciudad, cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.81
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Artículo 22.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente año fiscal, se les aplicarán los siguientes beneficios:

I. Si efectúan el pago en una sola exhibición, antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.85 sobre el monto del impuesto.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

II. Si efectúan el pago con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido de este impuesto, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Si efectúan el pago antes del día 1º de febrero, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto del impuesto.

b) Si efectúan el pago antes del día 1º de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.95 sobre el monto del impuesto.

c) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea de \$301.00 a \$600.00, se podrá diferir el mismo hasta por tres meses sin intereses.

d) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea mayor a los \$600.00, se podrá diferir el mismo hasta por seis meses sin intereses.

A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal o cambio de tasa de sus cuentas prediales ante la dependencia competente dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, se les aplicará el beneficio anual por pago anticipado hasta en tanto sea resuelto y debidamente notificado mediante extracto catastral.

Artículo 23.- Los contribuyentes de este impuesto tendrán derecho a la no causación de recargos respecto del primero y segundo bimestres, cuando paguen el impuesto predial correspondiente al presente año fiscal, en una sola exhibición, antes del 1º de mayo del presente ejercicio fiscal.

Artículo 24.- A los contribuyentes de predios en general, cuyas ventas operen mediante el sistema de urbanización, cubrirán el impuesto de conformidad con las tasas correspondientes a predios sin construir, que les sean relativas conforme a la presente Ley, y se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, siempre y cuando se encuentren al corriente del pago del impuesto mencionado, conserven los predios limpios y sin maleza y en tanto el urbanizador no traslade su dominio a terceros.

Los predios cuyas áreas no construidas constituyan jardines ornamentales o áreas verdes empastadas y tengan un mantenimiento adecuado y permanente y sean visibles desde el exterior, previo dictamen elaborado por la Dependencia Municipal a que corresponda la atención de parques y jardines, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Dicha dependencia verificará que el predio de que se trate se encuentre comprendido en los casos de excepción y emitirá el dictamen respectivo. En su caso, las clasificaciones que procedan surtirán sus efectos a partir del siguiente bimestre al que se hubiere presentado la solicitud y únicamente estarán vigentes en tanto prevalezcan las condiciones que hubiesen originado su excepción. En caso de que el dictamen sea negativo, el contribuyente podrá solicitar un dictamen de reconsideración a la Dependencia Municipal en materia de Medio Ambiente y Ecología.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aquellos predios que sean entregados en comodato al Municipio, destinados a algún uso público, pagarán el 1% del Impuesto Predial, siempre y cuando estén al corriente del pago del mencionado impuesto, durante la vigencia del contrato. En caso de que se haya hecho un pago anticipado al momento de celebrar el contrato, el contribuyente tendrá un saldo a su favor sin derecho a reembolso, mismo que se aplicará al pago del Impuesto correspondiente, una vez concluido el mismo.

Artículo 25.- A los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto que se indica en la fracción II, inciso a), del artículo 21 de esta Ley, se les otorgarán, con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho, los siguientes beneficios:

I. Las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que a continuación se señalan:

- a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.
- c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.
- d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
- e) La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos.
- f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Se les aplicará en el pago del Impuesto Predial que les resulte a su cargo, respecto de los predios que sean propietarios y que destinen a alguno de los fines contenidos en los incisos de esta fracción, una tarifa de factor 0.20.

Las instituciones a que se refiere esta fracción, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la tarifa establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por la dependencia competente en la materia o el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación del beneficio al que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al Patrimonio Cultural del Estado, clasificados como Monumentos Históricos, Civil Relevante, de valor Histórico Ambiental por determinación de la Ley y que presenten un estado de conservación aceptable a juicio de la autoridad municipal competente, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una tarifa de factor 0.4 sobre el monto del impuesto.

IV. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios inmuebles clasificados con Valor Artístico Relevante o Ambiental o que armonicen con la morfología de la zona y fincas que en los planes parciales de desarrollo deban preservarse para el contexto urbano y que presenten un estado de conservación aceptable a juicio de la autoridad municipal competente, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.6 sobre el monto del impuesto predial, siempre y cuando posean el certificado otorgado por la dependencia competente en materia de dictaminación.

V. A los propietarios de inmuebles ubicados en la zona centro que lleven a cabo la construcción de fincas que armonicen con la morfología de la zona para destinarlas a vivienda, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 en el pago del impuesto predial, previo dictamen de la dependencia competente en la materia.

VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, sobre el primer \$1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios.

VII. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener 60 años o más, serán beneficiados sobre el monto del impuesto predial que resulte de la aplicación de las bases y tasas a que se refiere el presente capítulo, sobre el primer \$1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios, de la siguiente manera:

- a) A quienes tengan 60 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.5.
- b) A quienes tengan 75 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.4.
- c) A quienes tengan 80 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.2.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

VIII. A los contribuyentes que comprueben ser copropietarios o ser titulares del usufructo constituido por disposición legal, y registrado catastralmente y que acrediten tener derecho a alguno de los beneficios establecidos en las fracciones VI y VII de este artículo, se les otorgará la totalidad del porcentaje de beneficio sobre la suma total del impuesto.

IX. En todos los casos se aplicarán las tarifas citadas en las fracciones VI y VII de este artículo, tratándose exclusivamente de casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:

a) Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que los acredite como pensionados, jubilados o discapacitados; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial; tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad, e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.

b) Declaración bajo protesta de decir verdad del tiempo que lleva habitando el inmueble, así como los comprobantes de domicilio oficiales de los años que pretenda acreditar su derecho al beneficio.

c) A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.

d) Tratándose de contribuyentes viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

X. Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este capítulo, sólo se otorgará el que sea mayor, excepto para lo establecido en las fracciones VI y VII del presente Artículo, en las que además se tendrá el derecho al beneficio establecido en la fracción I del Artículo 22, sobre el impuesto generado a partir de \$1'000,000.01 de valor fiscal del inmueble en cuestión, lo anterior, se otorgará respecto a un sólo predio.

XI. Para el caso de los contribuyentes a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII de este artículo que reporten adeudos fiscales por concepto del impuesto predial, podrán solicitar el beneficio correspondiente que será aplicado a partir del año en que adquirieron dicha calidad atendiendo al límite del valor fiscal que corresponda y siempre y cuando acrediten que desde dicha fecha habitan el inmueble; cuando los contribuyentes no puedan pagar la totalidad del crédito fiscal podrán solicitar el pago en parcialidades en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO II**  
**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**Del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales**

Artículo 26.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

TABLA N° 1

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa marginal sobre excedente límite inferior
\$0.01	\$373,658.00	\$0.00	2.00%
\$373,658.01	\$622,763.00	\$7,473.16	2.05%
\$622,763.01	\$1'245,525.00	\$12,579.81	2.10%
\$1'245,525.01	\$1'868,290.00	\$25,657.81	2.15%
\$1'868,290.01	\$2'491,050.00	\$39,047.26	2.20%
\$2'491,050.01	\$3'113,815.00	\$52,747.98	2.30%
\$3'113,815.01	\$3'736,575.00	\$67,071.58	2.40%
\$3'736,575.01	En adelante	\$82,017.82	2.50%

I. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tengan la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos o que cuenten con 60 años o más, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto total del impuesto sobre transmisiones patrimoniales a que se refiere este artículo, hasta un valor fiscal de \$1'000,000.00 respecto de la casa o departamento que adquieran y que lo sujeten al patrimonio familiar.

II. Se otorgará un factor de 0.6 en el impuesto de transmisiones patrimoniales a aquellas fincas que sean adquiridas dentro del perímetro A y B del centro histórico y que este beneficio haya sido solicitado al Patronato del Centro Histórico y se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que sean afectas al "Patrimonio Cultural Urbano".
- b) Que puedan ser sujetas al mejoramiento, conservación, restauración o rehabilitación.
- c) Que el ingreso de la solicitud del dictamen no sea posterior a 3 días hábiles de la autorización de las escrituras.
- d) Siempre y cuando exista dictamen favorable de la dependencia competente en la materia.

III. Se tendrá derecho a un beneficio adicional equivalente al monto descontado en la fracción anterior, es decir, respecto del impuesto sin el beneficio multiplicado por 0.4, como devolución del impuesto pagado, si al haber transcurrido dos años se cumple lo siguiente:

- a) Que la finca presente un estado de conservación igual o mejor que en la fecha de adquisición, según el reportado en dictamen inicial.
- b) Que existan desde su fecha de adquisición algunas obras en el inmueble con las autorizaciones correspondientes.
- c) Que exista dictamen final de este derecho favorable por parte de la dependencia competente en la materia.

En todos los casos en que sean susceptibles de aplicación tarifas de beneficio, se aplicará la tarifa citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los ciudadanos que quieran verse beneficiados, deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:

1.- Certificados de no propiedad del interesado(a) y de su cónyuge supérstite si es casado(a), de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, el Salto y Tlajomulco de Zúñiga.

2.- Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial, tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad, e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3.- A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.

IV. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) o de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio (COMUR), mediante los Decretos 16664, 19580 y 20920, emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la tabla N° 2:

TABLA N° 2

Metros cuadrados	Cuota fija
0 a 300	\$300.00
301 a 450	\$400.00
451 a 600	\$600.00

Si la superficie es mayor a 600 m<sup>2</sup>, se pagará conforme a la tarifa señalada en la tabla N° 1 de este artículo.

V. En los actos de sucesión testamentaria, intestamentaria o derivada de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria de predios rústicos o urbanos en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado, cuyo acervo hereditario conste de un sólo inmueble ubicado en el Municipio de Guadalajara, se aplicará una tarifa de factor 0 sobre el impuesto a que se refiere la TABLA N° 1 del presente Artículo, siempre y cuando el valor fiscal del inmueble en cuestión, no exceda de \$1'000,000.00 de valor fiscal.

En los casos de sucesión testamentaria o intestamentaria, se tomará en cuenta para su aplicación la fecha que corresponda a la escritura pública en donde se hayan protocolizado las constancias del juicio respectivo y en el caso de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria, será la de la fecha de defunción del propietario del inmueble correspondiente.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 27.- Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas o casas destinadas para habitación, cuya base fiscal no exceda de \$373,660.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios o copropietarios de otros bienes inmuebles en el Estado de Jalisco, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará, conforme a los datos establecidos en la tabla N°3:

TABLA N°3

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa marginal sobre excedente límite inferior
\$0.01	\$124,550.00	\$0.00	0.20%
\$124,550.01	\$186,830.00	\$249.10	1.63%
\$186,830.01	\$373,660.00	\$1,264.26	3.00%

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas de un inmueble o de los derechos que se tengan sobre el mismo, las tasas a que se refiere este artículo se aplicarán en función del rango del valor de la porción adquirida que resulte gravable.

Artículo 28.- En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dependencia competente en la materia, se les aplicará una tarifa de factor 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirientes de los lotes hasta de 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble, en los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, el Salto y Tlajomulco de Zúñiga.

Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este capítulo, sólo se otorgará el que sea mayor, así mismo dichos beneficios se otorgarán a un sólo inmueble.

## SECCIÓN SEGUNDA

## Del Impuesto sobre Negocios Jurídicos

Artículo 29.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sobre los costos de construcción publicados en las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones ubicados en el Municipio de Guadalajara y de acuerdo a la relación que guarden los siguientes conceptos:

Densidad alta	Calidad económica
Densidad media	Calidad media
Densidad baja	Calidad superior
Densidad mínima	Calidad de lujo

I. Tratándose de actos o contratos de inmuebles, cuando su objeto sea:

a) La construcción y ampliación, una tasa del:	1.00%
b) La reconstrucción, una tasa del:	0.50%
c) La remodelación, incluyendo la construcción de muros y adaptación, una tasa del:	0.25%

II. Quedan exentos de este impuesto los casos a que refiere la fracción VI del artículo 131 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

## CAPÍTULO III

## IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

## SECCIÓN ÚNICA

## Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Artículo 30.- Este impuesto se causará y pagará sobre el monto total de los ingresos que perciban las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas por el cobro de la entrada al establecimiento en el cual se realice la presentación de espectáculos públicos en el Municipio, independientemente de la licencia o permiso que para su funcionamiento le haya otorgado la autoridad municipal competente, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando las siguientes:

	TASAS
I. Teatro, danza, ópera, novilladas o corridas de toros, exhibiciones o concursos de halterofilia, físico-culturismo, modas y concursos de belleza, el:	4%
II. Funciones de circo y espectáculos de carpa, el:	4%
III. Presentación de artistas cómicos, monólogos, magia e ilusionismo, el:	5%

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

IV. Conciertos y audiciones musicales, presentaciones de artistas incluyendo aquellos que mezclen o reproduzcan música de manera electrónica, funciones de box, lucha libre, fútbol, 7% básquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos, el:

V. Peleas de gallos; espectáculos en palenques, variedades y espectáculos de baile erótico, el: 10%

VI. Otros espectáculos distintos de los especificados, excepto charrería, el: 10%

VII. Espectáculos de teatro, danza, teatro guiñol, música o cualquier otro de naturaleza cultural, que realicen las personas físicas, jurídicas o unidades económicas de las diferentes expresiones artísticas locales, sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón que para tal efecto integra la dependencia competente en la materia, así 0% como los espectáculos relacionados directamente con el Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería, específicamente las denominadas Galas del Mariachi, previa autorización por parte de la dependencia competente, él:

No se consideran objeto de este impuesto los ingresos obtenidos por la entrada a conferencias, ponencias, coloquios, paneles, cursos, seminarios o diplomados; ni aquellos ingresos de los supuestos estipulados en la Ley de Hacienda Municipal Para el Estado de Jalisco, en el Artículo 131 bis-A, segundo párrafo.

CAPÍTULO IV  
OTROS IMPUESTOS  
SECCIÓN ÚNICA

De los Impuestos Extraordinarios

Artículo 31.- El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las Leyes Fiscales durante el presente Ejercicio Fiscal, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

TÍTULO TERCERO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS  
CAPÍTULO ÚNICO  
De las Contribuciones de Mejoras

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 32.- El Municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones especiales sobre el incremento de valor o mejoría específica de la propiedad raíz derivados de la ejecución de una obra pública, conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a las bases, montos y circunstancias en que lo determine el decreto específico que, sobre el particular, emita el Congreso del Estado.

## TÍTULO CUARTO

Derechos

## CAPÍTULO I

Derecho por prestación de servicios

Sección primera

De las Licencias de Giros

Artículo 33.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia o permiso y pagar los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento en los términos de la Ley Estatal en la materia, así como los ordenamientos municipales aplicables, conforme a la siguiente:

## TARIFA

A. Tratándose de licencias de giros nuevos, cuyo registro se efectúe en el presente ejercicio fiscal, los propietarios de dichos giros, cubrirán los derechos correspondientes, de conformidad con las fracciones siguientes:

I. Centros de espectáculos taurinos, futbolísticos, ferias, exposiciones y congresos:	\$ 59,050.0 0
II. Cabarets y negocios similares:	\$ 45,400.0 0
III. Centros nocturnos y negocios similares:	\$ 45,400.0 0
IV. Discotecas, salones de baile y negocios similares:	\$ 36,050.0 0

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

V. Bares en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados:	\$ 420,000. 00
VI. Bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a moteles, hoteles y demás establecimientos similares:	\$ 34,350.0 0
VII. Bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a salones de eventos, clubes sociales, deportivos, recreativos, clubes privados, centros o peñas artísticas o culturales y demás establecimientos similares:	\$ 12,000.0 0
VIII. Bares o cantinas, por cada uno:	\$ 38,100.0 0
IX. Bar anexo a restaurante, video bares y giros similares, por cada uno:	\$ 25,750.0 0
X. Agencias, depósitos, distribuidores, expendios con venta de cerveza o bebidas de bajo volumen alcohólico en botella cerrada, anexos a otros giros, por cada uno:	
a) Al menudeo:	\$ 3,460.00
b) Al mayoreo:	\$ 6,870.00
XI. Giros en donde se expendan o distribuyan bebidas alcohólicas de alta graduación, en envase cerrado:	
a) En tiendas de abarrotes, misceláneas y tendejones:	\$ 9,200.00
b) En depósitos de vinos y licores:	\$ 12,500.0 0
c) En mini súper:	\$ 14,700.0 0
d) En supermercados:	\$ 24,900.0 0
e) En agencias, subagencias o distribuidoras:	\$ 31,150.0 0

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

XII. Venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta de 14% de volumen alcohólico o vinos generosos al menudeo en fondas, cafés, cenadurías, taquerías, loncherías, coctelerías, antojitos y en giros en donde se consuman alimentos preparados y negocios similares, por cada uno: \$ 3,810.00

XIII. Venta de bebidas alcohólicas al público en general en establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza u otras bebidas alcohólicas, por cada uno:

a) De bajo volumen alcohólico:	\$ 4,150.00
b) De alto volumen alcohólico:	\$ 22,000.00
	0

XIV. Centros botaneros, cervecerías y negocios similares en los que se expendan cerveza o bebidas preparadas con base en éstas y se ofrezcan a los asistentes alimentos o botanas para acompañarlas: \$ 18,600.00  
0

B. Tratándose del pago por el refrendo de licencias de giros que paguen una cantidad menor a la establecida en el Apartado A del presente artículo, cubrirán el pago anualizado que hubieran efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 30% de incremento sobre dicho pago, tomando como límite las tarifas para una licencia nueva.

## Sección Segunda

## De las Licencias de Anuncios

Artículo 34.- Las personas físicas o jurídicas que se anuncien en estructuras propias o en arrendamiento o cuyos productos o actividades sean anunciados en la forma que en este artículo se indica, deberán obtener previamente la licencia y pagar anualmente los derechos por la autorización y refrendo correspondiente, el cual se desprende de multiplicar el monto del derecho en razón de las características del anuncio y la superficie total por la cual fue autorizado el anuncio, conforme a la siguiente:

## TARIFA

A. Tratándose de licencias nuevas o refrendos de los siguientes tipos de anuncios, los derechos correspondientes se pagarán, de conformidad con las fracciones siguientes:

I. Anuncios sin estructura soportante tipo toldo; gabinete corrido; gabinete individual por figura; voladizo, rotulado, adosado y saliente; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| a) De hasta 5 metros cuadrados:                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$38.50  |
| b) Por metro cuadrado excedente:                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$73.00  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |
| II. Anuncios adosados o pintados no luminosos en placas de nomenclatura o señalamientos de propiedad municipal, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:                                                                          | \$2.80   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |
| III. Anuncios en casetas telefónicas, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:                                                                                                                                  | \$63.50  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |
| IV. Anuncios en parabuses y mupiteles, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:                                                                                                                                 | \$306.00 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |
| V. Anuncios en puestos de periódico, de acuerdo al reglamento aplicable en la materia, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:                                                                                                   | \$73.00  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |
| VI. Anuncios en sanitarios públicos, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:                                                                                                                                   | \$111.50 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |
| B. Tratándose del refrendo de las licencias de los siguientes anuncios expedidos hasta el mes de julio del año 2007, los titulares de dichas licencias, cubrirán el pago anualizado de la siguiente forma:                                                                                                                     |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |
| I. Anuncios instalados en semiestructuras de poste menor a 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); de estela o navaja y de mampostería; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: | \$220.00 |

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

II. Anuncios instalados en semiestructuras de poste de 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); anuncios estructurales de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: \$270.00

III. Anuncios instalados en estructuras de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: \$325.00

IV. Anuncios instalados en estructuras de cartelera de piso o azotea; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: \$325.00

V. Anuncios instalados en estructuras de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, además pueden ser adosadas a fachada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: \$375.00

La obtención del refrendo de las licencias de los anuncios anteriormente referidos, queda sujeto a que el titular de las mismas acredite ante la dependencia competente haber llevado a cabo las acciones necesarias para la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento referidas en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.

## Sección Tercera

De las Licencias de Construcción, Reconstrucción,  
Reparación o Demolición de Obras

Artículo 35.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción o modificación de obras, deberán obtener previamente, la licencia correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

## TARIFA

I. Licencias de construcción, por metro cuadrado de acuerdo con la clasificación siguiente:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Unifamiliar:	\$
	20.00
2.- Plurifamiliar horizontal:	\$
	30.00
3.- Plurifamiliar vertical:	\$
	24.00
4.- Autoconstrucción:	\$
	8.00
5.- Origen ejidal:	\$
	9.00

## b) Inmuebles de uso no habitacional:

## 1.- Comercio y servicios:

1.1. Vecinal:	\$
	75.40
1.2. Barrial:	\$
	105.80
1.3. Distrital:	\$
	136.00
1.4. Central:	\$
	144.50
1.5. Regional:	\$
	75.40
1.6 Servicios a la industria y comercio:	\$
	70.80

## 2.- Uso turístico:

2.1. Campestre:	\$
	105.80
2.2. Hotelero densidad mínima:	\$
	176.10
2.3 Hotelero densidad baja:	\$
	155.20
2.4. Hotelero densidad media:	\$
	136.00
2.5. Hotelero densidad alta:	\$
	105.80

## 3.- Industria:

3.1. Manufacturas domiciliarias:	\$
	33.20

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3.2. Manufacturas menores:	\$
	37.60
3.3. Ligera, riesgo bajo:	\$
	55.70
3.4. Media, riesgo medio:	\$
	70.80
3.5. Pesada, riesgo alto:	\$
	75.40
4.- Equipamiento y otros:	
4.1. Equipamientos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$
	33.20
4.2. Abiertos y recreativos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$
	17.40
4.5. Instalaciones especiales e infraestructura (urbanas y regionales):	\$
	33.20
5.- Oficinas administrativas:	
5.1. En pequeña escala, edificaciones no mayores a 250 m <sup>2</sup> :	\$
	95.60
5.2. En general:	\$
	131.70
II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:	
a) Hasta 50 metros cúbicos:	\$
	105.80
b) De más de 50 metros cúbicos:	\$
	136.00
III. Construcción de canchas y áreas deportivas, sin cubrir, por metro cuadrado:	\$
	6.10
IV. Estacionamientos descubiertos para uso no habitacional, por metro cuadrado:	\$
	13.50
V. Estacionamientos privados cubiertos de uso no habitacional, por metro cuadrado:	
a) Comercio y servicios:	\$
	70.80
b) Turismo:	\$
	70.80
c) Industria:	\$
	55.70
d) Equipamiento:	\$
	20.80
e) Oficinas:	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	70.80
VI. Licencias para demolición y desmontaje, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	15%
VII. Licencias para acotamiento de predios baldíos, bardeado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:	\$ 15.00
VIII. Licencias para instalar tapias provisionales en la vía pública, por metro lineal, diariamente:	\$ 6.15
IX. Licencias para remodelación, reconstrucción, reestructuración, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	20%
X. Licencia para adaptación sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	5%
XI. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dependencia competente, por metro cuadrado, por día:	\$ 6.15
XII. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dependencia competente, por metro cuadrado:	\$ 8.85
XIII. Licencias para tejabanés, toldos ahulados y de lámina, previo dictamen de la dependencia competente, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	30%
XIV. Autorización de cambio de proyecto de construcción ya autorizado, se pagará el 2% del costo de la licencia original, además del pago de las excedencias o de los ajustes para cada caso en concreto, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del presente Artículo.	
XV. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen por la dependencia competente, por cada una:	
a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos):	\$ 322.50

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea:	\$ 2,410.00
c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.):	\$ 3,210.00
d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea:	\$ 322.50
e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros:	\$ 4,810.00
f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros:	\$ 4,810.00

A las personas físicas o jurídicas que utilicen elementos de camuflaje, para mitigar el impacto visual que generan este tipo de estructuras de antenas, se les aplicará una tarifa de factor de 0.90 sobre las tarifas señaladas en la presente fracción.

XVI. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro cuadrado, o fracción:	\$ 83.00
-----------------------------------------------------------------------------------------	-------------

## Sección Cuarta

## De las Regularizaciones de los Registros de Obra

Artículo 36.- En apoyo del artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y se autorizarán las licencias de construcción que al efecto se soliciten, previo pago de los derechos determinados de acuerdo al artículo 35 de esta Ley.

Tratándose de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación, cubrirán la cantidad de \$168.50 por concepto de licencia de construcción por los primeros 120 metros cuadrados, debiendo cubrir la tarifa establecida en el artículo 35 de esta Ley por la superficie excedente; quedando exceptuados del pago de los derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección, a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

En la regularización de edificaciones de casa habitación en zonas de origen ejidal bajo el esquema de autoconstrucción la dependencia competente expedirá sin costo el registro de obra a los interesados siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

En la regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años pagarán por concepto de Licencia de Registro de Obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 35 de esta Ley, el: 10%

Dicha antigüedad deberá ser acreditada mediante un certificado catastral o la presentación de recibos de pago del Impuesto Predial de los cinco años anteriores a la de su tramitación en los que conste que este impuesto se cubrió teniendo como base la construcción manifestada a regularizar.

Tratándose de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años pagarán por concepto de Licencia de Registro de Obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 35 de esta Ley, el: 50%

Sección Quinta  
De las Licencias de Alineamiento

Artículo 37.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 35 pagarán además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial. En el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse, cubrirán derechos por toda su longitud y se pagarán conforme a la siguiente:

## TARIFA

## I. Alineamiento de predios, por metro lineal de frente:

## a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$ 17.40
2.- Densidad media:	\$ 42.20
3.- Densidad baja:	\$ 53.50
4.- Densidad mínima:	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	70.80
b) Comercio y servicios:	
1. Intensidad alta:	\$ 50.60
2. Intensidad media:	\$ 56.30
3. Intensidad baja:	\$ 69.80
4. Intensidad mínima:	\$ 82.10
c) Uso turístico:	
1.- Densidad alta:	\$ 96.70
2.- Densidad media:	\$ 136.00
3.- Densidad baja:	\$ 152.40
4.- Densidad mínima:	\$ 178.90
d) Industria:	
1.- Manufacturas menores:	\$ 57.90
2.- Ligera, riesgo bajo:	\$ 79.20
3.- Media, riesgo medio:	\$ 121.50
4.- Pesada, riesgo alto:	\$ 159.70
e) Equipamientos y otros:	
1.- Equipamientos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$ 55.70
2.- Abiertos y recreativos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$ 28.70
3.- Instalaciones especiales e infraestructura: (urbanas y regionales):	\$ 55.70
f) Servicio especial de alineamiento:	\$ 82.70

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## II. Designación de número oficial según la ubicación del predio:

## a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$
	34.80
2.- Densidad media:	\$
	53.50
3.- Densidad baja:	\$
	59.10
4.- Densidad mínima:	\$
	70.80

## b) Inmuebles de uso no habitacional:

## 1.- Comercio y Servicios:

1.1. Densidad alta:	\$
	166.50
1.2. Densidad media:	\$
	178.90
1.3. Densidad baja:	\$
	181.70
1.4. Densidad mínima:	\$
	207.60

## 2.- Uso turístico:

2.1. Hotelero densidad mínima:	\$
	207.60
2.2. Hotelero densidad baja:	\$
	181.70
2.3. Hotelero densidad media:	\$
	178.90
2.4. Hotelero densidad alta:	\$
	166.50

## 3.- Industria:

\$  
81.00

## 4.- Equipamiento y otros:

\$  
172.10

Sección Sexta  
De las Licencias de Urbanización

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 38.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo obras de infraestructura o equipamiento urbano en la vía pública, deberán obtener previamente la Licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Líneas ocultas, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:	
a) Tomas y descargas:	\$ 75.40
b) Televisión por cable, Internet, y otros similares:	\$ 13.50
c) Conducción eléctrica, telefonía:	\$ 75.40
d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):	\$ 25.30
II. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:	
a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, Internet, etc.):	\$ 26.40
b) Conducción eléctrica:	\$ 8.80
III. Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio:	Un tanto del valor catastral del terreno utilizado
Cuando el permiso sea definitivo, se cubrirá cuantificado por metro cuadrado.	
IV. Por la autorización para la instalación de casetas telefónicas previo dictamen de la dependencia competente, por cada una:	
a) En zona restringida:	\$ 445.00
b) En zona denominada primer cuadro:	\$ 380.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	\$ 255.00
d) En zona periférica:	\$ 190.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecidas en el Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara, mismos que forman parte integral de la presente Ley.

V. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado: \$ 261.00

Artículo 39.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización, así mismo las personas que pretendan subdividir, relotificar, edificar obra nueva para comercio, industria y habitacional plurifamiliar, así como los cambios de uso, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

## TARIFA

I. Por solicitud de autorizaciones:

- |                                                                                                                                                                                         |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a) Del proyecto definitivo de urbanización, por metro cuadrado:                                                                                                                         | \$ 0.31 |
| b) Para modificación o cambio del proyecto de urbanización, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, por metro cuadrado: | \$ 0.21 |

II. Por el otorgamiento de la licencia para urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional:

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Densidad alta:   | \$ 1.10 |
| 2. Densidad media:  | \$ 2.10 |
| 3. Densidad baja:   | \$ 4.35 |
| 4. Densidad mínima: | \$ 6.65 |

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicio:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.1 Vecinal:	\$
	4.40
1.2 Barrial:	\$
	6.70
1.3 Distrital:	\$
	6.70
1.4 Central:	\$
	7.40
1.5 Regional:	\$
	8.80
1.6 Servicios a la industria y comercio:	\$
	4.40
2.- Industria:	\$
	4.40
3.- Equipamiento y otros:	\$
	6.70
III. Por la licencia de cada lote o predio según su categoría:	
a) Inmuebles de uso habitacional:	
1.- Densidad alta:	\$
	13.50
2.- Densidad media:	\$
	43.30
3.- Densidad baja:	\$
	92.20
4.- Densidad mínima:	\$
	95.60
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios:	
1.1 Vecinal:	\$
	43.30
1.2 Barrial:	\$
	53.50
1.3 Distrital:	\$
	59.10
1.4 Central:	\$
	62.40
1.5 Regional:	\$
	65.20

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.6 Servicios a la industria y comercio:	\$	31.50
2.- Industria:	\$	127.10
3.- Equipamiento y otros:	\$	132.70
IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:		
a) Inmuebles de uso habitacional:		
1.- Densidad alta:	\$	143.90
2.- Densidad media:	\$	480.40
3.- Densidad baja:	\$	670.40
4.- Densidad mínima:	\$	770.50
b) Inmuebles de uso no habitacional:		
1.- Comercio y servicios:		
1.1. Vecinal:	\$	723.20
1.2. Barrial:	\$	830.10
1.3. Distrital:	\$	894.30
1.4. Central:	\$	968.40
1.5. Regional:	\$	1,046.10
1.6. Servicios a la industria y comercio:	\$	439.80
2.- Industria:	\$	469.00
3.- Equipamiento y otros:	\$	922.40

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad en condominio, por cada unidad o departamento:

a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

1.1. Plurifamiliar horizontal:	\$
	332.90

1.2. Plurifamiliar vertical:	\$
	234.00

2.- Densidad media:

2.1. Plurifamiliar horizontal:	\$
	1,032.60

2.2. Plurifamiliar vertical:	\$
	662.60

3.- Densidad baja:

3.1. Plurifamiliar horizontal:	\$
	1,582.20

3.2. Plurifamiliar vertical:	\$
	1,155.20

4.- Densidad mínima:

4.1. Plurifamiliar horizontal:	\$
	1,848.70

4.2. Plurifamiliar vertical:	\$
	1,460.10

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

1.1. Vecinal:	\$
	723.20

1.2. Barrial:	\$
	866.10

1.3. Distrital:	\$
	1,228.30

1.4. Central:	\$
	1,638.90

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.5. Regional:	\$
	2,123.70
1.6. Servicios a la industria y comercio:	\$
	1,076.50
2.- Industria:	
2.1. Manufacturas menores:	\$
	411.60
2.2. Ligera, riesgo bajo:	\$
	824.50
2.3. Media, riesgo medio:	\$
	2,434.20
2.4. Pesada, riesgo alto:	\$
	2,730.10
3.- Equipamiento y otros:	\$
	2,136.20
VI. Autorización de subdivisión, relotificación de predios, según su categoría, por cada lote resultante:	
a) Inmuebles de uso habitacional:	
1.- Densidad alta:	\$
	346.40
2.- Densidad media:	\$
	951.60
3.- Densidad baja:	\$
	1,336.30
4.- Densidad mínima:	\$
	1,447.20
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios:	
1.1. Vecinal:	\$
	1,443.20
1.2. Barrial:	\$
	1,928.10
1.3. Distrital:	\$
	2,094.60
1.4. Central:	\$
	2,166.40
1.5. Regional:	\$
	2,267.70
1.6. Servicios a la industria y comercio:	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	2,022.50
2.- Industria:	\$ 1,104.70
3.- Equipamiento y otros:	\$ 2,454.50
VII. Licencia para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:	
a) Inmuebles de uso habitacional:	
1.- Densidad alta:	
1.1. Plurifamiliar horizontal:	\$ 506.20
1.2. Plurifamiliar vertical:	\$ 310.40
2.- Densidad media:	
2.1. Plurifamiliar horizontal:	\$ 519.20
2.2. Plurifamiliar vertical:	\$ 433.10
3.- Densidad baja:	
3.1. Plurifamiliar horizontal:	\$ 807.70
3.2. Plurifamiliar vertical:	\$ 702.00
4.- Densidad mínima:	
4.1. Plurifamiliar horizontal:	\$ 1,530.90
4.2. Plurifamiliar vertical:	\$ 1,316.60
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercios y servicios:	

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.1. Vecinal:	\$	866.10
1.2. Barrial:	\$	1,202.60
1.3. Distrital:	\$	1,256.50
1.4. Central:	\$	1,321.70
1.5. Regional:	\$	1,534.30
1.6. Servicios a la industria y comercio:	\$	1,015.10
2.- Industria:		
2.1. Manufacturas menores:	\$	723.20
2.2. Ligera, riesgo bajo:	\$	1,010.20
2.3. Media, riesgo medio:	\$	1,104.70
2.4. Pesada, riesgo alto:	\$	1,286.30
3.- Equipamiento y otros:	\$	512.90

VIII. Por la supervisión técnica por parte de la autoridad municipal competente para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones aprobadas del proyecto definitivo de urbanización, sobre el monto autorizado, excepto las de objetivo social, el: 3%

IX. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta 36 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obra, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

X. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de la obra que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta Ley, como si se tratara de urbanización particular. La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

XI. Por el peritaje, dictamen e inspección de la dependencia competente con carácter \$ extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social: 967.00

XII. Cuando los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada o que pertenezcan a la reserva urbana del centro de población con superficie no mayor de 10,000 metros cuadrados y pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, complementarios a los señalados en el artículo 45 de esta Ley, deberán pagar los derechos correspondientes, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$	15.20
2.- Densidad media:	\$	25.90
3.- Densidad baja:	\$	25.90
4.- Densidad mínima:	\$	29.20

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

1.1. Vecinal:	\$	14.60
1.2. Barrial:	\$	18.00
1.3. Distrital:	\$	21.40
1.4. Central:	\$	24.80
1.5. Regional:	\$	28.70
1.6. Servicios a la industria y comercio:	\$	11.80
2.- Industria:	\$	20.80
3.- Equipamiento y otros:	\$	18.60

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:

a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$	24.20
2.- Densidad media:	\$	29.20
3.- Densidad baja:	\$	34.30
4.- Densidad mínima:	\$	37.10

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

1.1. Vecinal:	\$	25.90
1.2. Barrial:	\$	29.20
1.3. Distrital:	\$	30.40
1.4. Central:	\$	33.20
1.5. Regional:	\$	34.30
1.6. Servicios a la industria y comercio:	\$	22.50
2.- Industria:	\$	29.20
3.- Equipamiento y otros:	\$	25.90

El pago de los derechos por aprovechamiento de infraestructura básica existente en el Municipio, que deban cubrir los particulares al Ayuntamiento, respecto a los predios escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y que hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal, se reducirá en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación del título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial, de conformidad con la siguiente tabla:

Superficie	USO HABITACIONAL		OTROS USOS	
	Baldío	Construido	Baldío	Construido
De 0 hasta 250 m <sup>2</sup>	75%	90%	25%	50%

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Más de 250 hasta 500 m2	50%	75%	15%	25%
Más de 500 hasta 1,000 m2	25%	50%	10%	15%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción del pago de estos derechos a que se refiere el inciso a) fracción II, del artículo 16 de esta Ley, podrán optar por la aplicación de la disposición que les represente mayor beneficio.

XIII. Cuando a los predios irregulares o urbanos, se les asigne una nueva modalidad de uso de suelo o incrementen su densidad o intensidad existente, los propietarios deberán pagar los derechos correspondientes por la ampliación del aprovechamiento de infraestructura básica existente por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente clasificación:

A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$
	3.85
2.- Densidad media:	\$
	6.60
3.- Densidad baja:	\$
	6.60
4.- Densidad mínima:	\$
	7.20

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

1.1. Vecinal:	\$
	2.90
1.2. Barrial:	\$
	7.20
1.3. Distrital:	\$
	5.60
1.4. Central:	\$
	4.90
1.5. Regional:	\$
	6.10
1.6. Servicios a la industria y comercio:	\$
	2.90

2.- Industria: \$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	5.20
3.- Equipamiento y otros:	\$ 4.90
B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:	
a) Inmuebles de uso habitacional:	
1.- Densidad alta:	\$ 6.10
2.- Densidad media:	\$ 7.20
3.- Densidad baja:	\$ 8.60
4.- Densidad mínima:	\$ 9.60
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios:	
1.1. Vecinal:	\$ 3.75
1.2. Barrial:	\$ 5.20
1.3. Distrital:	\$ 7.20
1.4. Central:	\$ 8.10
1.5. Regional:	\$ 10.00
1.6. Servicios a la industria y comercio:	\$ 2.90
2.- Industria:	\$ 7.20
3.- Equipamiento y otros:	\$ 4.90
C. En el caso de lotes mayores a 10,000 metros cuadrados:	
a) Inmuebles de uso habitacional:	
1.- Densidad alta:	\$ 9.44

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2.- Densidad media:	\$ 11.04
3.- Densidad baja:	\$ 12.45
4.- Densidad mínima:	\$ 13.80
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios:	
1.1. Vecinal:	\$ 5.76
1.2. Barrial:	\$ 8.10
1.3. Distrital:	\$ 10.35
1.4. Central:	\$ 11.70
1.5. Regional:	\$ 14.40
1.6. Servicios a la industria y comercio:	\$ 4.48
2.- Industria:	\$ 10.35
3.- Equipamiento y otros:	\$ 7.05

XIV. Los propietarios de predios intraurbanos o rústicos aledaños a una zona urbanizada o que pertenezcan a la reserva urbana del centro de población con superficie mayor a 10,000 metros cuadrados, se ajustarán a lo establecido en el capítulo I, del título noveno, del Código Urbano para el Estado de Jalisco y que pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, de manera total o parcial, de manera adicional a los establecidos en el Artículo 56 de esta Ley, deberán pagar los derechos correspondientes este aprovechamiento, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$ 21.30
2.- Densidad media:	\$ 24.10
3.- Densidad baja:	\$ 31.50
4.- Densidad mínima:	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	32.70
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios:	
1.1. Vecinal:	\$ 21.70
1.2. Barrial:	\$ 25.40
1.3. Distrital:	\$ 26.90
1.4. Central:	\$ 28.60
1.5. Regional:	\$ 34.60
1.6. Servicios a la industria y comercio:	\$ 13.60
2.- Industria:	\$ 25.40
3.- Equipamiento y otros:	\$ 22.30

XV. Por el permiso de cada cajón de estacionamientos en áreas comunes para sujetarlos en régimen de condominio a través de subdivisiones, según el tipo:

1.- Inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	
a.1. Plurifamiliar horizontal:	\$ 627.30
a.2. Plurifamiliar vertical:	\$ 455.30
b) Densidad media:	
b.1. Plurifamiliar horizontal:	\$ 651.10
b.2. Plurifamiliar vertical:	\$ 606.70
c) Densidad baja:	

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

c.1. Plurifamiliar horizontal:	\$ 909.60
c.2. Plurifamiliar vertical:	\$ 670.60
d) Densidad mínima:	
d.1. Plurifamiliar horizontal:	\$ 1,530.50
d.2. Plurifamiliar vertical:	\$ 729.00
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicio:	
a.1 Vecinal:	\$ 577.60
a.2. Barrial:	\$ 572.20
a.3. Distrital:	\$ 883.70
a.4. Central:	\$ 968.00
a.5. Regional:	\$ 1,055.60
a.6. Servicios a la industria y comercio:	\$ 824.20
b) Industria:	
b.1. Manufacturas menores:	\$ 288.80
b.2. Ligera, riesgo bajo:	\$ 679.20
b.3. Media, riesgo medio:	\$ 1,132.50
b.4. Pesada riesgo alto:	\$ 1,201.60
c) Equipamiento y otros:	\$ 937.80

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

XVI. Por el otorgamiento de la licencia de cambio de proyecto para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, se realizará un pago único de: \$ 1,030.00

XVII. El pago de los conceptos señalados en el presente Artículo, se reducirá conforme a la siguiente tabla, para los contribuyentes propietarios de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara (COMUR), mediante los Decretos 16664, 19580 y 20920, emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco.

Superficie	Reducción
De 0 hasta 250 m <sup>2</sup>	100%
De más de 250 y hasta 500 m <sup>2</sup>	75%
De más de 500 m <sup>2</sup>	Se realizarán estudios técnicos por la Comisión

Sección Séptima  
De los permisos de giro

Artículo 40.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios cuyos giros sean la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que requieran de permiso para operar en horario extraordinario hasta por 30 días naturales, según el giro, cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

## TARIFA

I. Giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas:

a) Giros con venta o consumo de bebidas de bajo volumen alcohólico:

1.- Venta:	\$ 1,100.00
2.- Consumo:	\$ 1,700.00

b) Giros con venta o consumo de bebidas de alto volumen alcohólico:

1.- Venta:

1.a. Abarrotes y giros similares: \$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	1,700.00
1.b. Depósitos de vinos y licores y giros similares:	\$
	2,250.00
1.c. Mini súper y giros similares:	\$
	2,800.00
1.d. Supermercados y tiendas especializadas:	\$
	3,350.00
2.- Consumo:	
2.a. Bar o cantina anexa a otro giro:	\$
	3,350.00
2.b. Discoteque, cantina o bar, salones de baile y giros similares:	\$
	5,000.00
2.c. Cabaret, centro nocturno y giros similares:	\$
	6,660.00
3.- Venta y consumo en centros recreativos, teatros, clubes sociales, clubes privados con membresía, salones de juego, asociaciones civiles y deportivas, y demás departamentos similares:	\$
	3,325.00
c) Los permisos expedidos tanto para licencias como para permisos eventuales que requieran funcionar en horario extraordinario, pagarán por cada hora extra autorizada el 20% de la tarifa correspondiente.	
II. Tratándose de permisos para degustación pública de bebidas que contengan más del 2% de volumen alcohólico, por cada empresa fabricante por evento que comprenda tres días consecutivos o fracción, la tarifa a pagar será de:	\$
	875.00
III. Tratándose de permisos provisionales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta por 30 días, se cobrará la parte proporcional de los derechos de la licencia correspondiente.	
IV. Venta de bebidas de alto y bajo volumen alcohólico en eventos, bailes, espectáculos, ferias y actividades similares que funcionen en forma permanente o eventual:	
a) Según boletaje hasta de 2,000 personas:	\$
	3,470.00
b) Boletaje de 2,001 hasta 5,000 personas:	\$
	7,705.00
c) Boletaje de 5,001 hasta 10,000 personas:	\$
	12,615.00
d) Boletaje de 10,001 hasta 17,000 personas:	\$
	0
	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	18,220.0
	0
	\$
e) Boletaje de 17,001 personas en adelante:	24,260.0
	0

Sección Octava  
De los Permisos de Anuncios

Artículo 41.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados, cualquiera que sea el lugar en que se anuncien, por un plazo no mayor de 90 días, dependiendo de lo que para este efecto establece el Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

## TARIFA

I. Anuncios de tijera, colgantes, adosados o de plano vertical rotulados; independientemente del material utilizado para su elaboración; por mes o fracción, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

a) De hasta 5 metros cuadrados:	\$
	67.00
b) Por metro cuadrado excedente:	\$
	129.00

II. Anuncios en bardas, por evento, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: \$ 49.00

III. Propaganda en tableros, volantes y demás formas similares:

a) Por promociones de propaganda comercial, mediante cartulinas, carteles y demás formas similares, excepto volantes; por mes o fracción, por cada promoción:	\$
	55.00
b) Tableros para fijar propaganda impresa, por mes o fracción, por cada uno:	\$
	37.00
c) Volantes: casa por casa, distribuidos en vía pública, y por subdistritos, por mes o fracción:	\$
	62.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

IV. Anuncios a nivel del piso, inflables, lonas, independientemente de la variante utilizada; por evento; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: \$ 72.50

V. Promociones y propaganda vía perifoneo de forma ambulante, en la vía pública, previa autorización municipal competente, diariamente, por cada vehículo: \$ 38.00

VI. Anuncios en vehículos destinados a publicidad móvil, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite en cada vehículo, por mes o fracción del mismo: \$ 108.00

Lo dispuesto en la fracción VI no será aplicable a las unidades del transporte urbano colectivo en las modalidades de transporte de pasajeros, autos de alquiler o taxis y radio taxis que portan publicidad con permiso de la Secretaría de Vialidad en los términos del Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

Sección Novena  
De los servicios por obra

Artículo 42.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por medición de terrenos por la dependencia competente, por metro cuadrado:	\$ 4.40
II. Por la autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos para instalación o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:	
a) Tomas, descargas y otros usos:	
1.- Terracería:	\$ 28.70
2.- Banqueta:	\$ 28.70
3.- Machuelo:	\$ 43.30
4.- Empedrado:	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	92.20
	\$
5.- Adoquín:	92.20
	\$
6.- Empedrado Zampeado:	121.50
	\$
7.- Asfalto:	121.50
	\$
8.- Concreto hidráulico:	195.10
b) Para conducción de combustible:	
	\$
1.- Terracería:	13.00
	\$
2.- Banqueta:	15.20
	\$
3.- Machuelo:	19.80
	\$
4.- Empedrado:	25.50
	\$
5.- Adoquín:	38.30
	\$
6.- Empedrado Zampeado:	51.20
	\$
7.- Asfalto:	51.20
	\$
8.- Concreto hidráulico:	64.10

c) La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal o quien ella autorice para tal fin, con las condiciones que la misma le establezca; la cual se hará a los costos vigentes de mercado, tanto de mano de obra como de los materiales, con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

d) Las autorizaciones o permisos a que se refieren los artículos 38 y 42 de la presente Ley que no hayan sido ejecutadas por causas de fuerza insuperable, tendrán vigencia durante el periodo del ejercicio fiscal de esta Ley; una vez transcurrido este término deberán refrendarse, pagando el 10% del costo de la licencia o permiso por cada bimestre; en cuanto al pago de la reposición a que se refiere el inciso que antecede, éste se ajustará cubriendo únicamente la diferencia al precio vigente en el mercado.

e) Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados o que tengan 60 años o más y sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones o permisos y por la reposición de los pavimentos, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios y que acrediten que es su único patrimonio.

Sección Décima  
De los servicios de sanidad

Artículo 43.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de autorización para los actos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Inhumaciones, reinhumaciones e introducción de cenizas, por cada una:	
a) En cementerios Municipales:	\$ 300.00
El pago de estos derechos corresponde a una excavación de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad o fracción.	
b) En cementerios concesionados a particulares:	\$ 205.00
II. Exhumaciones, por cada una:	
a) De restos áridos o cenizas depositadas:	\$ 300.00
b) Prematuras:	\$ 1,206.00
c) En cementerios concesionados a particulares:	\$ 205.00
III. Cremación, en los hornos Municipales, por cada una:	
a) Los servicios de cremación de adultos causarán:	\$ 2,127.00
b) Los servicios de cremación, de infante, feto, parte corporal o restos áridos:	\$ 674.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

IV. Por la autorización de la cremación de cadáveres en hornos debidamente concesionados a particulares, se causará el 20% de la tarifa que los mismos concesionarios cobren al público en general.

V. Permiso de traslado de cadáveres y restos áridos fuera del Municipio, por cada uno:

a) Al interior del Estado:	\$ 160.00
b) Fuera del Estado:	\$ 325.00
c) Fuera del País:	\$ 420.00

Previo dictamen socioeconómico realizado por el DIF municipal, las cuotas señaladas en las fracciones I y III del presente artículo podrán ser reducidas hasta en un 100% cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago las mismas.

Sección Décimo Primera  
Del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado,  
Tratamiento y Disposición Final de Residuos

Artículo 44.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios que en este capítulo se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

## TARIFA

I. Por la recolección, transporte en vehículos del Municipio y disposición final de residuos sólidos, urbanos generados en actividades diferentes a las domésticas, en los sitios autorizados para ello por la dependencia competente, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables y previo dictamen de la dependencia competente en materia de Medio Ambiente y Ecología:

a) Por tonelada:	\$ 519.00
b) Por metro cúbico:	\$ 184.00
c) Por tambo de 200 litros:	\$ 52.00
d) Por bolsa de hasta 60 cm. x 65 cm.:	\$ 27.00
e) Por tambo de 200 litros excedente:	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	57.00
	\$
f) Por bolsa de hasta 60 cm. x 65 cm. excedente:	32.00
II. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del Municipio, de residuos sólidos peligrosos, biológico-infecciosos, para su tratamiento, por cada kilogramo en bolsa de plástico de calibre mínimo 200, color rojo o amarillo, en medidas de 50 x 65 centímetros que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	\$ 190.00
III. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del Municipio, de residuos peligrosos, biológico-infecciosos, líquidos o punzo cortantes, para su tratamiento, por cada kilogramo en recipiente rígido o hermético de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	\$ 190.00
Previo estudio que al efecto realice la Hacienda Municipal y a solicitud de parte, se concederá a las instituciones de beneficencia pública o privada una tarifa de factor hasta del 0.1 en las tarifas señaladas en las fracciones II y III de este artículo.	
IV. Por servicios especiales de recolección, transporte, manejo y destino final para su incineración o tratamiento térmico de residuos peligrosos, biológicos, biológico-infecciosos, a personas físicas que los soliciten, por cada kilogramo en bolsa o contenedor chico:	\$ 15.60
V. Por servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de residuos generados por la limpieza y saneamiento de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares:	
a) A solicitud de parte, previa limpieza y saneamiento efectuados por los particulares, por cada m <sup>3</sup> :	\$ 474.00
b) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, a solicitud de parte, por cada m <sup>3</sup> :	\$ 570.00
c) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente, por cada m <sup>3</sup> :	\$ 1,134.00

Se considerará rebelde al titular del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes de notificado.

VI. Por depositar residuos sólidos no peligrosos en los sitios o lugares autorizados por el Ayuntamiento, por cada m<sup>3</sup>: \$ 219.00

VII. Por los servicios especiales de cubicación de residuos sólidos no peligrosos a usuarios que requieran los servicios señalados en la fracción VIII: \$ 474.00

VIII. Por servicios especiales de recolección o transporte en vehículos propiedad del Municipio para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos y previa cubicación señalada en la fracción anterior, por m<sup>3</sup>:

a) Tarifa alta:	\$ 530.00
b) Tarifa intermedia:	\$ 420.00

Para efectos de esta fracción se considera como:

Tarifa alta: La carga, transporte y descarga por cuenta del Municipio.

Tarifa intermedia: La carga por cuenta del usuario; transporte y descarga por cuenta del Municipio.

El pago de los derechos correspondientes deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha en que se deberán realizar los servicios, considerando que éstos se proporcionarán únicamente los días martes y jueves de cada semana. Dichos servicios serán para la destrucción de productos no aptos para el consumo humano por causas atribuibles a la caducidad, siniestros o a dictamen previo de la autoridad correspondiente. También se prestarán estos servicios a personas físicas o jurídicas, que por alguna causa hubiesen generado residuos sólidos Municipales y que requieran el servicio por única ocasión.

#### CONCEPTOS DEL SIAPA

#### Sección Décimo Tercera Del Rastro

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 65.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del Rastro Municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos anticipadamente conforme a la siguiente:

## TARIFA

I. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal, por cabeza de ganado:

a) Vacuno, incluyendo los servicios de enmantado, refrigeración por 24 horas, pesado, selección y descarnado de pieles, manejo de varillas, manejo de menudos y boletas de salida por cabeza:	\$ 260.00
b) Ovicaprino y terneras, incluyendo refrigeración por 24 horas y boletas de salida:	\$ 30.00
c) Porcino:	\$ 68.00

En el caso de que el sacrificio de ganado se realice en horas extraordinarias, las tarifas de esta fracción se incrementarán en un 100%.

II. En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos tipo inspección federal por cada cabeza de ganado en las señaladas en los incisos a), b) y c) se cobrará el 50% de la fracción I de este artículo.

III. Por autorizar la salida de animales de los corrales del Rastro, para envío fuera del Municipio, se pagará por cabeza de ganado:

a) Vacuno:	\$ 15.00
b) Porcino:	\$ 5.50
c) Ovicaprino:	\$ 5.40
d) Terneras:	\$ 5.40

IV. Por servicios que se proporcionen en el interior del Rastro Municipal:

a) Por el uso de corrales, por cabeza de ganado, diariamente:

1.- Vacuno:	\$ 18.40
2.- Porcino:	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	4.60
3.- Ovicaprino:	\$ 4.60
b) Servicio de refrigeración, después de las primeras 24 horas, y por cada 24 horas:	
1.- Por canal de res:	\$ 50.00
2.- Por medio canal de res:	\$ 26.00
3.- Por cuarto de canal de res:	\$ 13.00
c) Por manejo y recolección de sebo, por cada res:	\$ 13.00
V. Venta de productos obtenidos en el Rastro:	
a) Esquilmos, por kilogramo:	\$ 15.20
b) Estiércol, por camión:	\$ 180.00
c) Sebo, por cabeza:	\$ 2.00
d) Sangre de nonatos, por litro:	\$ 87.60
VI. Toma de muestra a ganado y diagnostico para detección de clenbuterol en orina, por cada una:	\$ 180.00
VII. Por la aprobación de la matanza de aves, fuera del Rastro Municipal de aves, en los lugares autorizados para tal efecto por la autoridad municipal correspondiente, se pagará por cabeza:	\$ 0.30
VIII. Por la expedición de la orden de sacrificio emitida por el inspector de ganadería municipal, por cada una:	\$ 24.90
IX. Por la expedición de la orden de pesado en básculas, por cada una:	\$ 10.00
X. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal de aves, destinada a la venta y consumo general, conforme a la Reglamentación Municipal aplicable:	

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

a) Tipo A, pollo o gallina aviscerado para mercado, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza: \$ 1.75

b) Tipo B, por pavos y patos, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza: \$ 1.75

## Sección Décimo Cuarta

## Del Registro Civil

Artículo 66.- Las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

## TARIFA

I.-En las oficinas, en días y horas inhábiles, por cada uno:

a) Matrimonios:	\$ 375.00
b) Registro de nacimiento:	\$ 240.00
c) Los demás actos, excepto defunciones:	\$ 130.00

II. A domicilio, por cada uno:

a) Matrimonios, en días y horas hábiles:	\$ 610.00
b) Matrimonios, en días y horas inhábiles:	\$ 1,135.00
c) Registro de nacimiento, en días y horas hábiles:	\$ 286.00
d) Registro de nacimiento, en días y horas inhábiles:	\$ 400.00
e) Los demás actos:	\$ 765.00

III- Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del registro civil, por cada una:

a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio:	\$ 505.00
b) De actas de matrimonio, divorcio, resolución judicial o resolución administrativa:	\$ 73.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, no se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción.

IV. Inscripción de actas para efectos de la doble nacionalidad:	\$ 431.50
V. Legajo de copias certificadas de apéndices de registro civil:	\$ 161.15
VI. Curso prematrimonial, por pareja:	\$ 62.50

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, el horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas. De lo anterior se desprende que el registro de nacimientos realizado dentro de la oficina en día y hora hábil no genera el cobro de derechos y para matrimonios, sólo generará el pago de formas que estipula la presente Ley.

No se causarán los derechos a que se refiere este capítulo, en los casos estipulados en el Artículo 168 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Sección Décimo Quinta  
De las Certificaciones

Artículo 67.- Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Certificación de firmas, por cada una:	\$ 53.00
II. Expedición de certificados, por cada foja útil:	
a) Certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas:	\$ 37.00
b) De actas y extractos del registro civil:	\$ 31.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

En los casos de que la certificación señalada en la fracción anterior, sea solicitada a través de algún programa social de los implementados por parte del Municipio, la misma se otorgará sin costo, previo acuerdo de la autoridad municipal competente.

III. Expedición a solicitud de parte, de copias mecanografiadas de actas del registro civil, por cada una: \$104.00

IV. Certificación de inexistencia de actas del registro civil, por cada una: \$83.00

V. Certificado de residencia, por cada uno: \$260.00

Tratándose de personas discapacitadas, se les aplicará una tarifa de factor del 0% en el pago de los derechos correspondientes a la fracción anterior.

VI. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros análogos, cada uno: \$485.00

VII. Certificados médicos:

a) Certificado médico general, por cada uno: \$29.00

b) Certificado médico prenupcial, incluyendo análisis V.D.R.L., GPO. Y RH, por cada una de las partes:

1. Sin prueba V. I. H. :	\$
2. Con prueba V. I. H. :	\$270.50

VIII. Certificado veterinario sobre peso, edad, trapío y presencia de los toros de lidia, por cada toro: \$510.00

IX. Por el certificado de habitabilidad, se pagará simultáneamente con la licencia correspondiente, el 5% del costo de la misma, el cual se emitirá a la conclusión de la obra, siempre y cuando se ajuste a lo autorizado en la licencia respectiva, una vez verificado por la dependencia municipal competente.

Las habitabilidades parciales, tendrán un costo del 5% de la tarifa de la licencia correspondiente, el cual se pagará al solicitarlas, independientemente del costo de la habitabilidad que se haya cubierto al solicitar dicha licencia.

X. Certificación de planos, por cada firma: \$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

75.00

XI. Por cada movimiento administrativo, relacionado con el capítulo del agua y alcantarillado tales como constancia de no adeudo, cambio de propietario y otros, la expedición de dichas constancias tendrá un costo cada una de: \$ 85.00

XII. Dictámenes específicos para urbanizaciones, edificaciones nuevas, ampliaciones mayores a 30 metros cuadrados o remodelaciones en las que hay cambio de uso de suelo:

a) De usos y destinos: \$ 250.00

b) De trazos, usos y destinos específicos: \$ 500.00

c) Del centro histórico, barrios y zonas tradicionales: \$ 250.00

Se excluye de lo anterior la construcción de vivienda unifamiliar, siempre y cuando se trate de una sola construcción, así como el dictamen informativo no certificado.

XIII. Dictamen técnico de licencias nuevas de colocación de anuncios de los tipos clasificados como estructurales y los de tipo semiestructural, de poste de hasta 30.5 cm. de diámetro o lado (12"); de estela o navaja y los eventuales de tipo cartelera a nivel de piso en predios baldíos o en obras en proceso de construcción, tapiales: \$ 600.00

XIV. Por la expedición de constancias de siniestro por la dependencia competente, a solicitud de parte:

a) Casa habitación o departamento por cada uno:			\$ 785.00
b) Comercio y Oficinas:			\$ 1,575.00
c) Edificios, de:	\$ 1,600.00	a	\$ 4,735.00
d) Industrias o fábricas, de:	\$ 3,220.00	a	\$ 9,460.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

XV. Por la expedición de constancias de supervisión de medidas de seguridad y equipo contra incendios a solicitud de parte:

a) Escuelas, colegios e instituciones educativas particulares, de:	\$ 375.00	a	\$ 1,950.00
b) Centros nocturnos, de:	\$ 1,225.00	a	\$ 1,950.00
c) Estacionamientos, de:	\$ 1,225.00	a	\$ 1,950.00
d) Estaciones de servicio, de:	\$ 1,225.00	a	\$ 2,770.00
e) Edificios, de:	\$ 1,225.00	a	\$ 3,580.00
f) Fuegos pirotécnicos, de:	\$ 1,225.00	a	\$ 3,580.00
g) Tlapalerías, de:	\$ 1,225.00	a	\$ 3,005.00
h) Centros comerciales, de:	\$ 1,225.00	a	\$ 6,850.00
i) Hoteles y otros Servicios, de:	\$ 1,225.00	a	\$ 6,850.00
j) Otros servicios, de:	\$ 1,225.00	a	\$ 5,220.00

XVI. Por la expedición de constancias de certificación individual por concepto de capacitación en materia de Protección Civil:

a) Primeros auxilios, de:	\$ 465.00	a	\$ 600.00
b) Formación de unidades internas, de:	\$ 465.00	a	\$ 600.00
c) Manejo y control de Incendios, de:	\$ 1,070.00	a	\$ 1,200.00

XVII. De resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo: \$ 78.00

XVIII. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en este capítulo, causarán derechos, por cada uno: \$ 458.00

Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

A petición del interesado dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente.

Sección Décimo Sexta  
De los Servicios de Catastro

Artículo 68.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dependencia competente que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Copias de planos:	
a) De predio en tamaño carta:	\$ 11.00
b) De manzana en tamaño carta, por cada hoja:	\$ 43.00
c) De manzana en tamaño doble carta o mayor, por cada hoja:	\$ 130.00
d) Plano general del municipio, de distrito o subdistrito, por cada lámina:	\$ 151.50
e) De ortofoto tamaño carta:	\$ 151.50
f) Tablas de valores impresas:	\$ 865.50
g) Tablas de valores catastrales en C.D.:	\$ 611.00
h) Fotografía aérea de contacto tamaño carta, impresa en láser:	\$ 76.00
II. Certificaciones catastrales:	
a) Certificado de inscripción catastral, por cada predio:	\$ 68.00
a.1. Si además se solicita historial, se cobrará por cada antecedente adicional:	\$ 28.00
b) Certificado de no inscripción catastral:	\$ 49.00
c) Por certificación en copias, por cada foja:	\$ 37.00
d) Por certificación en planos:	\$ 68.00
III. Informes:	
a) Informes catastrales, por cada predio:	\$ 32.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

b) Expedición de fotocopias o información digitalizada del microfilme , por cada hoja simple:	\$ 43.00
c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio:	\$ 70.00
IV. Información cartográfica catastral proporcionada en medios magnéticos:	
a) Por cada Kilobyte:	\$ 11.00
V. Deslindes catastrales:	
a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes:	
1.- De 1 a 1,000 metros cuadrados:	\$ 129.00
2.- De más de 1,000 metros cuadrados se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente:	\$ 2.60
b) Por la expedición de deslindes de predios rústicos, con base en planos de ortofoto existentes, por metro cuadrado:	
1.- De 1 a 10,000:	\$ 168.50
2.- De 10,001 a 50,000:	\$ 272.50
3.- De 50,001 a 100,000:	\$ 354.50
4.- De 100,001 en adelante:	\$ 404.50
VI. Por cada dictamen de valor practicado por la dependencia competente, se cobrará:	
a) Hasta \$ 100,000.00 de valor:	\$ 335.50
b) De \$100,000.01 a \$1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 3.0 al millar sobre el excedente a \$100,000.00.	

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

c) De \$1'000,000.01 a \$5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 2.0 al millar sobre el excedente a \$1'000,000.00.

d) De \$5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.0 al millar sobre el excedente a \$5'000,000.00.

Al presentar la solicitud de dictamen de valor, se deberá de realizar el pago mínimo previsto en el inciso a).

VII. Por la certificación asentada por la dependencia competente, en avalúos practicados por peritos valuadores externos, para efectos diferentes a los Impuestos Predial y sobre Transmisiones Patrimoniales:

a) Hasta \$30,000.00 de valor: \$  
125.50

b) De \$30,000.01 a \$1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.5 al millar sobre el excedente a 30,000.00.

c) De \$1'000,000.01 a \$5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.4 al millar sobre el excedente a \$1'000,000.00.

d) De \$5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.2 al millar sobre el excedente a \$5'000,000.00.

VIII. Por la revisión y autorización de la dependencia competente, de cada avalúo o valor referido practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por la dependencia competente: \$  
141.50

IX. Servicios por Internet:

a) Por el uso de tarjetas de prepago cargadas con 10 consultas: \$  
110.00

b) Por el uso de tarjetas de prepago cargadas con 25 consultas: \$  
270.00

c) Por el uso de tarjetas de prepago cargadas con 50 consultas: \$  
540.00

X. Por el trámite de escrituras rectificatorias de transmisiones de dominio o solicitudes de modificación a la base de datos registrales, por cada una:

a) Rectificación de superficie, medidas o linderos, según título: \$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	177.00
b) Rectificación del nombre del propietario:	\$ 177.00
c) Cambio del titular que encabeza la cuenta:	\$ 177.00

XI. Por la expedición del historial catastral, con el fin de llevar a cabo la cancelación de la cuenta predial en cuestión, debido al traslado a otro Municipio, a petición del contribuyente y con un solo antecedente, por cada uno: \$  
120.00

XII. No se causará el pago de derechos por servicios Catastrales:

a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan para las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte.

b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando éste actúe en el orden penal o se expidan para el Juicio de Amparo.

c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito.

d) Las que se expidan para juicio de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista.

e) Cuando los servicios a que se refiere el inciso a) de esta fracción se deriven de actos, contratos de operación celebradas con la intervención de organismos públicos de asistencia social que a su vez no cobren ningún tipo de contraprestación económica por sus servicios, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Federación, Estado o Municipios.

f) A los propietarios o poseedores de predios que se encuentren en proceso de regularización bajo los Decretos 16664, 19580 y 20920 emitidos por el Congreso del Estado.

XIII. Los documentos a que aluden las fracciones I, II, III y IV de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de 6 días hábiles y 3 días para el caso de solicitar servicio urgente, cobrándose el doble de la tarifa establecida, ambos plazos se computarán contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada de la copia del recibo de pago correspondiente.

Los documentos a que se refieren las fracciones V, VI, VII y VIII de este Artículo, se entregarán en un plazo máximo de 8 días hábiles y de 4 días para el caso de solicitar servicio urgente cobrándose el doble de la tarifa establecida, ambos plazos serán computados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud en la que se deberá anexar copia del recibo del pago correspondiente.

El servicio especial se aplicará a las fracciones I, II, III y IV de este artículo, cobrándose el doble de la tarifa relativa al servicio urgente y se entregará al día siguiente hábil, habiendo transcurrido 24 hrs. después de haber recibido el pago correspondiente.

Los valores referidos deberán ser asignados a la fecha en que se suscitó el acto jurídico.

## CAPÍTULO II

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público

Sección Primera

De los Panteones

Artículo 69.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten el derecho de uso a perpetuidad o a temporalidad de lotes en los panteones Municipales para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la siguiente:

	TARIFA
I. Lotes con derecho de uso a perpetuidad en primera clase, por metro cuadrado:	\$ 850.00
II. Lotes con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, en primera clase, por metro cuadrado:	\$ 575.00
III. Nichos con derecho a uso a temporalidad por el término de 6 años, por cada nicho:	\$ 955.00
IV. Gavetas con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, por cada gaveta:	\$ 2,855.00
V. Por el mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios, por cada lote o nicho, anualmente:	\$ 260.00

Las personas que tengan 60 años o más, o pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago en las cuotas de mantenimiento, respecto de un sólo lote.

Para el caso de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que reporten adeudos fiscales por concepto de mantenimiento de lotes o nichos, podrán solicitar que se aplique el beneficio correspondiente, a partir del año en que adquirieron dicha calidad, siempre y cuando lo acrediten con documento fehaciente.

Las personas que paguen las cuotas de mantenimiento en los meses de enero y febrero, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.90.

VI. Las personas físicas o jurídicas que adquirieron el derecho de uso a perpetuidad sobre lotes en los cementerios Municipales que pretendan ceder el derecho, pagarán el 25% de los derechos señalados en la fracción I de este artículo.

VII. Las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago del derecho señalado en la fracción I de este Artículo.

Cuando se trate de cambio de titular por fallecimiento del mismo, pasará la propiedad a favor del cónyuge, concubina o pariente en línea directa hasta el segundo grado, debiendo acreditar el parentesco con documento idóneo; este tipo de trámite tendrá un costo del 10% del derecho señalado en la fracción I de este artículo.

Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este Artículo, sólo se otorgará el que sea mayor.

VIII. Los nichos ubicados en el Mausoleo de los Deportistas de acuerdo al Reglamento correspondiente, no causarán los derechos a que se refiere este artículo.

#### Sección Segunda

De la Concesión de los Mercados, Centrales de Abastos  
y demás Inmuebles de Propiedad Municipal

Artículo 70.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en concesión bienes inmuebles propiedad del Municipio, pagarán a éste los derechos respectivos, de conformidad con la siguiente:

#### TARIFA

I. En mercados municipales:

A. De primera categoría especial:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## 1.- Mercado de Abastos:

a) Bodega, sobre la superficie utilizable por el locatario, por metro cuadrado, mensualmente:	\$ 44.70
b) Locales en el edificio administrativo, por metro cuadrado, mensualmente:	
b.1.- En el área exterior:	\$ 70.20
b.2.- En el área interior:	\$ 44.70
c) En los demás sitios no previstos, por metro cuadrado, mensualmente:	\$ 62.90
d) Báscula, incluyendo área de oficina, por metro cuadrado, mensualmente:	\$ 60.30
2.- Mercados Libertad y Felipe Ángeles; locales exteriores e interiores, mensualmente, por metro cuadrado:	\$ 44.70

## B. Locales exteriores e interiores en otros mercados municipales, mensualmente por metro cuadrado, según la categoría:

1.- De primera categoría:	\$ 43.70
2.- De segunda categoría:	\$ 29.60
3.- De tercera categoría:	\$ 18.70

Para los efectos de esta fracción, se considerará la clasificación de los mercados establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II. Alacenas, locales subterráneos y bodegas para almacén de mercancía en los mercados Profesora Idolina Gaona de Cosío, Corona y Alcalde, por metro cuadrado, mensualmente:	\$ 19.20
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

## III. Locales en el Rastro Municipal:

a) Interiores o exteriores, por metro cuadrado, mensualmente:	\$
---------------------------------------------------------------	----

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	80.00
b) Cesión de derechos:	\$ 690.00

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta primer grado no causará tarifa para traspaso, a partir del segundo grado y hasta el cuarto grado, o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

IV. Sanitarios públicos de propiedad municipal, mediante contrato de concesión, por metro cuadrado, mensualmente:

a) En mercados de primera categoría especial:	\$ 49.50
b) En mercados de primera categoría:	\$ 43.20
c) En mercados de segunda categoría:	\$ 30.20
d) En mercados de tercera categoría:	\$ 18.40
e) Otros sanitarios públicos:	\$ 36.90
f) Cesión de derechos:	\$ 690.00

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta primer grado no causará tarifa para traspaso, a partir del segundo grado y hasta el cuarto grado, o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

V. Otros locales y espacios:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

a) El espacio utilizado por anuncios eventuales en propiedad municipal diariamente, por metro cuadrado o fracción: \$ 2.20

b) El espacio utilizado por anuncios permanentes en propiedad municipal, por metro cuadrado o fracción, mensualmente: \$ 25.00

Quedan exceptuados del pago señalado en el inciso anterior aquellos anuncios permanentes o eventuales en placas de nomenclatura o señalamientos que sean de propiedad municipal.

c) Fuentes de sodas propiedad municipal mediante contrato de concesión aprobado por la autoridad municipal competente por metro cuadrado o fracción, mensualmente. \$ 56.20

Artículo 71.- El importe de los derechos provenientes de las concesiones de otros bienes muebles e inmuebles del municipio no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de la legislación aplicable, o en su defecto, se equiparará al incremento que de manera general apruebe el Congreso del Estado para las tarifas contempladas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en turno.

Sección Tercera  
Del Uso del Piso

Artículo 72.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:	
a) En zona restringida:	
1.- Puestos fijos:	\$ 18.00
2.- Puestos semifijos y móviles:	\$ 15.80
b) En zona denominada primer cuadro:	

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.- Puestos fijos:	\$
	15.20
2.- Puestos semifijos y móviles:	\$
	15.20
c) En zona denominada segundo cuadro:	
1.- Puestos fijos:	\$
	11.30
2.- Puestos semifijos y móviles:	\$
	10.50
d) En zona periférica:	
1.- Puestos fijos:	\$
	5.90
2.- Puestos semifijos y móviles:	\$
	4.60
e) El espacio utilizado por los locales en la feria permanente del calzado, por metro cuadrado o fracción, diariamente:	\$
	5.60

Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) En zona restringida:	\$
	5.00
b) En zona denominada primer cuadro:	\$
	3.20
c) En zona denominada segundo cuadro:	\$
	2.50
d) En zona periférica:	\$
	1.80

III.- Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal en turno:

a) Redes Subterráneas, por metro lineal de:	
1.- Telefonía:	\$
	0.95

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2.- Transmisión de datos:			\$	
			0.95	
3.- Transmisión de señales de televisión por cable:			\$	
			0.95	
4.- Distribución de gas:			\$	
			0.95	
b) Registros de instalaciones subterráneas, cada uno:			\$	
			78.40	
c) Por el uso de postes de alumbrado público para soportar líneas de televisión por cable, telefonía o fibra óptica, por cada uno:			\$	
			198.00	
IV.- Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de:	\$	5.20	a	\$
				43.20
V.- Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles:				
a) Cambios en los permisos:			\$	
			70.00	
b) Cesión de derechos:			\$	
			690.00	
b.1. En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.				
b.2. En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.				
VI.- Puestos que se establezcan en forma periódica, por metro lineal, diariamente:				
a) De primera categoría:			\$	
			6.90	
b) De segunda categoría:			\$	
			6.30	
c) De tercera categoría:			\$	
			5.40	

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

VII.- La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, u otros espacios no previstos excepto tianguis, con duración de 1 a 5 días, diariamente por metro cuadrado:

a) En zona restringida:	\$
	37.40
b) En zona denominada primer cuadro:	\$
	29.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	\$
	25.10
d) En zona periférica:	\$
	16.70

VIII. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en vía pública provisionalmente, diariamente por metro cuadrado: \$ 2.10

IX. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente, por metro cuadrado: \$ 2.10

X. Espectáculos y diversiones públicas incluyendo juegos mecánicos diariamente, por metro cuadrado: \$ 2.50

XI. Uso de instalaciones subterráneas, mensualmente, por metro cuadrado: \$ 39.10

XII. Estacionamientos exclusivos en la vía pública, mensualmente, por metro lineal:

a) En cordón:	\$
	138.00
b) En batería:	\$
	277.00
c) Para servicio público, por vehículos de alquiler, taxis, camiones y camionetas de carga, así como camiones del transporte público:	
1.- En cordón:	\$
	51.00
2.- En batería:	\$
	75.00
3.- Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad:	\$
	516.00
4.- Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad:	\$
	714.00

La falta de pago de cuatro o más mensualidades, será causal para la revocación, por conducto de la dependencia competente.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## XIII. Estacionamiento por tiempo medido:

a) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros, de las 8:00 a las 20:00 horas diariamente excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 7 minutos: \$ 1.00

b) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros, mediante el uso de calcomanía, por cada una:

1.- Tiempo completo anual (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$ 4,505.00
2.- Medio tiempo anual (De las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas):	\$ 2,555.00
3.- Tiempo completo semestral (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$ 2,555.00
4.- Tiempo completo trimestral (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$ 1,505.00
5.- Tiempo completo mensual (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$ 595.00
6.- Medio tiempo mensual (De las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas):	\$ 300.00

c) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros digitales, mediante el uso de tarjeta electrónica precargada, expedida por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Tarjetas con 1,000 minutos:	\$ 90.00
2.- Tarjetas con 2,000 minutos:	\$ 170.00

d) Por estacionarse en zonas con aparatos de estacionómetros, haciendo uso del servicio de acomodadores de vehículos, mediante tarjetón expedido por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Trimestral, tiempo completo de 12 horas:	\$ 692.00
2.- Trimestral, medio tiempo de 6 a 7 horas:	\$ 432.00
3.- Mensual, tiempo completo de 12 horas:	\$ 312.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

e) Por estacionarse en zonas con aparatos de estacionómetros en días de tianguis, 12 horas, mediante el uso de tarjetón expedido por la autoridad municipal correspondiente: \$ 27.00

## XIV. Explotación de estacionamientos por parte del Municipio:

a) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento del Parque el Mirador, por cada uno: \$ 11.00

b) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de la Plaza Brasil, por cada uno: \$ 26.00

c) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de carga y descarga del Mercado Libertad, por cada uno y por hora: \$ 6.50

d) Por el uso de los estacionamientos del Bosque los Colomos se cobrará por cada uno de los vehículos automotores que ingresen, por día: \$ 6.00

XV. La utilización de la vía pública para eventos de temporada, ferias comerciales tradicionales y promociones comerciales con duración de 6 a 45 días, diariamente por metro cuadrado, de: \$ 11.50 a \$ 38.00

A los contribuyentes que acrediten fehacientemente tener por lo menos 60 años de edad o ser pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan por los conceptos de puestos fijos, semifijos y móviles, puestos que se establezcan en forma periódica y cambios autorizados de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente; lo mismo se regirá para la cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles.

Dichas tarifas de factor serán aplicadas sobre la tarifa vigente que para cada concepto establece el presente artículo y estarán limitadas a un puesto por contribuyente.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, partidos políticos y sindicatos obreros, que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo, se les aplicará una tasa del 0.0% en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

#### Sección Cuarta

##### De los Estacionamientos

Artículo 73.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:

#### TARIFA

I. Por la autorización de concesiones para estacionamientos públicos que sean de propiedad Municipal, se cobrará de acuerdo a lo que sobre el particular se establezca en cada uno de los respectivos contratos de concesión, cuya base será lo establecido en la fracción II del presente artículo, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los Reglamentos Municipales respectivos.

II. Por la autorización o refrendo para estacionamientos públicos en el Municipio, mensualmente, por cada cajón, de acuerdo a la siguiente clasificación de categorías:

a) De Primera:	\$ 13.00
b) De Segunda:	\$ 11.40
c) De Tercera:	\$ 9.80
d) De Cuarta:	\$ 8.10
e) Público comercial cerrado:	\$ 7.80
f) Público comercial mixto:	\$ 6.60
g) Público comercial abierto:	\$ 5.20

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La clasificación de las categorías señaladas en la fracción II del presente artículo se encuentran establecidas y definidas en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara y forman parte integral de la presente Ley.

III. Por la autorización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, mensualmente:

a) En zona A:	\$
	205.50
b) En zona B:	\$
	184.00
c) En zona C:	\$
	63.00

IV. Por el refrendo de estacionamientos exclusivos en la vía pública, mensualmente:

a) En zona A:	\$
	98.50
b) En zona B:	\$
	92.00
c) En zona C:	\$
	65.00

V. Por la autorización para que se preste el servicio de acomodadores de vehículos, mensualmente:

a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	\$
	271.50
b) Como extensión del servicio en el giro principal, con cobro para el usuario:	\$
	181.50
c) Como extensión del servicio en el giro principal, sin cobro para el usuario:	\$
	91.00

VI. Por el refrendo de la autorización para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, mensualmente:

a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	\$
	181.50
b) Como extensión del servicio en el giro principal, con cobro para el usuario:	\$
	63.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal, sin cobro para el usuario:	\$
	54.00

VII. Por la autorización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, para servicio público, anualmente, por caseta o derivación: \$ 900.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

VIII. Retiro de aparato estacionómetro incluyendo el poste para fijarlo, a solicitud del interesado, \$  
por cada uno: 615.00

IX. Balizamiento o desbalizamiento de estacionamientos exclusivos en cordón o en batería, \$  
proporcionado por la autoridad municipal correspondiente, por metro lineal: 64.00

X. Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en áreas donde se encuentren instalados aparatos estacionómetros, por cada cajón de estacionómetro utilizado, diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales:

a) Por una hora:	\$ 27.00
b) Por dos horas:	\$ 34.50
c) Por tres horas:	\$ 52.50
d) Por cuatro horas:	\$ 69.50

XI. Por la autorización para estacionamiento público temporal, por cada cajón, diariamente: \$  
11.00

XII. Por el retiro de vehículos abandonados en la vía pública o estacionamientos públicos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el Reglamento correspondiente, por cada vehículo: \$  
660.00

XIII. Pensión por el resguardo de vehículos, según lo establecido por el Reglamento \$  
correspondiente, por día: 37.50

Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señalados en este artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:

- a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año.
- b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones IV y VI del presente artículo y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto total de los derechos respectivos.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, partidos políticos y sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo, se les aplicará una tasa del 0% en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

## Capítulo Tercero

## Derechos no Especificados

Artículo 74.- Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la dependencia competente que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Traslado de pacientes, por cada uno:	
A. Dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara:	
a) En ambulancia:	\$ 1,015.00
b) En taxi sanitario:	\$ 232.00
B. Fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara:	
a) En ambulancia o taxi sanitario, además de los derechos señalados en el inciso anterior, se cobrará por cada kilómetro o fracción recorrido:	\$ 11.50
II. Consulta general, por persona:	\$ 30.00
III. Consulta especializada, por persona:	\$ 50.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

IV. Curaciones, por cada una:	\$ 19.00
V. Aplicación de inyecciones, por cada una:	\$ 18.00
VI. Suturas, por cada una:	\$ 56.00
VII. Extracción de uñas, por cada una:	\$ 56.00
VIII. Examen antidoping, por cada prueba realizada:	
1. Acetaminofén:	\$ 162.50
2. Anfetaminas:	\$ 162.50
3. Antidepresivos tricíclicos:	\$ 162.50
4. Barbitúricos:	\$ 162.50
5. Benzodiazepinas:	\$ 162.50
6. Canabinoides:	\$ 162.50
7. Carbamazepina:	\$ 162.50
8. Cocaína:	\$ 162.50
9. Salicilatos:	\$ 162.50
IX. Radiografías:	
a) En placa chica de entre 8 x 10 pulgadas y 11 x 14 pulgadas, por cada una:	\$ 104.00
b) En placa grande de entre 14 x 14 pulgadas y 14 x 17 pulgadas, por cada una:	\$ 119.50
X. Imagenología:	
1. Cistografía retrógrada:	\$ 430.00
2. Cistouretrografía:	\$ 430.00
3. Colon por enema:	\$ 520.00
4. Colangiografía intravenosa:	\$ 430.00
5. Coloangiografía por sonda:	\$ 430.00
6. Coloangiografía transoperatoria:	\$ 260.00
7. Colecistografía oral:	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	260.00
	\$
8. Ecosonograma general:	166.00
	\$
9. Esofagograma:	350.00
	\$
10. Estudio dinámico cervical y lumbar lateral:	350.00
	\$
11. Faringografía:	350.00
	\$
12. Fistulografía:	350.00
	\$
13. Movilidad diafragmática:	88.00
	\$
14. Serie con tránsito intestinal:	430.00
	\$
15. Serie gastroduodenal:	350.00
	\$
16. T.A.C. general:	865.00
	\$
17. T.A.C. articulaciones 2/3 regiones:	1,405.00
	\$
18. T.A.C. columna simple 30/45 cortes:	1,405.00
	\$
19. T.A.C. tórax:	1,405.00
	\$
20. T.A.C. abdomen:	1,405.00
	\$
21. Tránsito intestinal:	690.00
	\$
22. Uretrografía miccional:	430.00
	\$
23. Uretrocistografía retrograda:	620.00
	\$
24. Urografía excretora básica:	620.00
	\$
25. Urografía excretora con cistografía o uretrografía:	780.00
	\$
26. Urografía excretora (Maxwell):	875.00
	\$
27. Urografía excretora para infusión arata:	780.00
	\$
XI. Fluoroscopia:	580.00
	\$
XII. Electrocardiograma:	78.00
	\$
XIII. Análisis clínicos, por cada uno:	
1. Biometría hemática:	38.00
	\$
2. T. de protombina:	
	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	38.00
	\$
3. T. de tromboplastina parcial:	38.00
	\$
4. Grupo sanguíneo:	37.00
	\$
5. V.D.R.L.:	37.00
	\$
6. Glucosa:	37.00
	\$
7. Urea:	37.00
	\$
8. Creatinina:	37.00
	\$
9. Bilirrubina Dir. Ind.:	37.00
	\$
10. Trans. G. Pirúvica:	37.00
	\$
11. Trans. G. Oxalacética:	37.00
	\$
12. Amilasa:	37.00
	\$
13. Ácido úrico:	37.00
	\$
14. Colesterol total:	37.00
	\$
15. Proteínas totales:	37.00
	\$
16. Proteínas y relac. A/G:	37.00
	\$
17. Proteínas C. reactiva:	37.00
	\$
18. Fijación del látex:	37.00
	\$
19. Sodio:	37.00
	\$
20. Potasio:	37.00
	\$
21. Cloro:	37.00
	\$
22. Calcio:	37.00
	\$
23. Urianálisis:	37.00
	\$
24. Gravindex:	37.00
	\$
25. Prueba V. I. H., por persona:	195.00
	\$
26. Gasometría:	270.50
	\$
27. Troponina cuantitativa:	146.00
	\$
28. Determinación de glucosa en sangre, mediante tira reactiva:	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	22.00
	\$
29. Triglicéridos:	37.00
	\$
30. C. K.:	37.00
	\$
31. Fosfatasa alcalina:	37.00
	\$
32. L. D. H.:	37.00
	\$
33. Albumina:	37.00
	\$
34. C. P. K.:	37.00
	\$
XIV. Cirugías, por cada una:	
1. Abdomen:	\$ 1,265.00
2. Amigdalectomía:	\$ 1,010.00
3. Apendicectomía:	\$ 1,265.00
4. Brazo y antebrazo:	\$ 1,095.00
5. Cadera:	\$ 1,265.00
6. Circuncisión:	\$ 385.00
7. Codo:	\$ 1,095.00
8. Colectomía:	\$ 1,265.00
9. Fémur:	\$ 1,265.00
10. Mano:	\$ 640.00
11. Maxilofacial:	\$ 1,265.00
12. Mayor dental:	\$ 640.00
13. Menor efectuada en consultorio dental:	\$ 250.00
14. Pie:	\$ 640.00
15. Pterigión:	\$ 885.00
16. Región perineo escrotal:	\$ 1,010.00
17. Rinoceptoplastia:	\$ 1,265.00
18. Rinoplastia:	\$ 1,010.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

19. Rodilla:	\$ 1,265.00
20. Tibia y peroné:	\$ 1,010.00
21. Tobillo:	\$ 1,095.00
22. Tórax:	\$ 1,265.00
23. Otras cirugías no especificadas:	\$ 1,265.00
XV. Extracción de cuerpo extraño en ojo, por cada una:	\$ 120.00
XVI. Extracción de tatuajes, lipomas o quistes:	\$ 550.00
XVII. Manipulación, por cada una:	\$ 285.00
XVIII. Aplicación de yeso, por cada una:	\$ 38.00
XIX. Hospitalización general, por persona, diariamente:	\$ 88.50
XX. Hospitalización en terapia intensiva, por persona, diariamente:	\$ 175.00
XXI. Servicio de inmovilización por trauma en caso de accidente:	\$ 38.00
XXII. Terapia de líquidos:	\$ 59.50
XXIII. Toxicología, aplicación de antídotos, por cada ampula:	
a) Araña:	\$ 810.00
b) Alacrán:	\$ 430.00
c) Serpiente:	\$ 520.00
d) Laxenat:	\$ 300.00
e) Toxogonin:	\$ 135.00
f) Mucomyst o Acc:	\$ 13.50
g) Atropina:	\$ 13.50
XXIV. Consulta psicológica, por persona:	\$ 50.00

Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera algún paciente cuando se encuentre en riesgo su vida, la pérdida ó función de sus órganos y estos, se otorgarán sin costo hasta la estabilización del mismo hasta su traslado a la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, la compañía aseguradora o sus familiares.

Resuelta la etapa crítica de estabilización, la atención subsiguiente se considera como electiva, por lo cual, en ese caso se pagará conforme a lo establecido en el presente artículo.

Los servicios a que se refiere el presente artículo, son de carácter asistencial, por lo que aquellas personas que sean sujetos o cuenten con cobertura de seguro médico, o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada, serán sujetos a una cuota que se determinará aplicando a la tarifa establecida un 50% adicional por servicio prestado.

Las tarifas a que se refieren las fracciones XIX y XX de este artículo, no se aplicarán cuando se trate de intervenciones quirúrgicas, en virtud de estar incluidas en las tarifas de las cirugías.

Para los servicios médicos que se otorguen y que no estén especificados en el presente artículo, se deberá de aplicar, previo estudio socioeconómico, la tarifa correspondiente a criterio de la dependencia competente.

Las tarifas señaladas en el presente artículo podrán ser reducidas hasta el 100%, cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas, previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la dependencia competente.

Tratándose de menores de 14 años que requieran certificado médico para el ingreso a preescolar, primaria y secundaria se emitirá sin costo alguno, en caso de estudios, análisis u otro concepto adicional se cubrirá el pago en los términos previstos en el presente capítulo.

A los ciudadanos que requieran de alguno de estos servicios médicos y acrediten tener 60 años cumplidos o más, además de que habiten en el Municipio de Guadalajara, se les podrán reducir hasta en un 100% las tarifas establecidas en el presente artículo, excepto aquellos que cuenten con seguro médico o tengan suficiencia económica.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 75.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de cualquier servicio de la autoridad municipal y que no estén previstos en el presente título, además de que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de Derechos, pagarán de acuerdo a la siguiente:

## TARIFA

I. Trámite de pasaporte incluyendo servicio de copias fotostáticas relativas al mismo, por cada uno: \$ 115.00

II. Por el servicio de grúa para retirar vehículos estacionados en cajones de estacionamiento exclusivo, sin contar con la autorización del titular de los derechos, por cada uno: \$ 430.00

Lo anterior, sin perjuicio de la cantidad que se tenga que cubrir en el estacionamiento público en donde sea depositado el vehículo e independientemente de la sanción que proceda por infringir la reglamentación municipal vigente.

III. Por la supervisión de la dependencia competente en la materia, a fin de verificar y cuantificar los daños causados a propiedad Municipal en accidentes viales, por cada una: \$ 535.00

IV. Por los servicios relacionados a alumbrado público municipal:

a) Por el dictamen de factibilidad de movimiento de poste o algún otro elemento de la red de alumbrado público, por cada uno:	\$ 255.00
b) Movimiento de poste de concreto, con cableado de cualquier tipo:	\$ 5,130.00
c) Movimiento de poste metálico, con cableado subterráneo:	\$ 3,585.00
d) Movimiento de poste metálico, con cableado aéreo:	\$ 2,700.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Para cualquier movimiento de poste o algún otro elemento de la red de alumbrado público, se deberá contar con el dictamen correspondiente, sobre la factibilidad de realizarlo o no.

## V. Admisión al centro de ciencia y tecnología planetario "Severo Díaz Galindo", por persona:

## a) Área de museografía:

1.- Niños de tres a 12 años y estudiantes:	\$ 9.00
2.- Mayores de 12 años:	\$ 15.00

## b) Carpa de la ciencia:

1.- Niños de tres a 12 años y estudiantes:	\$ 10.00
2.- Mayores de 12 años:	\$ 19.00

## VI. Admisión a parques y bosques municipales, para mayores de 12 años, por cada uno:

a) Agua Azul, Alcalde y Ávila Camacho:	\$ 6.00
b) Mirador, Liberación y otros no especificados:	\$ 4.00
c) Bosque los Colomos:	\$ 6.00
d) Público en general con aparatos fotográficos o de video para toma de eventos sociales, por evento, en cualquier parque municipal o en el Bosque los Colomos:	\$ 130.00

VII. Admisión a unidades deportivas municipales, para mayores de 12 años, por cada uno: \$  
4.00

## VIII. Admisión a zoológicos, por persona:

1. Niños de 3 a 12 años:	\$ 35.00
--------------------------	-------------

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2. Mayores de 12 años:	\$ 62.00
IX. Admisión a museos municipales, por persona:	
a) Museo de la Ciudad de Guadalajara o de Arte Raúl Anguiano:	
1. Mayores de 12 años:	\$ 16.00
2. Estudiantes y maestros con credencial:	\$ 8.50
b) Museo del Periodismo:	
1. Mayores de 12 años:	\$ 13.00
2. Estudiantes y maestros con credencial:	\$ 6.50
c) Museo de Paleontología:	
1. Mayores de 12 años:	\$ 16.00
2. Estudiantes y maestros con credencial:	\$ 11.00
d) Museo del niño de Guadalajara "Globo, mi ciudad pequeña":	
1. Mayores de 2 años:	\$ 11.00
2. Estudiantes y maestros con credencial:	\$ 5.00
e) Cursos impartidos en museos municipales, por cada uno:	\$ 210.00
X. Admisión al Panteón de Belén, por persona:	
a) Público en general:	\$ 22.00
b) Estudiantes y maestros con credencial:	\$ 11.00
c) Público en general con aparatos fotográficos o video:	\$

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

	60.00
d) Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales:	\$ 220.00
e) Recorridos nocturnos:	\$ 60.00

## XI. Admisión a los recorridos del programa denominado, Noches de Museos, por persona:

a) Mayores de 18 años:	\$ 110.00
b) Estudiantes y maestros con credencial:	\$ 55.00
c) Menores de 18 años, discapacitados o personas de 60 años o más.	\$ 55.00

XII. Los derechos provenientes del Teatro de la Ciudad, también conocido como Laboratorio de Arte Variedades, LARVA, se percibirán de conformidad con los contratos que al efecto se celebren, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias aplicables.

## XIII. Admisión a los talleres de arte de la Casa Colomos, por cada taller, curso o diplomado:

## a) Diplomado en artes plásticas:

1. Inscripción:	\$ 130.00
2. Mensualidad:	\$ 380.00

## b) Taller de pintura creativa o danza folklórica:

1. Inscripción:	\$ 130.00
2. Mensualidad:	\$ 285.00

## c) Talleres de grabado, figura humana, pintura al temple, pintura dominical para adolescentes o cualquier otro dominical para adultos:

1. Inscripción:	\$ 110.00
2. Mensualidad:	\$ 110.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

d) Taller de pintura semanal infantil o para adolescentes:

1. Inscripción:	\$ 110.00
2. Mensualidad:	\$ 160.00

e) Taller de danzón:

1. Inscripción:	\$ 130.00
2. Mensualidad:	\$ 220.00

f) Talleres dominicales de pintura o expresión infantil, cuota trimestral:

	\$ 220.00
--	--------------

g) Taller de fotografía o infantil de astronomía, cuota trimestral:

	\$ 220.00
--	--------------

XIV. Admisión a los cursos de adiestramiento y actividades recreativas en las academias municipales:

a) Academias municipales, excepto enfermería y optometría.

1. Inscripción anual:	\$ 67.50
2. Cuota anual:	\$ 317.00

b) Academia de optometría o enfermería.

1. Inscripción anual:	\$ 88.50
2. Cuota anual:	\$ 380.00

XV. Admisión a los talleres de actividades artísticas o recreativas en los centros culturales, cuota trimestral, por persona:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

a) Luis Paez Brotchie:	\$ 100.00
b) Atlas:	\$ 100.00
c) Ex-Hacienda de Oblatos:	\$ 100.00
d) San Diego:	
1. Ballet clásico:	\$ 320.00
2. Ballet folklórico o danza contemporánea:	\$ 380.00
3. Música de Mariachi:	\$ 380.00
4. Escuela de música:	
4.1 Inscripción anual:	\$ 220.00
4.2 Cuota trimestral:	\$ 380.00

XVI. Admisión a los cursos de capacitación en reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios impartidos por la dependencia competente, por persona:

a) Básico:	\$ 700.00
b) Avanzado:	\$ 700.00

XVII. Por los servicios relacionados a elementos de Seguridad Ciudadana:

a) Comandante encargado del evento:	\$ 1,015.00
b) Oficial encargado de cada 9 elementos:	\$ 950.00
c) Elemento de tropa:	\$ 820.00
d) Comandante encargado del evento con equipamiento de choque:	\$ 1,765.00
e) Oficial encargado de cada 9 elementos con equipamiento de choque:	\$ 1,405.00
f) Elemento de tropa con equipamiento de choque:	\$ 1,190.00

XVIII. Por los servicios relacionados a elementos de Protección Civil:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

a) Comandante encargado del evento:			\$	1,015.00	
b) Oficial encargado de cada 9 elementos:			\$	950.00	
c) Elemento de tropa:			\$	820.00	
XIX. Otros derechos no especificados en este título, de:	\$	10.50	a	\$	865.00

XX. La aplicación de beneficios y disposiciones generales para los conceptos establecidos en el presente artículo, serán los que a continuación se detallan:

a) Para efectos del pago de los derechos establecidos en el presente Artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:

1. Tarifas anuales: El pago deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de iniciado el curso o taller correspondiente.

2. Tarifas trimestrales e inscripciones: El pago deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes del inicio del curso o taller en cuestión.

3. Tarifas mensuales: El pago deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles del mes que corresponda pagar.

b) El municipio tendrá la obligación de establecer un día a la semana, para que el ingreso a todos los museos de la ciudad sea gratuito.

c) La asignación de becas a los talleres, cursos, academias y escuelas municipales, se determinará coordinadamente entre las dependencias competentes.

d) Como celebración del día del patrimonio tapatío, el ingreso a todos los museos, centros culturales y parques, será gratuito el último sábado del mes de mayo.

e) Las instituciones de educación básica que requieran utilizar de manera gratuita las instalaciones de las unidades deportivas municipales, en días y horarios escolares, lo deberán solicitar por escrito a la Hacienda Municipal, con cinco días de anticipación.

f) La admisión al Bosque los Colomos será gratuita los domingos.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

g) Con relación a los parques, unidades deportivas, museos, talleres de arte de la Casa Colomos, así como los centros culturales, las personas discapacitadas o de 60 años o más, que lo acrediten con documento fehaciente expedido por alguna institución competente, tendrán derecho a la admisión de manera gratuita, excepto en los casos del programa denominado Noches de Museos, así como en los zoológicos.

h) Quedan exceptuados del pago establecido en en las fracciones VI inciso b), IX incisos a), b), c) y d), además de la X inciso a), los grupos mayores de 30 personas organizados por las dependencias federales, estatales o municipales que fomenten en ellos la realización de actividades recreativas, artísticas o culturales, siempre y cuando lo soliciten por escrito con cinco días de anticipación a la Hacienda Municipal.

i) En el caso de grupos o personas que no pertenezcan a las señaladas en el párrafo anterior, se podrán otorgar las cortesías necesarias a juicio de la autoridad municipal competente, siempre y cuando se realice la solicitud por escrito con cinco días de anticipación a la Hacienda Municipal.

j) Tratándose de dependencias gubernamentales se les aplicará un factor de 0.5 sobre la tarifa establecida en la fracción XVI, relativa a los cursos de capacitación en reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios.

k) En caso de requerir los servicios establecidos en las fracciones XVII y XVIII del presente artículo, concernientes a seguridad ciudadana y protección civil, se deberá presentar la solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación ante la dependencia correspondiente.

Artículo 76.- Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la dependencia competente en la materia y que acrediten fehacientemente ser los propietarios del inmueble o en su defecto presenten anuencia del mismo, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Poda de árboles de 6 metros y hasta 10 metros de altura, por cada una:	\$ 410.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

II. Poda de árboles de más de 10 metros y hasta 14 metros de altura, por cada una:	\$ 550.00
III. Poda de árboles de más de 14 metros y hasta 20 metros de altura, por cada una:	\$ 900.00
IV. Poda de árboles de más de 20 metros de altura, por cada una:	\$ 1,515.00

Cuando se trate de sujetos forestales menores a 6 metros de altura, con fines de ornato, el propietario deberá realizar la poda por sus propios medios sin necesidad de autorización alguna, siempre y cuando se apegue a lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara.

V. Derribo de árboles hasta de 10 metros de altura, por cada uno:	\$ 1,060.00
VI. Derribo de árboles de más de 10 metros y hasta 20 metros de altura, por cada uno:	\$ 2,110.00
VII. Derribo de árboles de más de 20 metros de altura, por cada uno:	\$ 3,025.00

Por cada árbol derribado, el solicitante deberá plantar frente a la finca, un sujeto forestal de la especie adecuada con un mínimo de 2 metros de altura.

VIII. Trituración de productos forestales, por tonelada:	\$ 151.00
IX Permiso para poda o derribo de árboles previo dictamen forestal, por cada uno:	\$ 151.00
X. Recepción de desechos forestales en el centro de acopio de la dependencia competente, cuando el derribo lo haga el particular o instituciones privadas, por metro cúbico:	\$ 31.00

A las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados que acrediten ser propietarios del predio se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el pago de los servicios a que se refiere el presente artículo.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Los derechos establecidos en las fracciones I a IX de este artículo se pagarán cuando los servicios se realicen al interior de predios de propiedad particular. Tratándose de servicios realizados en la vía pública, se causarán los derechos correspondientes, para el caso de derribo de árboles, únicamente cuando esto sea por la ejecución de obras que beneficien predios de propiedad particular o a petición de particulares, supuesto en el cual, el solicitante deberá además plantar o entregar los sujetos forestales, en las cantidades y características establecidas en la reglamentación de la materia.

Cuando la realización de obras de carácter público impliquen el derribo de árboles, la autoridad ejecutora, sea Federal, Estatal o Municipal, deberá reponerlos en la cantidad y características que establezca la reglamentación de la materia.

Artículo 77.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que en este Artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes, de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Aplicación de vacuna antirrábica, sin costo.	
II. Aplicación de vacuna puppy, cuádruple, por cada una:	\$ 119.50
III. Aplicación de vacuna canigen quántuple, para adultos, por cada una:	\$ 119.50
IV. Consultas, por cada animal:	\$ 27.00
V. Desparasitaciones, por cada tableta para diez kilogramos de peso corporal de cada animal:	\$ 25.00
VI. Tratamiento veterinario, por cada animal:	
a) Básico, hasta dos fármacos:	\$ 54.00
b) Medio, hasta cuatro fármacos y terapia de fluidos:	\$ 120.00
c) Especial, con suero y fármacos:	\$ 223.50
VII. Eutanasia, por cada animal:	\$ 120.00
VIII. Esterilización, sin costo.	

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

IX. Observación clínica de animales, por un plazo máximo de tres días, sin tratamiento, por cada animal, diariamente:	\$ 70.00
X. Observación clínica de animales para diagnóstico de rabia, hasta por un plazo de diez días:	\$ 130.00
XI. Extracción de cerebro de animales, por cada animal:	\$ 110.00
XII. Sutura de heridas, por cada sobre:	\$ 65.00
XIII. Terapia de fluidos, por cada animal:	\$ 60.00
XIV. Curaciones, por cada una:	\$ 60.00
XV. Por resguardo de animales abandonados en la vía pública, por día:	\$ 76.00
XVI. Hemograma, por cada muestra:	\$ 110.00
XVII. Uroanálisis, por cada muestra:	\$ 32.00
XVIII. Adopciones por cada animal:	
a) Perro talla chica criollo:	\$ 250.00
b) Perro talla mediana criollo:	\$ 350.00
c) Perro talla grande criollo:	\$ 45.00
d) Perro talla chica de raza:	\$ 450.00
e) Perro talla mediana de raza:	\$ 550.00
f) Perro talla grande de raza:	\$ 700.00
XIX. Por depositar un perro en el albergue:	\$ 500.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 78.- Las personas físicas o jurídicas que generen, controlen, administren, distribuyan, almacenen o dispongan de residuos de lenta degradación tales como llantas o neumáticos, pagarán por la disposición final de los mismos los siguientes derechos:

a) Llantas o neumáticos de hasta 17 pulgadas de rin, por cada una:	\$ 9.00
b) Llantas o neumáticos de más de 17 pulgadas de rin, por cada una:	\$ 15.00

TÍTULO QUINTO  
PRODUCTOS  
CAPÍTULO I  
Del Arrendamiento o Venta  
de los Bienes Muebles e Inmuebles

Artículo 79.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o en su caso celebren contratos de compra venta respecto de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, en sus funciones de derecho privado, pagarán a éste los productos respectivos, de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Renta de ambulancias en eventos o espectáculos públicos, a solicitud de parte, por cada una, cubriendo sólo seis horas:	\$ 1,940.00
II. Renta de espacios en museos municipales, previa autorización de la dependencia municipal competente y la obtención del seguro de responsabilidad patrimonial:	
a) Por el uso de auditorios o salas de usos múltiples, exceptuando las actividades de índole cultural, por presentación:	\$ 5,400.00
b) Por el uso de los patios centrales o salas de exposición, exceptuando las muestras de arte, por evento:	\$ 16,200.00 0

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

III. Los productos provenientes del arrendamiento del Teatro Jaime Torres Bodet, se percibirán de conformidad con los convenios y contratos que al efecto se celebren, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias aplicables, considerando los siguientes casos:

a) Tratándose de dependencias de este Municipio, el uso será gratuito.

b) Cuando se trate de organizaciones civiles, por eventos de beneficencia o culturales organizados sin costo para los asistentes, salvo festivales escolares, se pagará una cuota de recuperación de: \$ 750.00

c) Cuando se trate de grupos de teatro locales, sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón que para tal efecto, integra la dependencia competente en la materia, que manejen temporada, el porcentaje sobre el boletaje será del 85% para el contratante y 15% para el Municipio.

d) Cuando se trate de presentaciones únicas, ya sean escuelas, u otro tipo de género, siendo de carácter particular:

1.- Por uso del teatro, por presentación:	\$ 4,350.00
2.- Uso del piano del teatro:	\$ 750.00

IV. Por el arrendamiento de la Concha Acústica ubicada dentro del parque Agua Azul, por cada presentación:	\$ 28,150.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

Tratándose de dependencias de este Municipio, el uso será gratuito.

Cuando se trate de organizaciones civiles, por eventos de beneficencia o culturales organizados sin costo para los asistentes, salvo festivales escolares, se pagará una cuota de recuperación de: \$ 750.00

V. El importe de los productos provenientes de otros bienes muebles e inmuebles del municipio en sus funciones de derecho privado, no especificados en el presente artículo, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de la legislación aplicable, o en su defecto, se equipará al incremento que de manera general apruebe el Congreso del Estado para las tarifas contempladas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en turno.

CAPÍTULO II  
De los Productos Diversos

Artículo 80.- Los productos por concepto de formas impresas y calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causarán y pagarán conforme a los montos establecidos en la siguiente:

	TARIFA
I. Formas Impresas:	
1.- Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspasos, cambio de domicilio y baja del padrón, por juego:	\$ 30.00
2.- Para la inscripción al Registro de Contribuyentes, por juego:	\$ 30.00
3.- Para registro o certificados de residencia, por juego:	\$ 50.50
4.- Para constancia de los actos del Registro Civil, por cada hoja:	\$ 26.00
5.- Solicitud de aclaraciones de actas del Registro Civil, y anotaciones marginales, cada forma:	\$ 50.50
6.- Para reposición de licencias de construcción, cada forma:	\$ 38.50
7.- Para solicitud de matrimonio:	
a) Civil, por cada forma:	\$ 58.00
b) Contrato de régimen económico patrimonial, por cada juego:	\$ 104.00
8.- Solicitud de divorcio:	\$ 76.00
9.- Ratificación de solicitud de divorcio:	\$ 76.00
10.- Acta de divorcio:	\$ 76.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

11.- Para control de ejecución de obra civil, bitácora y calendario de obra, cada forma:	\$ 50.50
12.- Solicitud de certificado de no adeudo del impuesto predial:	\$ 15.00
13.- Solicitud para pase especial de introducción de carne, cada forma:	\$ 15.00
14.- Impresos de licencias para giros y anuncios, cada uno:	\$ 172.00
15.- Para licencias de construcción, reparación, alineamiento y ruptura de pavimento:	\$ 43.00
16.- Solicitud de permiso para comercios en espacios abiertos:	\$ 20.00
17.- Solicitud de opinión de uso de suelo:	\$ 171.00
18.- Solicitud para dictamen de autorización de anuncio:	\$ 49.50
19.- Copias del plano del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por subzona de la ciudad, por cada uno:	\$ 285.50
20.- Copias de los documentos jurídicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por cada hoja tamaño carta o su equivalente:	\$ 27.50
21.- Copias de los documentos cartográficos o proyectos que obran en los archivos de la dependencia competente:	
a) Xerográficas:	
De 0.61 x 1.00 mts:	\$ 29.00
De 0.91 x 1.00 mts:	\$ 37.50
b) Heliográficas:	
De 0.61 x 1.00 mts:	\$ 20.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

De 0.91 x 1.00 mts:	\$ 30.00
De 1.07 x 1.00 mts:	\$ 30.00
22.- Información geográfica:	
a) En disquetes, por cada uno:	\$ 342.50
b) En discos compactos, por cada uno:	\$ 774.50
23.- Solicitud de trazo, usos y destinos específicos informativo o definitivo:	\$ 15.00
24.- Tarjetón para locatarios de mercados, puestos fijos, semifijos o móviles y tianguistas, así como la reposición de permiso:	\$ 114.50
25.- Duplicado de títulos constancia de uso a perpetuidad de lotes en los cementerios Municipales para la construcción de fosas, por cada uno:	\$ 103.00
26.- Paquete informativo para las personas físicas o jurídicas que participen en los concursos de obra pública, incluyendo los de mantenimiento de pavimentos, por cada uno:	\$ 758.00
27.- Solicitud de búsqueda de datos, excepto defunciones y predial:	\$ 13.00
28.- Impresos de permisos para actividades eventuales de giros comerciales o de prestación de servicios:	\$ 28.00
29.- Tarjeta electrónica de estacionómetro digital, por cada una:	\$ 23.50
30.- Tarjetón para estacionamiento, por cada uno:	\$ 17.00
II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:	
a) Calcomanías, cada una:	\$ 17.50
b) Escudos, cada uno:	\$ 43.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

c) Credenciales, cada una:	\$ 21.00
d) Identificaciones para transportistas de basura, desechos o desperdicios no contaminantes, por cada una:	\$ 162.00
e) Números para casa, cada pieza:	\$ 49.00
f) Placas de registro de vecindades, cada una:	\$ 472.50
g) Placas metálicas de identificación para estacionamientos exclusivos en la vía pública o reposición por pérdida:	\$ 663.00
h) Calcomanía para el uso de estacionamiento medido, por cada una:	\$ 17.00
i) Calcomanía de uso anual para juegos mecánicos como identificación en el recorrido de las festividades del 12 de octubre en el Municipio de Guadalajara:	\$ 49.00
j) Credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	\$ 197.00
k) Reposición de credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	\$ 444.50
l) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas, de vídeo, cómputo y de composición mixta con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo, así como juegos montables:	\$ 112.50
m) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo:	\$ 28.00
n) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas de video, computo y sonido de composición mixta con fines de diversión:	\$ 310.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ñ) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de terminales de apuestas o máquinas que permitan jugar y apostar a las competencias hípcas, deportivas o al sorteo de números electrónicos y en general las que se utilicen para desarrollar juegos de apuestas autorizados:	\$ 1,100.00
o) Credenciales para prestadores de servicios, aseadores de calzado, músicos, fotógrafos y camarógrafos:	\$ 167.50
p) Fotografías para trámite de pasaporte, por cada 4 fotos:	\$ 52.00
q) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno:	\$ 42.50
III. Productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación, por cada uno:	\$ 21.00
1. Ámpula:	\$ 21.00
2. Supositorios:	\$ 6.00
3. Antibióticos:	\$ 21.00
4. Equipo venopal:	\$ 14.00
5. Solución glucosada 500 ml:	\$ 22.00
6. Solución glucosada 1,000 ml:	\$ 31.00
7. Punzocat:	\$ 14.00
8. Bolsa recolectora de orina infantil:	\$ 14.00
9. Bolsa recolectora de orina adulto:	\$ 21.00
10. Bolsa recolectora de orina cistoflu:	\$ 39.00
11. Venda elástica de 5 centímetros de ancho:	\$ 18.00
12. Venda elástica de 7.5 centímetros de ancho:	\$ 19.00
13. Venda elástica de 10 centímetros de ancho:	\$ 21.00
14. Venda elástica de 15 centímetros de ancho:	\$ 22.00
15. Venda elástica de 20 centímetros de ancho:	\$ 24.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

16. Yeso de 5 centímetros:	\$ 22.00
17. Yeso de 7.5 centímetros:	\$ 30.00
18. Yeso de 10 a 15 centímetros:	\$ 39.00
19. Yeso de 20 centímetros:	\$ 56.00
20. Guata:	\$ 21.00
21. Baños de parafina:	\$ 127.50
22. Productos farmacéuticos otorgados mediante el programa "Casas de la salud", por cada receta:	\$ 16.00

Todos los demás productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación, no especificados en los incisos anteriores, se pagarán según el precio que en los mismos se fije, previo acuerdo de la Hacienda Municipal.

Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la dependencia competente, las cuotas señaladas en el presente artículo se reducirán o dejarán sin efecto cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

A los ciudadanos que requieran de algún producto farmacéutico, material de ortopedia o rehabilitación y acrediten tener 60 años cumplidos o más, además de que habiten en el Municipio de Guadalajara, se les podrán reducir hasta en un 100% las tarifas establecidas en la presente fracción, excepto aquellos que cuenten con seguro médico o tengan suficiencia económica.

IV. Envío de licencia pagadas por Internet, por cada uno:	\$ 36.50
-----------------------------------------------------------	-------------

V. Productos que se originen por la atención de solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco:

a) Copia simple, por cada hoja:	\$ 1.00
b) Información en disco de video digital DVD, por cada uno:	\$ 25.00
c) Información en disco compacto, por cada uno:	\$ 15.00
d) Videocasete otros formatos, por cada uno:	\$ 70.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos anteriores, el cobro de los productos será el equivalente al precio comercial que corresponda.

VI. Por la impresión de información accesada a través de internet, en los telecentros municipales, por cada hoja:

a) Impresión que contenga solo texto:	\$ 7.50
b) Impresión que contenga texto e imagen:	\$ 9.50

Artículo 81.- Además de los Ingresos a que se refiere el artículo anterior, el Municipio percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:

I. Productos por la amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio y productos derivados de otras fuentes financieras.

II. Bienes vacantes, mostrencos y objetos decomisados según remate legal.

III. Por la explotación de bienes municipales o concesión de servicios o por cualquier otro acto productivo de la administración.

IV. Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro del amparo de los establecimientos Municipales.

V. Venta de esquilmos y desechos de basura.

VI. Venta de bienes muebles, en los términos del artículo 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VII. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VIII. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de Jurisdicción Municipal.

IX. Productos de las plantas de tratamiento de basura.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

X. El precio de venta al público de regalos y recuerdos Museos, se establecerá de acuerdo con el costo de los mismos, previo acuerdo de la dependencia competente en materia Cultural y el Funcionario encargo de la Hacienda Municipal.

XI. Venta de productos provenientes de la dependencia competente, por metro cúbico:

a) Leña:		\$	162.00
b) Ramaje proveniente de árboles derribados:		\$	46.50
c) Composta:		\$	146.00

XII. Cargo por la venta de boletos por Internet: 10% sobre el valor de cada boleto

XIII. Otros productos no especificados en este título, de: \$ 12.00 a \$ 862.00

TÍTULO SEXTO  
Aprovechamientos

CAPÍTULO I  
De los Ingresos por Aprovechamientos

Artículo 82.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que se perciben por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

II. Multas;

III. Intereses;

IV. Reintegros o devoluciones;

V. Indemnizaciones a favor del Municipio;

VI. Depósitos;

VII. Gastos de Ejecución;

VIII. Otros no especificados.

Tratándose de adeudos provenientes de acciones urbanísticas por concertación, la Hacienda Municipal podrá reducirlos hasta en un 50%, reservándose el Ayuntamiento la facultad de cancelarlos cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago; en ambos supuestos será necesario dictamen socioeconómico practicado por la dependencia competente.

## CAPÍTULO II

### De los Recargos, Sanciones, Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución

Artículo 83.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales, será del 1% mensual para los contribuyentes que incurran en mora y para el caso de los servidores públicos que realicen funciones de recaudación y que a su vez, omitan realizar el depósito de los numerarios correspondientes a más tardar el día hábil siguiente de la fecha en que lo hayan recaudado, la tasa de recargos será del 3% mensual.

Artículo 84.- Cuando se concedan prórrogas para cubrir créditos fiscales o se autorice su pago en parcialidades, se causarán intereses que se calcularán sobre saldos insolutos, de acuerdo al interés mensual fijado en el Costo Porcentual Promedio de Captación de Moneda Nacional (CPP) del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 85.- La notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Por las notificaciones de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien se notifique o incurra en el incumplimiento, una cantidad equivalente a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio, por cada notificación.

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- a) Por requerimiento de pago y embargo.
- b) Por diligencia de remoción del deudor como depositario, que implique la extracción de bienes.
- c) Por la diligencia de embargo de bienes.
- d) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco municipal.

En los casos de los incisos anteriores, cuando el monto del 3% del crédito sea inferior a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.

En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente al salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Municipio elevada al año; y

III. Se pagarán por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten, debiéndose entregar al deudor factura fiscal de estos gastos extraordinarios.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad municipal, debiendo pagarse conjuntamente con el crédito fiscal principal y demás accesorios procedentes, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes, porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

Artículo 86.- Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente:

## TARIFA

I. Las sanciones por infringir las disposiciones legales en materia del Registro Civil, se impondrán de conformidad con lo que estipula la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

II. Las sanciones por contravenir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso por los calificadores del área competente; a falta de éstos, por el C. Presidente Municipal, con multa, de:

Dos a cien salarios mínimo vigentes en el Municipio de Guadalajara o arresto hasta por 36 horas

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo.

III. Las sanciones por contravenir los ordenamientos contenidos en las leyes federales y estatales con vigencia en el ámbito Municipal serán aplicadas de acuerdo a las disposiciones que en ellas mismas se determinen.

IV. Las sanciones por violación o incumplimiento a ordenamientos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter Municipal, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto con multa, de:

\$ 567.00 a \$ 9,880.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

V. Las sanciones por infringir las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se aplicarán de acuerdo a lo que en ella se determine y en la forma que en la presente Ley se establezca:

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |        |                     |    |     |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|---------------------|----|-----|----------|
| 1.- Por no cubrir los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos o aprovechamientos, en la forma, fecha y términos que establezcan las disposiciones fiscales, del:                                                                                                                                                                                                                           |    |        | 20%                 | al | 50% |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |        | del crédito omitido |    |     |          |
| 2.- Por presentar en forma extemporánea los avisos, declaraciones o manifestaciones, que exijan las disposiciones fiscales, de:                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$ | 185.00 | a                   |    | \$  | 450.00   |
| 3.- Por efectuar pagos de créditos fiscales, con documentos incobrables, se cobrará la sanción que establezca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.                                                                                                                                                                                                                                            |    |        |                     |    |     |          |
| 4.- Por impedir u obstaculizar por cualquier medio a recibir documentación oficial; a que el personal de vigilancia, inspección, supervisión, auditoría, administración y servicios públicos realicen sus funciones o por negarse a proporcionar los datos, informes, documentos y demás registros que éstos le soliciten en el cumplimiento de sus funciones, así como insultar o amenazar a los mismos de: | \$ | 450.00 | a                   |    | \$  | 3,945.00 |
| 5.- Por no obtener la licencia, permiso, concesión o autorización dentro del término y forma, legal y reglamentariamente señalados para el establecimiento, presentación, funcionamiento y explotación:                                                                                                                                                                                                      |    |        |                     |    |     |          |
| a) Giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:                                                                                                                                                                                               | \$ | 405.00 | a                   |    | \$  | 5,680.00 |

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

b) Eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier género en locales públicos y privados, rifas, sorteos y actividades similares, de:	\$ 345.00	a	\$ 4,945.00
c) Actividades comerciales de cualquier índole en la vía pública, de:	\$ 345.00	a	\$ 3,950.00
d) Servicios públicos Municipales, de:	\$ 1,145.00	a	\$ 9,880.00
e) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:			Uno a tres tantos del valor de los derechos señalados
6.- Por no refrendar o renovar la licencia, permiso, concesión o autorización, dentro del término legalmente establecido para ello:			
a) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:	\$ 265.00	a	\$ 3,410.00
b) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:			Uno a tres tantos del valor de los derechos correspondientes.
7.- Por no conservar a la vista en el local la documentación Municipal inherente al funcionamiento del establecimiento o prestación del servicio, de:	\$ 140.00	a	\$ 385.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

8.- Por no dar aviso a la Hacienda Municipal de modificaciones referentes al cambio de domicilio o nomenclatura, actividad, giro, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, de:	\$ 405.00	a	\$ 5,225.00
9.- Por traspasar, ceder, enajenar o gravar sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente, los derechos derivados de la licencia, permiso, concesión o autorización, de:	\$ 550.00	a	\$ 5,225.00
10.- Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto:			
a) Dentro del primer cuatrimestre, de:	\$ 450.00	a	\$ 2,965.00
b) Dentro del segundo cuatrimestre, de:	\$ 565.00	a	\$ 3,560.00
c) Dentro del tercer cuatrimestre, de.	\$ 795.00	a	\$ 3,950.00
11.- Por violar o retirar sellos de un giro clausurado parcial o totalmente, sin la autorización municipal correspondiente, independientemente de las acciones penales a que haya lugar, de:	\$ 590.00	a	\$ 4,910.00
12.- Por asentar datos falsos en la solicitud de licencia, permiso, concesión o autorización municipal, independientemente de la cancelación del trámite, de:	\$ 565.00	a	\$ 4,545.00
13.- Por alterar, falsificar o modificar documentación municipal, independientemente de la revocación o cancelación de la actividad que ampare el documento y de la acción penal a que haya lugar, de:	\$ 705.00	a	\$ 4,545.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

14.- Por desarrollar actividades distintas a las autorizadas en la licencia, permiso, concesión o autorización municipal, que se consideren ilícitas o prohibidas por otras leyes o que de ellas se deriven conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, independientemente de la clausura definitiva del establecimiento o actividad y de las acciones penales a que haya lugar, de:

\$ 2,295.00	a	\$ 19,765.00
-------------	---	--------------

15.- Por causar cualquier tipo de daño a bienes de propiedad municipal o al equipamiento urbano en cualquiera de sus modalidades, independientemente de la reparación del daño, de:

\$ 345.00	a	\$ 2,965.00
-----------	---	-------------

16.- Por no reunir o cumplir con los requisitos de comodidad, higiene y seguridad que señalen las leyes y la reglamentación municipal vigente, para el correcto funcionamiento de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios, presentación de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, así como en actividades que por su naturaleza entrañen peligro de accidentes para las personas e inmuebles, de:

\$ 280.00	a	\$ 2,355.00
-----------	---	-------------

VI. Sanciones por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias Municipales vigentes, referentes a las actividades del Rastro y Resguardo del Rastro:

1.- Por sacrificar ganado, aves y otras especies aptas para consumo humano, fuera de los sitios autorizados para ello, o que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades sanitarias municipales, independientemente de la clausura del establecimiento, del decomiso de la carne para el examen correspondiente y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:

\$ 60.00	a	\$ 180.00
----------	---	-----------

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2.- Por introducir al Municipio carnes provenientes del extranjero o de otros lugares de la república, evadiendo la inspección sanitaria del resguardo de rastros independientemente del decomiso del producto y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:

\$ 60.00	a	\$ 180.00
----------	---	-----------

3.- Por vender carne de res, aves y otras especies aptas para consumo humano, en estado de descomposición, o contaminadas con clenbuterol, o en sitios distintos a los autorizados, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal y el pago que se origine por los exámenes de sanidad correspondientes y el decomiso del producto, de:

\$ 8,830.00	a	\$ 15,215.00
-------------	---	--------------

4.- Por conservar carnes y productos alimenticios no aptos para consumo, junto a productos y carnes en buen estado, en cualquier área de la negociación, sin la higiene y aislamiento adecuado y sin el aviso correspondiente de su estado o condición, de:

\$ 1,115.00	a	\$ 11,885.00
-------------	---	--------------

En caso de reincidencia se cobrara el doble, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal.

5.- Por transportar carnes en vehículos que no estén adaptados para el efecto, o que no reúnan las condiciones requeridas para ello, de:

\$ 880.00	a	\$ 1,740.00
-----------	---	-------------

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6.- Por condiciones insalubres de rastros, mataderos, vitrinas y cámaras de refrigeración, áreas de trabajo, instalaciones, áreas de atención y servicio de giros donde se vendan, transformen o beneficie carne para consumo humano, de: \$ 1,110.00 a \$ 4,330.00

En caso de reincidencia se cobrará el doble y se decomisará la carne.

7.- Por matar más ganado, aves y otras especies de los que se autoricen en el permiso correspondiente, de: Uno a tres tantos del valor de los derechos omitidos

8.- Por carecer de autorización para el acarreo de carnes del rastro en vehículos particulares, expedida por las autoridades competentes en la materia, de: \$ 660.00 a \$ 1,430.00

9.- Por utilizar sellos o documentos alterados o falsificados para el sellado y acreditación de carnes o pago de derechos; así como carecer la carne de sellos, reconocimiento veterinario, o documentación que acredite su procedencia o propiedad, independientemente de la confiscación y decomiso de los objetos y de las carnes y de las demás acciones legales a que haya lugar, de: \$ 2,765.00 a \$ 14,165.00

10.- Por carecer de concesión o autorización de la autoridad municipal para funcionar como rastro o matadero particular, de: \$ 3,295.00 a \$ 28,505.00

11.- Por omitir los propietarios o encargados de rastros o mataderos particulares el pago anticipado de los derechos correspondientes al sacrificio de ganado, aves, y demás especies aptas para el consumo humano, que se lleve a cabo en sus instalaciones, de: Uno a tres tantos del valor de los derechos omitidos.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

12.- Por transportar ganado, aves y otras especies en contravención a lo estipulado en el reglamento, de:	\$ 655.00	a	\$ 1,570.00
13.- Por carecer el rastro o matadero particular, de laboratorio, físico químico y microbiológico, de triquinoscopía, área de necropsia, horno crematorio y oficinas para la autoridad sanitaria, de:	\$ 1,645.00	a	\$ 5,700.00
VII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al servicio de estacionamientos:			
A. De los estacionamientos públicos:			
1.- Por operar el estacionamiento público sin la concesión o autorización correspondiente otorgada por el Ayuntamiento, de:	\$ 1,515.00	a	\$ 5,460.00
2.- Por traspasar, ceder, enajenar, gravar o afectar los derechos inherentes a la concesión o autorización, sin dar aviso a la autoridad municipal, de:	\$ 1,515.00	a	\$ 2,615.00
3.- Por no mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio, de:	\$ 910.00	a	\$ 2,870.00
4.- Por no emplear personal competente y responsable que reúna los requisitos legales y reglamentarios necesarios para la prestación del servicio, de:	\$ 345.00	a	\$ 1,090.00
5.- Por dejar de prestar o negar el servicio de estacionamiento sin causa justificada en los días y horas establecidas en el convenio de concesión, salvo caso fortuito de fuerza mayor por causas de fuerza insuperable, de:	\$ 2,240.00	a	\$ 4,405.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6.- Por alterar las tarifas de cobro autorizadas por el Ayuntamiento, de:	\$ 2,740.00	a	\$ 4,405.00
7.- Por no mantener en condiciones higiénicas los sanitarios o carecer de ellos en sus instalaciones, de:	\$ 270.00	a	\$ 1,075.00
8.- Por no entregar boletos a los usuarios y por no conservar los talonarios a disposición de las autoridades, de:	\$ 440.00	a	\$ 1,005.00
9.- Por no llenar los boletos con los datos de identificación del usuario, que señala la reglamentación municipal vigente, de:	\$ 290.00	a	\$ 1,085.00
10.- Por carecer de letrero que indique las condiciones de responsabilidad de los daños que sufran los vehículos bajo la custodia de los estacionamientos públicos, de:	\$ 405.00	a	\$ 575.00
11.- Por carecer de póliza de seguro vigente contra robo, daños y responsabilidad civil, de:	\$ 2,200.00	a	\$ 3,915.00
12.- Por evadir su responsabilidad sobre los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, cuando el usuario lo haya hecho de su conocimiento y no haber elaborado el inventario correspondiente, de:	\$ 1,165.00	a	\$ 1,975.00
13.- Por no tomar las precauciones y medidas de seguridad necesaria para evitar que los vehículos bajo su custodia o los usuarios sufran daño, de:	\$ 625.00	a	\$ 2,615.00
14.- Por carecer del libro de pensionados o no tenerlo actualizado; o entregar facturas de servicio no autorizadas por la autoridad municipal competente, de:	\$ 425.00	a	\$ 1,005.00
15.- Por utilizar o permitir que el estacionamiento sea usado con un fin distinto al autorizado, de:	\$ 425.00	a	\$ 1,090.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

16.- Por no portar el concesionario o sus empleados la identificación correspondiente, de:	\$ 290.00	a	\$ 1,090.00
17.- Por no sujetarse al cupo y tolerancia señalados en el reglamento, generando sobrecupo, por cada vehículo excedente, de:	\$ 285.00	a	\$ 1,155.00
18.- Por no proporcionar a la dependencia competente en la materia el registro del personal que presta sus servicios en el estacionamiento, dentro de las 24 horas siguientes a los movimientos de alta y baja, de:	\$ 440.00	a	\$ 1,005.00
19.- Por no tener en el estacionamiento las tarifas del servicio, autorizadas por el Ayuntamiento, a la vista del usuario, de:	\$ 200.00	a	\$ 405.00
20.- Por no atender las indicaciones de las dependencias competentes en materia de obras públicas y estacionamientos sobre las condiciones de mantenimiento y seguridad, con que deben contar sus instalaciones, de:	\$ 430.00	a	\$ 13,070.00
21.- Por no respetar los lugares destinados para personas discapacitadas dentro de los estacionamientos públicos, por cada cajón, de:	\$ 4,050.00	a	\$ 11,250.00
22.- Por no contar con licencia de manejo vigente los choferes en el caso de los estacionamientos con acomodadores, por cada uno, de:	\$ 210.00	a	\$ 415.00
23.- Por no dar aviso a la autoridad municipal correspondiente de los vehículos abandonados dentro de los estacionamientos públicos, por cada uno, de:	\$ 150.00	a	\$ 375.00

Por reincidencia en la comisión en alguna de las infracciones anteriores en un plazo mayor de 30 días, se aplicara la máxima sanción.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

B. Del estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros:

1.- Por no depositar en los estacionómetros las monedas de acuñación vigente autorizadas o no insertar las tarjetas específicas para hacer uso del espacio de estacionamiento, por cada infracción cometida durante el lapso de 4 horas, de:	\$	160.00	a	\$	330.00
En caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, el propietario se hará acreedor a una sanción correspondiente a la cantidad de:	\$	160.00	a	\$	490.00
2.- Por estacionar vehículo invadiendo otros espacios cubiertos con estacionómetros, de:	\$	160.00	a	\$	490.00
3.- Por obstruir cochera impidiendo o dificultando el ingreso o salida de la misma independientemente de las sanciones que procedan por infringir otras leyes o reglamentos, de:	\$	400.00	a	\$	1,000.00
4.- Por estacionarse en intersección de calles sin respetar la línea amarilla que señala el límite del estacionamiento, de:	\$	210.00	a	\$	630.00
Si el pago de las sanciones a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 de este apartado, se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de infracción correspondiente, las sanciones se reducirán en un:					50%
5.- Por introducir objetos diferentes a la moneda o tarjeta correspondiente al estacionómetro, dañándolo, violar su cerradura, o hacer mal uso de él, independientemente del pago correspondiente, la reparación del daño y las demás acciones legales a que haya lugar, de:	\$	770.00	a	\$	1,720.00
6.- Por colocar materiales u objetos en espacios cubiertos por estacionómetros o en la vía pública para evitar su uso, de:	\$	265.00	a	\$	1,720.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

7.- Por retirar aparatos estacionómetros o cambiarlos de su sitio sin autorización de la dependencia competente en la materia, independientemente del pago de los daños que se ocasionen a este, por cada aparato o poste, de:	\$ 3,065.00	a	\$ 7,510.00
8.- Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por estacionómetros sin permiso de la autoridad municipal correspondiente, de:	\$ 460.00	a	\$ 1,085.00
9.- Por estacionarse en batería cuando éste sea en cordón o viceversa, de:	\$ 460.00	a	\$ 1,085.00
10.- Por cobrar sin derecho, cuota por permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, de:	\$ 460.00	a	\$ 1,110.00

Las sanciones previstas en el presente apartado B, se aplicarán siempre que no estén contempladas en las leyes o reglamentos estatales en materia de vialidad.

## C. Del estacionamiento exclusivo en vía pública:

1.- Por señalar en la vía pública espacios para estacionamiento exclusivo sin autorización municipal, por metro lineal:

a) En cordón, de:	\$ 215.00	a	\$ 655.00
b) En Batería, de:	\$ 655.00	a	\$ 1,305.00

2.- Por señalar más metros de los autorizados como estacionamiento exclusivo en la vía pública, por metro lineal o fracción:

a) En cordón, de:	\$ 410.00	a	\$ 1,150.00
b) En batería, de:	\$ 460.00	a	\$ 1,720.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3.- Por ceder los derechos de la concesión de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:	Uno a tres tantos del valor de los derechos.				
4.- Por carecer o no tener vigente el permiso correspondiente para la utilización de espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública, de:	Uno a tres tantos del valor del permiso.				
5.- Por utilizar el espacio autorizado como estacionamiento exclusivo con un fin distinto al establecido en el convenio de concesión, por metro lineal, de:	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="1062 806 1084 896">\$</td> <td data-bbox="1117 806 1203 896">410.00</td> <td data-bbox="1247 806 1269 896">a</td> <td data-bbox="1377 806 1479 896">\$ 1,030.00</td> </tr> </table>	\$	410.00	a	\$ 1,030.00
\$	410.00	a	\$ 1,030.00		
6.- Por no tener a la vista, los oficios de autorización, el engomado o calcomanía que acredite la vigencia de uso o el último comprobante de pago del estacionamiento exclusivo, de:	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="1062 970 1084 1073">\$</td> <td data-bbox="1117 970 1203 1073">460.00</td> <td data-bbox="1247 970 1269 1073">a</td> <td data-bbox="1377 970 1479 1073">\$ 1,005.00</td> </tr> </table>	\$	460.00	a	\$ 1,005.00
\$	460.00	a	\$ 1,005.00		
7.- Por cambiar de ubicación la placa de identificación para uso de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="1062 1146 1084 1262">\$</td> <td data-bbox="1117 1146 1203 1262">920.00</td> <td data-bbox="1247 1146 1269 1262">a</td> <td data-bbox="1377 1146 1479 1262">\$ 1,760.00</td> </tr> </table>	\$	920.00	a	\$ 1,760.00
\$	920.00	a	\$ 1,760.00		
8.- Por colocar materiales u objetos varios en el arroyo de la calle para evitar que se estacionen vehículos, por metro lineal, de:	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="1062 1335 1084 1409">\$</td> <td data-bbox="1117 1335 1203 1409">265.00</td> <td data-bbox="1247 1335 1269 1409">a</td> <td data-bbox="1377 1335 1479 1409">\$ 1,720.00</td> </tr> </table>	\$	265.00	a	\$ 1,720.00
\$	265.00	a	\$ 1,720.00		
9.- Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo, o en áreas destinadas para uso de bomberos, policía y servicios médicos, donde existan rampas o cajones en centros comerciales o fuera de ellos para personas discapacitadas, salidas de emergencia, en doble fila, ciclovías o lugares prohibidos con el señalamiento correspondiente, de:	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="1062 1482 1084 1703">\$</td> <td data-bbox="1117 1482 1203 1703">605.00</td> <td data-bbox="1247 1482 1269 1703">a</td> <td data-bbox="1377 1482 1479 1703">\$ 3,028.00</td> </tr> </table>	\$	605.00	a	\$ 3,028.00
\$	605.00	a	\$ 3,028.00		
10.- Por no tener balizado el espacio exclusivo autorizado, por metro lineal, de:	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="1062 1776 1084 1866">\$</td> <td data-bbox="1117 1776 1203 1866">440.00</td> <td data-bbox="1247 1776 1269 1866">a</td> <td data-bbox="1377 1776 1479 1866">\$ 955.00</td> </tr> </table>	\$	440.00	a	\$ 955.00
\$	440.00	a	\$ 955.00		

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

11.- Por balizar un espacio exclusivo en un lugar distinto al que fue autorizado, de:	\$	395.00	a	\$	985.00
D. El servicio de acomodadores de vehículos:					
1.- Por carecer de convenio con la dependencia competente en la materia para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$	460.00	a	\$	1,975.00
2.- Por no presentar proyecto de espacios en la vía pública para la prestación del servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$	460.00	a	\$	1,975.00
3.- Por recibir vehículos fuera del sitio autorizado, prestando el servicio de acomodadores de vehículos de:	\$	460.00	a	\$	1,975.00
4.- Por no respetar la capacidad del espacio autorizado, por cada vehículo excedente, de:	\$	115.00	a	\$	220.00
5.- Por tener desaseado el área donde se presta el servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$	345.00	a	\$	1,090.00
6.- Por no emplear personal competente y responsable, que reúna los requisitos legalmente necesarios para la prestación de este servicio, de:	\$	345.00	a	\$	1,090.00
7.- Por expedir boletos sin los datos y requisitos señalados en el reglamento, de:	\$	345.00	a	\$	1,090.00
8.- Por no portar el personal que presta el servicio de acomodadores de vehículos la identificación con los datos que establece el reglamento, de:	\$	285.00	a	\$	435.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

9.- Por no colocar en la vía pública previa autorización municipal, los señalamientos de información al público del servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$ 230.00	a	\$ 655.00
10.- Por no dar aviso a la dependencia competente en la materia de los movimientos de alta y baja del personal en el término que señala el reglamento, de:	\$ 405.00	a	\$ 875.00
11.- Por no contar con póliza de seguro vigente que garantice al usuario el pago de la indemnización en caso de; robo, daños de los vehículos, y responsabilidad civil de vehículos en los plazos y términos que el Ayuntamiento lo establezca, de:	\$ 15,305.00	a	\$ 22,525.00
12.- Por no tener extintores en el área de recepción de vehículos, cuando el servicio de acomodadores de vehículos se realice en la vía pública, de:	\$ 530.00	a	\$ 2,265.00
13.- Por no contar con el personal necesario e indispensable para la vigilancia de los vehículos estacionados en la vía pública, de acuerdo a lo estipulado en la autorización expedida por la dependencia competente en la materia, de:	\$ 1,945.00	a	\$ 3,360.00
14.- Por estacionar vehículos en las banquetas y en áreas no autorizadas o zonas prohibidas por la autoridad competente, de:	\$ 530.00	a	\$ 2,315.00
VIII. Las infracciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes y aplicables en materia de panteones se sancionarán con multa, de:	\$ 115.00	a	\$ 1,975.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:

1.- Por carecer del dictamen favorable de la dependencia competente, previo al otorgamiento de la nueva licencia municipal en aquellos giros normados por la dependencia competente, de:	\$ 690.00	a	\$ 9,880.00
2.- Por sobrepasar los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente o causar molestias a la ciudadanía, al no controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, procedentes de fuentes fijas de competencia municipal, de:	\$ 690.00	a	\$ 19,765.00
3.- Por no dar aviso a la autoridad municipal competente, de las fallas en los equipos de control de contaminantes a la atmósfera en fuentes fijas de competencia municipal, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 19,765.00
4.- Por falta de dictamen de la dependencia competente para efectuar combustión a cielo abierto, de:	\$ 410.00	a	\$ 1,650.00
5.- Por carecer de inscripción en el padrón municipal de giros de competencia municipal potencialmente emisores de contaminación ostensible a la atmósfera, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00
6.- Por descarga al sistema de drenaje municipal, cauces naturales o al subsuelo aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 98,820.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

7.- Por contaminar con residuos y no manejarlos, transportarlos y disponerlos adecuadamente de conformidad con la legislación ambiental vigente, de:	\$ 795.00	a	\$ 3,780.00
8.- Por realizar tala o derribo de sujetos forestales en propiedad municipal, sin la autorización correspondiente, por unidad, independientemente de reparar el daño causado:			
Fuera del domicilio de particulares, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 10,000.00
Fuera de oficinas, comercios, industrias o giros similares, de:	\$ 15,000.00	a	\$ 45,000.00
En camellones, parques, jardines u otros espacios similares, incluso la poda, de:	\$ 50,000.00	a	\$ 100,000.00
9.- Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de:	\$ 770.00	a	\$ 3,745.00
10.- Por carecer de bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminantes, de:	\$ 705.00	a	\$ 1,090.00
11.- Por carecer de la anuencia ambiental para la venta de solventes y productos químicos sujetos a control por el reglamento, de:	\$ 450.00	a	\$ 2,965.00
12.- Por almacenar inadecuadamente o sin permiso de la autoridad competente residuos o sustancias consideradas como peligrosas o contaminantes, así como abandonar en la vía pública o sitios públicos residuos provenientes de clínicas y hospitales, de:	\$ 1,995.00	a	\$ 17,185.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

13.- Por carecer de equipo y autorización para la incineración o traslado de residuos y sustancias peligrosas por parte de la autoridad competente, de:	\$ 615.00	a	\$ 11,110.00
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	--------------

14.- Cuando las contravenciones a la reglamentación municipal vigente a que se refiere esta fracción, conlleven un riesgo de desequilibrio ecológico por casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la sanción aplicable será de:			50 a 5,000 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	---------------------------------------------------------------------

X. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Reglamento para la prestación del servicio de Aseo Público:

1.- Por no asear el frente de su casa habitación, local comercial o industrial, y el arroyo hasta el centro de la calle que ocupe, jardines y zonas de servidumbre, previa amonestación, de:	\$ 440.00	a	\$ 1,265.00
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	-------------

2.- Por no haber dejado los tianguistas limpia el área que les fuera asignada para desarrollar su actividad, de:	\$ 440.00	a	\$ 1,265.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	-------------

3.- Por no contar con recipientes para depositar basura quienes desarrollen actividades comerciales en locales establecidos o en la vía pública, de:	\$ 440.00	a	\$ 1,265.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	-------------

4.- Por efectuar labores propias del giro fuera del local así como arrojar residuos en la vía pública, de:	\$ 440.00	a	\$ 2,105.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	-------------

5.- Por tener desaseado los sitios de estacionamiento, casetas y terminales por parte de los propietarios o encargados del transporte público, de alquiler o de carga, de:	\$ 440.00	a	\$ 1,265.00
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	-------------

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6.- Por arrojar o depositar en la vía pública, parques, jardines, camellones o lotes baldíos, basura de cualquier clase y origen, fuera de los depósitos destinados para ello de:			20 a 200 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara.
7.- Por encender fogatas, quemar llantas o cualquier otro tipo de residuos en la vía pública, terrenos baldíos, comercios y casas habitación, de:	\$ 2,110.00	a	\$ 36,370.00
8.- Por sacudir ropa, alfombras y otros objetos fuera de ventanas y balcones, de:	\$ 225.00	a	\$ 1,265.00
9.- Por ensuciar las fuentes públicas o arrojar desechos sólidos domiciliarios al sistema de drenaje municipal, de:	\$ 1,335.00	a	\$ 3,820.00
10.- Por arrojar desechos a la vía pública los conductores y ocupantes de vehículos, de:	\$ 225.00	a	\$ 1,265.00
11.- Por dañar o pintar contenedores de basura instalados por el Ayuntamiento, así como fijar publicidad en los mismos sin la autorización correspondiente, de:	\$ 345.00	a	\$ 1,090.00
12.- Por transportar residuos o basura en vehículos descubiertos, sin lona protectora, para evitar su dispersión, de:	\$ 345.00	a	\$ 2,965.00
13.- Por transportar cadáveres de animales domésticos sin la protección adecuada o en vehículos no autorizados, de:	\$ 345.00	a	\$ 1,090.00
14.- Por depositar residuos sólidos no peligrosos en sitios no autorizados, de:	\$ 230.00	a	\$ 1,090.00
15.- Por no limpiar y desinfectar el vehículo utilizado para transporte y recolección de residuos, de:	\$ 115.00	a	\$ 655.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

16.-Por no cumplir o reunir las plantas de transferencia de residuos sólidos, los requerimientos señalados por la dependencia competente:	\$ 3,440.00	a	\$ 9,880.00
17.- Por permitir labores de pepena y selección de residuos sólidos en las plantas de transferencia, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 1,975.00
18.- Por carecer de contenedores para residuos sólidos domésticos, los edificios habitacionales, edificios de oficinas, así como no darles mantenimiento, de:	\$ 230.00	a	\$ 1,090.00
19.- Por depositar residuos sólidos de origen no doméstico, en sitios propiedad del Municipio, evadiendo el pago de derechos, de:	\$ 450.00	a	\$ 9,880.00
20.- Por no informar a las autoridades, quien genere residuos en las cantidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la vía de disposición de los mismos, de:	\$ 345.00	a	\$ 2,965.00
21.- Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén inscritos en el Padrón de la dependencia competente, de:	\$ 565.00	a	\$ 5,930.00
22.- Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén adaptados para el efecto, de:	\$ 690.00	a	\$ 9,880.00
23.- Por carecer de servicios de aseo contratado, los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, que así estén obligados en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables, de:	\$ 565.00	a	\$ 5,930.00
24.- Por tener desaseados lotes baldíos, por metro cuadrado:	\$ 17.00	a	\$ 95.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Si la anomalía es corregida dentro de los siguientes siete días de la fecha de la infracción la sanción se reducirá en:

40%

25.- Por dejar o tirar materiales o residuos de cualquier clase en la vía pública, lotes o terrenos, independientemente de recogerlos y sanear el lugar, por metro cuadrado, de:	\$	60.00	a	\$	180.00
26.- Por depositar o dejar en cualquier parte de la vía pública desechos forestales provenientes de poda, derribo de árboles o limpieza de terrenos, de:	\$	230.00	a	\$	2,965.00
27.- Por circular con vehículos ensuciando la vía pública con escurrimientos y dispersión de residuos líquidos o sólidos, de:	\$	450.00	a	\$	3,950.00
28.- Por realizar servicios de recolección de residuos sólidos no peligrosos sin autorización de la dependencia competente, de:	\$	230.00	a	\$	19,765.00
29.- Por carecer de la identificación establecida por la dependencia competente, los vehículos de transportación y recolección de residuos, de:	\$	1,150.00	a	\$	2,840.00
30.- Por no asear la vía pública inmediatamente después de haber realizado maniobras de carga y descarga, de:	\$	230.00	a	\$	655.00

Los contribuyentes propietarios de fincas deshabitadas o predios baldíos que hayan sido infraccionados por no asear los espacios que les correspondan, deberán cubrir los derechos de limpia y saneamiento efectuados por el Municipio y las multas correspondientes.

XI. Las infracciones por contravenir el Reglamento de Parques; Jardines y Recursos Forestales.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.- Por pintar, fijar cualquier tipo de publicidad o dañar intencionalmente árboles, previo dictamen que para el efecto emita la dependencia competente sobre el caso concreto, por cada unidad, de: \$ 1,145.00 a \$ 6,290.00

Cuando se acredite, previo dictamen que la poda se realizó con fines de ornato, la sanción se reducirá hasta en un: 90%

2.- Por no quitar el tocón o cepellón de árboles derribados, dentro de los siguientes 30 días naturales, por cada unidad, de: \$ 350.00 a \$ 4,130.00

XII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a la protección de los no fumadores:

1.- Carecer de áreas delimitadas y señalización para la estancia y servicio de fumadores y no fumadores, de: \$ 660.00 a \$ 2,105.00

2.- Por permitir que se fume en área destinada al servicio de los no fumadores, de: \$ 660.00 a \$ 2,025.00

3.- Por permitir que se fume en las áreas de estancia del público en cines, teatros o auditorios cerrados, con excepción de las áreas destinadas expresamente para fumadores, de: \$ 660.00 a \$ 2,105.00

4.- Por permitir fumar en áreas de atención y servicio o en lugares cerrados de instituciones médicas, en vehículos de transporte público, dependencias públicas, oficinas bancarias, financieras industriales, comerciales y de servicios, así como en auditorios, bibliotecas, y salones de clase de cualquier nivel de estudios, de: \$ 660.00 a \$ 2,105.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## XIII. Sanciones por infringir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Desarrollo Urbano:

1.- Por tener o conservar fincas o bardas sin mantenimiento; fincas con muros, techos, puertas, marquesinas y banquetas en condiciones de riesgo y peligro para sus habitantes, transeúntes, fincas vecinas o vehículos, por metro cuadrado, de:	\$ 60.00	a	\$ 180.00
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	---	-----------

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un:	50%
----------------------------------------------------------------------------------------	-----

2.- Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, además de las reparaciones que garanticen la corrección del defecto, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 345.00	a	\$ 1,000.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	-------------

3.- Por causar daño a fincas vecinas a causa de sus instalaciones hidráulicas o sanitarias defectuosas, fallas de estructura, construcciones o remodelaciones, además de la reparación del daño, se sancionará al propietario del inmueble, de:	\$ 765.00	a	\$ 2,635.00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	-------------

4.- Por provocar daños intencionales en fincas, monumentos y construcciones incluidas en el programa municipal de inventario y catalogación del patrimonio cultural urbano arquitectónico sujetas a control patrimonial, por metro cuadrado, se sancionará a quien resulte responsable del daño, de:	\$ 25,000.00	a	\$ 75,000.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	--------------

Si se resarce el daño en un plazo no mayor a 30 días, la sanción se reducirá en un:	90%
-------------------------------------------------------------------------------------	-----

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

5.- Por carecer de licencia o permiso para ocupar la vía o servidumbre pública con utensilios de trabajo, maquinaria, andamios u otros objetos y materiales inherentes a la construcción, se sancionará al propietario del inmueble, de:

Uno a tres tantos del valor de la Licencia o Premiso

6.-Se sancionará al propietario del inmueble por:

a) Realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 345.00	a	\$ 3,815.00
b) Modificar el proyecto sin autorización de la dependencia competente, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 765.00	a	\$ 3,815.00
c) Dar un uso diferente a la finca para el que fue autorizado, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 5,930.00

Los valores de las sanciones indicadas en los incisos anteriores se aplicarán independientemente de las acciones que se requieran para restablecer las cosas a su estado original, o bien, llevar a cabo la regularización de la construcción y del pago de los derechos que se generen.

7.- Por carecer de licencia de alineamiento, de:

Uno a tres tantos del valor de la licencia

8.- Por no tener en la finca o construcción, la licencia de alineamiento, licencia de construcción, plano autorizado y bitácora de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$ 230.00	a	\$ 730.00
-----------	---	-----------

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

9.- Por no refrendar la vigencia de la licencia de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:			Uno a tres tantos del valor de los derechos del refrendo
10.- Por efectuar construcción sin tener la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 230.00	a	\$ 655.00
11.- Por falta de firmas del perito de la construcción en la bitácora, o por tener firmas adelantadas sin corresponder al avance de la obra, se sancionará a éste por cada firma:	\$ 100.00	a	\$ 300.00
12.- Se sancionará al propietario del inmueble que carezca de número oficial o usar numeración no autorizada oficialmente, de:	\$ 230.00	a	\$ 1,090.00
13.- Se sancionará al propietario de la finca o terreno que carezca de barda o acotamiento, además del trámite de licencia, por metro lineal:			
a) De barda:	\$ 52.00	a	\$ 156.00
b) De acotamiento:	\$ 26.00	a	\$ 78.00
14.- Por construir sobre el predio colindante, además del restablecimiento de la finca invadida, a su estado anterior, por metro cuadrado invadido se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 325.00	a	\$ 975.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

15.- Por invadir, delimitar o construir en beneficio propio, terrenos o propiedades municipales, independientemente de los gastos que erogue el Municipio para restablecer las cosas y de las demás acciones legales a que haya lugar, por metro cuadrado, se sancionará al responsable de la citadas acciones, de:

\$	530.00	a	\$ 16,480.00
----	--------	---	-----------------

Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un: 90%

16.- Por invadir, delimitar o construir en forma provisional o permanente en áreas de vía pública, de servicio o de uso común en beneficio propio, además de la demolición y retiro de los objetos y materiales usados para el fin, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$	265.00	a	\$ 2,965.00
----	--------	---	----------------

Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un: 90%

17.- Por demoler o modificar fincas, que por dictamen de las autoridades competentes estén consideradas como Patrimonio Histórico de la Ciudad, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$	35,000.00	a	\$ 105,000.00
----	-----------	---	------------------

Si la modificación se restablece en un plazo no mayor a 30 días, la sanción se reducirá en un: 90%

18.- Se sancionará al propietario por demoler fincas de orden común sin la licencia correspondiente; además del trámite de la licencia, lo equivalente a: De uno a tres tantos del valor de la Licencia.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

19.- Por carecer la obra de la pancarta de identificación del perito, se sancionará a éste, de:	\$	345.00	a	\$	1,090.00
20.- Por efectuar construcción sin perito responsable o registrado, se sancionará al propietario, de:	\$	765.00	a	\$	9,805.00
21.- Se sancionará al propietario de la finca o terreno que carezca de banquetas, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, de:	\$	12.00	a	\$	42.00
Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un:					50%
22.- Por falta de dictamen de trazos, usos y destinos específicos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:				Uno a tres tantos del valor del dictamen	
23.- Por asentar datos falsos en la solicitud de la licencia o permiso, además de la cancelación del trámite, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$	560.00	a	\$	2,290.00
24.- Por no enviarse oportunamente a la dependencia competente los informes y los datos que señala la reglamentación municipal vigente y el Reglamento de Zonificación municipal, se sancionará al perito de:	\$	360.00	a	\$	1,500.00
25.- Por impedir que el personal de la dependencia competente lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$	460.00	a	\$	9,885.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

26.- Por omisión de jardines en zonas de servidumbre particular, en obras nuevas, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$	345.00	a	\$ 1,090.00
----	--------	---	----------------

27.- Por construir o elevar muros en áreas con limitaciones de dominio o servidumbre contraviniendo lo dispuesto en el reglamento municipal, además de la demolición, por metro cuadrado de lo construido o excedido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$	530.00	a	\$ 2,580.00
----	--------	---	----------------

28.- Por efectuar construcciones, permanentes en áreas de servidumbre, limitación de dominio o invadiendo la vía pública, además de la demolición de lo construido en esas áreas, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$	530.00	a	\$ 3,435.00
----	--------	---	----------------

Las marquesinas, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por la reglamentación municipal vigente, se equipará a lo señalado en el párrafo anterior.

Las elevaciones con muros laterales, frontales o perimetrales a una altura superior a la permitida por la reglamentación municipal vigente y el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se equipará a la invasión prevista en los párrafos que anteceden teniéndose como terreno invadido el monto en metros construidos en exceso a la altura permitida.

La demolición señalada en los numerales 27 y 28 de esta fracción, será a cargo del propietario.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

- 29.- Por carecer de licencia o permiso municipal, para iniciar obras de construcción, modificación o desmontaje, acotamiento o bardeo, tapiales, movimientos de tierra y toldos; independientemente del pago de los derechos correspondientes y el cumplimiento de las acciones que resulten procedentes en cada caso, de:
- Uno a tres tantos del valor de los derechos de la Licencia o permiso.
- 30.- Por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de:
- Uno a ciento setenta salarios mínimos vigentes en el Municipio.
- 31.- Por dejar patios menores a lo autorizado o disminuir el tamaño de los mismos, por metro reducido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:
- |  |    |        |   |  |    |          |
|--|----|--------|---|--|----|----------|
|  | \$ | 230.00 | a |  | \$ | 1,090.00 |
|--|----|--------|---|--|----|----------|
- 32.- Por eliminar vano, para ventana dejando sin ventilación ni iluminación natural y adecuada de acuerdo al reglamento, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:
- |  |    |        |   |  |    |          |
|--|----|--------|---|--|----|----------|
|  | \$ | 230.00 | a |  | \$ | 1,165.00 |
|--|----|--------|---|--|----|----------|
- 33.- Por tener fachada y banquetta en mal estado en casa habitación, comercio, oficinas y factorías, se sancionará al propietario de:
- |  |    |        |   |  |    |          |
|--|----|--------|---|--|----|----------|
|  | \$ | 225.00 | a |  | \$ | 2,250.00 |
|--|----|--------|---|--|----|----------|
- 34.- Por no tramitar oportunamente los permisos para urbanizaciones, lotificaciones, construcciones o cualquiera de los mencionados en los artículos correspondientes de esta Ley o no entregar con la debida oportunidad las porciones porcentajes o aportaciones que de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, de:
- Uno a tres tantos de las obligaciones omitidas.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

35.- Por depositar o tener escombro o materiales de construcción en la vía pública, lotes y terrenos baldíos o ajenos causando molestias, además, de la limpieza del lugar, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 100.00	a	\$ 760.00
36.- Por dejar concreto en la vía pública, independientemente de su retiro y el pago de los gastos que esto origine, por metro cuadrado o fracción, se sancionará al propietario, de:	\$ 37.00	a	\$ 145.00
37.- Por colocar junto a la guarnición o sobre la banquetta cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso para las personas o vehículos, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de:	\$ 515.00	a	\$ 2,105.00
38.- Por abrir vanos hacia propiedades vecinas en cualquiera de los muros de colindancia, además de la reposición del vano abierto, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 1,410.00	a	\$ 4,945.00
39.- Por construir balcones sin respetar la separación de 1.50 metros con las propiedades vecinas, además del retiro del área invadida, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 150.00	a	\$ 360.00
40.- Por afectar banquetas, andadores o áreas de uso común con rampas, cajetes, jardineras, gradas, desniveles, postes o alambrados por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 660.00	a	\$ 2,105.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un:				90%
41.- Por destruir eliminar o disminuir dimensiones de áreas, jardineras en servidumbres públicas y privadas sin autorización municipal, independientemente de corregir la anomalía por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$	345.00	a	\$ 1,090.00
Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un:				90%
42.- Por violar o retirar sellos de clausura sin autorización municipal, independientemente de la acción penal a que haya lugar, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$	765.00	a	\$ 6,595.00
43.- Por instalar mezcleros en la vía pública, además de su retiro y limpieza del piso, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$	62.50	a	\$ 165.00
44.- Por afectar o dañar de cualquier forma pavimentos, de acuerdo al tipo que pertenezca e independientemente del costo de su reposición por la autoridad municipal, por metro cuadrado, se sanciona tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$	315.00	a	\$ 1,090.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

45.- Por tener excavaciones y canalizaciones inconclusas poniendo en peligro la integridad física de las personas, vehículos o la estabilidad de fincas vecinas, por metro cuadrado, se sanciona al propietario, de:	\$ 78.00	a	\$ 435.00
46.- Por no colocar tapiales en las obras en donde éstos sean necesarios o carecer de elementos de protección a la ciudadanía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:			Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso
47.- Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obra, y carecer de elementos de protección tanto para el personal que labora en la obra como para la ciudadanía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 2,220.00	a	\$ 12,740.00
48.-Por tener obras inconclusas, abandonadas o suspendidas, sin tapiales en cualquier vano que permita el ingreso a personas ajenas a la construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$ 4,495.00	a	\$ 9,885.00
49.- Por la omisión o eliminación de cajones de estacionamiento en inmuebles consolidados, según su clasificación, por cada uno de ellos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente de acuerdo a la clasificación siguiente:			
a) Inmuebles de uso habitacional:	\$27,500.00	a	\$69,000.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	\$ 34,500.00	a	\$ 62,250.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

50.- Por tapar patio de ventilación e iluminación independientemente de la corrección de la anomalía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$	230.00	a	\$ 1,000.00
----	--------	---	----------------

51.- Por usarse una construcción o parte de ella sin estar terminada, o sin haber obtenido el certificado de habitabilidad, por metro cuadrado de ocupación, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$	26.00	a	\$ 75.00
----	-------	---	-------------

52.- Por acumular los peritos urbanos más de tres amonestaciones por escrito, de:

		10 a 30	días de
		salario	mínimo
		vigente	en el
		Municipio	

En tanto no se pague la sanción el perito amonestado será suspendido.

53.- Por no manifestar durante el tiempo de vigencia de la licencia el cambio de proyecto de una obra o edificación a la dependencia competente, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, en:

a) Habitacional, de:	\$	380.00	a	\$ 1,140.00
b) No habitacional, de:	\$	635.00	a	\$ 1,900.00

54.- Por no manifestar a la dependencia competente el extravío de la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quien para estos efectos responde solidariamente, en:

a) Habitacional:	\$	250.00	a	\$ 750.00
------------------	----	--------	---	--------------

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

b) No habitacional:	\$ 505.00	a	\$ 1,515.00
---------------------	-----------	---	-------------

Independientemente de la sanción se deberá presentar una nueva bitácora debidamente actualizada.

55.- Por dejar escombros producto de canalizaciones en la vía pública cuando haya sido concluida la obra, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 5,160.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	-------------

56.- por carecer de las licencias a que se hace referencia en el Artículo 42 fracción II de la presente Ley independientemente del pago de la misma y el costo de la reposición en el caso del pavimento, se sancionará al propietario, de:			Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-------------------------------------------------------

57.- Por violación a disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la reglamentación municipal vigente, no previstas en esta fracción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos respondan solidariamente, de:	\$ 345.00	a	\$ 8,240.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	-------------

58.- Por carecer de licencia o permiso municipal para la instalación de casetas telefónicas, de:			Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso.
--------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-------------------------------------------------------

59.- Por el derribo de muros para ampliaciones, adaptaciones de locales en mercados, además del costo de la demolición y reconstrucción, así como los derechos generados por la obtención de las licencias o permisos correspondientes, se pagará por metro cuadrado de muro:	\$ 200.00	a	\$ 600.00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	-----------

XIV. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los anuncios:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## 1.- Abuso a las normas generales por zonas y por vialidad:

a) Por exceder la superficie autorizada del anuncio, independientemente de la regularización en el pago de derechos, o el retiro del excedente en un término no mayor de 30 días: Uno a tres tantos del valor de la licencia.

b) Por la colocación de anuncios en la vía pública, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor a 15 días: Uno a tres tantos del valor de la licencia.

c) Por colocación de anuncios en espacios prohibidos, o sin autorización municipal, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor de setenta y dos horas, de: \$ 425.00 a \$ 12,555.00

d) Por adherir anuncios en postes de alumbrado público, transporte urbano, registros y casetas telefónicas y árboles, independientemente del retiro con cargo al infractor, sea a la persona anunciante o anunciada, por cada anuncio se impondrá una multa, de: \$ 60.00 a \$ 180.00

## 2.- Abuso de los requerimientos de proyecto y técnicos:

a) Falsedad en los datos del proyecto; falsedad en los datos técnicos, independientemente de la cancelación del trámite, o la corrección de la anomalía o retiro en plazo no mayor de 15 días, de: Uno a tres tantos del valor de la licencia.

## 3.- Violación a las normas administrativas:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

a) Por carecer de licencia o refrendo, de:			Uno a tres tantos del valor de la licencia.
b) Por falta de registro o actualización del padrón, independientemente del pago de la sanción la corrección deberá efectuarse en un término no mayor de 15 días, de:			Uno a tres tantos del valor del registro.
c) Por denigrar mediante imágenes, textos directos o indirectos a las personas, presentándolas como objeto sexual, servidumbre u otros estereotipos denigrantes, de:	\$ 2,220.00	a	\$ 11,460.00
d) Por falta de mantenimiento, independientemente del pago de la sanción, la corrección o retiro del anuncio deberá efectuarse en un término no mayor de 30 días, de:			Uno a tres tantos del valor de la licencia del anuncio.
e) Por mantener el encendido de los anuncios con la variante luminosos o iluminados fuera del horario permitido, se impondrá una multa, de:	\$ 3,505.00	a	\$ 8,595.00
f) Por carecer los anuncios estructurales, semiestructurales o especiales de la placa metálica de identificación de la persona física o jurídica que instaló o arrendó los mismos, se impondrá una multa, de:	\$ 875.00	a	\$ 1,720.00
g) Por utilizar en los anuncios idioma diferente al español, se impondrá una multa, de:	\$ 875.00	a	\$ 1,720.00
4.- Por instalar estructuras para anuncios de poste de 12 o más pulgadas de diámetro, pantallas electrónicas, de cartelera, de piso o azotea, sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$ 27,040.00	a	\$ 41,100.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

5.- Por instalar estructuras para anuncios de poste de 12 o más pulgadas de diámetro, pantallas electrónicas, de cartelera, de piso o azotea, en zona prohibida, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$ 44,885.00	a	\$ 64,895.00
6.- Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad, las estructuras portantes de los anuncios de poste de 12 o más pulgadas de diámetro, pantallas electrónicas, de cartelera, de piso o azotea, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$ 44,885.00	a	\$ 64,895.00
XV. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al centro histórico, barrios y zonas tradicionales:			
1.- Por alterar el trazo urbano en las áreas de conservación, protección y preservación patrimonial, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00
2.- Por no respetar el alineamiento de la zona, por remetimientos, salientes o voladizos, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00
3.- Por modificar nomenclatura, niveles, textura, ancho de la banqueta y áreas verdes y vegetación, sin autorización del comité dictaminador, de:	\$ 565.00	a	\$ 4,945.00
4.- Por fijar propaganda en el mobiliario urbano, o repartir propaganda comercial en la vía pública, sin el permiso correspondiente, además del retiro de lo que se haya fijado, de:	\$ 565.00	a	\$ 13,835.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

5.- Por carecer del dictamen de la Comisión Dictaminadora para colocar anuncios, elementos o instalaciones en la fachada; efectuar trabajos de construcción, remodelación, demolición, instalación, mantenimiento, o fijar luminarias en fincas catalogadas como monumento o declarada como patrimonio histórico o cultural del municipio, de:	\$ 565.00	a	\$ 13,835.00
6.- Por colocar en los parámetros exteriores, materiales o elementos ajenos al contexto urbano o suprimir o alterar elementos constructivos en edificios patrimoniales, de:	\$ 565.00	a	\$ 13,835.00
7.- Por efectuar subdivisión aparente de fachada, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00
8.- Por efectuar actividades de carácter comercial en el exterior del local, de:	\$ 565.00	a	\$ 3,950.00
9.- Por utilizar colores distintos a los autorizados para pintar la fachada, de:	\$ 565.00	a	\$ 1,975.00
10.- Por tener lote o terreno baldío sin delimitarlo de la vía pública, de:	\$ 565.00	a	\$ 1,975.00
11.- Por demoler o modificar finca catalogada como monumento, de:	\$ 200,000.00	a	\$ 600,000.00
Si la modificación se restablece en un plazo no mayor a 30 días, la sanción se reducirá en un:			90%
13.- Por causar daño a fincas vecinas catalogadas como monumento o como patrimonio histórico o cultural del municipio o no garantizar la no afectación de las mismas, de:	\$ 2,220.00	a	\$ 9,550.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

XVI. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios:

1.- Por funcionar el giro fuera del horario autorizado por cada hora o fracción, de:	\$ 280.00	a	\$ 1,435.00
2.- Por funcionar el giro en día señalado como prohibido, de:	\$ 565.00	a	\$ 8,300.00
3.- Por carecer de medidas de seguridad para el funcionamiento del giro, de:	\$ 290.00	a	\$ 6,915.00
4.- Por permitir que se crucen apuestas dentro de giros no autorizados para este fin, de:	\$ 295.00	a	\$ 6,530.00
5.- Por permitir el acceso, permanencia o proporcionar servicio a menores de edad, en lugares o actividades en los que exista prohibición para ello, por cada menor, de:	\$ 4,435.00	a	\$ 19,095.00
6.- Por exhibir, publicitar, difundir y comercializar artículos y material pornográfico, fílmico o impreso, así como involucrar a menores de edad en sus actos o permitirles el acceso a este tipo de material, de:	\$ 13,305.00	a	\$ 38,190.00
7.- Por permitir que en el interior del giro se lleven a cabo actos de exhibicionismo sexual obsceno o se cometan faltas que ataquen a la moral y las buenas costumbres, de:	\$ 770.00	a	\$ 7,330.00
8.- Por impedir u obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en las vías públicas, así como efectuar trabajos particulares o servirse de ellas para la exhibición de mercancía, enseres del giro o domésticos o por la colocación de estructuras no autorizadas, de:	\$ 335.00	a	\$ 7,330.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

9.- Por provocar cualquier tipo de disturbio que altere la tranquilidad, cause alarma, molestias o inseguridad en la ciudadanía, o que cause daño en las personas o sus bienes, de:	\$ 1,100.00	a	\$ 14,175.00
10.- Por vender productos o sustancias peligrosas y nocivas a menores de edad, adultos asiduos o a personas inhabilitadas para el adecuado uso o destino de los mismos, de:	\$ 4,725.00	a	\$ 19,095.00
11.- Por carecer del libro de registro para anotaciones y control, de compradores de productos o sustancias peligrosas o nocivas; venta de pinturas en aerosol y solventes, de:	\$ 2,445.00	a	\$ 9,880.00
12.- Por establecerse sin reunir los requisitos de distancia de giros similares o de otros impedimentos señalados en el reglamento, de:	\$ 670.00	a	\$ 2,965.00
13.- Por establecerse sin recabar el dictamen correspondiente sobre el uso del suelo o el dictamen de trazos, usos y destinos de la dependencia competente, de:	\$ 690.00	a	\$ 5,730.00
14.- Por tener comunicación a otras fincas, instalaciones o áreas prohibidas por el reglamento y otras leyes, de:	\$ 670.00	a	\$ 9,545.00
15.- Por fijar, colocar, pintar o repartir publicidad y propaganda comercial en sitios prohibidos o no autorizados por la autoridad municipal, además de su retiro, de:	\$ 750.00	a	\$ 9,880.00
16.- Por tener en mal estado la fachada, y no dar mantenimiento a sus instalaciones y a las áreas verdes, de:	\$ 770.00	a	\$ 6,530.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

17.- Por expender productos, artículos, comestibles en estado de descomposición y bebidas descompuestas o adulteradas o que impliquen peligro para la salud, de:	\$ 440.00	a	\$ 9,545.00
18.- Por no ejercer actividades por más de tres meses y no dar aviso a la autoridad, de:	\$ 450.00	a	\$ 9,880.00
19.- Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	\$ 440.00	a	\$ 9,545.00
20.- Por efectuar ventas a puerta cerrada o por puertas distintas a las del ingreso al giro, de:	\$ 1,110.00	a	\$ 9,880.00
21.- Por carecer de anuencia de la dependencia competente para la venta de productos y sustancias peligrosas reglamentadas de competencia municipal, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00
22.- Por no dar aviso a la autoridad municipal de hechos delictivos, siniestros, fallecimientos de personas enfermas que representen peligro para la salud que se hayan presentado en su giro o que habitualmente residan en él, de:	\$ 565.00	a	\$ 9,880.00
23.- Por introducir un mayor número de vehículos al área de estacionamiento que los que quepan de acuerdo al trazo de cajones, en áreas de uso gratuito provocando que se generen daños a los vehículos, de:	\$ 565.00	a	\$ 4,945.00
24.- Por permitir que en el interior o en las instalaciones del giro se lleven a cabo actividades inherentes al comercio sexual, de:	\$ 2,215.00	a	\$ 9,545.00
25.- Por vender o almacenar sustancias y productos inflamables, explosivos o reaccionantes, sin autorización de las autoridades, de:	\$ 2,295.00	a	\$ 9,880.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

26.- Por almacenar o manejar sin precaución líquidos, productos y sustancias fétidas que causen molestias o peligro para la salud, de:	\$	345.00	a	\$	9,880.00
XVII. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al comercio ambulante:					
1.- Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fija, semifija o móvil sin el permiso municipal, de:	\$	265.00	a	\$	2,600.00
2.- Por ejercer el comercio fijo, semifijo, o móvil en zonas consideradas como prohibidas, de:	\$	395.00	a	\$	2,600.00
3.- Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fijo, o móvil en zonas consideradas como restringidas, de:	\$	265.00	a	\$	2,600.00
4.- Por vender o almacenar productos, sustancias inflamables o explosivos en puestos fijos o semifijos o móviles, de:	\$	395.00	a	\$	2,965.00
5.- Por vender productos, artículos, bebidas o comidas en estado de descomposición o que representen riesgo para la salud, de:	\$	395.00	a	\$	5,930.00
6.- Por acrecentar las dimensiones del puesto o superficie de trabajo autorizada, de:	\$	395.00	a	\$	2,600.00
7.- Por obstruir la vía pública con enseres propios de su actividad, de:	\$	330.00	a	\$	2,390.00
8.- Por tener desaseada el área de trabajo, no contar con recipientes para basura y no dejar limpio el espacio de trabajo al término de sus labores, de:	\$	330.00	a	\$	2,390.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

9.- Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	\$ 520.00	a	\$ 9,880.00
10.- Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones quien tenga la obligación de hacerlo, previo apercibimiento, de:	\$ 120.00	a	\$ 415.00
11.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, independientemente de la revocación del permiso, de:	\$ 4,095.00	a	\$ 16,040.00
12.- Por instalar puestos para comercio sin consentimiento de los vecinos, de:	\$ 520.00	a	\$ 3,640.00
13.- Por el uso no autorizado de la energía eléctrica del alumbrado público municipal, de:	\$ 790.00	a	\$ 2,080.00
14.- Por funcionar el permiso fuera del horario autorizado, por cada hora o fracción, de:	\$ 320.00	a	\$ 1,560.00
XVIII. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los tianguis:			
1.- Por carecer del tarjetón del padrón oficial del Municipio para ejercer el comercio en tianguis, de:	\$ 345.00	a	\$ 1,090.00
2.- Por omitir el pago de derechos para ejercer el comercio en tianguis, de:	\$ 345.00	a	\$ 2,965.00
3.- Por no asear el área de trabajo, de:	\$ 595.00	a	\$ 2,105.00
4.- Por instalar tianguis sin autorización del Ayuntamiento, de:	\$ 2,295.00	a	\$ 9,880.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

5.- Por vender o transmitir la propiedad o posesión onerosas o gratuitamente, en cualquier forma de bebidas alcohólicas, productos tóxicos enervantes, explosivos, animales vivos, armas punzo cortantes prohibidas, material pornográfico en cualquiera de sus formas, pinturas en aerosol o similares o solventes, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00
6.- Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones, de:	\$ 345.00	a	\$ 915.00
7.- Por vender productos, artículos, bebidas descompuestas o adulteradas y comidas en estado de descomposición o que impliquen peligro para la salud, de:	\$ 690.00	a	\$ 4,955.00
8.- Por no cumplir con las medidas de seguridad señaladas para el funcionamiento de su giro, de:	\$ 345.00	a	\$ 1,090.00
XIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos en general:			
1.- Por llevar a cabo, sin licencia, permiso o autorización, actividades accesorias o complementarias, en forma eventual o permanente, referentes a eventos, espectáculos y diversiones, de:	\$ 565.00	a	\$ 19,765.00
2.- Por publicitar eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal o en forma distinta a la autorizada, de:	\$ 565.00	a	\$ 9,880.00
3.- Por alterar el programa autorizado en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin dar aviso a la autoridad municipal, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4.- Por variación del horario de presentación, cancelación o suspensión del evento, espectáculo, baile o concierto, imputable al artista, sobre el monto de sus honorarios, de:	\$ 8,080.00	a	\$ 29,995.0 0
5.- Por cancelar o suspender eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, sin causa justificada y sin dar aviso a las autoridades municipales, independientemente de la devolución del importe de las entradas que se hayan vendido y de la aplicación de la garantía otorgada, del:			3% al 10% del valor del boletaje autorizado
6.- Por alterar el horario de apertura de puertas o inicio de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin la autorización de la autoridad correspondiente, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00
7.- Por alterar o modificar el programa de presentación de artistas en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal, de:	\$ 1,315.00	a	\$ 10,230.0 0
8.- Por no presentar para su sellado los boletos de venta o cortesía ante las dependencias competentes, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de:	\$ 450.00	a	\$ 9,880.00
9.- Por alterar las empresas o encargados de eventos espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos los precios del ingreso autorizado por el Municipio:			
a) Si el sobreprecio es del 10% al 50%, del:			25% al 50% del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

- b) Si el sobreprecio excede al 50%, del: 50% al 75% del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio
- c) Si no existe boletaje autorizado: La sanción se estimará de acuerdo al precio que el Municipio hubiese autorizado para el evento.
- d) Si la alteración de precios es llevada a cabo por personas ajenas al evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, independientemente de ser puesto a disposición de la autoridades competentes y del decomiso de los boletos que se les encuentren, de: \$ 2,170.00 a \$ 5,935.00
- e) Si la alteración de precios es en decremento, por no dar aviso a la autoridad como lo marca el reglamento, de: \$ 360.00 a \$ 2,170.00
- 10.- Por vender un mayor número de boletos al autorizado generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de: Dos a cuatro tantos del valor de cada boleto o personas excedentes al aforo autorizado.
- 11.- Por no ofrecer a la venta los boletos de ingreso a partidos de fútbol con 5 días de anticipación a su realización, en los términos establecidos en la reglamentación municipal correspondiente, se aplicarán en forma progresiva sobre el importe total del boletaje autorizado, las siguientes sanciones:
- |                                    |      |   |      |
|------------------------------------|------|---|------|
| a) Con 4 días de anticipación, de: | 0.5% | a | 1.0% |
| b) Con 3 días de anticipación, de: | 1.0% | a | 1.5% |
| c) Con 2 días de anticipación, de: | 1.5% | a | 2.0% |
| d) Con 1 día de anticipación, de:  | 2.0% | a | 2.5% |
| e) El mismo día, de:               | 2.5% | a | 3.0% |

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

12.- Por mantener según se requiera por motivos de seguridad cerradas o abiertas las puertas de los locales en donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, según se requiera, por cada puerta en estas condiciones, de:

\$ 565.00	a	\$ 2,265.00
-----------	---	-------------

13.- Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, que se lleven a cabo acciones o actuaciones obscenas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como que se ofenda a los asistentes con señas o palabras altisonantes, de:

\$ 1,190.00	a	\$ 9,885.00
-------------	---	-------------

14.- Por permitir los encargados o administradores de locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier clase, la presentación o actuación de artistas en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes, de:

\$ 3,825.00	a	\$ 16,485.00
-------------	---	--------------

15.- Por simular la voz el artista mediante aparatos electrónicos o cintas grabadas sin conocimiento del público, del:

15%	al	30%
sobre el monto de sus honorarios		

16.- Por acrecentar el aforo autorizado en locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, mediante la colocación de asientos en pasillos o áreas de servicio que entorpezcan la circulación, causen molestias a los asistentes generando sobrecupo:

a) Cuando se cobre el ingreso, de:

Uno a tres tantos del valor de cada boleto		
--------------------------------------------	--	--

b) Con ingreso sin costo, por cada asiento excedente de:

\$ 105.00	a	\$ 655.00
-----------	---	-----------

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

17.- Por permitir que los espectadores permanezcan de pie en pasillos y áreas de tránsito dentro del local, por persona, de:			Uno a tres tantos del valor del boleto de ingreso
18.- Por carecer de personal de vigilancia debidamente adiestrado y registrado a la autoridad competente, o no proporcionar, la que de acuerdo a la importancia del evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, señale la dependencia competente, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 19,765.00
19.- Por permitir el ingreso bajo cualquier circunstancia, a menores de edad a eventos o espectáculos y diversiones públicas exclusivas para adultos, por cada menor, de:	\$ 1,335.00	a	\$ 5,730.00
20.- Por no cumplir o reunir los requisitos que señalan las leyes y el reglamento para garantizar los intereses fiscales de la autoridad y los de los espectadores y asistentes, de:	\$ 230.00	a	\$ 19,765.00
21.- Por proferir o expresar insultos contra las instituciones públicas o sus representantes, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos por parte de artistas o actores, de:	\$ 620.00	a	\$ 3,415.00
22.- Por carecer de instrumentos detectores de metales para evitar el ingreso de personas armadas al establecimiento, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 5,235.00
23.- Por no dar mantenimiento al local e instalaciones del mismo referentes al aseo, fumigación, señalización, iluminación, mobiliario, sistemas de aire acondicionado, pintura interior y exterior, de:	\$ 285.00	a	\$ 5,235.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

24.- Por negarse a devolver el valor de los boletos de ingreso a eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, por la no presentación, suspensión o cancelación de los mismos, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00
25.- Por cobrar cargo extra en el valor de los boletos de ingreso con pretexto de reservación o apartado sin autorización de la autoridad, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 5,235.00
26.- Por entregar boletaje que no cumpla con los requisitos que marca el reglamento, de:	\$ 735.00	a	\$ 5,540.00
27.- Por vender dos veces el mismo asiento en eventos y espectáculos con asientos numerados, o por no existir el asiento, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00
28.- Por carecer de acomodadores para instalar a los espectadores y asistentes, cuando el evento así lo requiera, de:	\$ 565.00	a	\$ 2,965.00
29.- Por carecer de croquis de ubicación de asientos y servicios en el local, de:	\$ 565.00	a	\$ 1,975.00
30.- Por permitir que el personal de servicio labore en estado de ebriedad o bajo efectos de psicotrópicos, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 5,930.00
31.- Por permitir el ingreso a personas con niños menores de 3 años a locales cerrados, por cada menor de:	\$ 1,525.00	a	\$ 2,165.00
32.- Por carecer de las medidas de comodidad, higiene y seguridad, que para sus locales, instalaciones, eventos, espectáculos, diversiones, bailes y conciertos les señale el reglamento o la autoridad competente, de:	\$ 555.00	a	\$ 19,095.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

33.- Por no dar aviso a la autoridad y al público asistente, que como parte del evento se llevarán a cabo acciones de riesgo de siniestro, para evitar alarma entre los asistentes, de:	\$ 680.00	a	\$ 4,945.00
34.- Por vender o distribuir boletaje, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal competente, de:	\$ 1,080.00	a	\$ 4,755.00
35.- Por no contar con planta eléctrica para suplir corte de luz, de:	\$ 1,080.00	a	\$ 4,755.00
36.- Por no acatar las determinaciones generales aplicables que para el buen funcionamiento de los mismos, le determinen las autoridades municipales competentes y los ordenamientos vigentes en el municipio, de:	\$ 1,080.00	a	\$ 9,505.00
37.- Por no permitir el acceso a cualquier espectáculo o evento de los contemplados en el reglamento, agentes de policía, cuerpo de bomberos, servicios médicos municipales, inspectores e interventores municipales comisionados, de:	\$ 1,080.00	a	\$ 9,505.00
38.- Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos no autorizados por la dependencia competente, de:	\$ 2,780.00	a	\$ 8,340.00
39.- Por alterar las empresas; los datos, aforos, cortesías y precios autorizados por la dependencia competente de acuerdo al permiso emitido, cuando utilicen sistemas electrónicos para la venta de boletos, de:	\$ 2,170.00	a	\$ 9,500.00
40.- Por retener más del 30% del boletaje que podría quedar a disposición del promotor, de:	\$ 1,080.00	a	\$ 18,895.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

41.- Por permitir el acceso a otra zona por medio de palcos de propiedad particular, de:	\$ 655.00	a	\$ 4,755.00
42.- Por no proporcionar toda la documentación y facilidades requeridas al interventor de la oficina encargada de la Hacienda Municipal designado para el cobro del impuesto correspondiente, de:	\$ 1,080.00	a	\$ 4,755.00
43.- Por no proporcionar el encargado del sistema electrónico de emisión de boletaje o el promotor, reporte final o parcial al momento que lo solicite, el interventor o inspector designado, de:	\$ 1,080.00	a	\$ 9,890.00
44.- Por no presentar ante la autoridad municipal, los abonos o tarjetas de aficionado para su autorización, del:			5% al 10% del valor de cada abono o tarjeta de aficionado
45.- Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales en donde se presente o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, la venta de boletos de cortesía, en eventos que se cobre ingreso, de:			Uno a tres tantos del valor de cada boleto que en su momento autorice la Hacienda Municipal.
46.- Por vender boletos de cortesía en los eventos donde se cobre ingreso, de:			Uno a tres tantos del valor de cada boleto que en su momento autorice la Hacienda Municipal.
47.- Por condicionar la venta de boletos o el ingreso donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, de:	\$ 4,055.00	a	\$ 18,820.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

48.- Por otorgar o permitir el ingreso a los centros de espectáculos a aficionados o espectadores asistentes al evento con gafetes, brazaletes, enmicados, calcas o engomados, por cada uno, de:	\$ 315.00	a	\$ 1,270.00
49.- Por no presentar para su autorización o visto bueno los medios de identificación para el personal que labore en el espectáculo, por cada uno, de:	\$ 315.00	a	\$ 1,270.00
50.- Por no poner a disposición de la autoridad los medios necesarios para verificar en cualquier momento la venta y folio de boletos y la ocupación del inmueble, de:	\$ 1,020.00	a	\$ 8,895.00
51.- Por no presentar los boletos de cortesía solicitados, para su sello ante las dependencias correspondientes, cuando se utilicen medios electrónicos de venta de boletos, de:	\$ 1,020.00	a	\$ 5,085.00
52.- Por no contar con autorización municipal para funcionar en espectáculos en el municipio, como sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje, por evento, de:	\$ 12,715.00	a	\$ 25,430.00
53.- Por no proporcionar clave de acceso al sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje para monitorear la emisión de boletaje por evento, de:	\$ 6,355.00	a	\$ 12,715.00
54.- Por no entregar a la autoridad municipal listado con las claves de identificación de los taquilleros autorizados para realizar la venta de boletos o emitir cortesías, de:	\$ 1,910.00	a	\$ 6,355.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

55.- Por no establecer en el boleto, el lugar en el que fue vendido, el vendedor o cajero, la fecha de la venta y el número consecutivo de boletos emitidos, por cada boleto, de:	\$ 60.00	a	\$ 180.00
56.- Por no contener los requisitos mencionados en el Reglamento para los Espectáculos, en el reporte parcial o final del sistema electrónico de emisión del boletaje, de:	\$ 2,545.00	a	\$ 6,355.00
57.- Por no reintegrar al adquiriente del boleto el cargo por servicio que se hubiese cobrado en el boleto de entrada, cuando se cancele el espectáculo, independientemente del reintegro del referido importe, del:			30% al 100% del cargo por el servicio por cada boleto no devuelto.
XX. Sanciones por infringir a las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos taurinos:			
1.- Por carecer de autorización municipal para presentar festivales taurinos en locales distintos a las plazas de toros, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 14,820.00
2.- Por carecer la plaza de toros o local autorizado en sus instalaciones de los requerimientos establecidos en el reglamento o señalados específicamente por la autoridad municipal, referentes a comodidad, higiene, seguridad y funcionamiento, tanto en el área destinada al público como en las destinadas o necesarias para el desarrollo del evento, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 9,880.00
3.- Por la venta de bebidas alcohólicas de más de 14% de volumen alcohólico en las instalaciones de la plaza o local autorizado para el evento, o de mercancías no contempladas en el reglamento sin la autorización municipal correspondiente, de:	\$ 2,220.00	a	\$ 16,040.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4.- Por efectuar venta de objetos y artículos en los tendidos de la plaza durante el tiempo de lidia, de:	\$ 690.00	a	\$ 2,965.00
5.- Por efectuar la venta de bebidas en envases de vidrio, o permitir el ingreso de los mismos por los asistentes, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 4,945.00
6.- Por carecer de dictamen sobre seguridad de inmuebles emitido por las dependencias competentes en la materia, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 2,965.00
7.- Por vender un mayor número de boletos al autorizado o permitir el ingreso a personas bajo otras condiciones de entrada al local o a las áreas o zonas que lo conforman, generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, de:			Uno a tres tantos del valor del boleto del aforo excedente
8.- Por publicitar o denominar un espectáculo taurino en forma distinta a lo que es en realidad, de:	\$ 2,295.00	a	\$ 9,880.00
9.- Por lidiar en condiciones diferentes a las establecidas en los carteles, bien sea de acuerdo al número o al origen del ganado, de:	\$ 6,890.00	a	\$ 19,765.00
10.- Por efectuar corrida sin reunir las condiciones para ello por falta de personal, animales, enseres o implementos necesarios para el efecto, de:	\$ 6,890.00	a	\$ 19,765.00
11.- Por no cumplir la empresa o responsable de la presentación del evento con los requisitos señalados en el reglamento referente a la presentación de contratos con los ganaderos, publicidad del evento, autorización de precios, presentación del programa oficial, dentro de los términos establecidos para ello, de:	\$ 6,890.00	a	\$ 19,765.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

12.- Por efectuar sustitución de toros o toreros, por otros de menor categoría a la del sustituido, de:	\$ 6,890.00	a	\$ 19,765.00
13.- Por no presentar los bureles que conforman la corrida en los corrales de la plaza con 4 días de anticipación, de:	\$ 6,890.00	a	\$ 19,765.00
14.- Por efectuar cambios en la estructura de la corrida sin recabar el permiso de la autoridad, y sin avisarle al público en la forma y términos señalados en el reglamento, de:	\$ 6,890.00	a	\$ 19,765.00
15.- Por no acreditar el ganadero el registro y los antecedentes de la procedencia del ganado, de:	\$ 6,835.00	a	\$ 9,880.00
16.- Por carecer los responsables de la corrida, de ganado de reserva para sustitución o regalo, de:	\$ 11,480.00	a	\$ 29,645.00
17.- Por presentar ganado con edad o peso no correspondiente a lo requerido para la corrida, por cada animal en esas condiciones, de:	\$ 22,950.00	a	\$ 98,820.00
18.- Por presentar ganado con astas en las que se detecte que fueron sometidas a manipulación fraudulenta, por cada animal en esas condiciones, de:	\$ 22,950.00	a	\$ 98,820.00
19.- Por no presentarse los matadores de toros y novillos y los sobresalientes, ante el Juez de Callejón o Juez de Plaza con 15 minutos de anticipación al inicio de la corrida, de:	\$ 690.00	a	\$ 2,965.00
20.- Por presentarse quienes intervengan en una corrida de cualquier categoría, en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 5,935.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

21.- Por presentarse a la corrida quienes van a intervenir en ella sin portar la vestimenta que a cada uno señala el reglamento, de:	\$ 1,150.00	a	\$ 5,935.00
22.- Por alterar o cambiar el orden de intervención en la lidia sin autorización del Juez de Plaza, de:	\$ 5,740.00	a	\$ 9,880.00
23.- Por ofender con señas, ademanes y palabras soeces al público asistente o a las autoridades que presiden la corrida, de:	\$ 5,740.00	a	\$ 19,005.00
24.- Por desacatar un mandato del Juez de Plaza quienes intervengan en la corrida, de:	\$ 2,295.00	a	\$ 19,005.00
25.- Por negarse a efectuar la lidia los matadores o novilleros, de:	\$ 22,950.00	a	\$ 35,475.00

## MULTAS DEL SIAPA

XXII. Por contravenir a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, el Municipio percibirá los ingresos por concepto de multas, derivados de las sanciones que se impongan, en los términos de la propia Ley y su respectivo reglamento.

XXIII.- Sanciones por contravenir el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones:

1.- Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$ 35,030.00	a	\$ 51,560.00
2.- Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones en zonas prohibidas, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$ 52,545.00	a	\$ 68,745.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3.- Por falsedad de datos en la realización de los trámites administrativos referentes a las estructuras para sistemas de telecomunicaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$ 52,545.00	a	\$ 68,745.00
4.- Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las estructuras portantes de las antenas y demás instalaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$ 52,545.00	a	\$ 68,900.00
5.- Por colocar cualquier tipo de publicidad en la estructura o en la antena, independientemente de su clausura y retiro de la publicidad con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$ 8,755.00	a	\$ 17,185.00
6.- Por carecer la estructura de la placa de identificación de la persona física o jurídica que la instale o rente, se impondrá una multa, de:	\$ 8,420.00	a	\$ 17,185.00
7.- Por la falta de licencia para la colocación de estructuras que tengan carácter de uso privado y que rebasen una altura de 5 metros, independientemente de su retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$ 3,505.00	a	\$ 8,595.00
8.- Por colocar más de una estructura que tenga carácter de uso privado en una finca o negocio independientemente de su clausura y retiro, se impondrá una multa, de:	\$ 3,505.00	a	\$ 8,595.00

XXIV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas a la atención de personas discapacitadas:

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.- Por ocupar indebidamente espacios de estacionamiento preferencial o de rampas para personas con discapacidad se impondrá una multa, de:	\$ 1,185.00	a	\$ 11,250.00
2.- Por destruir las rampas o accesos para personas con discapacidad, independientemente del costo de su reparación, se impondrá una multa, de:	\$ 1,185.00	a	\$ 11,250.00
3.- Por organizar espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados y las facilidades de acceso para personas con discapacidad se impondrá una multa, de:	\$ 20,710.00	a	\$ 27,100.00
4.- Por hacer mal uso de los vehículos pertenecientes a las personas con discapacidad, a fin obtener de manera dolosa cualquiera de los beneficios que otorgan las disposiciones reglamentarias, se impondrán una multa, de:	\$ 1,695.00	a	\$ 4,985.00
XXV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas al uso de los centros de desarrollo social por parte de las personas y asociaciones de vecinos:			
1.- Por permitir o dar un uso diferente al permitido de los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:	\$ 26,275.00	a	\$ 51,560.00
2.- Por no mantener limpio o no conservar en buen estado los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:	\$ 3,505.00	a	\$ 6,875.00
3.- Por no permitir o facilitar la inspección de la autoridad municipal del inmueble en que se ubican los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:	\$ 3,505.00	a	\$ 6,875.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4.- Por causar daños al inmueble en donde se ubiquen los centros de desarrollo social, independientemente de la reparación del daño, se impondrá una multa, de:	\$ 26,275.00	a	\$ 51,560.0 0
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	---------------------

XXVI. Sanciones por contravenir las disposiciones vigentes que reglamentan la prohibición para personas que tengan relación con los animales.

1.- Por descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad e higiene a tal grado que se atente contra su salud o afectar la de terceras personas, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 5,000.00
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	----------------

2.- Por mantenerlos en las azoteas, sin realizar los cambios indispensables en el bien inmueble para evitar caídas al vacío, balcones, patios, jardines, terrazas, huertas o cualquier espacio abierto sin proporcionarles lugar amplio y cubierto en el que estén protegidos de las inclemencias del tiempo y sin los cuidados necesarios, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 5,000.00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	----------------

3.- Por tener perros, gatos, aves, roedores u otros animales encerrados en habitaciones, baños, jaulas o cualquier otro espacio que no les permita su movilidad natural o peces en vasos o recipientes cuyas dimensiones sean reducidas y no aseguren su supervivencia, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 5,000.00
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	----------------

4.- Por utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin que se les proporcionen los cuidados necesarios, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	----------------

5.- Por tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública, de:	\$ 500.00	a	\$ 2,000.00
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	----------------

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6.- Por mantenerlos atados en condiciones que afecten su necesidad de movilidad, de tal manera que tengan que permanecer parados o sentados, rodeados de sus propias heces o sujetos con materiales que les causen sufrimiento y daño, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 5,000.00
7.- Por mantener perros o gatos permanentemente enjaulados o amarrados, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
8.- Por hacinar animales de cualquier especie en alguna finca o terreno de tal manera que se puedan provocar molestias o afectar la salud de los vecinos o daños a los mismos animales, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 10,000.00
9.- Por efectuar prácticas dolorosas o realizar cualquier intervención quirúrgica que no se realice bajo el cuidado de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00
10.- Por arrojar animales vivos en recipientes para su cocción o freimiento, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00
11.- Por utilizar animales en experimentos cuando la disección no tenga una finalidad científica, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
12.- Por utilizar a los animales para las prácticas docentes, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
13.- Por colgar al animal vivo o quemarlo, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 17,500.00
14.- Por extraerles las uñas o mutilarles los dientes, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 15,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

15.- Por extraer o cortar pluma, pelo o cerda en animales vivos, excepto cuando se haga para la conservación de la salud e higiene y con fines estéticos y con ello no se les provoque sufrimiento, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
16.- Por cambiar su color natural por razones puramente estéticas o para facilitar su venta, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00
17.- Por cortar sus cuerdas vocales para evitar que ladre o maúlle, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 15,000.00
18.- Por suministrarle objetos no ingeribles, aplicarles o darles sustancias tóxicas que les causen daño y utilizar cualquier aditamento que ponga en riesgo su integridad física, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00
19.- Por someterlo a una alimentación que resulte inadecuada e insuficiente o que provoque alguna patología, de:	\$ 500.00	a	\$ 2,000.00
20.- Por transitar por la vía pública con su mascota y no levantar las heces que defequé, de:	\$ 300.00	a	\$ 500.00
21.- Por no presentar de inmediato al Centro de Control Animal al animal de su propiedad que tenga en posesión cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 5,000.00
22.- Por trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

23.- Por trasladar a los animales en el interior de los vehículos sin las medidas de seguridad o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00
24.- Por trasladar a los animales en jaulas o cajas que no sean suficientemente amplias como para que estén cómodos, o bien, hacinar en ellas para su traslado en poco espacio a dos o más ejemplares, de:	\$ 500.00	a	\$ 1,000.00
25.- Por dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 5,000.00
26.- Por modificar su comportamiento mediante el entrenamiento, sin estar debidamente capacitado como entrenador y con la supervisión de las autoridades correspondientes, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
27.- Por impedir el acceso a los lugares públicos a la persona con discapacidad que pretenda ingresar con el animal que la asiste, de:	\$ 500.00	a	\$ 1,000.00
28.- Por utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 7,000.00
29.- Por utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor, de:	\$ 500.00	a	\$ 3,000.00
30.- Por celebrar espectáculos en la vía pública, de:	\$ 500.00	a	\$ 2,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

31.- Por utilizar animales para anunciar o promocionar alguna venta, a menos que se trate de venta de animales, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
32.- Por utilizar animales para acciones curativas, ceremonias religiosas o rituales que puedan afectar al animal, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00
33.- Por utilizar a los animales para prácticas sexuales, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 7,500.00
34.- Por permitir que los menores de edad o incapaces les provoquen sufrimiento, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
35.- Por molestar y azuzar a los animales, de:	\$ 300.00	a	\$ 500.00
36.- Por organizar, permitir o presenciar las peleas de perros, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,000.00
37.- Por no evitar que los animales causen daños a las personas, a otros animales o a las cosas, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
38.- Por utilizar animales en manifestaciones, mítines, plantones y en general eventos masivos en los que se ponga en peligro la salud del animal y la seguridad de las personas, de:	\$ 300.00	a	\$ 500.00
39.- Por no permitirle tener las horas de descanso que necesita para conservar la salud y sobrevivir, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
40.- Por la posesión o venta de animales sus productos o subproductos cuya especie este considerada en peligro de extinción o bajo protección especial, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

41.- Por la posesión o venta de animales regulados por la Ley General de Vida Silvestre, sin el permiso de las autoridades competentes, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
42.- Por no buscarle alojamiento y cuidados en caso de que no pueda hacerse cargo del animal, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
43.- Por agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 15,000.00
44.- Por introducirlos vivos a los refrigeradores, hornos de microondas, estufas, tubos, drenajes, alcantarillas, cajas, pozos, enterrarlos vivos, o llevar a cabo cualquier procedimiento que les produzca daño, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 15,000.00
45.- Por atar a los animales a cualquier vehículo en movimiento incluyendo bicicletas y patinetas, obligándolos a correr a la velocidad de éste, de:	\$ 300.00	a	\$ 3,000.00
46.- Por propiciar su huida a la vía pública, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
47.- Por abandonarlos en el interior de las fincas sin los cuidados necesarios, por cambio de domicilio o por ausentarse durante tiempo prolongado, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
48.- Por mantener a los perros de vigilancia inmovilizados por más de 8 horas de servicio parados o sentados, sin tomar agua y con bozal, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
49.- Por arrojar a los animales desde posiciones elevadas, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 3,000.00
50.- Por arrojar animales vivos en la vía pública, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

51.- Por todo acto de apoderamiento de animales sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
52.- Por producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento o que le prolongue su agonía, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
53.- Por causar la muerte sin causa justificada de un animal que no sea su propiedad, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
54.- Por todo hecho, acto u omisión que pueda causar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su bienestar, de:	\$ 500.00	a	\$ 17,500.00
55.- Por ejercer la práctica de la medicina veterinaria sin cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes o en los lugares habilitados únicamente para la venta de medicamentos, alimentos, accesorios o para la prestación de servicios relacionados con animales, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
XXVII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con la atención médica en hospitales, consultorios, farmacias veterinarias y lugares de venta de alimentos especializados.			
1.- Por no estar a cargo de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente quien será el responsable del manejo médico, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
2.- Por no contar con licencia sanitaria, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
3.- Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4.- Por no contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
5.- Por no disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00
6.- Por no tener buenas condiciones higiénicas sanitarias, así como la temperatura ambiental adecuada para la atención de los animales, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
7.- Por no extremar las medidas sanitarias cuando ingrese un animal en el cual se sospeche enfermedad infectocontagiosa, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
8.- Por no disponer de espacios adecuados que les permitan moverse con comodidad de acuerdo a su talla y peso, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
9.- Por no evitar la huída de un animal que está bajo su cuidado, para proporcionar algún servicio, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
10.- Por no contar con un expediente clínico para cada animal consultante, de:	\$ 500.00	a	\$ 1,000.00
11.- Por no entregar al propietario o responsable del animal, el manual aprobado por la coordinación municipal de control y protección a los animales, de:	\$ 300.00	a	\$ 500.00
12.- Por no proporcionar en los consultorios de manera exclusiva el servicio de consulta externa, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 7,000.00
13.- Por no contar las clínicas, con personal médico de guardia nocturna, cuando estén animales internados para su tratamiento médico o pensionados, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 1,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

14.- Por no tener los hospitales el servicio las 24 hrs, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
15.- Por no cumplir las farmacias veterinarias, con los requisitos para funcionar como tal, de:	\$ 500.00	a	\$ 5,000.00
16.- Por no cumplir con los requisitos para vender alimentos especializados, de:	\$ 500.00	a	\$ 3,000.00
XXVIII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias generales vigentes relacionadas con la cría y venta de animales.			
1.- Por no tener como responsable a un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
2.- Por no contar con licencia sanitaria, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
3.- Por no registrar el giro y al médico responsable, en la secretaría del medio ambiente y ecología municipal, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
4.- Por no contar con los recursos humanos y materiales para la debida atención de los animales, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
5.- Por no disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias a los vecinos por el ruido o contaminación ambiental, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00
6.- Por no tener las condiciones higiénico sanitarias necesarias, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

7.- Por no disponer de comida, agua, espacios para dormir y moverse con comodidad, evitando el hacinamiento y procurando la temperatura apropiada, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
8.- Por tener a los animales permanentemente enjaulados y sacarlos únicamente para el apareamiento, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
9.- Por no proporcionar el cuidado diario, durante las 24 horas, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
10.- Por llevar a cabo, cualquier procedimiento, aún los de corte de orejas o cola, sin ser un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$ 6,000.00	a	\$ 10,000.00
11.- Por no insensibilizar al animal previamente con anestésicos suficientes en cualquier procedimiento quirúrgico, de:	\$ 6,000.00	a	\$ 10,000.00
12.- Por vender animales sin desparasitar, vacunar, con alguna enfermedad o sin certificado médico expedido en el momento de la venta, por el médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente que sea el responsable del criadero, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 12,000.00
13.- Por no cumplir con el registro del animal, antes de su venta, de:	\$ 500.00	a	\$ 1,000.00
14.- Por no tener un control de producción o registro de camadas, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
15.- Por no procurar entregar en adopción a los animales, en el caso de que no se logre su venta o por abandonarlos en la vía pública o sacrificarlos, por el hecho de que ya no son útiles para la reproducción, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 8,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

16.- Por no entregar al propietario o responsable del animal, el manual aprobado por la coordinación municipal de control y protección a los animales, de:	\$ 300.00	a	\$ 500.00
17.- Por la sobreexplotación de la hembras con fines puramente comerciales, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
18.- Por no informar a la unidad de protección animal el control de producción en forma trimestral, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
19.- Por permitir la práctica de la endogamia o no proporcionar certificados de autenticidad de la raza, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
20.- Por propiciar el apareamiento de los animales en la vía o espacios públicos, especialmente el de los perros considerados potencialmente peligrosos, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 10,000.00
21.- Por propiciar en un espacio cerrado los apareamientos con objetivos comerciales sin tener la licencia de criadero correspondiente, de:	\$ 400.00	a	\$ 5,460.00
22.- Por someter al animal a prácticas de cruza selectivas, ingesta de determinadas sustancias u otras estrategias que tengan como objetivo modificar la estatura, el tamaño de la cabeza o cualquier otra modificación de la naturaleza propia de las especies o comercializar animales resultantes de estas prácticas, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
XXIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias generales vigentes relacionadas con la comercialización de animales.			
1.- Por la venta de animales a menores de edad o incapaces, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2.- Por la venta de bebidas, cápsulas u otros productos anunciados como medicinales, elaborados a base de especies en peligro de extinción o sujetas a protección especial, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
3.- Por la venta o exhibición de animales disecados, especialmente de especies en peligro de extinción o sujetas a protección especial, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
4.- Por obsequiar o distribuir animales con fines de promoción comercial, política, obras benéficas, como regalo de compensación por otras adquisiciones o como premios en sorteos, juegos, concursos, loterías o cualquier otra actividad análoga, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
5.- Por vender o mantener pájaros o roedores en jaulas pequeñas que les impidan su movilidad natural o su supervivencia, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
6.- Por vender o mantener peces o tortugas en bolsas de plástico, vasos o recipientes que pongan en peligro su supervivencia, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
7.- Por vender animales enfermos, con lesiones o traumatismos cuando dichas circunstancias sean desconocidas por el comprador, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 12,000.00
8.- Por engañar al comprador respecto de la raza o del probable tamaño que tendrá cuando llegue a la edad adulta, de.	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
9.- Por vender, rifar u obsequiar animales vivos especialmente cachorros, en la vía pública, en vehículos, mercados, tianguis, ferias, escuelas, kermeses o en cualquier otro espacio o evento no autorizado, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 12,000.00
10.- Por comprar animales en vehículos para posteriormente venderlos y cualquier acto de comercio que no sea el debidamente autorizado, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 12,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

11.- Por vender, rifar u obsequiar animales vivos en cualquier establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 12,000.00
12.- Por vender animales en las casas habitación o cualquier otro espacio, simulando que se trata de un obsequio o rifa, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 12,000.00
13.- Por la sobreexplotación de las hembras aun cuando los animales no se comercialicen, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
14.- Por la venta, obsequio o rifa de animales vivos que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que les permitan sobrevivir separados de su madre, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 7,000.00
15.- Por la venta, préstamo o entrega gratuita de animales con fines de enseñanza o investigación, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 12,000.00
16.- Por llevar a cabo actividades de criadero simulando que se trata de obsequios o rifa de animales, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
A. En el caso de los locales autorizados para la venta de animales:			
1.- Por no estar a cargo de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
2.- Por no contar con licencia sanitaria, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
3.- Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4.- Por no disponer de comida, agua y amplios espacios para la movilidad de los animales y por no tener la temperatura apropiada, o por no protegerlos durante el tiempo que se les exponga para su venta, del calor, sol, frío, viento o lluvia, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
5.- Por no tener permanentemente limpias las jaulas en que se les exponga, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
6.- Por vender animales sin desparasitar, vacunar, con alguna enfermedad o sin certificado médico expedido en el momento de la venta, por el médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente que sea el responsable del local, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 12,000.00
7.- Por no alojar el número de animales que la venta exija en espacios suficientemente amplios de acuerdo a su tamaño, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 5,000.00
8.- Por dejar a los animales más de 12 horas en las jaulas utilizadas para su exhibición y venta, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 7,000.00
9.- Por no proporcionar el cuidado diario y dejarlos encerrados sin la atención debida durante los días no laborables, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 7,000.00
10.- Por no entregar al adquiriente o responsable del animal, el manual aprobado por la coordinación municipal de control y protección a los animales, de:	\$ 300.00	a	\$ 500.00
B. En los locales en que se vendan animales para consumo humano:			
1.- Por mantener a los animales en condiciones de hacinamiento, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2.- Por someterlos a tratamientos rudos que les produzcan lesiones de cualquier naturaleza, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 7,000.00
3.- Por mantener a los animales vivos colgados o atados para su venta de tal manera que les ocasionen sufrimiento, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 7,000.00
4.- Por introducirlos vivos a los refrigeradores, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
5.- Por desplumar a las aves vivas, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
6.- Por tener a la venta animales lesionados, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 7,000.00
7.- Por mutilarlos o descuartizarlos vivos para su venta, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
XXX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con los servicios de estética para animales.			
1.- Por no contar con el aviso de funcionamiento en los términos dispuestos por la Ley Estatal de Salud, como requisito para obtener la licencia, de:	\$ 500.00	a	\$ 2,000.00
2.- Por no registrar el giro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
3.- Por no contar con las instalaciones adecuadas, medidas de seguridad, instrumentos necesarios y el personal especializado para el servicio, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 7,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4.- Por no entregar al solicitante del servicio o responsable del animal, el manual de cuidados, de:	\$ 300.00	a	\$ 500.00
5.- Por no contar con las condiciones higiénico-sanitarias necesarias, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
6.- Por ofrecer servicios médicos o el de sacrificio sin cumplir con los requisitos correspondientes, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
7.- Por aplicar tranquilizantes o anestésicos sin que sean administrados por un médico veterinario zootecnista titulado con cedula profesional vigente, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
8.- Por no advertir al dueño del animal, de los riesgos que implica la administración de este tipo de medicamentos y no obtener su anuencia por escrito, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
9.- Por no utilizar el agua con la temperatura adecuada a las condiciones del clima en ese momento, de:	\$ 500.00	a	\$ 2,000.00
10.- Por no atender la solicitud del dueño del animal de que el secado sea manual, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 6,000.00
11.- Por no atender a los animales en el caso de que sufran por cualquier causa, daños leves o graves y de inmediato notificar al dueño, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 17,500.00
12.- Por muerte o extravío del animal adjudicable al que presta el servicio, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00

XXXI. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con el servicio de pensión para los animales.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.- Por no tener como responsable a un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
2.- Por no contar con licencia sanitaria, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
3.- Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
4.- Por no contar con los recursos humanos y materiales para la debida atención de los animales, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
5.- Por no disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias a los vecinos por el ruido o contaminación ambiental, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00
6.- Por no tener alimentación, cuidados especiales e instalaciones suficientemente amplias de acuerdo al tamaño del animal, para evitar el hacinamiento y con temperatura apropiada, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
7.- Por no tener espacio para que los animales pensionados deambulen y no estén permanentemente enjaulados, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
8.- Por no tener las condiciones higiénico sanitarias necesarias, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
9.- Por no tener el cuidado diario durante las 24 horas, con personal de guardia, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

10.- Por no atender a los animales en el caso de que sufran por cualquier causa, daños leves o graves y de inmediato notificar al dueño, de.	\$ 5,000.00	a	\$ 17,500.00
11.- Por muerte o extravío del animal adjudicable al que presta el servicio, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
XXXII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a los establecimientos en los que se realice investigación científica con animales.			
1.- Por no tener como responsable a un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
2.- Por no contar con licencia sanitaria, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
3.- Por no tener las condiciones higiénico sanitarias necesarias, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
4.- Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
5.- Por no contar con los recursos humanos y materiales para la debida atención de los animales, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
6.- Por realizar experimentos cuando sus resultados puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
7.- Por realizar experimentos que no sean necesarios, para el control, prevención, diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afectan al hombre o al animal, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

8.- Por realizar experimentos cuando estos puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
9.- Por realizar experimentos sin la supervisión de una Institución de investigación con reconocimiento oficial, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
10.- Por realizar experimentos con animales que no fueron criados para tal fin, por instituciones científicas debidamente registradas ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
11.- Por realizar experimentos cuyos resultados sean conocidos con anterioridad, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
12.- Por realizar experimentos que no tengan una finalidad científica, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
13.- Por realizar experimentos que estén destinados a favorecer una actividad puramente comercial, de.	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00

XXXIII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a la utilización de animales con fines de esparcimiento, promoción y venta.

A. En el caso de manejo de animales con fines de esparcimiento, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios, material visual y auditivo o similares:

1.- Por no contar con la supervisión de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
2.- Por no registrar la actividad y al médico veterinario zootecnista responsable, en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3.- Por utilizar en estas actividades animales enfermos, desnutridos, heridos, cojos, de edad avanzada, en etapa de gestación o sin suficiente maduración biológica, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
4.- Por no suspender su participación, si durante los eventos presentan signos de enfermedad, cansancio o cualquier otra alteración, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
5.- Por no proporcionar los cuidados necesarios a los animales, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
6.- Por no tener las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas que participen en el evento, así como las requeridas para evitar la huida de animales potencialmente peligrosos, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
7.- Por permitir que el público asistente provoque molestias o algún daño a los animales, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 6,000.00
8.- Por no tener el espacio suficiente para desarrollar las actividades y área de descanso, en el caso de espectáculos acuáticos, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
B. Por los casos de manejo de animales en actividades educativas o para promoción y venta.			
1.- Por no cumplir con las disposiciones referentes a la comercialización, de:	\$ 400.00	a	\$ 12,000.00
2.- Por no tener espacio suficiente para que los asistentes puedan manejar a los animales sin que éstos sufran maltrato alguno, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3.- Por prestar para su manejo a los ejemplares que por su poca edad o tamaño, o por las propias características de su especie, puedan estar en peligro de sufrir algún daño, así como aquellos que puedan representar peligro para el público, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
4.- Por no dar a los animales tiempo de descanso sin estar en contacto con los asistentes, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
5.- Por no tener el suficiente personal para vigilar que no se maltrate a los animales, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
6.- Por utilizar en estas actividades animales enfermos, desnutridos, heridos, cojos, de edad avanzada, en etapa de gestación o sin suficiente maduración biológica, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
7.- Por no suspender su participación, si presentan signos de enfermedad, cansancio o cualquier otra alteración, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
8.- Por manejar animales para amenizar fiestas privadas o públicas para adultos o infantiles, aún cuando sean simuladas como eventos educativos o para el esparcimiento de los asistentes a restaurantes, centros nocturnos o giros similares, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
9.- Por incumplir o no tener un programa de bienestar animal aprobado por la unidad de protección animal, en el caso de los giros comerciales que como atractivo adicional presenten animales en exhibición permanente, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
10.- Por no cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente, si los animales en exhibición son además ejemplares de la fauna silvestre, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

XXXIV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con las ferias, exposiciones con venta, concursos, exhibiciones de modas y similares.

1.- Por no tener en los espacios cerrados o abiertos una licencia específica para el evento con animales, independientemente de la expedición de la licencia o permiso general, de:	\$ 400.00	a	\$ 5,460.00
2.- Por no contar con un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente y registrado en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, que apoye en la atención médica a los animales durante la realización del evento, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
3.- Por permitir en las exposiciones con venta, la entrada de animales que no cuenten con un certificado expedido el día del evento por un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente y registrado en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal en el que se acredite que tiene buena salud y maduración biológica suficiente para su venta, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
4.- Por no cumplir con las disposiciones relativas a la comercialización, en los casos de venta, de:	\$ 400.00	a	\$ 17,500.00
5.- Por realizar estos eventos en plazas tanto públicas como comerciales, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
6.- Por vender, exponer o llevar a cabo espectáculos en estos eventos, con ejemplares de la fauna silvestre, aún cuando se acredite su legal procedencia, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

7.- Por no cumplir con lo dispuesto en materia de comercialización, entregando al animal con un certificado médico vigente al día de la venta, en el que se acredite que está libre de enfermedad, desparasitado, vacunado y registrado, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
8.- Por utilizar en el caso de concursos, exhibiciones de modas y otros similares, materiales y en general cualquier aditamento que les pueda generar daño o molestias, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 7,000.00
9.- Por exhibir animales deformes que denigren la especie, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 7,000.00
10.- Por no tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el cuidado de los animales, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
11.- Por no proporcionarles agua y alimento, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 7,000.00
12.- Por no utilizar jaulas amplias para la exhibición o no mantenerlas en condiciones de limpieza, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
13.- Por someter a los animales a la exposición del sol, la lluvia, luces intensas o sistemas de sonido que les puedan ocasionar incomodidad y daño, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 7,000.00
14.- Por no limitar el número de animales y personas asistentes en el espacio que se tenga disponible para no provocar hacinamientos, de.	\$ 15,000.00	a	\$ 17,500.00
15.- Por confinar a los animales en jaulas, cajas, recipientes pequeños o atados en posiciones incómodas, sin darles periodos de descanso con la posibilidad de moverse con libertad en espacios más extensos, en eventos que duren varias horas o días, de:	\$ 15,000.00	a	\$ 17,500.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

16.- Por no tener las condiciones de temperatura apropiada, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
17.- Por permitir cualquier forma de maltrato en eventos en los que se presenten espectáculos con animales, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
18.- Por presentar espectáculos con ejemplares de la fauna silvestre, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
XXXV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con la organización de eventos para promover la adopción de animales.			
1.- Por no contar registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de:	\$ 400.00	a	\$ 5,460.00
2.- Por no entregar a los animales en adopción vacunados, desparasitados y esterilizados, esto último si su edad y condiciones lo permiten, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
3.- Por no hacer el seguimiento de las adopciones para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 8,000.00
4.- Por no entregar a los adoptantes o responsables del animal, el manual de cuidados, de:	\$ 300.00	a	\$ 500.00
5.- Por incurrir en las adopciones en actos de lucro, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
6.- Por no tener permiso para comercializar alimentos y accesorios, en los eventos de adopción, de:	\$ 400.00	a	\$ 5,460.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

XXXVI. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a los animales de tiro, carga y monta recreativa.

1.- Por no tener la certificación otorgada por la Unidad de Protección Animal, el carnet de salud y herraje por cada animal, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
2.- Por no cumplir con las fechas señaladas en el carnet de salud, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 4,000.00
3.- Por no tener en buen estado los vehículos utilizados, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
4.- Por no contar con el registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de las calandrias, los conductores, los animales utilizados y sus dueños, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
5.- Por no contar con el registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de los caballos utilizados para la monta recreativa, de carga y sus dueños, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
6.- Por no contar con el registro de los animales de tiro y el vehículo utilizado, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
7.- Por no contar los conductores de las calandrias y las carretas con conocimientos básicos de vialidad, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
8.- Por permitir que las calandrias y las carretas sean conducidas por menores de edad, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
9.- Por no contar los animales con herraduras adecuadas y en buen estado que eviten que se resbalen o lastimen, de:	\$ 6,000.00	a	\$ 8,000.00
10.- Por maltratar, espolear o golpear innecesariamente a los animales para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad, de:	\$ 6,000.00	a	\$ 8,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

11.- Por golpear o fustigar al animal para que se levante, en caso de haber caído, de:	\$ 6,000.00	a	\$ 8,000.00
12.- Por no descargar o separar al animal del vehículo cuando este haya caído, para facilitar que se ponga de pie, de:	\$ 8,000.00	a	\$ 10,000.00
13.- Por usar embocaduras o frenos y no substituirlos por cabezadas de boca libre, de:	\$ 8,000.00	a	\$ 10,000.00
14.- Por adornarlos con objetos que obstruyan su visibilidad, los molesten, dañen, ridiculicen o pongan en riesgo su seguridad o la de quienes sean transportados, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
15.- Por dejarlos atados y uncidos, aún cuando no estén en servicio y no ponerlos para su descanso en lugares cubiertos del sol y la lluvia, con comida y agua a su alcance, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
16.- Por dejarlos sin alimentación por un espacio de tiempo superior a las 6 horas consecutivas, sin estar permanentemente hidratados y con tiempo de descanso para su recuperación, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
17.- Por utilizar para el trabajo a los animales desnutridos, enfermos, cojos, heridos, con lesiones por mataduras o en etapa de gestación o aquellos impedidos para el trabajo debido a su poca o avanzada edad, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
18.- Por no suspender de inmediato el servicio y atender medicamente al animal que resulte lesionado por cualquier causa o presente alguna alteración en su salud o reanudarlo antes de que se logre su recuperación, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
19.- Por no resguardar a los animales con aditamentos que los protejan de las inclemencias del tiempo, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

20.- Por transportar personas, montar o conducir un transporte bajo la influencia de bebidas alcohólicas u otras sustancias y que por ello pueda haber algún peligro para los animales, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
A. De los animales de tiro:			
1.- Por exceder el horario de trabajo del animal por más de ocho horas, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 8,000.00
2.- Por utilizar a los vehículos tirados por animales para trasladar mercancías, personas u objetos de un peso desproporcionado a la talla y condiciones del animal, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
B. De los animales de carga:			
1.- Por no distribuir adecuadamente la carga sobre el cuerpo del animal evitando dañarlo, utilizarlos con más de la mitad de su peso corporal o agregar el peso de una persona, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
2.- Por exceder el horario de trabajo del animal por más de ocho horas, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 8,000.00
C. De las calandrias y la monta recreativa:			
1.- Por no proporcionar a los animales un día de descanso, por cada día de trabajo, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
2.- Por exceder el horario de servicio del animal por más de siete horas, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3.- Por no suspender el servicio en el caso de que la temperatura ambiente exceda de los 32 grados o reanudarlo antes de que baje la temperatura, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
4.- Por sobrecargar las calandrias, subiendo más de 5 usuarios y el conductor, y en el caso de la monta recreativa, más de dos usuarios adultos o de un adulto y dos niños, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
XXXVII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas al traslado de animales.			
1.- Por trasladar animales vivos con fines comerciales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores, en costales, bolsas, cajas o en cajuelas de automóviles sin proporcionarles aire suficiente y tratándose de aves, con las alas cruzadas, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 7,000.00
2.- Por transportar cuadrúpedos, sin emplear vehículos que los protejan del sol y la lluvia. Para el caso de animales más pequeños, sin cajas o huacales con ventilación y amplitud y con construcción sólida como para resistir sin deformarse con el peso de otros objetos que se le coloquen encima, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 5,000.00
3.- Por arrojar los receptáculos conteniendo animales desde cualquier altura o realizar operaciones de carga, descarga o traslado, sin evitar movimientos bruscos, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
4.- Por realizar prácticas dolorosas o mutilantes en animales vivos, con el objeto de hacinarlos en un espacio reducido para su traslado, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
5.- Por dejar animales enjaulados en las bodegas de las compañías transportistas o en los carros o camiones por un lapso mayor de 4 horas para las aves y 12 horas para las demás especies, sin proporcionarles agua, alimento y espacio suficiente para que puedan descansar, de:	\$ 2,000.00	a	\$ 7,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6.- Por trasladar animales en autotransportes sin dejar un espacio suficiente entre el flete y las jaulas o sin libre ventilación, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
7.- Por no contar en el transporte con ventilación y pisos antiderrapantes, trasladarlos con sobrecarga o que los animales no estén protegidos del sol y la lluvia durante el traslado, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
8.- Por no realizar la transportación de animales pequeños, con jaulas que tengan ventilación y amplitud suficiente para que puedan descansar echados y para el caso de cuadrúpedos por no utilizar vehículos que tengan el espacio suficiente para permitirles viajar sin maltrato, sin hacinamiento y con la posibilidad de echarse, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
9.- Por no hacer la carga y descarga de animales mediante plataformas a los mismos niveles, elevadores de paso o arribo, pequeños vehículos, elevadores de las mismas características o utilizando rampas con la menor pendiente posible y con las superficies antiderrapantes, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
XXXVIII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a la fauna silvestre.			
1.- Por tener a los ejemplares en situación de peligro o sometidos a cualquier especie de maltrato de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación vigente en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
2.- Por no cumplir con la legislación y la reglamentación municipal vigente en materia de actividades comerciales, en los locales autorizados para venta de animales, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3.- Por exhibirlos o mantenerlos en la vía pública, en locales diferentes a los autorizados o en condiciones inadecuadas para su especie ocasionando su maltrato, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.0 0
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	---------------------

XXXIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes referentes a los zoológicos.

1.- Por establecerse sin sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Jalisco y la reglamentación municipal, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.0 0
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	---------------------

2.- Por no tener un plan de manejo para la conservación de la vida silvestre, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.0 0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	---------------------

3.- Por no ser dirigido por un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.0 0
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	---------------------

4.- Por no contemplar en sus planes de manejo, aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría de riesgo de extinción, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.0 0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	---------------------

5.- Por no proporcionar a los animales en exhibición, los cuidados establecidos en la legislación vigente en la materia, sin procurar el mejoramiento de las condiciones de vida propias de cada especie o provocando cualquier forma de maltrato de los animales por el personal laborante o por el público asistente, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.0 0
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	---------------------

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6.- Por no permitir el ingreso a sus instalaciones a la unidad de protección animal para que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
7.- Por no permitir el ingreso a sus instalaciones a las asociaciones protectoras de animales que estén debidamente registradas en compañía de la unidad de protección animal para que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
8.- Por no construir los zoológicos de tal manera que los animales puedan permanecer en completa libertad y en un ambiente con temperaturas lo más parecidos al hábitat natural de cada especie, de:	\$ 15,000.00	a	\$ 17,500.00
9.- Por no mantener a través de una valla de protección hecha de un material adecuado, la distancia mínima de seguridad entre la jaula y el público, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
XL. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a los circos.			
1.- Por no contar con el apoyo y la supervisión de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
2.- Por no registrar al circo y al médico veterinario en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
3.- Por promocionar el espectáculo circense, exhibiendo a los animales en jaulas instaladas en vehículos que transiten por las calles de la ciudad, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4.- Por no tener los recursos materiales y humanos necesarios para el cuidado de los animales, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
5.- Por no tener el espacio suficiente que les permita amplitud de movimientos o que durante su traslado sean inmovilizados en una posición que les ocasione sufrimiento, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
6.- Por no tener las condiciones adecuadas para la estancia, higiene, buena salud y medidas de seguridad tanto para la protección de los animales, como para el público espectador, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
7.- Por provocar sufrimiento a los animales con el adiestramiento, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
8.- Por no permitir el ingreso a las instalaciones del circo a la unidad de protección animal para verificar que se esté cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
10.- Por no permitir el ingreso a las asociaciones protectoras de animales que estén debidamente registradas, en compañía de la unidad de protección animal para que se verifique el cumplimiento de la legislación vigente, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
XLI. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas al sacrificio de animales.			
1.- Por realizar el sacrificio de animales para consumo humano en lugares que no estén autorizados y sin cumplir con la reglamentación municipal vigente, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en la materia, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2.- Por sacrificar a las especies domésticas fuera de los hospitales, clínicas, consultorios, albergues o del centro de control animal municipal, mediante los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación aplicable en la materia y en las que emitan las autoridades municipales, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
3.- Por realizar el sacrificio de animales, sin ser un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente y con el equipo necesario para evitar cualquier tipo de sufrimiento, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
4.- Por no entregar el cuerpo del animal fallecido por cualquier causa a su propietario, a menos que decida dejarlo para su cremación, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
5.- Por permitir que los menores de edad presencien el sacrificio de animales o permitir que animales presencien el sacrificio de sus semejantes, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 7,000.00
6.- Por llevar a cabo el sacrificio de animales, sin estar presente el dueño o quien lo represente con el objeto de que se haga responsable de la decisión que está tomando, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 7,000.00
7.- Por provocar la muerte de animales mediante la estrangulación, asfixia, aplicación de cloruro de potasio, a golpes, utilizando electricidad, ácidos, fuego, instrumentos punzocortantes o cualquier otro dispositivo o procedimiento que les pueda provocar dolor innecesario, sufrimiento o prolonguen su agonía, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
8.- Por privar de la vida a un animal en la vía pública, salvo que sea por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00

XLII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con el destino final de los animales en panteones y hornos crematorios.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.- Por proporcionar el servicio equiparable a las inhumaciones en panteones o realizar cremaciones sin tener la licencia sanitaria, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	-------------

XLIII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes referentes al registro y posesión de animales potencialmente peligrosos.

1.- Por permitir que los menores de edad o incapaces sean propietarios, poseedores o encargados de los animales potencialmente peligrosos, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 7,000.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	-------------

2.- Por no cumplir con la obligación de registrar a los ejemplares de la fauna silvestre o a los perros que por su naturaleza o por el entrenamiento que han recibido, tienen la capacidad de causar lesiones o la muerte a las personas, a otros animales o provocar daño a las cosas, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	-------------

3.- Por no notificar al registro municipal de animales y al centro de control animal, la venta, donación, robo, muerte o pérdida de los animales registrados por ser potencialmente peligrosos, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	-------------

4.- Por no confinar a los animales potencialmente peligrosos en instalaciones adecuadas a su especie, para evitar una posible huida, daño entre ellos mismos, a otros animales, a las personas o daño a las cosas, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	--------------

5.- Por no colocar en el exterior un aviso indicando el peligro que potencialmente representan, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	-------------

A. De la propiedad o posesión de perros potencialmente peligrosos.

1.- Por no manifestar cuando solicite licencia o permiso para poseer un perro potencialmente peligroso que ha sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	-------------

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2.- Por no manifestar a la autoridad municipal, en el momento de su registro, que el animal recibió algún tipo de entrenamiento, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
3.- Por no portar su dueño, custodio o entrenador, si el perro transita por la vía pública, el documento que acredite su identificación y registro y si recibió algún tipo de entrenamiento, de:	\$ 500.00	a	\$ 1,000.00
4.- Por no portar en forma permanente la placa actualizada que indique la fecha en que se aplicó la vacuna antirrábica, de:	\$ 500.00	a	\$ 1,000.00
5.- Por transitar por la vía pública con perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, sin que sus dueños, poseedores o entrenadores, los lleven sujetos de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal vigente en la materia, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
6.- Por transitar por la vía pública con estos animales, sin que esto sea necesario, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 3,000.00
XLIV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con el adiestramiento de animales.			
1.- Por no registrarse en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
2.- Por no tener constancia el entrenador que lo acredite para dar entrenamiento especializado, certificada ante el Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Jalisco, A.C. y no haberse registrado en el Centro de Control Animal Municipal, si adiestra animales que potencialmente puedan ser peligrosos, de:	\$ 7,000.00	a	\$ 10,000.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3.- Por no contar con la responsiva de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 5,000.00
4.- Por no cumplir con las normas de seguridad necesarias en el local en el que dé el adiestramiento, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
5.- Por no contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales, de:	\$ 3,000.00	a	\$ 6,000.00
6.- Por no tener las condiciones higiénico sanitarias necesarias, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
7.- Por muerte o extravío de un animal que está bajo su cuidado, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00
8.- Por no llevar un registro de los animales, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
9.- Por no exigir como condición para dar el entrenamiento la actualización en el esquema de vacunación y el registro si se trata de un animal potencialmente peligroso o recibe un adiestramiento especializado, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 6,000.00
10.- Por provocar con los actos de entrenamiento daño, dolor o cualquier tipo de sufrimiento, así como por la utilización de animales vivos para entrenar animales de guardia o ataque o para verificar su agresividad, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 15,000.00
11.- Por adiestrar a los perros para desarrollar peleas entre ellos, de:	\$ 10,000.00	a	\$ 17,500.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

12.- Por no evitar que se lesionen por peleas que se susciten entre ellos, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
13.- Por no reportar de inmediato al Registro Municipal de Animales y al Centro de Control Animal la huída o extravío de animales potencialmente peligrosos que estén bajo su custodia, de:	\$ 5,000.00	a	\$ 10,000.00
14.- Por no aportar de manera mensual, al Centro de Control Animal, la relación de los animales adiestrados, sus características, el tipo de adiestramiento que recibió y el domicilio de su propietario, así como el destino o uso que este ejemplar tenga, de:	\$ 1,000.00	a	\$ 4,000.00
15.- Por no cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, en la legislación vigente en la materia o en las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales, de:	\$ 400.00	a	\$ 17,500.00

Por reincidir en la comisión de infracciones a los numerales dispuestos en esta fracción, en un plazo de 30 días; se aplicara la sanción máxima correspondiente.

XLV. Sanciones por contravenir lo establecido en la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco.

1.- Por no tener a la vista la licencia municipal, de:	\$ 490.00	a	\$ 5,140.00
2.- Por carecer de avisos que anuncien la prohibición de ingresar a menores de 18 años de edad o los que se anuncie la prohibición de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos a donde las personas puedan comunicarse en casos de discriminación, de:	\$ 1,030.00	a	\$ 10,275.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3.- Por carecer de los avisos relacionados con la aplicación de las medidas y programas de prevención de accidentes que se aplican en el local, de:	\$ 1,030.00	a	\$ 10,275.00
4.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo requieran, así como vender o permitir el consumo a personas que se encuentren visiblemente en estado de ebriedad, bajo efectos psicotrópicos, o con deficiencias mentales, de:	\$ 2,115.00	a	\$ 21,145.00
5.- Por permitir que la entrada del público a los establecimientos se lleve a cabo en desorden o perturbando a vecinos o transeúntes, de:	\$ 2,115.00	a	\$ 21,145.00
6.- Por vender, suministrar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento, de:	\$ 2,115.00	a	\$ 21,145.00
7.- Por instalar persianas, biombos, celosías o cancelas que impidan la vista del exterior hacia el interior del establecimiento, de:	\$ 2,115.00	a	\$ 21,145.00
8.- Por vender bebidas alcohólicas en envase abierto y para su consumo inmediato en aquellos establecimientos cuya venta debe hacerse en envase cerrado, así como permitir su consumo en el interior del local en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables cuando así lo establezcan los reglamentos municipales, de:	\$ 2,115.00	a	\$ 21,145.00
9.- Por almacenar, distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas en lugares prohibidos por la Ley en la materia, de:	\$ 4,230.00	a	\$ 42,290.00
10.- Por no retirar a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral, de:	\$ 4,230.00	a	\$ 42,290.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

11.- Por no impedir o en su caso no denunciar actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos, de:	\$ 4,230.00	a	\$ 42,290.0 0
12.- Por vender o suministrar bebidas alcohólicas a militares, policías o elementos de seguridad uniformados o en servicio, así como a personas armadas, de:	\$ 4,230.00	a	\$ 42,290.0 0
13.- Por utilizar el establecimiento para fines distintos a la actividad autorizada en la licencia respectiva, o como casa habitación, vivienda, departamento u oficina o lo comunique con casa habitación, comercios o locales ajenos, salvo las excepciones que la propia Ley lo establezca, de:	\$ 4,230.00	a	\$ 42,290.0 0
14.- Por realizar, organizar o promover en los establecimientos o en cualquier otro lugar, concursos, eventos o torneos que requieran la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas, desnaturalizando los principios de degustación, catación o cualquier otra manera destinada a evaluar la calidad de las bebidas, así como los eventos o promociones a que se refiere el Artículo 46, párrafo 1, fracción X de la Ley de la materia, de:	\$ 4,230.00	a	\$ 42,290.0 0
15.- Por exigir determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos, así como por permitir que la gente permanezca en el mismo después de la hora fijada para su cierre, de:	\$ 4,230.00	a	\$ 42,290.0 0
16.- Por operar el establecimiento sin haber tramitado u obtenido la renovación de su licencia municipal, de:	\$ 8,460.00	a	\$ 84,585.0 0

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

17.- Por operar sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio, nombre o giro del establecimiento, así como después de haber sido notificada la revocación de la licencia, de: \$ 8,460.00 a \$ 84,585.00

18.- Por abrir algún establecimiento o utilizar su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo, de: \$ 8,460.00 a \$ 84,585.00

19.- Por ordenar o permitir que la entrada del público al establecimiento se realice en forma distinta al estricto orden de llegada, se falte al respeto al público o se realicen actos de discriminación, tratándose de los establecimientos señalados en el Artículo 18 de la Ley de la materia, de: \$ 8,460.00 a \$ 84,585.00

20.- Por vender o suministrar bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas en los términos de las disposiciones de salud aplicables, de: \$ 87,070.00 a \$ 169,160.00

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

21.- Por carecer de vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, tratándose de los establecimientos señalados en los Artículos 15 y 16 fracción III de la Ley de la materia, de: \$ 87,070.00 a \$ 169,160.00

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

22.- Por impedir o dificultar a las autoridades competentes la realización de inspecciones, de: \$ 87,070.00 a \$ 169,160.00

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

23.- Por vender bebidas alcohólicas en los días prohibidos en la Ley de la materia o en los reglamentos municipales, de:	\$ 87,070.00	a	\$ 169,160. 00
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	----------------------

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

24.- Por suministrar datos falsos a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de la Ley en la materia, de:	\$ 87,070.00	a	\$ 169,160. 00
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	----------------------

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

25.- Por enajenar, traspasar, arrendar, gravar o afectar la licencia correspondiente, de:	\$ 87,070.00	a	\$ 169,160. 00
-------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	----------------------

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

26.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos o en la Ley de la materia según corresponda, de:	\$ 87,070.00	a	\$ 169,160. 00
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	----------------------

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

27.- Por permitir la realización de juegos de azar prohibidos o el cruce de apuestas en juegos permitidos, así como permitir la prostitución en el establecimiento, de:	\$ 87,070.00	a	\$ 169,160. 00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	---	----------------------

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

28.- Por permitir la entrada a menores de edad a los establecimientos señalados en el Artículo 15 de la Ley de la materia, salvo que se trate de eventos en los que no se vendan o consuman bebidas alcohólicas, de: \$ 87,070.00 a \$ 169,160.00

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

29.- Por vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, de: \$ 87,070.00 a \$ 169,160.00

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

Artículo 87.- A quienes adquieran los bienes muebles o inmuebles contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de: \$ 2,635.00 a \$ 8,250.00

Artículo 88.- Todas aquellas sanciones por infracciones a esta Ley, demás Leyes, y Reglamentos Municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, excepto los casos establecidos en el artículo 21, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán sancionados según la gravedad de la infracción, con una multa, de: \$ 530.00 a \$ 1,970.00

Artículo 89.- Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios, de: 20 días a 5,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio
- b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley, de: 20 días a 5,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

- |                                                                                                                                                                                                                        |                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley, de:                                                                                                                            | 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio     |
| d) Por carecer del registro establecido en la ley, de:                                                                                                                                                                 | 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio     |
| e) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley, de:                                                                                                                                                 | 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio     |
| f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos, de:                                                                                                                                                     | 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio     |
| g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco, de:                                                                  | 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio     |
| h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables, de: | 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio     |
| i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables, de:          | 5,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio |
| j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente, de:                                                                                                             | 5,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio |

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

- |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| k) Por crear basureros o tiraderos clandestinos, de:                                                                                                                                                                                                             | 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio |
| l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados, de: | 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio |
| m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados, de:                                                                                                                                    | 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio |
| n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas, de:                                                                | 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio |
| o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia, de:                                                          | 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio |
| p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes, de:                                                                              | 15,001 a 20,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio |
| q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal, de:                                            | 15,001 a 20,000 días de salario mínimo vigente en el Municipio |

## CAPITULO III

## De las indemnizaciones a favor del municipio

Artículo 90.- Las personas físicas o jurídicas que causen daños a bienes municipales, cubrirán una indemnización a favor del Municipio, de acuerdo al peritaje correspondiente de conformidad a la siguiente:

			TARIFA
I.- Daños causados a mobiliario de alumbrado público:			
1.- Focos, de:	\$ 135.00	a	\$ 585.00
2.- Postes de concreto, de:	\$ 2,300.00	a	\$ 4,755.00
3.- Postes metálicos, de:	\$ 2,065.00	a	\$ 14,390.0 0
4.- Brazos metálicos, de:	\$ 592.00	a	\$ 920.00
5.- Cables por metro lineal, de:	\$ 14.00	a	\$ 40.00
6.- Anclas, de:	\$ 754.00	a	\$ 1,130.00
7.- Otros no especificados, de acuerdo a resultado de peritaje emitido por la autoridad correspondiente en casos especiales, de:	\$ 20.00	a	\$ 62,000.0 0
II.- Daños causados a sujetos forestales:			
1.- De hasta 10 metros de altura, de:	\$ 1,015.00	a	\$ 1,685.00
2.- De más de 10 metros de altura y hasta 15 metros, de:	\$ 1,690.00	a	\$ 2,250.00
3.- De más de 15 metros de altura, de:	\$ 2,250.00	a	\$ 2,920.00

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 91.- Las personas físicas o jurídicas que de acuerdo al Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de Guadalajara, obtengan o refrenden una licencia de operación o giro, en una edificación existente y no cuenten con el espacio suficiente para cubrir los cajones de estacionamientos requeridos, pagarán de acuerdo con la siguiente:

	TARIFA
I. Por cada cajón, anualmente:	\$ 200.00

Participaciones y Aportaciones

## CAPÍTULO PRIMERO

De las participaciones federales y estatales

Artículo 92.- Las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijan en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

Artículo 93.- Las Participaciones Estatales que correspondan al Municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijan en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

## CAPÍTULO SEGUNDO

De las aportaciones federales

Artículo 94.- Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, la Ley de Coordinación Fiscal, los convenios respectivos y lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2013.

## TÍTULO NOVENO

De las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Artículo 95.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas, son los que el Municipio percibe por:

I. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;

II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;

III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio;

IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

#### TÍTULO DÉCIMO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 96.- Son los ingresos obtenidos por el Municipio por la contratación de empréstitos, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDO.- Para las personas físicas o jurídicas que durante el ejercicio fiscal del año 2012 iniciaron la inversión para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio y que por su magnitud o por la temporalidad en que inició, no hubieran alcanzado a realizar la contratación de los trabajadores a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, le serán aplicables los incentivos por generación de empleos cuando ésta se haya realizado en los dos años siguientes.

Se prorroga durante el presente ejercicio, la aplicación del incentivo fiscal a que se refiere el inciso a) fracción I del artículo 16 de esta Ley, respecto de las personas físicas o jurídicas a las que la autoridad municipal competente, les hubiere otorgado durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012 el estímulo fiscal de referencia.

TERCERO.- A los contribuyentes que presenten los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de predios por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) o de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio (COMUR), mediante los Decretos 16664, 19580 y 20920, se les exime de anexar el avalúo a que se refiere el artículo 119 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal y el artículo 81 fracción I y II de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco. Asimismo, no les serán aplicables los recargos que pudieran generarse por la presentación extemporánea de dichos avisos.

CUARTO.- Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero, Tesorería, Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento, se deberá entender que se refieren al encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, al órgano de gobierno del municipio y al servidor público encargado de la Secretaría respectivamente, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos correspondientes.

QUINTO.- Cuando en la presente Ley se haga referencia al SIAPA se entiende que se refiere al Organismo Público Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", creado mediante convenio por los Municipios que integran la zona metropolitana de Guadalajara, el 07 de febrero del año 2002.

SEXTO.- A los contribuyentes que acudan a realizar el registro extemporáneo de nacimiento ante las Oficinas del Registro Civil de Guadalajara, durante el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 10 de mayo del ejercicio fiscal 2012, se les aplicará la tarifa de 1 peso respecto a la sanción relativa a dicho registro extemporáneo.

SÉPTIMO.- Se exentará por el presente ejercicio fiscal, del pago de las tarifas y cuotas señaladas en los Artículos 66 fracción I inciso a), 67 fracción II, VII, y 80 fracción I numerales 4, 7 incisos a) y b), a las personas que se adhieran a las campañas de matrimonios colectivos y registros extemporáneos.

OCTAVO.- La fracción XIII, del Artículo 72, del capítulo del piso, relativo al servicio de estacionamientos, quedará en suspenso mientras esté vigente la concesión del servicio otorgada a un particular, conforme a lo aprobado por el Ayuntamiento.

NOVENO.- Para los casos de licencias de giros o anuncios que no hayan sido refrendadas por un lapso de cinco ejercicios fiscales de manera consecutiva, se procederá a darlas de baja administrativa del padrón municipal, sin que el contribuyente pueda alegar derecho permanente o definitivo alguno, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 139 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

DÉCIMO.- En virtud de la entrada en vigor del Código Urbano para el Estado de Jalisco, todas las disposiciones de la presente ley que se refieran a las situaciones, instrumentos o casos previstos en la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se entenderán que se refieren a las situaciones, instrumentos o casos previstos por analogía en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO.- Las autoridades municipales deberán acatar en todo momento las disposiciones contenidas en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respecto a la aplicación de las sanciones y los límites mínimos y máximos establecidos para el pago de las multas, con la finalidad de eliminar la discrecionalidad en su aplicación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para las instituciones públicas, con excepción de las relativas a la impartición de educación, en lo relacionado a los derechos de agua potable y alcantarillado pagarán con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas para el uso comercial, a las cuales se les aplicará un factor de 0.50.

DÉCIMO TERCERO.- A los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, tales como licencias de giros y anuncios, licencias o permisos de construcción, derechos de uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, mercados, panteones entre otros, se les aplicará el beneficio del setenta y cinco por ciento de descuento sobre los recargos generados hasta el año 2012 por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados.

DÉCIMO CUARTO.- La sanción establecida en el artículo 86, fracción IX, numeral 8, correspondiente a la poda, tala o derribo de sujetos forestales en propiedad municipal, sin la autorización correspondiente, por unidad, independientemente de reparar el daño causado, quedará en suspenso hasta en tanto se realice la modificación correspondiente al Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología en el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMO QUINTO.- La presente Ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero del año Dos Mil Trece previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente para dar cabal cumplimiento al presente decreto.

**El Señor Secretario General:** Señores regidores, por tratarse de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen... En el uso de la voz el Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño.

**El Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño:** Gracias señor Presidente. Con su venia compañeros regidores.

En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el pasado 31 de julio del año 2012, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, la iniciativa del Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, que tiene como fin que este Órgano de Gobierno eleve, a su vez la iniciativa de ley al Congreso del Estado de Jalisco para que se apruebe la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

En sesiones extraordinarias de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública de fechas 02 y 03 de agosto de este año 2012, se aprobó el calendario de la sesión permanente de trabajo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para dar a conocer a todos los regidores integrantes de este H. Ayuntamiento la iniciativa en comento, sesión en la que citó comparecer el Tesorero Municipal, Doctor Hugo Alberto Michel Uribe así como al licenciado José Aldo Ramírez Ulloa, Director de Ingresos de este Ayuntamiento.

Desprendiéndose del propio calendario con el que se convocó a todos los integrantes de este Pleno que el día 07 de agosto del año 2012, podrían hacer llegar las observaciones y propuestas de modificaciones a dicha iniciativa a las oficinas de Hacienda Pública, observaciones y propuestas que se hicieron llegar en tiempo y forma en el día descrito por alguno de los regidores, motivo por el cual la Comisión Edilicia de Hacienda Pública sesionó de manera extraordinaria el

08 de agosto del año 2012 para analizar, aprobar o rechazar, en su caso, dichas propuestas, sesionando de manera ordinaria con la inclusión de todas las observaciones, el miércoles 23 de agosto de la presente anualidad, aprobándose por unanimidad el dictamen que hoy se pone a su consideración, el dictamen que hoy se pone a consideración, fue minuciosamente estudiado por la comisión que presido, el incremento general que se propone está ajustado a la equidad tributaria además de que estamos proponiendo multas más severas a quienes realicen talas clandestinas y además innovando en cuanto a la protección de animales se refiere.

El principio de proporcionalidad y equidad destaca como política pública en esta administración, pueden tener la certeza compañeros regidores, que este proyecto fue revisado minuciosamente y que aquí se plasmaron sus observaciones y modificaciones, agradezco a quienes tuvieron la voluntad de colaborar aún cuando no pertenecen a esta Comisión de Hacienda y por supuesto agradezco el apoyo invaluable de los integrantes de la Comisión de Hacienda, sin ellos este dictamen no fuera posible, de igual manera agradezco a la Tesorería Municipal por su disposición y apoyo.

A todos muchas gracias por contribuir a que Guadalajara cada día sea mejor.

Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio; *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma

Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente, la votación nominal en lo general es la siguiente: 20 votos a favor, 1 abstención que se suma a la mayoría, 21 en lo general.

**El Señor Presidente Municipal:** Continuando con la discusión de este punto se pone a su discusión en lo particular el dictamen enlistado con el número 24, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán... Regidora María Cristina Macías ¿artículo regidora?.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Artículo 9 y artículo 16.

**El Señor Presidente Municipal:** ¿Artículo cuál?

**La Regidora María Cristina Macías González:** 9 y 16.

**El Señor Presidente Municipal:** ¿Algún otro regidor?. En el uso de la voz la Regidora María Cristina Macías González en el artículo número 9.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Nada más para hacer una aclaración, en la Ley de Ingresos del año que estamos corriendo viene en el tercer párrafo del punto uno, para la reconstrucción, remodelación y demolición de viviendas y ahora se ha quitado en esta nueva ley, entonces creo que sería importante que volviera a estar para tener derecho al beneficio señalado, será necesario la presentación del certificado catastral acompañado de los comprobantes del pago del impuesto predial del año fiscal inmediato anterior en donde conste que el patrimonio y mobiliario del interesado en el Estado de Jalisco no supera los quince mil salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, así como certificados de no propiedad del interesado o interesada y de su cónyuge supérstite que es casado o casada de los municipios de Guadalajara, Zapopán, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto y Tlajomulco de Zúñiga; que lo omitieron en esta Ley de Ingresos y creo que sería conveniente.

El artículo 9 tercer párrafo del punto primero, que creo que debería nuevamente incluirse y no omitirse como se omitió este año.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Ese párrafo que hace mención nuestra compañera regidora Cristina, se desagregó del texto con el objeto de facilitar los trámites en virtud de no estar solicitando la certificación de los diversos documentos que ahí se manifiestan, entonces es simple y sencillamente para obviar y hacer menos costoso el trámite de esta solicitud.

Es cuanto.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Yo creo que lo que abunda no daña y en un momento dado creo que por eso se están tumbando las construcciones nada más así, con el hecho de facilitar las situaciones de remodelación, de reconstrucción, si ustedes consideran que lo deben omitir yo votaré en contra este artículo.

**El Señor Presidente Municipal:** Se somete a la votación el artículo 9 en lo particular en lo económico con el texto como está actualmente en la Ley de Ingresos propuesta por la Comisión de Hacienda, los que estén a favor de la afirmativa, favor de levantar la mano... Votos en contra, abstenciones... Pasamos al artículo 16 y en el uso de la voz la Regidora Cristina Macías.

**La Regidora María Cristina Macías González:** En el artículo 16 inciso b) solamente para proponer que se ponga la devolución del porcentaje a reducir del impuesto correspondiente a la adquisición del inmueble destinado, o sea incluir la palabra a reducir.

**El Señor Presidente Municipal:** Se somete a votación económica la propuesta de la Regidora Cristina Macías, en el artículo número 16 los que estén a favor de la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano... Aprobado.

En el uso de la voz el Regidor José Manuel Romo Parra.

**El Regidor José Manuel Romo Parra:** Respecto al artículo número 34 y tiene que ver solamente con técnica...

**El Señor Presidente Municipal:** ¿34?

**El Regidor José Manuel Romo Parra:** 34, técnica procesal entorno a que en el apartado b, los aumentos en el refrendo de licencias y anuncios expedidos hasta el mes de julio del 2007, alcanzan hasta más del 100% de aumento pero no existe ninguna exposición de motivos o una justificación que aclare el porqué de esos aumentos y que no sea solamente el aumento tradicional del 4, tiene que ver exclusivamente con técnicas legislativas, yo lo que solicito es que se agregue en la exposición de motivos dicha justificación, hay que recordar que esta redacción contraviene el artículo 16 constitucional donde nos señala que cualquier acto de autoridad debe de estar plenamente motivado y justificado.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Gracias. Sí efectivamente, pero sí está prevista la exposición de motivos que viene en el dictamen, nada más... Ahorita lo...

**El Regidor José Manuel Romo Parra:** Lo revisamos... ¡Bueno!, lo revisé y por ningún lado lo encontré, solicito que se revise y si tal como yo lo chequé no está, simplemente que se agregue la justificación.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente, es el considerando 19 practicamente se establece en los términos que lo está planteando el regidor, yo quisiera proponer si ustedes lo tienen a bien autorizarlo, se agregue textualmente en el contenido del documento la exposición del motivo si es que no estuviera, pero sí está en un apartado.

**El Señor Presidente Municipal:** Se somete a votación en lo económico la propuesta del artículo 34 con la modificación propuesta por el Regidor José Manuel Romo Parra, los que estén a favor de la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano...En contra... Abstenciones... No habiendo quien más desee hacer uso de la palabra... ¡Ah! perdón, tiene el uso de la palabra el Regidor José Manuel Romo Parra.

**El Regidor José Manuel Romo Parra:** Tengo observaciones sobre el artículo 72 y el 86 si me permite Presidente.

**El Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño:** ¿72?

**El Regidor José Manuel Romo Parra: Y 86.**

El 72 en el inciso a) de la fracción XIII del artículo 72, no se registra ciertamente aumento en la tarifa correspondiente al estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros de las 8 a las 20 horas diariamente, excepto los domingos y los días festivos oficiales siendo la tarifa de \$1.00 por cada siete minutos, es necesario comentar que no obstante que no se registró aumento, esa tarifa y todo lo concerniente a los estacionómetros, sigue siendo un abuso por parte de esta autoridad municipal, por lo que es necesario reconsiderar todo lo concerniente a este tema de estacionómetros, las irregularidades y los abusos van desde que no hemos recibido los regidores la ubicación que establece uno de los anexos del contrato de concesión autorizados vigente, siguen existiendo estacionómetros frente a las fincas habitacionales, las tarifas excesivas, no hubo ninguna modificación, si bien es cierto, no se aumentan se mantienen, pero no, debería de ser a la baja porque siguen estableciéndose tarifas excesivas incluso más altas que los estacionamientos privados donde existe un seguro y los autos, nuestros autos y los de la ciudadanía siguen a la intemperie, yo lo que solicitaría es que se revise este tema, que se bajen las tarifas y que nos envíen a los regidores el anexo donde establece la ubicación física de estos aparatos.

**El Señor Presidente Municipal:** Se somete a la votación... ¡Ah! en el uso de la voz el Regidor Eduardo Almaguer.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Gracias Presidente, tengo una duda, estamos aquí hablando de la tarifa que se mantiene, no está aumentando. Y el otro tema sería revisar el tema de los estacionómetros, sería dos cosas distintas en el tema de las tarifa se mantienen igual, no hay aumento, y en el caso de los estacionómetros que no está la regidora Norma Angélica, pero habíamos ya recomendando en la Comisión de Servicios Públicos Municipales, viendo ese tema, se había recomendado iniciar procedimientos administrativos penales que correspondieran a la revisión de la concesión a esta empresa por no cumplir con la información que se le estaba requiriendo, y plantear el posicionamiento de que estaremos revisando lo que corresponde a la comisión para que se lleve a cabo esta serie de procedimientos, yo quiero decirlo públicamente que tengo coincidencia con lo que plantea el regidor, efectivamente hay una... Desde el punto de vista que nosotros revisamos con la información, un abuso de la empresa, un abuso de la concesión y se tienen que tomar medidas contra esta empresa y en todo caso contra el servidor público que hubiese permitido estos

excesos que se han de alguna manera con la información que se tiene en mano, que se han tolerado a esta empresa.

Es cuanto.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Para comentar Presidente, gracias. Nada más en este tema independientemente de lo que se está comentando por parte de mis compañeros regidores y más allá de buscar el análisis de la disminución de las tarifas en el uso de los aparatos denominados estacionómetros, había una iniciativa que presentó su servidor que está en la Comisión de Gobernación, pendiente de ser analizada y dictaminada, en donde explico puntualmente porque es precisamente inconstitucional y no se justifica el uso de este... El cobro de este derecho por el uso de la calle por parte de los ciudadanos, de los vehículos de los ciudadanos, más allá aparte de los abusos que hemos sido testigos que ha hecho la empresa concesionaria en donde pues finalmente si se analiza y se dictamina esa situación quedaría sin efecto la existencia de este tipo de aparatos y por ende también de las empresas concesionarias y de los negocios entre particulares, en este caso concesionarios y gente del propio Municipio de Guadalajara donde realmente ningún beneficio obtiene ni el ciudadano ni el Ayuntamiento, porque tampoco ingresa el dinero y el dinero se queda ahí en medio entre esos tratos oscuros, entonces pues nada más pedir ahí y hacer la invitación al regidor Presidente de la Comisión de Gobernación que pudiéramos a lo mejor analizar a la brevedad ese tema y quizás podríamos sacarlo en lo que resta de esta administración.

Es cuanto.

**El señor Presidente Municipal:** La votación del artículo 72 en votación económica, con el no aumento a la tarifa que está plasmada ya en la Ley de Ingresos, los que estén a favor de que el artículo en cuestión quede en la forma en que está plasmada sin aumento de índice inflacionario favor de levantar su mano... Votos en contra... Abstenciones... Pasamos al artículo 86.

**El Regidor José Manuel Romo Parra:** Tiene que ver el artículo 86 con la fracción XXVI de los numerales 40, 41 y 51 así como la fracción XXIX numeral 3 y 6.

En nuestro país conforme al artículo 420 fracciones IV y V del Código Penal Federal que impone pena de 1 a 9 años de prisión y por el equivalente a 3,000 días de multa a quien ilícitamente realice cualquier actividad con fines de tráfico o capture, o sea transporte o acopie, introduzca al país o extraiga del mismo algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda y se aplique una pena adicional de 3 años más de prisión y hasta 1,000 días de multa adicionales cuando las conductas antes descritas se realicen en o afecten un área natural protegida o cuando se realicen con fines comerciales.

En este sentido quiero recalcar, que tales acciones son tipificadas ya como un delito federal y por dicha razón se impone una pena corporal y se impone ya una multa, sin embargo en el presente dictamen de la Ley de Ingresos que hoy se somete a votación, vienen establecidos algunos supuestos los que ya mencione, donde la autoridad municipal pretende imponer una multa a quien cometa dicha falta, con lo que se intenta convertir un delito federal en una falta administrativa o en un momento dado imponer una doble sanción. Considero sumamente grave esta acción, porque se trata claramente de una invasión de esferas y nos encontramos fuera de la competencia municipal, por lo que solicito que se eliminen dichos numerales los cuales versan de la siguiente manera:

En la fracción que ya mencione del numeral 40, por la posesión o venta de animales, sus productos o subproductos cuya especie está considerada en peligro de extinción o bajo protección especial.

En el numeral número 41, se impone también una multa por la posesión o venta de animales reguladas por la Ley General de Vidas Silvestres sin el permiso de las autoridades competentes y en la fracción número XXXIX numeral 3 y 6, por la venta o exhibición de animales disecados especialmente de especies en peligro de extinción o sujetas a protección especial, por vender o mantener peces o tortugas en vasos de plásticos, vasos o recipientes que pongan en peligro su supervivencia.

En otro orden de ideas en la misma fracción XXVI en el mismo numeral 51, se establece que se impondrá una sanción por acto de apoderamiento de animales sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos, por lo anterior se debe mencionar, que nuevamente el Ayuntamiento estaría actuando fuera de su competencia y que se pretendería sancionar

administrativamente un delito donde establece ya una sanción. En esta ocasión del fuero común, pues el artículo 233 del Código Penal del Estado de Jalisco señala que comete el delito de robo el que se apodere de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella por arreglo a la ley, se tendrá por consumado el robo al momento desde el momento en que el activo tenga en su poder lo robado aún cuando lo abandone o se desapodere de el, por lo que al comparar la redacción de ambos preceptos, se desprende que se trata evidentemente de un robo. En ese sentido solicito al Ayuntamiento que retire por favor de esta Ley de Ingresos los artículos previamente... No los artículos, las fracciones de los artículos previamente señalados.

Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** En este caso yo considero que no es la situación de alguna serie de competencia, porque nosotros estamos contando ya con un Reglamento de Protección Animal en Guadalajara, entonces las sanciones que se establecen son de carácter administrativo independientemente de la sanción penal, el municipio a partir de su Reglamento de Protección Animal se puede reservar el derecho de que la sanción adicional administrativa se aplique a todo aquél que viole este reglamento, es por eso que nosotros estamos siendo pioneros en este nuevo Reglamento de Protección Animal y que en el caso del proceso penal, se turnará a la agencia del Ministerio Público para que éste realice el procedimiento correspondiente.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor José Manuel Romo Parra.

**El Regidor José Manuel Romo Parra:** Me parece sumamente delicado lo que está mencionando mi compañero regidor, al mencionar que somos pioneros en la aplicación de un reglamento, no hay que olvidar que nadie puede ser sancionado dos veces por la misma falta, bajo el supuesto que establece mi compañero regidor, cualquier persona que trafique o que posea de manera ilegal un animal en peligro de extinción o lo que establece la propia Ley Federal, podrá acogerse a nuestra falta administrativa, puedo pensar en mejor pagar \$10,000.00 por traficar con Alberto o con Chuy el cocodrilo o el tigre, en vez de pasar 10 años de prisión

que es lo que establece la Ley Federal, me parece sumamente delicado lo que establece el señor regidor, creo que aquí es muy claro que estamos ante una invasión en la esfera de competencias y no creo que seamos pionero en eso, podemos ser pioneros y aprobar este reglamento en ser vergüenza nacional al meternos a discutir un tema de esta naturaleza o aplicar una sanción administrativa tratando de cambiar o de desplazar una Ley Federal.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor Eduardo Almaguer.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Me parece que habría que analizar un poco más el tema, efectivamente habría que revisar si la sanción administrativa tendría el mismo peso que la sanción de tipo penal y con ello pudiera lograr quien viola ley, obtener un beneficio, lo que menciona el regidor es algo importante, bastante importante, quiero comentarle que esto tiene que ver con el Reglamento de Protección a los Animales, la creación de la Unidad Protectora de Animales que tuvieran instrumentos para sancionar a quienes encontraran violando los artículos de este reglamento.

Lo que usted comenta y está aquí nuestro compañero también miembro de la comisión regidor Sergio Sánchez, que debatimos ese mismo tema, ese mismo punto y era si la sanción administrativa no dejaba a salvo la sanción de tipo penal que pudieran ser acreedores y si esta sanción administrativa no supliría una sanción de una ley de mayor relevancia como el caso Federal por las violaciones al reglamento que esto implicaría la ley, y lo debatimos inclusive en dos sesiones, no traigo aquí ahorita el elemento, sería revisar aquél dictamen y en todo caso lo que yo dejaría señor Presidente, compañeras y compañeros regidores, en el caso de mi voto, es la duda... Mi voto por supuesto estaría a favor de que se aplicara el Código Federal, la Ley Federal de Protección a la Vida Silvestre y Fauna, la Ley Estatal por ejemplo el sustraer un animal de quien ilegalmente lo posee pues es robo no es una sanción administrativa, eso está muy claro, aquí la única duda es si esa sanción administrativa no inhibe la siguiente sanción o si le dejamos un beneficio al que está violando y señalé a el y pues adelante con el reglamento y que se sancione administrativamente y que la autoridad ponga a disposición de quien corresponda, al quien encontró violando este reglamento ¿no?, Si no perjudica, pero si perjudica pues obviamente yo estaré siempre a favor de la mayor sanción y lo discutíamos no se si lo recuerda regidor, en esa sesión quedaba la duda y al final la habíamos resuelto en el estudio y en el análisis que

hicimos, que podía aplicarse la sanción administrativa y también ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

Ese sería mi posicionamiento.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la palabra el Regidor José Manuel Romo Parra.

**El Regidor José Manuel Romo Parra:** De acuerdo completamente con usted regidor entorno a esa apreciación, pero tenemos que ser muy claros en la aplicación de nuestro reglamento y lo que estamos enviando al Congreso para aprobar como iniciativa, definitivamente esta iniciativa tal como la vamos a enviar, créame que me daría pena que la aprobáramos así por la enmienda que tendrían que hacer forzosamente los diputados, pero todavía asentaríamos un precedente mayor, cómo tendrían que resolver nuestros jueces municipales, si la policía municipal detiene a una persona en el baratillo con un animal en peligro de extinción, tendría que aplicarle una multa o tendría que sancionarlo como lo establece nuestra Ley de Ingresos o tendría que remitirlo inmediatamente a la Procuraduría General de la República, creo que al invadir competencias abrimos esa posibilidad y lejos de estar viendo la Ley de Protección de los Animales estaríamos viendo este tema solamente con ánimo recaudatorio, imponerle una sanción a quien tenga un animal o a quien esté comercializando un animal en peligro de extinción, no debemos de ser tan ambiguos ni abrir esa posibilidad de que al ratito al aplicar un juez municipal una sanción bajo esta premisa, evitemos que se sancione a quien esté traficando con las especies en peligro de extinción.

Es cuanto Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la palabra el Regidor Eduardo Almaguer.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Yo quiero insistir nuevamente Presidente en un ejemplo, si detienen a un inspector o alguien está vendiendo un lagarto se hace una especie, llama a la policía municipal, lo detienen, se le aplicaría una multa administrativa y entonces tendría que ponerlo a consideración, pero cabría la posibilidad de que alegara de que ya lo están sancionando por esa infracción y pudiera salir a pesar de que es un delito federal. En todo caso podríamos revisar lo que sea del ámbito municipal, precisarlo con mucha claridad y dejar también muy en claro todo aquello que sea del ámbito estatal y federal

ponerlo a disposición de la autoridad en lo inmediato, yo le doy toda la razón regidor, lo que buscamos en la comisión fue apretar más la sanción para inhibir la práctica recurrente de excesos sobre los animales, pero obviamente lo hacíamos como un complemento, como un refuerzo y no que se pudiera dar la posibilidad de evadir una sanción, entonces en concreto sería lo que es del ámbito municipal que la redacción fuera muy clara y muy clara también referente al ámbito estatal y federal, sería en todo caso la propuesta de mi parte para que quedara citado y no dar pie o un espacio para evadir la acción de la justicia.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor Javier Galván Guerrero, el Regidor Sergio Padilla, Sergio Sánchez Villarruel y Jose Manuel Romo.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Yo creo que lo que plantea el Regidor Romo efectivamente nos siembra esa preocupación, yo lo que propongo finalmente sería, que se pueda establecer un transitorio en donde como decía el Regidor Almaguer, se delimite de manera puntual en qué casos queda en la competencia del nivel municipal y en qué casos el juez municipal tendrá que remitir al Ministerio Público por tratarse del delito correspondiente, esa sería la respuesta no se si el Regidor Manuel estaría de acuerdo, un transitorio establecerlo y delimitar el efecto de cada uno de los delitos.

**El señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor Sergio Padilla.

**El Regidor Sergio Alberto Padilla Pérez:** Gracias señor Presidente. Creo que esta iniciativa, el dictamen lo habíamos analizado y discutido en la propia comisión, y bueno sí se estableció esa situación de lo que es la tipificación en el ámbito de carácter penal, creo que está muy bien establecido, creo que el Código Penal Federal lo ha determinado y creo que aquí era nada más el único propósito de apretar un poquito más en cuanto al tipo de sanción administrativa y creo que aquí queda completamente delimitado, el ámbito de competencia por supuesto en cuanto al municipio y no puede ser ahora sí no tenemos el monopolio de la acción penal, eso es constitucionalmente es del artículo 21 constitucional está muy claramente determinado que el monopolio de la acción penal es por parte del Ministerio Público y, en este caso, de carácter federal, y en los casos donde la competencia sea en cuanto a la comisión de algún ilícito, creo que la propia autoridad administrativa en este caso el municipio, tendrá que remitirlo obligadamente ante la propia autoridad, creo que no podemos de ninguna manera quedarnos con esa competencia porque ni siquiera es nuestra

constitucionalmente, simplemente lo que se analizó en su momento fue endurecer la sanción con el único propósito de establecer una multa, por supuesto que en muchas ocasiones nosotros estamos realizando un reglamento y en cuanto al propio código hay que entender que en cuanto a un principio de derecho, que las codificaciones federales estarán por encima de las disposiciones reglamentarias, por lo tanto absorbería en este caso la institución de la Procuraduría General de la República la competencia para este tipo de comisiones de delito.

Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor Sánchez Villarruel.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Sergio Sánchez Presidente, todavía, gracias.

Está muy fácil el asunto, compañeros, jurídicamente resolverlo, la intención de la propuesta de la multa como bien lo comentaba el compañero regidor, es efectivamente el tratar o el intentar coadyuvar en las sanciones que van a recibir este tipo de conductas, sin embargo es muy simple, la Constitución establece la facultad al Municipio de sancionar administrativamente sea multa, sea arresto aquellas conductas que no están tipificadas como delitos y que no son competencia del Estado o de la Federación, es decir, la aplicación del Código Penal o Código Federal Penal, en ese sentido al tener una conducta tipificada ya como un delito estamos imposibilitados competencialmente para aplicar otro tipo de sanción, es este caso administrativa, es como si nos pudiéramos a imponer multas a quienes cometan un homicidio por decir algo, entonces en ese sentido no tenemos la facultad legal como lo establece la propia Constitución en el 115 y segundo, además esto genera que precisamente al contrario, en lugar de aportar o de coadyuvar a endurecer las sanciones en contra de este tipo de conductas, lo que estamos haciendo es que se aminore porque los inspectores entonces o la gente que se dedica a este tipo de prácticas lo ve minimizado como se si tratara de una falta que amerita simple y sencillamente una sanción administrativa cuando se trata precisamente en este caso de un delito federal, entonces sí la propuesta será muy concreta ante los argumentos jurídicos que existen, pues dejarla sin efecto puesto que realmente como municipio no tenemos la facultad de sancionar la conducta especificada.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la palabra el Regidor José Manuel Romo Parra.

**El Regidor José Manuel Romo Parra:** Compañeros, estamos desviando complemente el fondo del asunto, y lo que se refiere la Ley de Ingresos es el ánimo de acuerdo como lo vi específicamente en este apartado, es con ánimo recaudatorio; se está estableciendo una sanción para quien comercialice, posea, etcétera, etcétera; una sanción pecuniaria, está completamente fuera de nuestra competencia, además este numeral se está agregando en esta nueva Ley de Ingresos, no es algo que venga a reforzar algo que ya estaba establecido con anterioridad, lo que no comprendo, lo que no entiendo es porque en esta iniciativa se está agregando algo que está completamente fuera de nuestra competencia, no le veo yo sentido pues de estar discutiendo algo que es evidentemente claro, está completamente fuera de nuestra competencia por eso es que lo estoy solicitando que se retire, está establecido aquí con el simple animo recaudatorio.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Gracias. La reflexión que hizo y el razonamiento que hizo el Regido Sergio Sánchez, parece que clarifica, no se está discutiendo el reglamento lo que se está discutiendo es la sanción económica que no procedería por no ser del ámbito municipal de sus facultades y, en ese sentido, señor Presidente y compañeros regidores, desde mi punto de vista particular procedería el retirar la sanción económica de ese reglamento que implica delito ya del orden penal y federal, porque no se está discutiendo el reglamento sino se está discutiendo la sanción económica, la multa sobre tema que no tendríamos facultades o sea se desagrega simplemente la multa en el tema donde no tenemos facultades.

**El Señor Presidente Municipal:** En este sentido, se pone a votación el artículo 86 con las adecuaciones mencionadas por el Regidor José Manuel Romo Parra, Regidor Sergio Sánchez Villarruel, como por los regidores Javier Alejandro Galván Guerrero, Eduardo Almaguer como el Regidor Sergio Padilla; los que estén a favor de la afirmativa retirando todos aquellos puntos donde existe una Legislación Federal correspondiente, los que están a favor de la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano... Votos en contra... Se somete en votación nominal los artículos 16, 34 y 86 de esta ley.

Para antes la Regidora Vanessa Pérez Rubí.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Para el 86.

**El Señor Presidente Municipal:** ¿mande?

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Para discutir el 86, pero espero a que lleguemos a....

**El Señor Presidente Municipal:** ¿El 86?... ¡Ah! para antes en la discusión del 86.  
**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Gracias. Dentro del artículo 86 fracción IX en el punto 8 quisiera presentar una modificación, ahora mismo quedara así: por realizar tala o derribo de sujetos forestales en propiedad municipal sin la autorización correspondiente por unidad independientemente de reparar el daño causado. La propuesta es ingresarle lo siguiente: por sí, de manera conjunta y/o sirviéndose de otro, de tal suerte que quedaría: por realizar tala o derribo de sujetos forestales en propiedad municipal por sí, de manera conjunta y/o sirviéndose de otro sin la autorización correspondiente por unidad independientemente de reparar el daño causado, esta adecuación la propongo en razón de que ahora mismo tenemos el problema de las talas y en razón de que el sujeto que lo pide no es el mismo que materialmente perpetra la infracción o el ecosídio, el delito medio ambiental, pues se substraee a la acción tanto administrativa como de la justicia también en materia federal y así podríamos, digamos determinar de quien fuese responsable al contratar al ayudarse de otro al realizarlo materialmente o intelectualmente pudiese ser castigado.

Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Yo también en el artículo 86 quisiera sugerir que en la fracción XXVI que tiene un margen de mínimo \$1,000.00, por ejemplo de una multa y máximo \$5,000.00, porque no acertamos esos criterios y subirlo a \$2,500.00

Las sanciones deben ser más fuertes de \$2,500 a \$5,000 y no dejar tan amplio la posibilidad de una multa, entonces como es protección de animes y es medio ambiente, que se reduzcan los márgenes entre mínimas y máximas para que no

haya de \$1,000.00 a \$5,000.00 a qué horas aplicamos \$1,000.00 y a qué horas aplicamos \$5,000.00 si tenemos de \$2,500.00 a \$5,000.00 tenemos más probabilidades de...

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la palabra el Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Si, nada más como es otra fracción me gustaría que pusiera señor Presidente, la propuesta de la regidora Vanessa para luego revisar el planteamiento que hace la regidora Cristina ¿no?.

**El Señor Presidente Municipal:** En votación económica preguntamos en el artículo 86 la propuesta realizada por la Regidora Vanessa Pérez Rubí, en el sentido de la adecuación del enlistado en conjunto, los que estén a favor de la afirmativa... Aprobado.

En la situación mencionada en el artículo 86 fracción XXVI, se pone a su consideración la situación mencionada por la Regidora Cristina Macías en poder estrechar la situación de las multas y poder ampliar el mínimo, elevarlo para que quede más cerca del tope máximo de ¿1,000 a 2,500?... Que quede de \$2,500.00 a \$5,000.00 en lugar de \$1,000.00 a \$5,000.00; los que estén a favor de la afirmativa de la propuesta mencionada por la regidora favor de manifestarlo levantando la mano... Aprobado.

En el uso de la voz el Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Gracias Presidente. ¿Qué fracción es perdón regidora?, ¿qué numeral?.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Artículo 86 fracción XXVI número 1.- Por descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad e higiene a tal grado que se atente contra su salud a efecto de las terceras personas de \$1,000.00 a \$5,000.00

El punto 2.- Por mantenerlos en las azoteas sin realizar los cambios indispensables en el bien inmueble para evitar caídas al vacío, balcones, patios, jardines, terrazas, huertas o cualquier espacio abierto sin proporcionales lugar amplio y cubierto, bla, bla, bla.

**El Señor Presidente Municipal:** Se pone a su consideración en votación nominal los cambios respectivos en los artículos 16, 34 y 86.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor con modificaciones*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente, la votación nominal en lo particular es la siguiente: 20 votos a favor, 1 abstención que se suman a la mayoría en la votación nominal señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes del 25 al 29, que se refieren a lo siguiente:

25. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE

COORDINACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

### DECRETO:

**Primero.** Se aprueba suscribir Convenio de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, para la Formalización del Programa de Desarrollo Institucional, en los siguientes términos:

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR FRANCISCO AYÓN LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. *El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades, como la columna vertebral de las políticas públicas. Considera como un mandato el lograr la satisfacción de las necesidades fundamentales de los mexicanos como la educación, la salud, la*

*alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos; así como alcanzar un mayor ritmo de crecimiento en la economía y que se impulse la capacidad de generar los empleos demandados; propiciar un desarrollo armónico y pleno de la sociedad, acompañado de una estrategia eficaz de superación de la pobreza y la marginación.*

- 2. El PND establece en su apartado denominado Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, como uno de los objetivos de la política social de esta administración “Lograr superar los desequilibrios regionales, actuando en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional”. Una de las estrategias definidas para lograr este objetivo, es asistir a los estados y municipios en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en la capacitación y formación de sus equipos humanos de servidores públicos, lo cual favorecerá una mejor acción en todos los niveles de gobierno.*
- 3. En el Eje 3. Igualdad de oportunidades, el PND precisa que para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, la política social debe estar en estrecha relación con la política económica. Sólo una economía competitiva será capaz de generar más empleos y oportunidades de mayores ingresos para un mucho mayor número de mexicanos. Al mismo tiempo, sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en esta economía dinámica y aprovechar los beneficios que ésta les ofrece.*
- 4. La Ley de Coordinación Fiscal, en su Capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, artículo 33, establece que los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio interesado en realizar dicho programa.*

## DECLARACIONES

*1.- “LA DELEGACIÓN” declara a través de su representante que:*

1. *La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*
2. *De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.*
3. *Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.*
4. *Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada 2466, Col. Obrera Centro, C.P. 44140, en Guadalajara, Jalisco.*

*II.-“EL ESTADO” declara a través de su representante que:*

1. *Acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, X, XX y XXIV, 23 fracciones II, XII y XVIII, 24, 28, 31, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012.*
2. *La Secretaría de Desarrollo Humano es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.*
3. *De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.*

4. *Su titular, Miguel Ángel García Santana, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.*
5. *Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. La Paz 875, 2º piso, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.*

*III.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes que:*

1. *Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 73, 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*
2. *Dentro de sus atribuciones se encuentran las relativas a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.*
3. *Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, VI y XI, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del*

*Ayuntamiento; según consta en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.*

4. *Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Hidalgo # 400, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.*

*Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 33, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 2, 18, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 2, 36, 46 y 50, fracciones X, XI y XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, X, XX y XXIV, 23 fracciones II, XII y XVIII, 24, 28, 31, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37 fracciones V, XI, XIV y XV, 38 fracciones V, IX y XII, 47 fracciones I, II, VI, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás aplicables a la normatividad estatal, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:*

### CLÁUSULAS

*PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:*

1. *El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:*

- a) *Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;*

- b) *Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;*
- c) *Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;*
- d) *Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;*
- e) *Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;*
- f) *Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local, y*
- g) *Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Guadalajara.*

II. *Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".*

*SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA".*

*TERCERA.- Para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$1'613.100.00 (Un millón seiscientos trece mil cien pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 1.55% de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.*

*CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de “EL PROGRAMA”, quedan bajo la responsabilidad de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo establecido en “EL PROGRAMA” y los Anexos Técnicos de este Convenio.*

*QUINTA. “EL MUNICIPIO” será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de “EL PROGRAMA”, el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en “EL PROGRAMA”, los Anexos Técnicos de este Convenio, y las disposiciones normativas aplicables.*

*SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso b) fracción IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL ESTADO” y a “LA DELEGACIÓN”, por conducto de “EL ESTADO”, reportes trimestrales de avances de “EL PROGRAMA” y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a “EL PROGRAMA”, e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.*

*SÉPTIMA. Las partes convienen que “EL ESTADO” y “LA DELEGACIÓN” proporcionaran a “EL MUNICIPIO”, dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente “EL PROGRAMA” y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.*

*Para lo anterior, “LA DELEGACIÓN”, podrá solicitar en su caso, el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones que les señalan el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.*

*OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de “EL PROGRAMA”, los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.*

*NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas*

*por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere “EL MUNICIPIO” en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de “EL PROGRAMA”.*

*DÉCIMA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.*

*DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio y sus anexos se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo de las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.*

*DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.*

*En caso de que por alguna razón no se puedan aplicar los recursos asignados a “EL PROGRAMA” a una de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos podrán aplicarse a otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.*

*En este caso, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.*

*DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de Diciembre de 2012.*

*Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de Abril de 2012.*

Por "LA DELEGACIÓN"

---

Felipe de Jesús Vicencio Álvarez  
Delegado Federal en el Estado de  
Jalisco

Por "EL ESTADO"

---

Miguel Ángel García Santana  
Secretario de Desarrollo Humano

Por "EL MUNICIPIO"

---

Lic. María de Los Angeles Arredondo Torres  
Presidente Municipal

---

Francisco de Jesús Ayón Lopez  
Síndico Municipal

---

Lic. Hugo Alberto Michel Uribe  
Encargado de la Hacienda Municipal

**Segundo.** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento cabal al presente Decreto.

#### **Transitorios:**

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Comuníquese el presente Decreto al Tesorero Municipal para que se impongan del presente, y realice las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

**Tercero.** El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

26. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ABELARDO AHUMADA RANGEL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA CONCESIÓN PARA OPERAR UN CREMATORIO EN ESTE MUNICIPIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

#### **DECRETO:**

**Primero.** Se autoriza por mayoría calificada de votos, la concesión al C. Abelardo Ahumada Rangel para su administración en el interior de la finca marcada con el número 407 de la calle Washington, colonia La Aurora con una superficie de 1,246 metros cuadrados, localizada entre las calles Gobernador Curiel y Héroes Ferrocarrileros de esta ciudad, a efecto de que se lleve a cabo el servicio público de crematorio, hasta por un plazo de 20 años, conforme lo establece el artículo 104 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sujetándolo como mínimo a los siguientes términos:

1. La concesión que se autoriza avala única y exclusivamente la administración del servicio público municipal de crematorio en una superficie de 66 metros cuadrados, ubicado en el interior del inmueble situado en la calle Washington número 407, colonia La Aurora, en esta ciudad.
2. La concesión se otorga para brindar atención a la ciudadanía en general que solicite los servicios de cremación de cadáveres humanos, otorgando un descuento especial a los trabajadores del Ayuntamiento.
3. La prestación del servicio público municipal de cremación, se sujeta al cobro de las tarifas que le sean autorizadas por las leyes de ingresos correspondientes
4. La concesión queda sujeta al debido cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal que corresponda.

**Segundo.** Remítase a la Dirección Jurídica Municipal el expediente completo relativo a la solicitud de concesión de cuenta, que contiene entre otros el documento con el cual se acredita la posesión del inmueble donde se pretende ofertar el servicio concesionado, así como el croquis de ubicación, con medidas y linderos, a efecto de que procedan a la elaboración del contrato de concesión respectivo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal a efecto de que realice el convenio correspondiente que regule las acciones orientadas respecto al beneficio que el concesionario se compromete a otorgar a todos los trabajadores que laboren dentro de la administración pública municipal de Guadalajara, consistente en:

- a) Descuento del 50% en cualquiera de los servicios funerarios que la empresa "Latinoamericana Recinto Funeral" ofrece al público en general, conforme a los precios de lista que se tengan registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor al momento en que se requiera el servicio, y en cualquiera de sus tres sucursales ubicadas en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Aplicable sobre 120 servicios funerarios por año.
- b) Hasta 70 cremaciones totalmente gratis por años.
- c) Descuento del 10% en cualquiera de los paquetes a previsión.

Dichos apoyos serán aplicables para todos los trabajadores de la administración pública municipal, así como sus parientes consanguíneos en línea recta hasta cuarto grado.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario General de este Ayuntamiento a efecto de que notifique al C. Abelardo Ahumada Rangel, del presente decreto.

**Quinto.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

27.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/005/2012 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN COPIAS SIMPLES DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ÁLAMO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LAS SIGUIENTES PUNTOS

#### **DECRETO:**

**Primero.** Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento tanto de la Escuela Primaria "Francisco Villa", como de la Escuela Secundaria Técnica nº 115, el predio propiedad municipal ubicado en la manzana conformada por las Calles Túnel, Escape, Calle 13 y la Av. De las Gondolas, en el Fraccionamiento Valle del Álamo, las cuales cuentan con una superficie de 2,819.20 metros cuadrados y 3,170.88 metros cuadrados

respectivamente, de conformidad con el plano con número de oficio 10822/2008 de fecha noviembre de 2008, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

a) Escuela Primaria "Francisco Villa"

Al Noreste: 88.10 Mts., con la calle Del Túnel

Al Suroeste: 88.10 Mts., con la calle Del Escape

Al Noroeste: 32.00 Mts., con propiedad municipal Esc. Sec. Tec. N° 115

Al Sureste: 32.00 Mts., con la Av. De las Góndolas

b) Escuela Secundaria Técnica n° 115

Al Noreste: 99.09 Mts., con la calle Del Túnel

Al Suroeste: 99.09 Mts., con la calle Del Escape

Al Noroeste: 32.00 Mts., con la Calle 13

Al Sureste: 32.00 Mts., con propiedad municipal Escuela Primaria Francisco Villa

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Segundo.** El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36,

fracción I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**b)** En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

**c)** El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios tanto de la Escuela Primaria "Francisco Villa" como de la Escuela Secundaria Técnica nº 115, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.

**d)** En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

**e)** Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

**Tercero.** Suscríbese la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para realizar el contrato de comodato descrito en el punto primero del presente decreto y darle debido cumplimiento.

### **Transitorios:**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, licenciado José Ocegueda Arreguín.

**Quinto.** Notifíquese a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

28. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/237/2012 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN COPIAS DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

#### **DECRETO:**

**Primero.** Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento del Jardín de Niños "Cuauhtémoc", el predio propiedad municipal ubicado en la calle María Luisa Martínez N° 4955, en la Colonia Lomas del Paraíso, el cual cuenta con una superficie de 3,954.45 mts. metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 11828/11 de fecha febrero de 2012, realizado por la Secretaría de Obras Públicas, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 124.00 Mts., con Propiedad Mpal. (Área verde)

Al Sur: en 92.00 Mts., con Propiedad Mpal. (Escuela Primaria Jorge Chavarin)

Al Oriente: en 49.50 Mts., con la calle María Luisa Martínez

Al Poniente: en 105.85 Mts., con Propiedad Mpal. (Escuela Secundaria N° 113)

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Segundo.** El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**b)** En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

**c)** El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Jardín de Niños “Cuauhtémoc”, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.

**d)** En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

**e)** Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el

Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

**Tercero.** Suscríbese la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para realizar el contrato de comodato descrito en el punto primero del presente decreto y darle debido cumplimiento.

#### **Transitorios:**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, Licenciado José Ocegueda Arreguín.

**Quinto.** Notifíquese a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

29.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DJM/DJCS/AA/755/2010, 757/2010, 758/2010, 759/2010, 760/2010, 761/2010, 800/2010, 801/2010, 802/2010 Y 803/2010, QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA EN COMODATO DE PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se aprueba la entrega en comodato a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto del ciudadano Ingeniero Antonio Gloria Morales, Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, de los predios que se describen a continuación:

SUPERF.	UBICACIÓN	DESTINO	MEDIDAS Y LINDEROS
3,380.78 M <sup>2</sup>	Calle Espátula N° 3341, entre Óleo, Matiz y del Paisaje, Fraccionamiento el Manantial	Plantel de las Escuelas Primarias Urbanas números 863 y 864 "Ixca Farías y Justo Sierra".	Al Norte: en 118.10 mts., con el andador del Paisaje  Al Sur: en 82.74 mts., con la calle Óleo  Al Oriente: en 10.57 mts., con la calle Matiz  Al Poniente: en 71.34 mts., con calle Espátula
2,998.26 M <sup>2</sup>	Esquina Noroeste de la confluencia de las calles Rondalla y Opera, en el Fraccionamiento Guadalajara Oriente	Plantel de las Escuelas Primarias Urbanas números 849 y 850 "José Clemente Orozco"	Al Norte: en 71.38 mts., con el Jardín de Niños "José Martí"  Al Sur: en 69.20 mts., con calle Rondalla  Al Oriente: en 42.69 mts., con la Escuela Primaria "Aurelia

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

			Guevara”  Al Poniente: en 42.74 mts., con calle Opera
2,242.65 M <sup>2</sup>	Confluencia de las calles Isla Hierro, Isla Fuerte Ventura e Isla Gomera, en el Fraccionamiento Residencial de la Cruz	Plantel de las Escuelas Primarias Urbanas números 833 y 834 “Ramón Gaona Ruíz”	Al Norte: en 41.74 mts., con el Jardín de Niños José R. Osorio  Al Sur: en 67.76 mts., con calle Isla Fuerte Ventura  Al Oriente: en 42.51 mts., con calle Isla Hierro  Al Poniente: en 46.31 mts., con calle Isla Gomera
3,999.20 M <sup>2</sup>	Calle Hacienda Ciénega de Mata N° 2765 esquina con el Andador Hacienda los Laureles, en la Unidad Habitacional Tetlán Río Verde	Plantel de las Escuelas Primarias Urbanas números 746 y 747 “Eleno García Ramos”	Al Norte: en línea curva en 56.36 mts., con andador Hacienda Los Laureles.  Al Sur: en 55.28 mts., con propiedad Municipal, Templo  Al Oriente: en 80.96 mts., con la Calle Hacienda Ciénega de Mata  Al Poniente: en 69.36 mts., con propiedad Municipal canal de aguas pluviales.
3,927.56 M <sup>2</sup>	Calle Teherán n° 1066 entre Puerto Melaque y Esmirna, en la Unidad Habitacional Cuauhtémoc	Plantel de las Escuelas Primarias Urbanas números 245 y 246 “Cuauhtémoc”.	Al Norte: 52.96 Mts., con la Calle Puerto Melaque  Al Sur: 50.06 Mts., con Propiedad Municipal (área verde)  Al Oriente: 77.98 Mts., con Calle Esmirna

			Al Poniente: de Norte a Sur en 26.30 mts, continúa al Oriente en 3.30 Mts., para terminar al Sur en 46.69 mts., lindando con la calle Teherán.
704.66 M <sup>2</sup>	Esquina Noroeste conformada por la confluencia de las calles 20 de Noviembre y Fray Bartolomé de las Casas, en el Fraccionamiento Barragán y Hernández	Plantel de la Escuela Primaria N° 1069 "20 de Noviembre".	Al Norte: 34.69 Mts., con Propiedad Particular  Al Sur: 35.18 Mts., con la calle Fray Bartolomé de las Casas  Al Oriente: 21.22 Mts., con la Calle 20 de Noviembre  Al Poniente: 19.18 Mts., con propiedad particular

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Segundo.** Los contratos de comodato que se celebren derivados de este Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Los comodatos se conceden por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción de los contratos correspondientes, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**b)** En los mencionados comodatos deben incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de los

planteles, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

**c)** Los inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios de las escuelas Primarias Urbanas mencionadas en el punto primero del presente decreto.

**d)** En caso de que el comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal.

**e)** Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

**Tercero.** Se instruye a Sindicatura para que se encargue de regularizar la situación legal respecto a la acreditación como propiedad municipal, de los predios descritos en los incisos C y E, del capítulo de antecedentes del presente dictamen.

**Cuarto.** Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, para realizar los contratos de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso

del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, Ingeniero Antonio Gloria Morales, por conducto del Licenciado José Ocegueda Arreguín, Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco.

**Quinto.** Notifíquese a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 25 al 29, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como del dictamen al cual se referirán.... En el uso de la voz la Regidora María Cristina Macías González.

**La Regidora María Cristina Macías González:** 5.26 por favor.

**El Señor Secretario General:** ¿Alguien más?.

**La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla:** 5.26.

**El Señor Presidente Municipal:** Se somete a votación señor Secretario, los dictámenes enlistados con el número 25, 27, 28 y 29.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano José

Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente, la votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor y 3 abstenciones que se suman a la mayoría con un total de 21 votos señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declaran aprobados los dictámenes con los números 25, 27, 28 y 29 por mayoría de votos.

En el uso de la voz la Regidora María Cristina Macías González, en el dictamen número 26.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias Presidente. Yo creo que esta administración se ha caracterizado por dar en concesión una serie de cosas, y creo que está mal, porque el Ayuntamiento está para prestar los servicios a la ciudadanía y aquí estamos dando en concesión para un crematorio a una empresa privada para que pueda hacer las funciones que el Ayuntamiento no puede cubrir. En el Panteón de Mezquitán se tiene dos crematorios nada más, y por ese lado se entrega en comodato y se da la concesión a una funeraria particular, yo creo que es un servicio que debe de proporcionar el Ayuntamiento, yo creo que es un servicio que no se puede de conceder y yo no a favor de que se hagan las concesiones, así como han dado los camellones que algunos están bonitos y otros están peor que como estaban, yo creo que este tipo de concesiones debería absorberlas el Ayuntamiento porque es parte de los servicios que el ciudadano paga sus impuestos, paga sus prediales, paga para que le puedan regresar en servicios esos impuestos, derechos y aprovechamientos; mi voto será en contra.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla.

**La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla:** Gracias señor Presidente. Bueno, mi intervención es pedir se haga una modificación a este dictamen, agregando un transitorio que sería único, el cual versará de la siguiente manera si así lo tienen a bien aprobar este pleno.

Diría: El contrato de concesión al cual se hace referencia en el decreto segundo, queda condicionado a la renovación del contrato de arrendamiento que acredite la posesión del inmueble por un tiempo igual al que se autorice la concesión del servicio público de crematorio, entendiéndose que a falta de dicho documento queda sin efecto la concesión referida.

Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Sí regidora.

**La Regidora María Cristina Macías González:** O sea que tiene que tener 20 años el contrato de arrendamiento en el lugar donde se encuentra, ¿sí?, no es propiedad de la funeraria ese espacio.

**El Señor Presidente Municipal:** Señor Secretario, favor de someter a votación el dictamen número 26.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *abstención*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente, la votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones que se suman a la mayoría con un total de 20 votos señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado el dictamen número 26.

V.5 Por último, continuamos con la discusión de los dictámenes enlistados con los números del 30, 31 y 33, que pondré a su consideración de uno por uno, en lo general y en lo particular, solicitando al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere el número 30.

**El Señor Secretario General:** 30- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

#### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.** Se reforma la fracción III del artículo 15; Se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII al artículo 178, ambos numerales del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 15.

1.....

I y II.....

III. Causar ruidos **que excedan los 68db del horario que comprende de las 06:00 a las 22:00 hrs, y de 65db en el horario que comprende de las 22:00 a las 06:00 hrs. La medición de niveles de decibeles se realizará de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; así como** trepidaciones, producir malos olores o sustancias contaminantes.

IV al VIII.....

Artículo 178.

1.....

I al XI....

**XII. Causar ruidos que excedan los 68db del horario que comprende de las 06:00 a las 22:00 hrs, y de 65db en el horario que comprende de las 22:00 a las 06:00 hrs.**

**XIII.** En los demás casos que señala este ordenamiento, la Ley Estatal en Materia de Hacienda Municipal y demás disposiciones aplicables.

### **Artículos Transitorios:**

**Primero.** Publíquense las presentes disposiciones en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia a efecto de que de cumplimiento a lo estipulado en el presente ordenamiento municipal.

**Quinto.** Instrúyase a la Secretaría de Administración, para efectos de que en la medida de lo posible dote de los implementos necesarios a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para cumplir con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, y se cumpla a cabalidad lo estipulado en la presente Iniciativa.

**El Señor Presidente Municipal:** Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen...No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgado, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla

Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente, la votación nominal en lo general es la siguiente: 18 votos a favor y 3 abstenciones que dan un total en forma general de 21 votos

**El Señor Presidente Municipal:** Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 30, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán...Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado con el número 31, solicitando al Secretario General lo enuncie.

**El Señor Secretario General:** 31.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

#### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se reforma el artículo 6 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 6.

1.....

- I.....;
- II. Los bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;
- III. Los decretos, acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV.....
- V. Los demás decretos, actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

2.....

### **Transitorios:**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos del presente ordenamiento de esta iniciativa.

**El Señor Presidente Municipal:** Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen... No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgado, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla

Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente, la votación nominal en lo general es la siguiente: 20 votos a favor y 1 abstención que da un total de 21 votos.

**El Señor Presidente Municipal:** Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 31, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto...Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

32.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE LA REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS Y DE LA REGIDORA CON LICENCIA FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

*(Se retiró al inicio de la sesión).*

**El Señor Presidente Municipal:** Continuamos con la discusión del dictamen enlistado con el número 33, solicitando al Secretario General lo enuncie.

**El Señor Secretario General:** 33.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

### **ORDENAMIENTO:**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de ordenamiento en términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se abroga el reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Se expide el Reglamento de Información Pública del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo Único**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos internos del Municipio de Guadalajara, en la clasificación de la información pública, la protección de los datos personales y de la información confidencial, para el acceso, consulta, reproducción y publicación de la misma, así como la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y el Comité de Clasificación.

**Artículo 2.-** En el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, el Municipio de Guadalajara está obligado a respetar los principios constitucionales, convencionales y legales aplicables, en beneficio de los solicitantes de información, siempre que no se causen perjuicios al interés social y orden público.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **TÍTULO SEGUNDO De los sujetos obligados**

#### **Capítulo I**

## **De los sujetos obligados**

**Artículo 4.-** De conformidad al artículo 23 punto 1, fracción VII, en relación con los numerales 27 punto 3 y 30 punto 3 de la Ley, y en virtud del Acuerdo emitido por el Presidente Municipal de Guadalajara, se concentra en un solo órgano a la Unidad de Transparencia y al Comité de Clasificación, respecto de las obligaciones en materia de acceso a la información pública y clasificación de la información, respectivamente, dicho acuerdo deberá ser remitido al Instituto para su registro.

**Artículo 5.-** El Municipio de Guadalajara para cumplir cabalmente con las obligaciones inmersas en el artículo 24 de la Ley, podrá establecer mecanismos de colaboración con las entidades y dependencias de la Administración Pública, Estatal y Municipal, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 6.-** Para efecto de promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, el Municipio de Guadalajara podrá coordinarse con el Instituto, para coadyuvar en su difusión, propiciando convenios de colaboración de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 7.-** El Titular de la Presidencia Municipal, tendrá en todo momento el deber legal de cumplir y vigilar el cumplimiento a la Ley al interior del Municipio de Guadalajara, así como cumplimentar las resoluciones que emita el Consejo del Instituto, esto último en el ámbito de su competencia y para los efectos de instaurar los procedimientos de responsabilidad e imponer las sanciones que en derecho correspondan a los servidores públicos del Municipio que incurran en las infracciones que señala la Ley.

## **Capítulo II Del Comité para la Clasificación de la Información**

### **Sección I Del Comité**

**Artículo 8.-** El Municipio de Guadalajara contará con un Comité para la clasificación de la información pública. De la misma manera tendrá la facultad de elaborar los criterios generales de clasificación de información pública; de publicación y actualización de información fundamental; y protección de

información confidencial y reservada; así como integrar, sustanciar y resolver los procedimientos de protección de información.

**Artículo 9.-** El Comité estará integrado por el titular de la Presidencia Municipal, el titular de la Unidad de Transparencia, así como por el titular de la Secretaría de la Contraloría, de conformidad a lo que establece el artículo 27 de la Ley y 12 del Reglamento.

El presidente del Comité de Clasificación, que estará encabezado por el Presidente Municipal, podrá ser suplido en los términos que regula el artículo 13 del Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 159 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; o en su caso, éste y los demás integrantes podrán designar a un suplente, que los represente en sus ausencias a las sesiones del Comité, mediante oficio dirigido al Presidente del Comité o bien signado por éste. El suplente debe ser servidor público integrante del Municipio de Guadalajara, debiendo contar mínimo con una plaza de mando medio. De igual forma, los integrantes del Comité podrán invitar a los encargados de enlace u otro miembro a la sesión, quienes sólo tendrán voz.

**Artículo 10.-** El Comité además de las atribuciones que señale la Ley y el Reglamento, tendrá las siguientes:

- I.- Coordinar y supervisar las acciones tendientes a proporcionar y proteger la información prevista en la Ley;
- II.- Instituir los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de protección de información confidencial;
- III.- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que posea;
- IV.- Establecer y supervisar la aplicación de los criterios generales en materia de información pública;
- V.- Implementar normas operativas de los sistemas y registros de información;
- VI.- Instrumentar los criterios mediante los cuales de creerlo necesario, podrá ampliar el plazo de reserva de un expediente o documento;
- VII.- Las demás que por disposición legal le sean conferidas.

**Artículo 11.-** Al Presidente del Comité le corresponden las siguientes funciones:

- I.- Instalar y clausurar las sesiones en la fecha, hora y lugar que se indique;
- II.- Dirigir los debates en las sesiones del Comité;
- III.- Emitir el voto de calidad en caso de empate; y

IV.- En general, ejercer las actividades necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

**Artículo 12.-** Al Secretario le corresponden las siguientes funciones:

I.- Convocar para las sesiones;

II.- Pasar lista de asistencia y determinar si existe el quórum legal, necesario para que se lleven a cabo las sesiones;

III.- Tomar nota de las opiniones y análisis que se emitan en el desarrollo de las sesiones y presentarlas al Presidente al término de las mismas;

IV.- Solicitar votación conforme a la lista de asistencia y declarar su resultado;

V.- Apoyar al Presidente del Comité en el desarrollo de las sesiones;

VI.- Llevar el archivo de las convocatorias y actas; así como un registro de los documentos y opiniones que se sometan al análisis del Comité; y

VII.- Efectuar todos los acuerdos de trámite en el procedimiento de protección de información confidencial.

**Artículo 13.-** El Comité deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez cada cuatro meses y de manera extraordinaria cada que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la Ley.

**Artículo 14.-** La convocatoria del Comité se hará a través del Secretario cuando menos con veinticuatro horas de anticipación para las sesiones.

La convocatoria deberá contener el orden del día.

**Artículo 15.-** Para que tengan validez las sesiones del Comité se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente o su suplente en caso de empate.

**Artículo 16.-** El Secretario, al concluir cada sesión levantará un acta con el extracto de los puntos más relevantes que se hubieren tratado en la misma y de los acuerdos tomados, el acta deberá ser firmada por todos los que participaron en la sesión.

En caso de no contar con la presencia del Secretario o su suplente, las funciones antes descritas serán delegadas a otro integrante del Comité.

## **Sección II**

### **De los criterios generales**

**Artículo 17.-** La obligación de elaborar los criterios generales recaerá en el Comité, por ser la autoridad con función de decisión en torno al derecho de acceso a la información.

En la elaboración de los criterios, podrán participar emitiendo opinión técnica - jurídica, las dependencias a quienes corresponda el manejo y conservación directa de la información.

Los criterios generales constituyen disposiciones administrativas de observancia obligatoria para el Municipio de Guadalajara. En ningún caso, los criterios de clasificación suplirán la clasificación de información en lo particular.

**Artículo 18.-** Para la emisión de los criterios, los Comités observarán el siguiente procedimiento:

I.- El Comité, a propuesta de cualquiera de sus miembros, o en virtud de un anteproyecto de criterio emitido por las dependencias internas del Municipio de Guadalajara, emitirá acuerdo por el que dictamina el inicio del análisis del criterio, mismo que deberá acatar lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Iniciado el estudio del criterio, podrá requerirse la opinión técnica – jurídica, de las dependencias a quienes corresponda el manejo y conservación directa de la información; la que deberá ser presentada en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación de inicio de estudio, para el caso de que éste haya sido originado por propuesta de la dependencia, será omitida esta fase.

III.- El Comité, una vez recibido el anteproyecto u opinión técnica – jurídica, e iniciado el análisis, deberá emitir resolución del criterio, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

IV.- Emitido el criterio, será remitido a más tardar tres días hábiles al Instituto para su autorización o aprobación.

V.- Recibida la autorización del Instituto, se generará su registro y publicación en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Para el caso de la actualización de criterios, en términos del artículo 50 de la Ley, deberá seguirse el procedimiento señalado en el artículo 22 del presente reglamento.

### **Sección III**

#### **Procedimiento de clasificación de información**

**Artículo 19.-** La clasificación particular de la información pública, consiste en el acto formal por el cual el Comité declara la característica de la información concreta y específica.

Esta clasificación puede ser efectuada de forma oficiosa por el Comité, o a propuesta de las dependencias, direcciones, jefaturas o cualquier área que maneje información que consideren susceptible de ser clasificada.

De igual forma, se puede obtener una clasificación particular mediante la solicitud de protección de información confidencial, por parte de los titulares de información, o bien, a través de las solicitudes de información.

Se podrá realizar mediante dos procedimientos:

- I.- Procedimiento de clasificación inicial de la información; y
- II.- Procedimiento de modificación de clasificación de la información.

**Artículo 20.-** Toda clasificación de información deberá estar fundada y motivada, sujetándose a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos en la materia emitidos por el Instituto y los Criterios Generales emitidos por el Comité de Clasificación y aprobados por el Instituto.

**Artículo 21.-** El Municipio de Guadalajara, a través del Comité de Clasificación, deberá efectuar revisiones de la clasificación de la información pública, cuando menos tres veces al año, es decir una cada cuatro meses.

**Artículo 22.-** Para efectos de la revisión o modificación de la clasificación de información y la actualización de los criterios generales, el Comité deberá atender el siguiente procedimiento:

El Comité, en sesión legalmente constituida deberá enlistar discrecionalmente las actas de clasificación objeto de revisión y en su caso modificación, además de los criterios que sean determinantes y relacionados.

Con tal orden, se dará vista a las Secretarías, Direcciones o Jefaturas que manejen comúnmente la información que comprenda la clasificación o el criterio general, para efecto de que en el término de cinco días hábiles, manifiesten las

circunstancias actuales de ésta y se genere opinión técnica – jurídica, sobre la pertinencia de mantener la clasificación, o bien, se aluda a su extinción.

Una vez recibido el informe citado, el Comité en un lapso máximo de cinco días hábiles deberá emitir acuerdo debidamente fundado y motivado, donde se califique la revisión y dictamine si se mantiene o extingue la clasificación. Dicho acuerdo, deberá generarse como información fundamental, y para el caso de que el acuerdo incluya datos que deben ser comprendidos como información protegida, bastará la publicación de un informe detallado.

Tratándose de la actualización de los criterios generales, deberá además remitir al Instituto, para su aprobación.

### **Capítulo III De la Unidad de Transparencia**

**Artículo 23.-** El Municipio de Guadalajara, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley, contará con una Unidad de Transparencia para la recepción y trámite de solicitudes de información que les sean presentadas en los términos de la Ley.

La Unidad tendrá las atribuciones que establecen la Ley y su Reglamento, así como la gestión interna y publicación de información fundamental. De igual forma, será responsable de los sistemas de información.

**Artículo 24.-** La Unidad deberá tener a disposición de todo el público la información de carácter fundamental en base a sus índices temáticos, mismos que deberán ser actualizados periódicamente sobre la información bajo su resguardo, los cuales dará a conocer por los medios a su alcance.

**Artículo 25.-** La Unidad dispondrá de los recursos humanos, materiales y técnicos que sean necesarios para el desempeño de sus actividades.

### **Capítulo IV De las dependencias, direcciones y demás áreas del Municipio de Guadalajara**

**Artículo 26.-** Las dependencias, direcciones y demás áreas del Municipio de Guadalajara, serán responsables de la remisión de la información fundamental a la Unidad de Transparencia, para su puntual publicación.

De igual forma, son responsables del contenido de las respuestas y envío de información que se genere en su área con motivo de los procedimientos de solicitud de protección de información confidencial y solicitud de información.

**Artículo 27.-** Dentro de las dependencias, direcciones y demás áreas del Municipio, se deberá contar con un enlace que se vincule con la Unidad de Transparencia, debiendo ser designado por el Titular del área generadora o poseedora de la información pública, de acuerdo a sus necesidades administrativas y operativas, sin que sea impedimento que el mismo titular pueda llevar a cabo la tarea del Enlace; dicha designación podrá ser realizada por quien supla al Titular de la dependencia.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **De la información**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 28.-** Por regla general toda la Información Pública que genere o posea el Municipio de Guadalajara es de libre acceso, y sólo por excepción protegida.

**Artículo 29.-** El Municipio de Guadalajara, en el tratamiento de la información pública, estará a lo que señale la Ley, el Reglamento, los Lineamientos Generales emitidos por el Instituto, así como sus Criterios Generales.

**Artículo 30.-** La información pública fundamental que genere deberá preferentemente publicarse en el portal oficial de internet del Municipio de Guadalajara.

La Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara, podrá solicitar al Instituto en cualquier momento la validación de sus sistemas, atendiendo a lo estipulado por el artículo 30 del Reglamento.

En el caso que no sea posible el uso de dicha herramienta informática, el Municipio de Guadalajara, efectuará petición donde funde y motive la imposibilidad de publicación y deberá remitir la información al Instituto para la publicación en la página de Internet de este último.

Además, el Municipio de Guadalajara deberá publicarla en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 fracción VI, de la Ley, ciñéndose a las disposiciones contenidas en los lineamientos correspondientes.

## **TÍTULO CUARTO** **Procedimientos de Información**

### **Capítulo I** **De la solicitud de protección de información**

**Artículo 31.-** La solicitud de protección de información es un procedimiento mediante el cual, cualquier persona en cualquier momento, puede solicitar la clasificación, rectificación, modificación, corrección, sustitución, supresión, ampliación y oposición de sus datos personales.

**Artículo 32.-** Se entenderá por datos personales los referidos en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley.

**Artículo 33.-** El Municipio de Guadalajara deberá estarse a lo ordenado en la Ley, el Reglamento, los Lineamientos emitidos por el Instituto y sus Criterios Generales, por lo que ve a la información clasificada como confidencial.

### **Capítulo II** **Del procedimiento de acceso a la información** **Sección I** **Presentación de la solicitud**

**Artículo 34.-** Las solicitudes se recibirán en días y horas hábiles de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

**Artículo 35.-** En caso de que la solicitud de información sea ingresada en días u horas inhábiles para el Municipio de Guadalajara, se entenderá recibida al día hábil siguiente.

**Artículo 36.-** La solicitud de información podrá presentarse en escrito libre siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecido en la Ley, o en los

formatos que para tal efecto determine el Municipio de Guadalajara a través de la Unidad de Transparencia, los cuales estarán disponibles de forma física en ésta última y de forma electrónica en el apartado de Transparencia del portal oficial de internet del Municipio de Guadalajara; asimismo podrá presentarse a través del sistema electrónico de solicitudes de información, o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 37.-** En caso de que el solicitante tenga capacidades especiales o dificultades para leer y escribir o se encuentre imposibilitado por cualquier motivo, el personal de la Unidad de Transparencia, auxiliará al solicitante en el llenado del formato de solicitud, debiendo leerlo en voz alta y en caso de estar de acuerdo, el mismo procederá a su presentación.

## **Sección II**

### **Integración del expediente y resolución sobre la procedencia de la solicitud de información.**

**Artículo 38.-** Con la solicitud de información original deberá abrirse un expediente, al cual deberá asignarse un número para efectos administrativos.

**Artículo 39.-** Una vez admitida la solicitud e integrado el expediente, la Unidad de Transparencia, deberá notificar dicho acuerdo al solicitante al día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. El procedimiento de la procedencia de la solicitud de información se estará a lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Unidad realizará las gestiones internas necesarias a fin de allegarse la información que le fue solicitada.

El titular de la Unidad, podrá requerir por escrito a los Titulares y/o Enlaces de las dependencias que formen parte del Municipio de Guadalajara, la información solicitada, las cuales deberán responder el requerimiento dentro del plazo improrrogable de dos días hábiles contados a partir de que haya sido notificado.

**Artículo 40.-** Las gestiones internas en las áreas poseedoras o generadoras de la información del Municipio de Guadalajara, serán llevadas a cabo por el Enlace.

Los informes que remita el titular del área generadora o poseedora de la información solicitada a la Unidad, deberán contener las rubricas del Enlace y de los servidores públicos responsables de generar o poseer la información pública solicitada.

### **Sección III**

#### **Acceso a la información pública solicitada, en su caso.**

**Artículo 41.-** Si la información solicitada es de libre acceso y se encuentra disponible en medios impresos o electrónicos en posesión de alguna oficina o dependencia del Municipio de Guadalajara, la Unidad por medio de su personal y el Enlace de la instancia u oficina generadora o poseedora de la información, facilitará al solicitante su consulta física la cual seguirá el procedimiento establecido por la Ley y su Reglamento.

Dependiendo de la forma como se encuentre generada la información, o puesta a disposición del solicitante, el Municipio de Guadalajara a través de la Unidad de Transparencia, tendrá la potestad para determinar si permite a los solicitantes utilizar los dispositivos electrónicos de almacenamiento de información o de escritura propios.

**Artículo 42.-** Para la entrega de la información, el Municipio de Guadalajara a través de la Unidad de Transparencia, deberá asegurarse de la entrega dejando constancia suficiente de recepción dentro del expediente.

### **Capítulo III**

#### **De las notificaciones**

**Artículo 43.-** Para efectos de las notificaciones en los procedimientos de acceso a la información pública o protección de información confidencial, la Unidad de Transparencia se apegará a lo establecido en la Ley, el Reglamento y en su defecto a la normatividad establecida de forma supletoria en el artículo 6 de la Ley.

**Artículo 44.-** Las notificaciones por correo electrónico se harán mediante las siguientes reglas:

Una vez que se haya generado la resolución al procedimiento de acceso a la información pública, ésta deberá ser escaneada, a efecto de que se adjunte al correo electrónico que se enviará al solicitante de información. El documento escaneado deberá contar con las características mínimas de un documento público como es fecha, firma, nombre de quien lo signa, a quien va dirigido, así como la motivación y fundamentación de lo esgrimido en el mismo.

La Unidad de Transparencia, deberá contar preferentemente con un programa administrador de correos electrónicos que le permita reproducir un acuse de recibo que verifique el envío del correo electrónico; en caso de no contar con ello podrá utilizar una plataforma de correo electrónico en línea que permita la reproducción de algún comprobante como acuse de recibo, como podría ser la impresión de la bandeja de elementos enviados.

Las notificaciones deberán ser enviadas al correo electrónico señalado por el solicitante en su solicitud con el documento adjunto que haya generado la Unidad de Transparencia, debiendo contener los requisitos mínimos de validez del acto administrativo a que se refiere la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

De igual forma las notificaciones mediante el sistema electrónico de acceso a la información, deberán contener en archivo adjunto el documento que se haya generado durante el procedimiento de acceso a la información pública, debiendo contener los requisitos mínimos de validez del acto administrativo a que se refiere la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De los medios de impugnación.**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 45.-** Los recursos de revisión, revisión oficiosa y transparencia son medios de impugnación en relación al derecho de acceso a la información y se sustanciarán de conformidad con la Ley y su Reglamento.

**Artículo 46.-** El Municipio de Guadalajara, no podrá negar la entrega de información al Instituto, cuando ésta sea requerida para efectos de estudiar su debida clasificación.

**Artículo 47.-** El titular de la Presidencia Municipal, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, será el responsable de cumplir con las resoluciones del Instituto.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De las Sanciones**

## Capítulo Único

**Artículo 48.-** Corresponde al Instituto imponer sanciones por las infracciones cometidas a la Ley, mientras que el Titular de la Presidencia Municipal por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, velará por su debida aplicación.

### Artículos transitorios

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Como consecuencia de la expedición del presente Reglamento, se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para la ejecución y el cumplimiento del presente ordenamiento.

**Cuarto.** Notifíquese el presente ordenamiento, a los Poderes Constitucionales del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo el Reglamento de Información Pública del Municipio de Guadalajara.

**El Señor Presidente Municipal:** Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen...En el uso de la voz la regidora María Cristina Macías y el regidor Sergio Sánchez Villarruel.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias Presidente. Yo quisiera pedir a este Cabildo, que el dictamen precisamente por las condiciones que se presentan, debería de regresarse a comisiones, yo se que la facultad del

Presidente Municipal es hacerlo con dispensa de trámite, pero no es ninguna emergencia como para que sea dispensado el trámite, entonces yo quisiera pedir y apelar a la buena voluntad de este Cabildo, para que se regrese a la Comisión de Reglamentos, se pueda estudiar y se pueda analizar y no estar dando albazos de un tema tan importante y trascendente como es el Municipio de Guadalajara; y por otro lado, si hablamos de transparencia porqué borrar y modificar una ley que es de transparencia.

Yo pediría y mi sugerencia sería de que se regresara a la Comisión de Reglamentos para su estudio previo a la votación en este Cabildo.

**El Señor Presidente Municipal:** En el uso de la voz el Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Gracias Presidente. En el tema de transparencia evidentemente es un tema que ha dejado de atenderse durante todo el transcurso de la presente administración, y me parece importante que deba analizarse por parte de este Ayuntamiento, no ahorita, pues debió de haberse analizado desde el inicio de la administración, si recordamos la presente administración estuvo operando prácticamente el tema de transparencia, incluso sin un reglamento, porque el que tenemos actualmente vigente no operaba porque era o venía de la Ley Inicial del Estado 2002, aquí lo importante es que se está precisamente proponiendo reglamentar un tema tan trascendente y fundamental precisamente para el Ejercicio de Gobierno como es la Transparencia y el Acceso a la Información, y sin embargo pues hoy se está pretendiendo dar un paso o hacer cumplimiento de una disposición legal con la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia en el Estado de Jalisco, sin embargo, insisto, pues no es un tema que se esté atendiendo precisamente con la seriedad que merece.

Por parte de su servidor, y del análisis en comisiones, se hizo una propuesta de Reglamento de Transparencia para este municipio desde el 2010, y sin embargo pues hoy ante la premura que marca precisamente la obligación de la Ley en el Estado cumplir con una reglamentación municipal, es que viene y se da este paso a la ligera simple y sencillamente sin aprovechar la oportunidad que debiera para hacer realmente un ejercicio completo el tema de acceso a la información por parte de los ciudadanos en donde estamos dejando de aprovechar la oportunidad como pudiera ser el manejo administrativo de la información en el propio municipio, y pudiera precisamente coadyuvar este reglamento que debería de ser

lo que... Sería idóneo buscar y no repetir lo que establece la propia Ley Estatal, si no buscar precisamente esos mecanismos para que el ejercicio de la Transparencia del Municipio sea realmente efectivo y eficaz para los ciudadanos, evidentemente actualmente no lo es, y la prueba está muy clara y lo hemos venido manejando en el transcurso de toda la administración, ni siquiera los regidores, bueno en este caso por lo menos me atrevo hablar por mi y mis compañeros de Acción Nacional, tenemos acceso a la información que debiera ser pública del propio municipio, pues cuando menos o de menor manera lo tiene un ciudadano que no tiene acceso al propio Gobierno Municipal, insisto, no se tiene que dar este paso, lo establece la propia Ley Estatal, debemos cumplirlo, pero sí quiero dejar en ese sentido claro mi posicionamiento de que no se está aprovechando la oportunidad de hacerlo como se debiera hacer y de que efectivamente pues no le ha interesado al Ayuntamiento, tan es así que el proyecto que presenté para el reglamento está en comisiones todavía desde el 2010.

Es cuanto.

**El Señor Presidente Municipal:** Se somete a votación económica la petición de la Regidora Cristina Macías, de que el presente dictamen se regrese a comisiones, los que estén a favor de la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano... En contra... Se rechaza la propuesta.

Señor Secretario, favor de pasar la votación en lo general de dicha propuesta.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente, la votación nominal en lo general es la siguiente: 18 votos a favor 1 en contra y 2 abstenciones que da un total de 20 votos a favor.

**El Señor Presidente Municipal:** Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 33, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán...No habiendo quien más solicite el uso de la palabra...Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se expide el Reglamento de Información Pública del Municipio de Guadalajara, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

Por último continuamos con la discusión de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen con dispensa de ordenamiento enlistado con el número 34, presentado por la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

**El Señor Secretario General:** 34. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA PROHIBIR DESCUENTOS EN MULTAS DERIVADAS DE LA PODA O DERRIBO DE SUJETOS FORESTALES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN ÁREAS MUNICIPALES. LA CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye al Secretario General para no hacer descuentos en multas cuyo origen sea tala o derribo de sujetos forestales sin autorización municipal.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, para que informe de las podas o derribos autorizados en el municipio de Guadalajara, así como los autorizados por el Comité de Inspección y Vigilancia de Parques y Jardines del Municipio.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección de Prevención y Control Ambiental, realice en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, las acciones necesarias para la correcta comunicación con la Secretaría General.

**Cuarto.** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

**El Señor Presidente Municipal:** Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración el dictamen enlistado con el número 34, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir... En el uso de la voz la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla.

**La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla:** Gracias Presidente, con su venia. Únicamente hacer una pequeña modificación si así lo tienen a bien aceptarlo, en cuestión del primer punto de acuerdo donde versa: Se instruye al Secretario General, para no hacer descuentos en multas cuyo origen sea tala o derribo de sujetos forestales sin autorización municipal, ya que si hablamos de poda, en el Reglamento de Parques y Jardines tenemos como acción de retiro de ramas o follaje de las plantas y esto obviamente lo podemos hacer dentro de la particularidad de no afectar al árbol o a los sujetos forestales que estamos manejando; entonces yo propondría que fuera tala o derribo que se manejara en este primer punto.

**El Señor Presidente Municipal:** Se somete a votación nominal si no existiera alguna otra persona que desee hacer uso de la voz, en el dictamen correspondiente con las adecuaciones marcadas por la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, adelante Secretario.

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadano Sergio Alberto Padilla Pérez, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *el comentario porque el Presidente no alcanzó a ver. Nada más estamos de acuerdo en la fundamentación, porque en la poda... Nada más corregir en la primera también.*

**El señor Presidente Municipal:** Quedó como tala o derribo.

**El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:** Tala, porque hay que reconocer y esto hay que decirlo, se solicitan y ahorita en este tiempo, cualquier poda que hagas que esté sobre las banquetas un pequeño árbol porque crece, la autoridad municipal no alcanza a dar el servicio, entonces yo quisiera que se cambiara a tala en vez de poda, la poda puede ser cualquier cosa...

**El Señor Presidente Municipal:** Ya estamos en votación regidor.

**El Señor Secretario General:** Ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 21 votos a favor.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado con mayoría absoluta el dictamen número 34.

## VI.- ASUNTOS VARIOS.

**El Señor Presidente Municipal:** VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente...No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ.

ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ.

REGIDORA IRMA ALICIA CANO  
GUTIÉRREZ.

REGIDOR KARLOS RAMSSÉS MACHADO  
MAGAÑA.

REGIDOR MARIO MARTÍN  
GUTIÉRREZ TREVIÑO.

REGIDOR JESÚS EDUARDO  
ALMAGUER RAMÍREZ.

REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA  
CAMPOS.

REGIDOR JAVIER ALEJANDRO  
GALVAN GUERRERO.

REGIDOR SERGIO ALBERTO  
PADILLA PÉREZ.

REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ  
PADILLA.

REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ  
DELGADILLO.

REGIDORA IDOLINA COSIO GAONA

REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ  
RANGEL.

REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS  
OSORNIO.

REGIDORA MARIA CRISTINA  
MACÍAS GONZÁLEZ.

REGIDOR RICARDO RIOS BOJORQUEZ.

REGIDORA NORMA ANGELICA  
AGUIRRE VARELA.

REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ  
RODRÍGUEZ.

REGIDOR SERGIO RICARDO  
SÁNCHEZ VILLARRUEL.

REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO  
PARRA.

REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS  
RAMÍREZ ANDRADE.

SÍNDICO MARÍA DE LOS ANGELES  
ARREDONDO TORRES.

**NOTA:** *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:00 a.m. del veintiocho de agosto del dos mil doce.*